8X2921691

04/2008

EMILIO RECODER DE CASSO · NOTARIO · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE · PROTOCOLO · 15 MAYO DE 1862

CONSTITUCIÓN DE BANKINTER 4 FTPYME FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO DE PRÉSTAMOS NO HIPOTECARIOS Y DE DERECHOS DE CRÉDITO DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS MEDIANTE LA EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA, Y EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN. ----------

NÚMERO SEISCIENTOS TREINTA Y UNO. ----------

En Madrid, mi residencia, a quince de septiembre de dos mil ocho. ----------

Ante mi, EMILIO RECODER DE CASSO, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, constituido previo requerimiento de los interesados en Madrid, Paseo de la Castellana, número 29. ----------

----------**COMPARECEN** ----------

DON MARIO MASIÁ VICENTE, mayor de edad, con domicilio profesional en Madrid, calle Lagasca nº. 120

DON JAIME IÑIGO GUERRA AZCONA, mayor de edad, Abogado del Estado en excedencia, con domicilio

profesional en Madrid, Paseo de la Castellana 29,

----------**INTERVIENEN** ----------

Don Mario Masiá Vicente, en nombre y representación de EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN (en adelante la "Sociedad Gestora") con domicilio en Madrid, calle Lagasca 120 y C.I.F. nº A-80514466 entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en adelante la "Ley 19/1992"), en virtud de autorización otorgada mediante O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª. con fecha 11 de marzo de 1993. Posteriormente transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única

del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil. Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2.--

El objeto social de la Sociedad Gestora, establecido en el artículo segundo de sus Estatutos, se transcribe a continuación:

"La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración, y representación legal tanto de los fondos de titulización de activos como de los fondos de titulización

hipotecaria. Asimismo, y de conformidad con la normativa legal aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos."----- --------

Su legitimación para este acto resulta:------

A).- Del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de fecha 18 de julio de 2008, según consta en la certificación de acuerdo expedida por la Secretaria del Consejo de Administración con el Vº. Bº. del Presidente de fecha 21 de julio de 2008, copia de la cual se incorpora a esta matriz como **ANEXO 1**.----------

B).- Y de los apoderamientos a su favor otorgados en escrituras ante los Notarios de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos y D. Felipe Rivas Recio con fechas 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente. Exhibe en este acto copias autorizadas y debidamente inscritas en el Registro Mercantil de dichos apoderamientos, considerando yo, el Notario, suficientes las

facultades conferidas para los actos formalizados en esta escritura. ----------

Don Jaime Iñigo Guerra Azcona, en nombre y representación de la sociedad mercantil anónima denominada BANKINTER, S.A., (en lo sucesivo "BANKINTER"), Entidad de Crédito con C.I.F. número A-28157360, domiciliada en Madrid, Pº de la Castellana, nº 29; constituida por tiempo indefinido con la denominación de "Banco Intercontinental Español, S.A." mediante escritura otorgada en Madrid el día 4 de junio de 1965, ante el Notario D. Alejandro Bérgamo Llabrés, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, ampliada su denominación con la anteriormente reseñada, mediante otra escritura otorgada en Madrid, el día 5 de septiembre de 1980, ante el Notario D. Manuel de la Cámara Álvarez, con el número 2.518 de su protocolo, igualmente inscrita en el Registro Mercantil. ----------

Adaptados sus estatutos a la nueva normativa

societaria introducida por la Ley 19/1989, de 25 de julio, en escritura otorgada en Madrid, el día 24 de julio de 1990, ante el notario D. Agustín Sánchez Jara, en la que además, la entidad adoptó su actual denominación e inscrita en el Registro Mercantil al folio 1, tomo 397, hoja número 7.766, inscripción 1639. ----------

Tiene asignado en el Censo de Entidades jurídicas del Ministerio de Economía y Hacienda el Código de Identificación Fiscal A-28157360. Tiene por objeto, según el artículo 3º de sus estatutos, "*la realización de toda clase de actividades, operaciones, actos, contratos y servicios propios de las actividades de una entidad de crédito y del negocio bancario y financiero, en general, o que con él se relacionen directa o indirectamente o sean complementarios del mismo, siempre que su realización por una entidad de crédito esté permitida o no prohibida por la legislación vigente*". ----------

D. Jaime Iñigo Guerra Azcona se encuentra facultado para este acto en virtud de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de BANKINTER, en su reunión celebrada el día 14 de

junio de 2006, y que consta en la certificación de acuerdos expedida en ese mismo día, por el Secretario del Consejo de Administración con el Vº.Bº. del Presidente. ----------

Dicho acuerdo ha sido elevado a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Agustín Sánchez Jara con fecha 21 de junio de 2006, y bajo el número 2.444 de orden de su protocolo. ----------

Copia autorizada de esta escritura queda unida a esta matriz como **ANEXO 2**.----------

Manifiesta que la entidad por él representada, tiene plena capacidad de obrar, así como la vigencia del poder y la subsistencia íntegra de las facultades con las que actúa en este otorgamiento.- ----------

Hago constar que a mi juicio las facultades representativas que me han sido acreditadas, son suficientes para el otorgamiento de la presente escritura de CONSTITUCIÓN DE BANKINTER 4 FTPYME

FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO DE PRÉSTAMOS NO HIPOTECARIOS Y DE DERECHOS DE CRÉDITO DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS MEDIANTE LA EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA Y EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN.---------- ----------

Tienen a mi juicio, según respectivamente actúan, capacidad para este acto y----------

----------**EXPONEN** ----------

I.- Que la Sociedad Gestora está facultada para constituir Fondos de Titulización de Activos y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, al amparo de lo previsto por el artículo 12.1 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998") y por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación. ----------

II. Que la Sociedad Gestora quiere proceder a constituir un Fondo de Titulización de Activos al amparo de la Orden PRE/3/2007 del Ministerio de la Presidencia de 10 de enero de 2007, sobre los

convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial (la "Orden de 10 de enero de 2007") y de acuerdo con el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 con la adición establecida por el artículo 18 de la Ley 44/2002, y en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento bajo la denominación de "BANKINTER 4 FTPYME FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (el "Fondo") de acuerdo con el régimen previsto en el Real Decreto 926/1998 y en los artículos 5 y 6 de la Ley 19/1992, en tanto resulten de aplicación.--- ------

Se adjunta como **ANEXO 1** a la presente

Escritura, certificación del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en sesión celebrada con fecha 18 de julio de 2008 relativo a la constitución del Fondo de Titulización de Activos.- ----------

III. Que BANKINTER es una Entidad de Crédito con una extensa cartera de préstamos en su activo y desea ceder determinados préstamos para que constituyan los activos agrupados en el Fondo.----

Que BANKINTER desea hacer participar a fondos de titulización en ciertos préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria de su cartera mediante la emisión de títulos nominativos denominados certificados de transmisión de hipoteca (en lo sucesivo, "Certificados de Transmisión de Hipoteca") y en ciertos préstamos no hipotecarios.- ----------

DON JAIME IÑIGO GUERRA AZCONA expone que el Consejo de Administración en su reunión de 14 de junio de 2006, acordó autorizar ceder préstamos, créditos y otros activos y emitir, en su caso, sobre los mismos certificados de transmisión de hipoteca para su transmisión, incorporación,

adquisición, agrupación o suscripción por uno o más Fondos de Titulización, por un importe máximo de cesiones o emisiones de 16.000 millones de euros de saldo total. ----------

IV. Que la Sociedad Gestora, a efectos de la constitución del Fondo de Titulización de Activos, y actuando como representante legal en nombre y representación del mismo, procede a suscribir los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por BANKINTER sobre préstamos con garantía hipotecaria y a adquirir de BANKINTER derechos de crédito de préstamos no hipotecarios, que integrarán el activo del Fondo, y a llevar a cabo una emisión de Bonos de Titulización (en lo sucesivo los "Bonos") que integrarán el pasivo del mencionado Fondo de Titulización de Activos. -----

V. Que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los préstamos seleccionados de la cartera de BANKINTER que son en su mayor parte cedidos al Fondo, mediante una

auditoría elaborada según la técnica de muestreo aleatorio. La citada auditoría ha sido realizada por la firma PricewaterhouseCoopers Auditores S.L. ("PricewaterhouseCoopers"), está inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0242 y su domicilio social está en Madrid, Paseo de la Castellana número 43, según se acredita por el informe de auditoría de los préstamos, copia del cual se adjunta como **ANEXO 3** a la presente Escritura.----

VI. Que el registro previo por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se ha efectuado con fecha 11 de septiembre de 2008 según se acredita mediante el oportuno escrito de inscripción, suscrito por el citado Organismo, copia del cual se adjunta como ANEXO 4 a la presente Escritura. ----------

VII. Que tal y como prevé el artículo 6 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, la escritura de constitución del Fondo de Titulización de Activos será la escritura por la que los Bonos, emitidos con cargo al Fondo, se representen mediante anotaciones en cuenta. ----------

VIII. Que, mediante Orden del Ministro de 15 de septiembre de 2008, el Ministerio de Economía y Hacienda ha otorgado un aval al Fondo que garantiza, con renuncia al beneficio de excusión, el pago de las obligaciones económicas exigibles al Fondo, derivadas de los Bonos de la Serie A2(G), fotocopia del cual se adjunta como ANEXO 5 a la presente Escritura.---------- -------

Sobre la base de los antecedentes expuestos, las partes acuerdan el otorgamiento de la presente Escritura de constitución del Fondo de Titulización de Activos, cesión de derechos de crédito de préstamos no hipotecarios y de derechos de crédito de préstamos hipotecarios, éstos últimos mediante la emisión y suscripción de Certificados de Transmisión de Hipoteca, y emisión por el Fondo de Bonos de Titulización, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998; escritura pública a la que se incorporan, formando parte integrante de la misma,

los Anexos del 1 al 11 que en la misma se citan y que se regirá por las siguientes. ----------

----------ESTIPULACIONES----------

Sección I: CONSTITUCIÓN DEL FONDO BANKINTER 4 FTPYME FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS. ----------

1. CONSTITUCIÓN DEL FONDO. ----------

La Sociedad Gestora en el presente acto constituye un Fondo de Titulización de Activos con la denominación de "BANKINTER 4 FTPYME FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (en lo sucesivo el "Fondo") al amparo de la Orden 10 de enero de 2007, que se regirá: ----------

(i) en primer lugar, por la presente Escritura pública de constitución del Fondo, cesión de derechos de crédito de préstamos no hipotecarios y de derechos de crédito de préstamos hipotecarios, éstos últimos mediante la emisión y suscripción de Certificados de Transmisión de Hipoteca, y emisión de Bonos de Titulización(en lo sucesivo la "Escritura"); y ----------

(ii) en segundo lugar, por el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras

de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998") y disposiciones que lo desarrollen, por la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, por la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero ("Ley 3/1994"), por el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, (en adelante, el "Real Decreto

1310/2005), por el Reglamento CE Nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad (en adelante, el "Reglamento CE Nº 809/2004"), la Orden de 10 de enero de 2007 y las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento. -------

La constitución del Fondo, de acuerdo con el artículo 5.1 del Real Decreto 926/1998, ha sido objeto de registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante "CNMV") con las condiciones y requisitos recogidos en la Ley 24/1998, de 28 de julio del Mercado de Valores en su redacción vigente y el Real Decreto 1310/2005, la Orden EHA/3537/2005 y demás normativa vigente. El Folleto de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos fue registrado por la CNMV con fecha 11 de septiembre de 2008. El escrito de inscripción de la CNMV adjunta a la presente Escritura como **ANEXO 4**.- ----------

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la presente Escritura coincide con el proyecto de escritura de constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la presente Escritura contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del Folleto, sin perjuicio de la necesidad de cumplimentación de los datos e importes correspondientes de los derechos de crédito de los Préstamos no Hipotecarios y de los derechos de crédito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca sobre los Préstamos Hipotecarios que se cedan o se emitan y suscriban, respectivamente, en virtud de la presente Escritura.---------- ------

2. NATURALEZA DEL FONDO. ----------

2.1 El Fondo constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, que tendrá el carácter de cerrado y está integrado, en cuanto a su activo, por los derechos de crédito de los Préstamos No Hipotecarios y los Certificados

de Transmisión de Hipoteca, cuya emisión instrumenta la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios, que agrupa en el momento de su constitución y la Cuenta de Tesorería que incluye el importe del Fondo de Reserva, y en cuanto a su pasivo, por los Bonos que emite, el Préstamo Subordinado y el Préstamo para Gastos Iniciales. Adicionalmente el Fondo concierta la Permuta de Intereses que figurará en cuentas de orden. ----------

2.2 La duración del Fondo será hasta el 18 de octubre de 2051 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, Fecha de Vencimiento Final, salvo que con anterioridad se hubiera procedido a la Liquidación Anticipada que se contempla en la Estipulación 3 o concurriera cualquiera de los supuestos contemplados en la Estipulación 3.2 de esta Escritura. ----------

2.3 Fondo de Reserva.----------

La Sociedad Gestora constituirá en la Fecha de Desembolso un Fondo de Reserva con cargo a la disposición de la totalidad del principal del Préstamo Subordinado y, posteriormente, en cada Fecha de Pago mantendrá su dotación en el importe

del Fondo de Reserva Requerido y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. ----------

Las características del Fondo de Reserva serán las siguientes: ----------

2.3.1 Importe del Fondo de Reserva.----------

1.El Fondo de Reserva se constituirá en la Fecha de Desembolso por un importe de treinta y ocho millones (38.000.000,00) euros (el "Fondo de Reserva Inicial"). ----------

2.Posteriormente a su constitución, en cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva se dotará hasta alcanzar el importe del Fondo de Reserva Requerido que se establece a continuación con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. ----------

El importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha de Pago (el "Fondo de Reserva Requerido") será la menor de las siguientes cantidades: ----------

Treinta y ocho millones (38.000.000,00) de

euros. ----------

La cantidad mayor entre: ----------

El 19,00% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos. ----------

b) Diecinueve millones (19.000.000,00) euros.

3.No obstante lo anterior, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago precedente, cuando en la Fecha de Pago concurra cualquiera de las circunstancias siguientes: ------

i)Que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el importe a que ascienda el Saldo Vivo de los Préstamos Morosos fuera igual o superior al 1,00% del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos. ----------

ii)Que el Fondo de Reserva no pudiera ser dotado en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago correspondiente. ----

iii)Que no hubieran transcurrido tres (3) años desde la fecha de constitución del Fondo.----- ----

2.3.2 Rentabilidad.----------

El importe de dicho Fondo de Reserva permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería,

remunerada en los términos del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería). ----------

2.3.3 Destino.----------

El Fondo de Reserva se aplicará en cada Fecha de Pago al cumplimiento de obligaciones de pago del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-- ----------

2.4 Operaciones de cobertura de riesgos y de servicios.----------

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, procede en este mismo acto de otorgamiento de la presente Escritura, a formalizar los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios que se establecen a continuación: ----

Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería). --------

Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales. ---

Contrato de Préstamo Subordinado. ----------

Contrato de Permuta de Intereses. ----------

Contrato de Agencia de Pagos. ----------

Contrato de Intermediación Financiera. --------

Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. ----------

Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos. ----------

Adicionalmente, el Ministerio de Economía y Hacienda, mediante Orden del Ministro de 15 de septiembre de 2008, ha otorgado un Aval del Estado al Fondo. ----------

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en los términos previstos en cada uno de los contratos e incluso, en caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de línea de crédito o de préstamo en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, y modificar la presente Escritura, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en

cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a la Agencia de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. La presente Escritura o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.----------

La descripción de los términos más relevantes del Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos y del Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza en la Estipulación 13.5 y 10 de esta Escritura, respectivamente. La descripción del resto de los contratos citados se realiza en la Estipulación 18 de la presente Escritura. ----------

La celebración de estas operaciones de cobertura de riesgos y de prestación de servicios con BANKINTER no pueden ser entendidas en ninguna medida como una garantía de estas entidades sobre el reembolso del principal y el pago de intereses de los Préstamos No Hipotecarios y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, cuya emisión instrumenta la cesión de derechos de los Préstamos Hipotecarios. ----------

2.5. Criterios contables del Fondo.----------

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca su cobro y pago. -------

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la fecha de constitución del Fondo, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo. ----------

2.6 Auditoría de cuentas del Fondo.----------

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores

EMILIO RECODER DE CASSO · NOTARIO · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE · PROTOCOLO · MARCO DE 1862

de cuentas. Las cuentas anuales del Fondo y el informe de auditoría de las mismas serán depositados en el Registro Mercantil y en la CNMV.

La Sociedad Gestora procederá a designar, por periodos máximos de tres (3) años, al Auditor de Cuentas que lleve a cabo, durante ese periodo de tiempo, la auditoría de las cuentas anuales del Fondo, informando de tal designación a la CNMV. La designación de un auditor de cuentas durante un periodo determinado no imposibilitará su designación para los periodos posteriores, respetando, en todo caso, las disposiciones legales vigentes en dicha materia. La Sociedad Gestora procederá a la comunicación a la CNMV de tal designación. ----------

3. LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL FONDO.---------

3.1 Liquidación Anticipada del Fondo. ---------

3.1.1 La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada (la "Liquidación

Anticipada") del Fondo y con ello a la amortización anticipada de la totalidad de la Emisión de Bonos (la "Amortización Anticipada") en cualquiera de los siguientes supuestos (los "Supuestos de Liquidación Anticipada"): ----------

Cuando el importe del Saldo Vivo de los Préstamos pendientes de reembolso sea inferior al diez (10) por ciento del Saldo Vivo inicial de los Préstamos en la constitución del Fondo, y siempre que puedan ser atendidas y canceladas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de cada Serie pendiente de reembolso de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. ----------

Se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos de cada Serie en la fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo de Principal Pendiente de la Serie en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles. ----------

Cuando por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno al

EMILIO RECODER DE CASSO · NOTARIO · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE · PROTOCOLO · 28 MAYO DE 1862

desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo requerido por el artículo 11.b) del Real Decreto 926/1998. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como la existencia de una modificación en la normativa o desarrollos legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo. ----------

Obligatoriamente, en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso y/o cuando su autorización para actuar como sociedad gestora de fondos de titulización hubiera sido revocada por la CNMV y, habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación

4.1 de la presente Escritura. ----------

Cuando habiendo transcurrido al menos un (1) año desde la constitución del Fondo, la Sociedad Gestora cuente con el consentimiento y la aceptación expresa de todos los tenedores de los Bonos y de todas las contrapartes de los contratos en vigor con el Fondo, tanto en relación al pago de cantidades que dicha Liquidación Anticipada implique como en relación al procedimiento en que vaya a llevarla a cabo. ----------

Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos emitidos o se prevea que se va a producir. ----------

Cuando hubieren transcurrido cuarenta y dos (42) meses desde la fecha del último vencimiento de los Préstamos, aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro. ----------

3.1.2 Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo, los siguientes: ----------

(i)Que se proceda a la comunicación a los tenedores de los Bonos, en la forma prevista en la Estipulación 20 de la presente Escritura y con una

antelación de al menos quince (15) Días Hábiles, del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo. ----------

(ii)Que la Sociedad Gestora haya puesto previamente en conocimiento de la CNMV y de la Agencia de Calificación dicha comunicación.-------

(iii)La comunicación del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. ----------

3.1.3 Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, la Sociedad

Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo: --------

Procederá a vender los derechos de crédito de los Préstamos remanentes en el Fondo a un precio de valor de mercado razonable, inicialmente no inferior a la suma del principal pendiente de reembolso más los intereses devengados y no cobrados de los Préstamos correspondientes, sin perjuicio de lo previsto en el apartado (iv) siguiente. ----------

Procederá a cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo. ----------

Estará facultada para concertar una línea de crédito, con una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de A-1 según la escala de calificación de S&P, o un préstamo que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos de las Series pendientes de reembolso y al reembolso de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval del Estado para la Serie A2(G). El pago de los gastos financieros devengados y el reembolso del principal de la línea de crédito o del préstamo se

efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. ----------

Finalmente, tanto porque las actuaciones anteriores fueran insuficientes como por la existencia de derechos de crédito de Préstamos u otros activos remanentes en el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a venderlos para lo que recabará oferta de al menos cinco (5) entidades que, a su juicio, puedan dar valor de mercado razonable. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los Préstamos y activos ofertados. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios. ----------

Para las actuaciones (i), (iii) y (iv) anteriores, la Entidad Cedente gozará de un derecho de tanteo de tal forma que podrá adquirir voluntariamente con preferencia a terceros los derechos de crédito de los Préstamos u otros activos remanentes que permanezcan en el activo

del Fondo y/o podrá otorgar al Fondo la línea de crédito o el préstamo destinado a la amortización anticipada de los Bonos de las Series pendientes de reembolso. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá a la Entidad Cedente relación de los activos y de las ofertas recibidas de terceros, en su caso, pudiendo ésta hacer uso del mencionado derecho, respecto de todos los derechos de crédito de los Préstamos u otros activos remanentes ofertados por la Sociedad Gestora o de la línea de crédito o el préstamo, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que (i) su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros y (ii) la Entidad Cedente acredite ante la Sociedad Gestora que el ejercicio del derecho de tanteo se ha sometido a sus procesos habituales de revisión y aprobación de crédito en el que se haya justificado que el ejercicio del derecho no está diseñado para proporcionar apoyo implícito a la titulización. ---

La Sociedad Gestora aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo al pago de

los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y en el orden que corresponda de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, salvo las cantidades dispuestas, en su caso, de la línea de crédito o del préstamo concertado para la amortización anticipada de los Bonos de las Series pendientes de reembolso que serán aplicadas a atender las obligaciones de pago de estas Series y al reembolso de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval del Estado para la Serie A2(G). ----------

3.2Extinción del Fondo. ----------

El Fondo se extinguirá en todo caso, tras la tramitación y conclusión del correspondiente procedimiento jurídico, a consecuencia de las siguientes circunstancias: ----------

Por la amortización íntegra de los Préstamos que agrupa. ----------

Por la amortización íntegra de los Bonos emitidos. ----------

Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada que se contempla en la Estipulación 3.1 anterior. ----------

En todo caso, por la liquidación definitiva del Fondo en la Fecha de Vencimiento Final el 18 de octubre de 2051 o, si éste no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. ----------

Por resolución de la constitución del Fondo en caso de que la Agencia de Calificación no confirmara cualesquiera de las calificaciones asignadas, con carácter provisional, como finales antes del 17 de septiembre de 2008. En este caso, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la cesión de los derechos de crédito sobre los Préstamos al Fondo y la emisión de los Bonos.

Por resolución de la constitución del Fondo en caso de que la Agencia de Calificación no confirmara cualesquiera de las calificaciones asignadas, con carácter provisional, como finales antes del 17 de septiembre de 2008. En este caso, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos no Hipotecarios, la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de

Hipoteca y la emisión de los Bonos. ----------

En este caso, la resolución de la constitución del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV tan pronto ésta fuera confirmada y se hará pública por el procedimiento señalado en la Estipulación 20 de la presente Escritura. En el plazo máximo de un mes desde el acaecimiento de esta causa de resolución, la Sociedad Gestora, otorgará acta notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido el mismo. Ello no obstante, la Sociedad Gestora del Fondo atenderá los gastos de constitución del Fondo y de emisión y adquisición de los Bonos exigibles con el Préstamo para Gastos Iniciales, cuyo contrato no quedará resuelto, sino que se cancelará una vez satisfechas las citadas obligaciones quedando subordinado el reintegro del principal al cumplimiento de las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo. ----------

En el supuesto de que a la liquidación del Fondo y una vez realizados los pagos debidos a los diferentes acreedores mediante la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido, existiera algún remanente, éste será a favor de la Entidad Cedente en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora para la liquidación. En el caso de que el remanente no fuera una cantidad líquida, por corresponder a Préstamos que se encontrasen pendientes de resolución de procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia del impago por el Deudor del Préstamo, tanto su continuación como el producto de su resolución serán a favor de la Entidad Cedente. ----------

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los Préstamos y de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Fondos Disponibles de

Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-------- ----------

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación; lo que anunciará en un diario de difusión nacional y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV. -------

3.3 Régimen fiscal del Fondo.---------- --

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto 926/1998; en el

artículo 5.10 de la Ley 19/1992; en el artículo 7.1.h) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo; en el artículo 20.Uno.18º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; en el artículo 59 k) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio; en el artículo 45.I.B).15 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y en la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, y la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, las características propias más relevantes del régimen fiscal vigente del Fondo, en cada uno de los impuestos, son las siguientes: ----------

(i)La constitución del Fondo está exenta del concepto de "operaciones societarias", del

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. ----------

(ii)La emisión, suscripción, transmisión y amortización de los Bonos está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. ----------

(iii)El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades, determinando su base imponible conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y siendo de aplicación el tipo general vigente en cada momento que en la actualidad se encuentra fijado en el 30%, y sujeto a las normas comunes sobre deducciones en la cuota, compensación de pérdidas y demás elementos sustanciales de la configuración del impuesto. ----------

(iv)Respecto a los rendimientos de los Préstamos, incluidos los Certificados de Transmisión de Hipoteca, préstamos u otros

derechos de crédito que constituyan ingreso del Fondo, no existe obligación de retener ni de ingresar a cuenta del Impuesto sobre Sociedades. --

(v)Los servicios de gestión y depósito prestados al Fondo están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido. ----------

(vi)La cesión de los derechos de crédito de los Préstamos no Hipotecarios al Fondo y la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca al Fondo son una operaciones sujetas y exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido. ----------

(vii)Al Fondo le serán de aplicación el cumplimiento de las obligaciones de información establecidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985, de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros. ----------

El procedimiento para cumplir con las citadas obligaciones de información ha sido desarrollado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio. ----

De conformidad con la legislación española actualmente vigente, los rendimientos de los Bonos, obtenidos por un inversor no residente en

España estarán o bien (i) exentos de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en el caso de aquellos inversores que actúen a través de un establecimiento permanente), o (ii) exentos en los mismos términos establecidos para los rendimientos derivados de la deuda pública. ----------

No obstante lo anterior, para hacer efectiva la exclusión de las retenciones anteriores, es necesario el cumplimiento de ciertas obligaciones formales por parte de dichos inversores, previstas actualmente en (i) la Orden de 22 de diciembre de 1999, en el caso de no residentes que actúen respecto de los Bonos a través de un establecimiento permanente en España, y (ii) en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio por el que se establecen obligaciones de información respecto de las participaciones preferentes y otros instrumentos de deuda y de determinadas rentas obtenidas por personas físicas residentes en la

Unión Europea (el "Real Decreto 1065/2007"), en el caso de no residentes que no actúen, respecto de los Bonos, a través de un establecimiento permanente en España y que cumplan las condiciones y los requisitos mencionados con anterioridad, todo ello sin perjuicio de que se puedan arbitrar normas específicas para los fondos de titulización en el futuro. ----------

Cuando conforme a lo previsto en las normas anteriores no se acredite oportunamente el derecho a la exención (es decir, no se acredite la titularidad de un no residente porque no se haga entrega a la Sociedad Gestora, a través del Agente de Pagos, de los oportunos certificados), los rendimientos derivados de los Bonos quedarán sujetos a retención, fijada actualmente en el 18%.

Las consecuencias fiscales que anteriormente se exponen se basan en la legislación vigente en el momento de emisión del Folleto y no pretende ser exhaustiva y, en consecuencia, no debe ser considerada como sustitutiva del asesoramiento fiscal necesario para la situación particular de cada inversor. ----------

(viii)Los pagos recibidos por el Fondo como

consecuencia del Contrato de Permuta de Intereses tributarán con arreglo a las normas del Impuesto sobre Sociedades y no está sujetos a retención a cuenta. ----------

4. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.-

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, Europea de Titulización, en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable, así como en los términos de la presente Escritura y en el Folleto. ----------

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998.----------

Corresponde igualmente a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo

y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento. Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la presente Escritura y el Folleto. ----------

4.1 Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora. ----------

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 que se recogen a continuación y con las disposiciones posteriores que se establezcan reglamentariamente al efecto. --------

Renuncia. ----------

La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione cuando así lo estime pertinente, solicitando su

sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización. ----------

La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes: ----------

(a) La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV. ----------

(b) La calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de la Calificación no deberá disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta. ----

En ningún caso podrá la Sociedad Gestora

renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones. ----------

Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora renunciante, y en ningún caso podrán imputarse al Fondo. ----------

La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince días, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín del mercado secundario organizado en que coticen los Bonos emitidos por el Fondo. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a la Agencia de Calificación. ----------

Sustitución forzosa. ----------

Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso o cuando su autorización para actuar como sociedad gestora de fondos de titulización hubiera sido revocada por la CNMV, deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el epígrafe anterior. ----------

Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiesen transcurrido cuatro meses desde

que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos emitidos con cargo al mismo y de los préstamos, de acuerdo con lo previsto en el Folleto y en la presente Escritura. ----------

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de esta Estipulación. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con el Folleto, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su

poder.- ----------

4.2 Remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones. --------

En contraprestación por las funciones a desarrollar por la Sociedad Gestora, el Fondo satisfará a la misma una comisión de administración compuesta por: ----------

(i)Comisión inicial por importe de 60.000,00 (sesenta mil) euros que será devengada a la constitución del Fondo y satisfecha en la Fecha de Desembolso. ----------

(ii)Comisión periódica igual al 0,0165% anual que se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses, desde la fecha de constitución del Fondo hasta la extinción del mismo, y se pagará trimestralmente por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago, calculándose sobre la suma del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos a la Fecha de Pago anterior a la Fecha de Pago correspondiente. La comisión periódica correspondiente a la primera Fecha de Pago se devengará desde la fecha de constitución del Fondo y se calculará sobre el importe nominal de la

Emisión de Bonos. ----------

El cálculo de la comisión a pagar en una Fecha de Pago determinada se realizará con arreglo a la siguiente fórmula: ----------

$$C = B \times \frac{0{,}0165}{100} \times \frac{d}{360}$$

donde: ----------

C= Comisión a pagar en una Fecha de Pago determinada. ----------

B = Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos a la Fecha de Pago anterior.--- ----------

d =Número de días transcurridos durante el Periodo de Devengo de Intereses que corresponda. --

En todo caso, el importe de la comisión periódica en cada una de las Fechas de Pago no podrá ser inferior al importe mínimo de tres mil seiscientos veinticinco (3.625,00) euros. En el caso de que durante el periodo de vigencia del Fondo, el Índice Nacional General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente a cada año natural,

experimentara una variación positiva, el importe mínimo de la comisión periódica en cada una de las Fechas de Pago se revisará acumulativamente en la misma proporción, a partir del año 2010 inclusive y con efectos desde el día 1 de enero de cada año.

Si en una Fecha de Pago el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la comisión citada, la cantidad debida generará un interés igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos para el Periodo de Devengo de Intereses correspondiente. El importe no pagado y el interés devengado se acumulará para su pago a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez en cuyo caso losa importes debidos se irán acumulando hasta su pago total de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, en el Orden de Prelación de pagos de Liquidación.----------

4.3 Subcontratación. ----------

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en

su función de administración y representación legal del Fondo, de acuerdo con lo establecido en el Folleto, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo, (ii) habrá de ser legalmente posible, (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de Bonos por la Agencia de Calificación, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa. No obstante, cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del Folleto que legalmente le fueren atribuibles o exigibles. ----------

Sección II. ACTIVOS QUE SE AGRUPAN EN EL FONDO.

5. ACTIVOS QUE AGRUPA EL FONDO. ----------

Los derechos de crédito que agrupa el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, son únicamente derechos de crédito de titularidad de BANKINTER derivados de préstamos (los "Préstamos") concedidos por BANKINTER a empresas (personas jurídicas) pequeñas y medianas ("PYMEs", conforme a la definición de la Comisión Europea -Recomendación de 6 de mayo de 2003-), no financieras domiciliadas en España (los "Deudores").---------- ----------

BANKINTER (la "Entidad Cedente") es titular, entre otros, de los **mil cuatrocientos setenta y siete (1.477)** Préstamos relacionados en los **ANEXOS 6.1 y 6.2**, que se adjuntan a la presente Escritura. Los Préstamos relacionados representan a la fecha de hoy un capital total vivo pendiente de reembolso de **cuatrocientos millones mil ochocientos cuarenta y cinco euros con quince céntimos (400.001.845,15 euros)**. ----------

Todos los Préstamos estaban incluidos en la cartera de préstamos de BANKINTER seleccionados al 8 de agosto de 2008 para su cesión al Fondo a que

hace referencia el apartado 2.2.2 e) del Módulo Adicional del Folleto y sobre la que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los préstamos seleccionados, mediante una auditoría elaborada según la técnica de muestreo aleatorio. Dicho Informe ha sido elaborado por la firma PricewaterhouseCoopers, según se acredita por el Informe de Auditoría de los préstamos, copia del cual se adjunta como **ANEXO 3** a la presente Escritura. ----------

La citada auditoría se ha realizado utilizando técnicas de muestreo mediante el análisis de un número de operaciones inferior (muestra) al del conjunto de la selección de préstamos (población) que permiten obtener una conclusión sobre dicha población. La verificación versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos sobre las operaciones de la muestra y, en concreto, sobre: naturaleza del préstamo y del deudor, titularidad, identificación del deudor,

transmisión de los activos, acreditación de PYME, fecha de formalización del préstamo, fecha de vencimiento del préstamo, plazo de amortización (en origen) no inferior a un año, importe inicial del préstamo, saldo actual del préstamo (capital pendiente), tipo de interés o índice de referencia, diferencial del tipo de interés, tipo de interés aplicado, retrasos en el pago, situación concursal del deudor, préstamo promotor y adicionalmente para los préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria, formalización del préstamo hipotecario, propiedad hipotecada, dirección de la propiedad hipotecada, garantía hipotecaria, hipoteca previa, valor de tasación y seguro de daños. Los préstamos seleccionados con errores detectados en la verificación de la muestra no serán cedidos al Fondo por BANKINTER. -

Los resultados de la auditoría re recogen en el informe elaborado por PricewaterhouseCoopers. --

Los Préstamos se clasifican atendiendo a las garantías accesorias en: ----------

(i) Mil noventa y cuatro (1.094) Préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria cuyo valor capital total asciende a **trescientos veintiséis**

EMILIO RECODER DE CASSO · NOTARIO · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE · PROTOCOLO · 25 MAYO DE 1962

millones novecientos cuarenta y tres mil setecientos veinticinco euros con cincuenta y ocho céntimos (326.943.725,58 euros), formalizados en escritura pública (los "Préstamos Hipotecarios"), sobre los que se ceden derechos de crédito en este acto al Fondo mediante la emisión por BANKINTER y la suscripción por el Fondo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca según se recoge en la presente Estipulación. Se adjunta como **ANEXO 6.1** la relación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 685/1982.----------

(ii) Trescientos ochenta y tres (383) Préstamos sin garantía especial, garantizados mediante prenda dineraria y/o de participaciones en fondos de inversión, y/o con garantías personales de terceros, cuyo valor capital total

asciende a **setenta y tres millones cincuenta y ocho mil ciento diecinueve euros con cincuenta y siete céntimos (73.058.119,57 euros)**, formalizados en documento público que tienen aparejada ejecución (artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) (los "Préstamos no Hipotecarios"), sobre los que se ceden en este acto derechos de crédito al Fondo directamente sin la emisión de ningún título. Se adjunta como **ANEXO 6.2** la relación de los Préstamos no Hipotecarios, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos. ----------

En la presente Sección, así como en el resto de la presente Escritura, el término "Préstamos" se utiliza para hacer referencia conjuntamente a los Préstamos no Hipotecarios y a los Préstamos Hipotecarios o a los Certificados de Transmisión de Hipoteca que instrumentan la cesión de los derechos de crédito de estos últimos.----------

Los términos y condiciones de la cesión de los derechos sobre los Préstamos se recogen en las siguientes Estipulaciones de esta Sección II.----

5.1 EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. ----------

BANKINTER emite en este acto **mil noventa y cuatro (1.094)** certificados de transmisión de hipoteca (los "Certificados de Transmisión de Hipoteca") que instrumentan la cesión al Fondo en este acto de los derechos de crédito de los **mil noventa y cuatro (1.094)** Préstamos Hipotecarios, cuyo valor capital total asciende a **trescientos veintiséis millones novecientos cuarenta y tres mil setecientos veinticinco euros con cincuenta y ocho céntimos (326.943.725,58 euros).** ----------

La cesión de los derechos de crédito de cada Préstamo Hipotecario y la emisión del correspondiente Certificado de Transmisión de Hipoteca se realiza por el 100 por ciento del principal pendiente de reembolso y de los intereses ordinarios y de demora, así como por la totalidad de cualesquiera otras cantidades, bienes, inmuebles o derechos provenientes de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, excluidas las comisiones establecidas en cada uno de los

Préstamos Hipotecarios que permanecerán en beneficio de BANKINTER, conforme se detalla en la Estipulación 8 siguiente. ----------

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por BANKINTER al amparo de la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en su redacción vigente y con sujeción a lo dispuesto en la legislación sobre el Mercado Hipotecario (Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario (la "Ley 2/1981"), Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del Mercado Hipotecario, modificado por el Real Decreto de 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del Real Decreto 685/1982 (el "Real Decreto 685/1982"), y demás disposiciones aplicables. ----------

Se adjunta como **ANEXO 6.1** la relación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 685/1982. ---------

5.1.1 Representación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y depósito de los mismos.-

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se representan en un título nominativo múltiple, que contiene las menciones mínimas que para las participaciones hipotecarias se recogen en el artículo 64 del Real Decreto 685/1982, junto con los datos registrales de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios. -------

Se incorpora como documento unido a la presente Escritura fotocopia del título múltiple de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, figurando como **ANEXO 7**. El título múltiple aparece firmado por el representante de Bankinter, S.A., cuya firma aparece legitimada por mí, y que entrego al propio compareciente. ----------

Tanto para los supuestos de tener que efectuar la sustitución de algún Certificado de Transmisión de Hipoteca, como para el caso de que se proceda por la Sociedad Gestora, en representación y por

cuenta del Fondo, a la ejecución de un Préstamo Hipotecario, según lo previsto en la Estipulación 10.8, como, si procediéndose a la Liquidación Anticipada del Fondo, en los supuestos y con las condiciones de la Estipulación 3.1, haya de tener lugar la venta de los citados Certificados de Transmisión de Hipoteca, BANKINTER se compromete a fraccionar, en su caso, cualquier título múltiple en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios, a sustituirlo o canjearlo para la consecución de las anteriores finalidades. ----

El título múltiple representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y, en su caso, los títulos unitarios en los que aquellos se fraccionen quedan depositados en BANKINTER, regulándose las relaciones entre el Fondo y BANKINTER por el Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se otorga entre BANKINTER y la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del Fondo. Dicho depósito se constituirá en beneficio del Fondo de forma que BANKINTER custodiará los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados, siguiendo

instrucciones de la Sociedad Gestora. ----------

5.1.2 Otras consideraciones con relación a los Certificados de Transmisión de Hipoteca. ----------

Conforme a lo que establece el Real Decreto 685/1982, los Certificados de Transmisión de Hipoteca serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, estando limitada su adquisición o tenencia a inversores institucionales sin que puedan ser adquiridas por el público no especializado, de conformidad con lo previsto en el artículo 64.6 del Real Decreto 685/1982. Tanto la transmisión como el domicilio del nuevo titular, deberán notificarse por el adquirente a la entidad emisora. ----------

El transmitente no responderá de la solvencia de la entidad emisora ni de la del Deudor del Préstamo Hipotecario, como tampoco de la suficiencia de la hipoteca que lo garantice. ------

BANKINTER, en cuanto entidad emisora, llevará un libro especial en el que anotará los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos y los cambios de domicilio que le hayan sido notificados por los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, haciendo constar, asimismo, (i) las fechas de formalización y vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, el importe de los mismos y la forma de liquidación; y (ii) los datos registrales de las hipotecas que garantizan los Préstamos Hipotecarios. ----------

6. CESIÓN DE LOS ACTIVOS AL FONDO.----- -------

6.1 CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS: SUSCRIPCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA.- ---------

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, suscribe íntegramente, en este acto, los mil noventa y cuatro (1.094) Certificados de Transmisión de Hipoteca cuyo valor capital total asciende a **trescientos veintiséis millones novecientos cuarenta y tres mil setecientos veinticinco euros con cincuenta y ocho céntimos (326.943.725,58 euros) a que se refiere la Estipulación 5.1 anterior, con sujeción a los**

términos y condiciones que se recogen en esta Escritura. Se adjunta como **ANEXO 6.1** de la presente Escritura la relación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten y suscriben en este acto, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 685/1982. ----------

La suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca es efectiva desde este mismo día de otorgamiento de la presente Escritura. ----------

Dado que la suscripción y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se restringe a inversores institucionales o profesionales y el carácter de inversor institucional del Fondo y la suscripción por él de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a los efectos del párrafo segundo del artículo 64.6, del

Real Decreto 685/1982, la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no será objeto de nota marginal en cada inscripción de la hipoteca correspondiente a cada uno de los Préstamos Hipotecarios, en el Registro de la Propiedad. ----------

6.2 CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO DE LOS PRÉSTAMOS NO HIPOTECARIOS. ----------

BANKINTER vende en este acto a la Sociedad Gestora que en nombre y por cuenta del Fondo, adquiere los derechos de crédito de los **trescientos ochenta y tres (383)** Préstamos no Hipotecarios por un capital total de **setenta y tres millones cincuenta y ocho mil ciento diecinueve euros con cincuenta y siete céntimos (73.058.119,57 euros)** que corresponden al 100 por ciento del capital vivo pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos no Hipotecarios cedidos, con sujeción a los términos y condiciones que se recogen en la presente Escritura. Se adjunta como **ANEXO 6.2** a la presente Escritura la relación de **trescientos ochenta y tres (383)** Préstamos no Hipotecarios cuyos derechos de crédito se ceden y trasmiten en este acto, en la que se recogen las

características concretas más relevantes de los mismos que permiten su identificación. ----------

La cesión de los derechos de crédito de los Préstamos no Hipotecarios es efectiva desde este mismo día de otorgamiento de la presente Escritura. ----------

6.3 Precio de venta o cesión de los derechos de crédito de los Préstamos. ----------

El precio de venta de los derechos de crédito de los Préstamos no Hipotecarios y de suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca es a la par del capital o principal de cada uno de los mil cuatrocientos setenta y siete (1.477) Préstamos correspondientes. El precio total que el Fondo representado por la Sociedad Gestora deberá pagar a BANKINTER por la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos será el importe equivalente a la suma de (i) el valor nominal del capital o principal pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos, y (ii) los intereses

ordinarios devengados y no vencidos y, en su caso, los intereses vencidos y no satisfechos de cada uno de los Préstamos a la fecha de cesión (los "intereses corridos"). Conforme a la declaración de BANKINTER en la Estipulación 8.2.(2) de la presente Escritura, ninguno de los Préstamos que se ceden al Fondo en este acto de constitución tiene débitos vencidos pendientes de cobro en este día de su cesión por plazo superior a un (1) mes.

6.3.1 Pago del precio. ----------

El pago del precio total por la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos lo abonará la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, de la siguiente forma: ----------

1. La parte por importe de cuatrocientos millones mil ochocientos cuarenta y cinco euros con quince céntimos (400.001.845,15 euros) a que asciende el valor nominal del capital de los mil cuatrocientos setenta y siete (1.477) Préstamos, epígrafe (i) de la Estipulación 6.3 anterior, la satisfará el Fondo en la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, una vez quede efectuado el desembolso por la suscripción de la Emisión de Bonos, mediante orden cursada por la Sociedad

Gestora a BANKINTER para que lo proceda a cargar en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. BANKINTER no percibirá intereses por el aplazamiento del pago hasta la Fecha de Desembolso.----------

2. La parte del precio correspondiente a los intereses corridos de cada uno de los mil cuatrocientos setenta y siete (1.477) Préstamos, epígrafe (ii) de la Estipulación 6.3 anterior, la satisfará el Fondo en cada una de las fechas de cobro correspondientes a la primera fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos. El abono de los intereses corridos se realizará sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos. ----------

En caso de que fuera resuelta la constitución del Fondo y, consecuentemente, la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos conforme a lo previsto en la Estipulación 3.2.(v) de la presente Escritura, (i) se extinguirá la obligación de pago

del precio total por parte del Fondo por la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos, (ii) la Sociedad Gestora estará obligada a restituir a BANKINTER en cualesquiera derechos que se hubieran devengado a favor del Fondo por la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos. ----------

7. TÉRMINOS DE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO DE LOS PRÉSTAMOS. ----------

1. La cesión de los derechos de crédito de los Préstamos no Hipotecarios y la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca sobre los Préstamos Hipotecarios es plena e incondicional y por la totalidad del plazo remanente desde esta fecha de constitución del Fondo hasta el vencimiento de cada Préstamo. ----------

La Entidad Cedente responde ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Préstamos, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión, en la misma medida que señalan los artículos 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil, pero no responde de la solvencia de los Deudores.----------

La Entidad Cedente no corre con el riesgo de impago de los Préstamos y, por tanto, no asume

responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea de principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos, ni asume la eficacia de las garantías accesorias a los mismos. Tampoco asume, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales, ni incurre en pactos de recompra o de sustitución de los Préstamos, excepción hecha de lo previsto en la Estipulación 9 de la presente Escritura. ----------

2. La cesión de los derechos de crédito de los Préstamos se realiza por la totalidad del capital vivo pendiente de reembolso a esta fecha de cesión que es la de constitución del Fondo y por la totalidad de los intereses ordinarios y de demora de cada Préstamo que es objeto de cesión.---------

3.Los derechos del Fondo sobre los Préstamos se devengan a su favor desde esta fecha de cesión

y constitución del Fondo. En concreto y sin que ello tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, la cesión conferirá al Fondo los siguientes derechos en relación con cada uno de los Préstamos: ----------

A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por el reembolso del capital o principal de los Préstamos. ----------

A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses ordinarios sobre el capital de los Préstamos. Los intereses ordinarios incluirán además los intereses de cada uno de los Préstamos devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses, anterior o igual a esta fecha de cesión y, en su caso, los intereses vencidos y no satisfechos a esa misma fecha. ----------

A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses de demora de los Préstamos. ----------

A percibir cualesquiera otras cantidades, bienes, inmuebles, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos, tanto por el precio de

remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles, bienes o valores adjudicados o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución. ----------

e) A percibir todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos que pudieran resultar a favor de la Entidad Cedente derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguro de daños aparejados, en su caso, a los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios que son también cedidos al Fondo, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos, excluidas las comisiones que pudieran estar establecidas para cada uno de los Préstamos que permanecerán en

beneficio de la Entidad Cedente. ----------

4. En el supuesto de amortización anticipada de los Préstamos por reembolso anticipado total o parcial del capital no tendrá lugar la sustitución de los Préstamos no Hipotecarios ni de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados.

5. Los derechos del Fondo resultantes de los Préstamos están vinculados a los pagos realizados por los Deudores, y por tanto quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los Préstamos.-------

6. Serán de cuenta del Fondo todos los posibles gastos o costas que pudieran resultar por cuenta de la Entidad Cedente derivados de las actuaciones recuperatorias en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los Deudores, incluido el ejercicio de la acción ejecutiva contra éstos.----------

7. En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, de los Préstamos, o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo. ----------

7.1 BANKINTER, S.A., otorga en este acto un

poder irrevocable, tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho para que Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, actuando en nombre y representación de BANKINTER, S.A. pueda requerir notarialmente al Deudor de cualquiera de los Préstamos y, en su caso, a terceros garantes, el pago de su deuda. ---

8. Hasta el otorgamiento de la presente Escritura, BANKINTER es beneficiario de los contratos de seguro de daños suscritos por los Deudores con relación a los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios, hasta el importe de lo asegurado. ----------

BANKINTER formaliza en este mismo acto la cesión aparejada a la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca de los derechos que le corresponden como beneficiaria de dichos contratos de seguro de daños suscritos por los Deudores. Corresponderán por tanto al Fondo, en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de

Hipoteca, todas las cantidades que le hubiera correspondido percibir a BANKINTER por estos seguros.----------

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción alguna contra los Deudores que hayan incumplido sus obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos descritos en la presente Estipulación. ----------

La cesión por BANKINTER al Fondo de los derechos de crédito de los Préstamos no es comunicada ni a los Deudores ni a los terceros garantes ni a las compañías aseguradoras con las que los Deudores pudieran haber suscrito, en su caso, los contratos de seguro de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios subyacentes a los Certificados de Transmisión de Hipoteca. En aquellos casos en los que los Préstamos cuenten con otras garantías reales o personales de terceros distintas de la hipoteca inmobiliaria, la cesión tampoco será notificada inicialmente al depositario de los bienes, en el supuesto de que el mismo sea una

entidad distinta del Administrador, ni a los fiadores de los Deudores. En aquellos Préstamos con garantías reales en los que el depositario de los bienes fuera el propio Administrador, éste se da por notificado de la cesión en la presente Escritura. ----------

8. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE BANKINTER. ----

8.1 Manifestaciones de la Entidad Cedente.----

BANKINTER, como titular de los Préstamos hasta su cesión al Fondo y como entidad emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, declara al Fondo y a la Sociedad Gestora en la presente Escritura lo siguiente: ----------

En relación con BANKINTER.----------

Que BANKINTER es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España, y está facultada para otorgar préstamos a PYMEs y participar en el

mercado hipotecario.------

Que ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, BANKINTER ha sido declarado en concurso (o antiguas quiebra o suspensión de pagos), ni en ninguna situación que, dando lugar a responsabilidad, pudiere conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito.-------

Que BANKINTER ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, incluidas las correspondientes de sus órganos sociales y, en su caso, de terceras partes a las que pueda afectar la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos al Fondo y la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, para otorgar válidamente la Escritura de Constitución del Fondo, los contratos relacionados con la constitución del Fondo y cumplir los compromisos asumidos. ---------

Que BANKINTER dispone de cuentas anuales auditadas de los tres últimos ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2007, 2006 y 2005, que han sido depositadas en la CNMV y en el Registro Mercantil. El informe de auditoría correspondiente a las cuentas anuales de los

citados ejercicios no presentan salvedades. -----

Que BANKINTER ha suscrito, con fecha 5 de septiembre de 2008, el Convenio Marco de colaboración con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio conforme al anexo II de la Orden de 10 de enero de 2007 para determinar los derechos susceptibles de cesión al Fondo. --------

2.En relación con los Préstamos. ----------

Que todos los Préstamos se encuentran debidamente formalizados en documento público, ya sea en escritura o en póliza, y que BANKINTER conserva, según el caso, primera copia de la escritura pública o de la póliza intervenida a disposición de la Sociedad Gestora. ----------

Que para su cesión al Fondo en su constitución, BANKINTER ha elegido de los préstamos seleccionados i) aquellos préstamos que se encuentran al corriente de pago o no tienen débitos vencidos pendientes de cobro por un plazo superior a un (1) mes, y ii) por importe de menor

a mayor del principal pendiente agregado de cada deudor hasta alcanzar un principal o capital total igual o ligeramente superior a cuatrocientos millones (400.000.000,00) de euros. ----------

Que todos los Préstamos existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable. ----------

Que BANKINTER es titular en pleno dominio de la totalidad de los Préstamos, libre de cargas y reclamaciones, y no existe impedimento alguno para la cesión de los mismos. En este sentido los respectivos documentos públicos, escritura pública o póliza, que documentan los Préstamos no contienen cláusulas que impidan su cesión o en las que se exija alguna autorización o comunicación para llevar a cabo dicha cesión. ----------

Que todos los Préstamos están denominados en euros y son pagaderos exclusivamente en euros. ----

Que todos los Préstamos tienen un plazo de vencimiento inicial no inferior a un año. --------

Que todos los Deudores en virtud de los Préstamos son empresas (personas jurídicas) pequeñas y medianas (PYMEs, conforme a la definición de la Comisión Europea -Recomendación

de 6 de mayo de 2003-) no financieras domiciliadas en España. ----------

Que en la concesión de todos los Préstamos y en la aceptación, en su caso, de la subrogación de ulteriores prestatarios en la posición del prestatario inicial, ha seguido fielmente los criterios de concesión de crédito vigentes en cada momento, y en este sentido, se recogen en el **ANEXO 8** los criterios de concesión de créditos y préstamos a empresas vigentes en la actualidad.---

Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de cualquier tipo en relación con los Préstamos que puedan perjudicar la validez y exigibilidad de los mismos. ----------

Que los Préstamos están claramente identificados en el sistema informático de BANKINTER desde el momento de su concesión o su subrogación a favor de BANKINTER, y son objeto de administración, análisis y seguimiento por parte de BANKINTER de acuerdo con los procedimientos

habituales que tiene establecidos. ----------

Que, a la constitución del Fondo, BANKINTER no ha tenido noticia de que cualquiera de los Deudores de los Préstamos haya sido declarado en concurso, o, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Concursal, en quiebra o suspensión de pagos. ----------

Que, a la constitución del Fondo, (i) la suma del Saldo Vivo de los Préstamos de un mismo Deudor es inferior al 0,0993% del Saldo Vivo de los Préstamos, y (ii) la suma del Saldo Vivo de los Préstamos del conjunto formado por los diez Deudores con mayores importes es inferior al 7,935% del Saldo Vivo de los Préstamos. ----------

Que las garantías, en su caso, de los Préstamos son válidas y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, y BANKINTER no tiene conocimiento de existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de las garantías.----------

Que, a la constitución del Fondo, no tiene conocimiento de haber recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de los Préstamos. ----------

Que ninguno de los Préstamos tiene fecha de vencimiento final posterior al 26 de julio de 2047. ----------

Que no tiene conocimiento de que los Deudores puedan oponerle excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Préstamos.----

Que, a la constitución del Fondo, cada uno de los Préstamos ha tenido al menos el vencimiento de una cuota que no estuviere impagada. ----------

Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el del Fondo, en cuanto titular de los derechos de crédito de los Préstamos cedidos. ----------

Que tanto la concesión de los Préstamos como la cesión de los derechos de crédito de los mismos al Fondo y todos los aspectos con ello relacionado, son actos ordinarios de la actividad empresarial de BANKINTER y se han realizado en condiciones normales.----------

Que desde el momento de su concesión o su

subrogación a favor de BANKINTER, los Préstamos han sido administrados y están siendo administrados por BANKINTER de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos. -

Que los datos y la información relativos a los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo recogidos en el apartado 2.2.2 del Módulo Adicional del Folleto, reflejan fielmente la situación a la fecha a la que corresponden y son correctos. ----------

Que el capital o principal de todos los Préstamos ha sido totalmente dispuesto.----------

Que conforme a sus registros internos, ninguno de los Préstamos corresponde a financiaciones concedidas a promotores inmobiliarios para la construcción o rehabilitación de viviendas y/o inmuebles comerciales o industriales, destinados para la venta, ni a operaciones de arrendamiento financiero.----------

Que todos los Préstamos constituyen una obligación válida y vinculante de pago para el Deudor correspondiente, exigible en sus propios términos. ----------

Que las obligaciones de pago de todos los

Préstamos se realizan mediante domiciliación en una cuenta abierta en BANKINTER.----------

Que ninguno de los Préstamos contemplan cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico de intereses y en la amortización del principal, distinto de la carencia del reembolso del principal que pudiera existir a la fecha de formalización de cada Préstamo.----------

Que los Préstamos no se benefician de un margen inferior respecto al margen aplicable en la fecha de cesión correspondiente (sin perjuicio de su posible renegociación conforme a lo dispuesto en la Estipulación 10.7 de la presente Escritura).----

Que ninguno de los Deudores forma parte del grupo BANKINTER.----------

Que en la fecha de cesión (i) el Saldo Vivo de los Préstamos correspondiente a los Deudores de un mismo sector económico no supere el 25,00% del total del Saldo Vivo de los Préstamos (el sector

económico vendrá determinado por las dos primeras posiciones numéricas conforme al código de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) de 1993), y (ii) que las tres primeras posiciones numéricas, conforme al código de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) de 1993, del CNAE del Deudor son distintas de 701 (actividades inmobiliarias por cuenta propia). ----------

3.En relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los Préstamos Hipotecarios.----------

Que los datos relativos a los Préstamos Hipotecarios y a los Certificados de Transmisión de Hipoteca, representados en un título nominativo múltiple, reflejan exactamente la situación actual de los mismos y son correctos y completos.--------

Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten de acuerdo con lo establecido por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en su redacción vigente, y demás normativa aplicable. ----------

Que todos los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria constituida

sobre el pleno dominio de todos y cada uno de los inmuebles hipotecados con rango de primera, o con rango de segunda o posterior, sin que los mismos se encuentren afectos a prohibiciones de disponer, condiciones resolutorias o cualquier otra limitación de dominio.----------

Que para aquellos Préstamos Hipotecarios cuya garantía está inscrita con rango de segunda o posterior, sólo existen hipotecas previas con rango anterior en garantía de un préstamo hipotecario cuyo titular registral es BANKINTER.

Que todos los Préstamos Hipotecarios están formalizados en escritura pública, y todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad. La inscripción de los inmuebles hipotecados está vigente y sin contradicción alguna y no está sujeta a limitación alguna preferente a la hipoteca, de acuerdo con la normativa aplicable. ----------

Que los Préstamos Hipotecarios no reúnen ninguna de las características de los créditos excluidos o restringidos por el artículo 32 del Real Decreto 685/1982.----------

Que las hipotecas están constituidas sobre inmuebles que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad al respectivo hipotecante, no teniendo conocimiento BANKINTER de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichos inmuebles que puedan perjudicar a las hipotecas. ----------

Que los inmuebles hipotecados en virtud de los Préstamos Hipotecarios no corresponden ni se hallan incursos en la situación de bienes excluidos para ser admitidos en garantía conforme al artículo 31 del Real Decreto 685/1982. --------

Que todos los bienes inmuebles hipotecados (i) están situados en España, (ii) han sido objeto de tasación por entidades debidamente facultadas al efecto y aprobadas por BANKINTER, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación, y (iii), en el caso de bienes inmuebles que corresponden a edificaciones, su construcción ya está terminada.

Que las escrituras públicas por las que están

formalizados los Préstamos Hipotecarios determinan que mientras éstos no estén totalmente reembolsados el Deudor queda obligado a tener asegurados los inmuebles hipotecados del riesgo de incendios y otros daños durante la vigencia del contrato, al menos en las condiciones mínimas exigidas por la legislación vigente reguladora del mercado hipotecario.----------

Que los Préstamos Hipotecarios no están instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador, distintos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten para ser suscritos por el Fondo.--------

Que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión alguna de bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca, distinta de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.------

Que no tiene conocimiento de la existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de

la garantía hipotecaria.----------

Que ninguna persona tiene derecho preferente al Fondo sobre los Préstamos Hipotecarios en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.----------

Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan. ----------

9. Sustitución de los activos titulizados.----

Reglas previstas para la sustitución de Préstamos o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, o, en su defecto, reembolso al Fondo.---

1.En el supuesto de amortización anticipada de los Préstamos por reembolso anticipado del capital correspondiente, no tendrá lugar la sustitución de los derechos de crédito de los Préstamos no Hipotecarios ni de los Certificados de Transmisión de Hipoteca correspondientes.----------

2.En el supuesto que durante toda la vigencia de los Préstamos se advirtiera que alguno de ellos no se ajustara a las declaraciones contenidas en la Estipulación 8 de la presente Escritura en el

momento de la constitución del Fondo, BANKINTER se compromete, previa conformidad de la Sociedad Gestora, a proceder de modo inmediato a la subsanación y, de no ser esto posible, a la sustitución o, en su caso, al reembolso de los Préstamos afectados no sustituidos, mediante la resolución automática de la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos afectados y, en su caso, la cancelación del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente con sujeción a las siguientes reglas: ----------

(i)La parte que tuviera conocimiento de la existencia de un Préstamo en tal circunstancia, sea la Entidad Cedente o la Sociedad Gestora, lo pondrá en conocimiento de la otra parte. La Entidad Cedente dispondrá de un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles desde la referida notificación para remediar tal circunstancia en el caso de que fuera susceptible de subsanación o para proceder a la sustitución de los Préstamos

afectados, comunicando a la Sociedad Gestora las características de los préstamos que propone ceder en sustitución, que deberán cumplir con la declaraciones contenidas en la Estipulación 8 de la presente Escritura y ser homogéneos en plazo residual, tipo de interés, valor de principal pendiente de reembolso con los Préstamos afectados y también de calidad crediticia en términos de la relación entre el principal pendiente de reembolso y el valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas de los Préstamos Hipotecarios a sustituir, de forma que el equilibrio financiero del Fondo no se vea afectado por la sustitución, así como tampoco la calificación de los Bonos en relación con lo previsto en la Estipulación 14 de la presente Escritura. Una vez haya tenido lugar la comprobación por parte de la Sociedad Gestora de la idoneidad del préstamo o préstamos sustitutos y habiendo manifestado ésta a la Entidad Cedente de forma expresa los préstamos aptos para la sustitución, ésta se llevará a cabo mediante la resolución de la cesión de los Préstamos afectados y, en su caso, la cancelación del Certificado de

Transmisión de Hipoteca correspondiente, y la cesión simultánea de los nuevos préstamos y, en su caso, la emisión de los nuevos certificados de transmisión de hipoteca en sustitución.----------

La sustitución se realizará en escritura pública con las mismas formalidades establecidas para la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos a la constitución del Fondo conforme a las características concretas de los nuevos préstamos objeto de cesión. La Sociedad Gestora entregará una copia de la escritura pública a la CNMV, a la entidad encargada del registro contable de los Bonos y a la Agencia de Calificación. -----

(ii) En caso de no procederse a la sustitución de los Préstamos afectados conforme al apartado (i) anterior, se procederá a la resolución de la cesión de los Préstamos afectados no sustituidos y, en su caso, la cancelación del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente. Dicha resolución se efectuará mediante el reembolso, en

efectivo, al Fondo por la Entidad Cedente, del capital pendiente de reembolso de los Préstamos afectados no sustituidos, de sus intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de reembolso, así como cualquier otra cantidad que le pudiera corresponder al Fondo en virtud de dichos Préstamos. ----------

(iii)En caso de que se dieran los hechos previstos en los puntos (i) y (ii) anteriores, corresponderán a BANKINTER todos los derechos provenientes de estos Préstamos que se devenguen desde la fecha de sustitución o de reembolso al Fondo o que se hubieran devengado y no hubieran vencido, así como los débitos vencidos y no satisfechos a esa misma fecha. ----------

3.En particular la modificación por la Entidad Cedente, durante la vigencia de los Préstamos, de las condiciones de éstos sin sujeción a los límites establecidos en la legislación especial aplicable y en especial a los términos pactados entre el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, y la Entidad Cedente en el Folleto, en la presente Escritura y en el Contrato de Administración, y, por tanto, absolutamente

excepcional, supondría un incumplimiento unilateral de la Entidad Cedente de sus obligaciones que no debe ser soportado por el Fondo ni por la Sociedad Gestora. ----------

Ante dicho incumplimiento, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, podrá (i) exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e (ii) instar la sustitución o reembolso de los Préstamos afectados, de conformidad con el procedimiento dispuesto en el punto 2 anterior de la presente Estipulación, no suponiendo ello que la Entidad Cedente garantice el buen fin de la operación, sino la necesaria reparación de los efectos producidos por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil. ----------

Los gastos que las actuaciones para remediar el incumplimiento de la Entidad Cedente originen serán soportados por ésta, sin poder repercutirse al Fondo o a la Sociedad Gestora. Ésta comunicará

a la CNMV cada una de las sustituciones en los términos del procedimiento dispuesto en el punto 2 de la presente Estipulación. ----------

Sección III: ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS PRÉSTAMOS Y DEPÓSITO DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. ----------

10. ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS PRÉSTAMOS. ----------

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANKINTER, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.-

BANKINTER, Entidad Cedente de los derechos de crédito de los Préstamos al Fondo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.b) del Real Decreto 926/1998 y, respecto de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982, conservará, como mandatario de la Sociedad Gestora, la administración y gestión de los Préstamos,

regulándose por el Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca (el "Contrato de Administración"), las relaciones entre BANKINTER y el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en cuanto a la custodia y administración de los Préstamos y el depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.----------

BANKINTER (en cuanto a este Contrato el "Administrador"), aceptará el mandato recibido de la Sociedad Gestora y, por razón a dicho mandato, se compromete a lo siguiente: ----------

A ejercer la administración y gestión de los Préstamos adquiridos por el Fondo en los términos del régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión establecidos en el Contrato de Administración.----------

A seguir administrando los Préstamos, dedicando el mismo tiempo y atención a los mismos que el que dedicaría y ejercería en la

administración de sus propios préstamos y, en cualquier caso, en los términos previstos en el Contrato de Administración. ----------

A que los procedimientos que aplica y aplicará para la administración y gestión de los Préstamos son y seguirán siendo conformes a las leyes y normas legales en vigor que sean aplicables. -----

A cumplir las instrucciones que le imparta la Sociedad Gestora con la debida lealtad. ----------

A indemnizar al Fondo por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones contraídas, si bien el Administrador no será responsable de aquellas actuaciones efectuadas siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora. ----------

El Administrador renuncia en cualquier caso a los privilegios y facultades que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo, de administrador de los Préstamos y de depositario de los correspondientes contratos y Certificados de Transmisión de Hipoteca, y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio. --------

10.1 Custodia de escrituras, pólizas, documentos y archivos.----------

El Administrador mantendrá todas las escrituras, pólizas, documentos y registros informáticos relativos a los Préstamos bajo custodia segura y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora al efecto, salvo cuando un documento le fuere requerido para iniciar procedimientos para la reclamación de un Préstamo, o le fuere exigido por cualquier otra autoridad competente informando a la Sociedad Gestora. ----------

El Administrador facilitará razonablemente el acceso, en todo momento, a dichas escrituras, pólizas, documentos y registros, a la Sociedad Gestora o a los auditores del Fondo, debidamente autorizados por ésta. Asimismo, si así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitará, dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y

libre de gastos, copia o fotocopia de cualquiera de dichas escrituras, pólizas y documentos. -------

10.2Gestión de cobros. ----------

El Administrador continuará con la gestión de cobro de todas las cantidades que corresponda satisfacer a los Deudores derivadas de los Préstamos, así como cualquier otro concepto incluyendo los correspondientes a los contratos de seguro de daños sobre los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios. El Administrador pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores, sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Préstamos. ----------

Las cantidades que el Administrador reciba derivadas de los Préstamos las ingresará en su integridad al Fondo en la Cuenta de Tesorería el séptimo día hábil posterior, valor ese mismo día, al día en que fueren recibidas por el Administrador, según los términos y condiciones establecidos. A estos efectos, no se considerarán días hábiles los sábados, los domingos y los festivos de la ciudad de Madrid. ----------

No obstante, en caso de un descenso de la

EMILIO RECODER DE CASSO · NOTARIO · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE · PROTOCOLO · ILTRE. COLEGIO DE 1862

calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador por debajo de A-2 según la escala de calificación de S&P, las cantidades recibidas por el Administrador derivadas de los Préstamos las ingresará al Fondo en la Cuenta de Tesorería el primer día posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador, o, en caso de no ser aquel un día hábil, el siguiente día hábil, valor ese mismo día. ----------

Si el descenso de dicha calificación del Administrador por debajo de A-2, según la escala de calificación de S&P, pudiera dar lugar a un descenso en las calificaciones otorgadas por S&P a cada una de las Series de Bonos, el Administrador llevará a cabo alguna de las siguientes acciones:

obtener de una entidad, con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de A-1, según la escala de calificación de S&P, en un plazo máximo

de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar dicha circunstancia, un aval a primer requerimiento, que cumpla con el criterio de S&P vigente en cada momento, por un importe tal que permita mantener las calificaciones otorgadas a los Bonos por S&P; o ----------

constituir un depósito en efectivo a favor del Fondo para que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por S&P, en un plazo máximo de diez (10) días a contar desde el momento que tenga lugar la mencionada circunstancia, en una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo de A-1, según la escala de calificación de S&P, por un importe equivalente al importe estimado agregado de las cuotas de amortización y de intereses que generarían los Préstamos durante un mes desde la fecha de pérdida de A-2, según la escala de calificación de S&P, y a una TACP basada en la TACP histórica de los Préstamos cedidos al Fondo. El Fondo únicamente podrá disponer del importe de dicho depósito en el importe de las cantidades que dejase de percibir, en su caso, que correspondan al Fondo y que el Administrador reciba derivadas de los Préstamos.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta del Administrador. ----------

La Sociedad Gestora podrá cursar las mismas instrucciones en caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador no estuviera calificada por S&P. ---

El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Préstamos.----------

10.3Fijación del tipo de interés. ----------

Dado que los Préstamos son a tipo de interés variable, sin perjuicio de su posible renegociación a un tipo de interés fijo, el Administrador continuará fijando los tipos de interés aplicables en cada uno de los periodos de interés conforme a lo establecido en los correspondientes contratos de los que deriva cada

Préstamo, formulando las comunicaciones y notificaciones que éstos establezcan al efecto. ---

10.4 Ampliación de hipoteca.----------

Si en cualquier momento el Administrador tuviera conocimiento efectivo de que, por cualquier motivo, el valor de un inmueble hipotecado que estuviere garantizando un Préstamo Hipotecario hubiera disminuido en más de los porcentajes legalmente permitidos de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Real Decreto 685/1982, deberá solicitar del Deudor en cuestión: ----------

i) la ampliación de la hipoteca a otros bienes suficientes para cubrir la relación exigible entre el valor del bien y el Préstamo Hipotecario que garantiza, o----------

ii) la devolución de la totalidad del Préstamo Hipotecario o de la parte de éste que exceda del importe resultante de aplicar a la tasación actual el porcentaje utilizado para determinar inicialmente la cuantía del mismo. -----

Si dentro del plazo de dos (2) meses desde que fuera requerido para la ampliación, el Deudor no la hubiese realizado ni hubiese devuelto la parte

del Préstamo Hipotecario a que se refiere el párrafo anterior, se entenderá que ha optado por la devolución de la totalidad del Préstamo Hipotecario, que le deberá ser inmediatamente exigida por el Administrador.----------

10.5Información. ----------

El Administrador deberá comunicar periódicamente a la Sociedad Gestora la información relacionada con las características individuales de cada uno de los Préstamos, con el cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas para los mismos de los Préstamos, con la situación de morosidad, con las modificaciones habidas en las características de los Préstamos, y con las actuaciones de requerimiento de pago en caso de demora, las actuaciones judiciales y de subasta de inmuebles o bienes, todo ello por los procedimientos y periodicidad establecidas en el Contrato de Administración. ----------

Asimismo, el Administrador deberá preparar y

entregar a la Sociedad Gestora la información adicional que, en relación con los Préstamos o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora solicite y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales. ---------

10.6 Subrogación de los Préstamos.----------

El Administrador estará autorizado para permitir subrogaciones de la posición del Deudor en los contratos de los Préstamos, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo deudor no sean de menor solvencia a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios de concesión de préstamos, descritos en el **ANEXO 8** a la presente Escritura, y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad por cuenta de los Deudores. La Sociedad Gestora podrá limitar total o parcialmente esta potestad del Administrador o establecer condiciones a la misma, cuando dichas sustituciones pudieran afectar negativamente las calificaciones otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación.-----

En relación con los Préstamos Hipotecarios, el

Deudor hipotecario podrá instar la subrogación al Administrador en los Préstamos Hipotecarios al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1994. La subrogación de un nuevo acreedor en el Préstamo Hipotecario y el consiguiente abono de la cantidad adeudada producirá la amortización anticipada del Préstamo Hipotecario y del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente.----------

10.7Facultades y actuaciones en relación con procesos de renegociación de los Préstamos.-------

El Administrador no podrá cancelar voluntariamente los Préstamos o sus garantías por causa distinta del pago del Préstamo, renunciar o transigir sobre ellas, condonar los Préstamos en todo o en parte o prorrogarlos, ni en general realizar cualquier acto que disminuya la eficacia jurídica o el valor económico de los Préstamos o de las garantías, sin perjuicio de que proceda a atender las peticiones de los Deudores con igual diligencia y procedimiento que si de préstamos

propios se tratase.----------

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en su condición de gestor de negocios ajenos y atendiendo las solicitudes de los Deudores al Administrador directamente o en el ejercicio de la Ley 2/1994, podrá dar instrucciones al Administrador o autorizarle con carácter previo, para que acuerde con el Deudor, en los términos y condiciones previstos en este apartado, la novación modificativa del Préstamo en cuestión, bien sea por la renegociación del tipo de interés bien por el alargamiento del plazo de vencimiento, y siempre que para el caso de Préstamos Hipotecarios no se perjudique el rango de la hipoteca en virtud de dichas novaciones. ----------

Sin perjuicio de lo que seguidamente se determina, toda novación modificativa de un Préstamo suscrita por el Administrador, se producirá exclusivamente con el consentimiento previo de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, conviniendo el Administrador en solicitar dicho consentimiento de la Sociedad Gestora tan pronto como tenga conocimiento de que un Deudor solicite una modificación. No obstante,

la Sociedad Gestora autorizará inicialmente al Administrador a entablar y a aceptar renegociaciones del tipo de interés y alargamiento del plazo de vencimiento de los Préstamos, sin necesidad del consentimiento previo de la Sociedad Gestora, sujetas a los siguientes requisitos de habilitación genérica:----------

a)Renegociación del tipo de interés.-------

Únicamente podrán ser objeto de renegociación de los Préstamos: (i) el margen aplicable, (ii) el índice de referencia y (iii) su novación a tipo de interés fijo.----------

El tipo de interés de los Préstamos podrá ser renegociado con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones: ----------

1.En ningún caso, el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, sin que medie solicitud del Deudor, renegociaciones del tipo de interés que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Préstamo. El

Administrador sin incentivar la renegociación del tipo de interés, deberá actuar en relación con dicha renegociación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo. ----------

El Administrador, sin perjuicio de lo que se determina en los apartados 2 y 3 siguientes, podrá renegociar la cláusula del tipo de interés de los Préstamos en unas condiciones que sean consideradas de mercado y que no sean distintas a las que el propio Administrador estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de sus créditos y préstamos tanto a tipo de interés variable como fijo. A estos efectos, se considerará tipo de interés de mercado el tipo de interés ofrecido por el Administrador en el mercado español para préstamos o créditos concedidos a PYMES de importe y demás condiciones sustancialmente similares al Préstamo. ----------

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar o dejar en suspenso o modificar la habilitación para la renegociación del tipo de interés por parte del Administrador. ----------

2.En ningún caso se procederá a la renegociación a la baja del margen aplicable a un Préstamo (incluido el margen que pudiera resultar de la renegociación a tipo de interés fijo según lo previsto en el apartado 3 siguiente) en el caso de que el margen medio ponderado por el principal pendiente de vencimiento de los Préstamos, sea inferior a 0,55%. Para el caso de los Préstamos que sean renegociados a tipo de interés fijo, se estará a lo dispuesto en el apartado 3 siguiente para la homogeneización en términos de margen sobre un índice de referencia a los efectos previstos en el presente apartado. ----------

A los efectos del presente apartado, se considerará como margen el margen contractual o, en su caso, al margen renegociado. ----------

3.A efectos del apartado 2 inmediatamente anterior, se considerará como margen del Préstamo novado a tipo de interés fijo, la diferencia entre el tipo de interés fijo aplicable al Préstamo y el

tipo de interés fijo EURIBOR BASIS de la pantalla de Reuters ISDAFIX2, o cualquier otra que pudiera reemplazarla, correspondiente a las 11:00AM CET del día en que tenga efecto el nuevo tipo de interés fijo correspondiente al plazo de la vida media del Préstamo según su nuevo calendario de amortización. En defecto de un tipo de interés fijo EURIBOR BASIS al mismo plazo, éste se calculará por la interpolación lineal entre los tipos de interés fijos EURIBOR BASIS a los plazos inferior y superior más próximos a la vida media del Préstamo. ----------

Cálculo de la vida media de un Préstamo novado a tipo de interés fijo: media de los plazos desde la fecha de efectividad de la novación hasta cada una de las fechas de liquidación del Préstamo, utilizando como ponderaciones los pesos de principal a amortizar en cada fecha de liquidación conforme al sistema de amortización que le sea de aplicación, sobre el importe del principal pendiente de vencimiento, de acuerdo con la siguiente expresión:----------

$$V = \frac{\sum (P \times d)}{T} \times \frac{1}{365}$$

Donde: ----------

V = Vida media del Préstamo novado a tipo de interés fijo expresada en años.----------

P = Principal a amortizar en cada fecha de liquidación conforme al sistema de amortización que le sea de aplicación. ----------

d = Número de días transcurridos desde la fecha de efectividad de la novación hasta la fecha de liquidación correspondiente.----------

T = Principal pendiente de vencimiento a la fecha de efectividad de la novación.----------

b)Alargamiento del plazo de vencimiento. ------

La fecha de vencimiento final o de última amortización de los Préstamos podrá ser prorrogada o postergada ("alargamiento del plazo") con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones:

(i)En ningún caso el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, es decir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación de

la fecha del vencimiento final del Préstamo, de la que pueda resultar un alargamiento del mismo. El Administrador sin incentivar el alargamiento del plazo, deberá actuar en relación con dicho alargamiento teniendo siempre presentes los intereses del Fondo. ----------

(ii)El importe a que ascienda la suma del capital o principal cedido al Fondo de los Préstamos sobre los que se produzca el alargamiento del plazo de vencimiento no podrá superar el 10% del capital o principal cedido al Fondo de los Préstamos. ----------

(iii)El alargamiento del plazo de un Préstamo concreto se podrá llevar a cabo siempre que se cumplan los siguientes requisitos:----------

Que, en todo caso, se mantenga o se incremente la periodicidad de las cuotas de amortización del capital o principal del Préstamo, manteniendo el mismo sistema de amortización y la periodicidad de revisión del tipo de interés. ----------

Que la nueva fecha de vencimiento final o última amortización, sea como máximo el 26 de julio de 2047.----------

(iv)La Sociedad Gestora, en representación del

Fondo, podrá, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar o dejar en suspenso o modificar la habilitación para el alargamiento del plazo por parte del Administrador.----------

En caso de llegar a producirse cualquier renegociación del tipo de interés de un Préstamo, o de sus vencimientos, se procederá por parte del Administrador a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación. Dicha comunicación se efectuará a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Préstamos. ----------

En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, del tipo de interés de los Préstamos o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo.----------

10.8Acción contra los Deudores en caso de

impago de los Préstamos. ----------

Actuaciones en caso de demora. **----------**

El Administrador aplicará igual diligencia y procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Préstamos que los aplica al resto de los préstamos de su cartera.---

En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago por el Deudor, el Administrador llevará a cabo las actuaciones descritas en el Contrato de Administración, adoptando al efecto las medidas que ordinariamente tomaría como si de préstamos de su cartera se tratara y de conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias para el cobro de las cantidades adeudadas, viniendo obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el Fondo. Quedan incluidas, desde luego, en dichas actuaciones, todas las judiciales y extrajudiciales que el Administrador considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores o sus garantes.----------

Actuaciones judiciales. **----------**

El Administrador, en virtud de la titularidad

fiduciaria de los Préstamos o en virtud del poder que se cita en el párrafo siguiente, ejercitará las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos y, en su caso, contra los garantes. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.----------

A los efectos anteriores y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como para el supuesto que fuese necesario, Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización otorga es este acto un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor de BANKINTER, S.A. para que ésta, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, de acuerdo con las

instrucciones de Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, en nombre y por cuenta de BANKINTER 4 FTPYME Fondo de Titulización de Activos, o bien en nombre propio pero por cuenta de Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización como representante legal de BANKINTER 4 FTPYME Fondo de Titulización de Activos, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor de cualquiera de los Préstamos y, en su caso, a los garantes, el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador. ----------

El Administrador, con carácter general, deberá iniciar el procedimiento judicial que corresponda si, durante un período de tiempo de seis (6) meses, el Deudor de un Préstamo que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos al Administrador y éste, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo. El Administrador, en todo caso, deberá proceder de modo inmediato a la

presentación de la demanda ejecutiva si la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y previo análisis de las circunstancias concretas del caso, lo estimare pertinente. ----------

Si hubieran transcurridos seis (6) meses desde el impago más antiguo, sin que el Deudor reanudase los pagos o sin que el Administrador, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo, y el Administrador no hubiera presentado la demanda ejecutiva sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá directamente al inicio del procedimiento judicial correspondiente para la reclamación total de la deuda. ----------

En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en su caso,

subrogarse en la posición de aquel y continuar con el procedimiento judicial.----------

Adicionalmente a las acciones judiciales contra los Deudores por parte del Administrador conforme a lo anteriormente establecido en el presente apartado, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, dispondrá también de acción contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos y, en su caso, contra los garantes. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial que corresponda conforme a lo previsto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, cumpliendo, en su caso, los requisitos de legitimación que la habiliten para ello.----------

Por si fuera legalmente preciso, y a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, BANKINTER S.A. otorga en este acto un poder irrevocable, tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho, para que Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización pueda, actuando en nombre y en representación de BANKINTER 4 FTPYME Fondo de Titulización de Activos, requerir notarialmente al

Deudor de cualquiera de los Préstamos y, en su caso, contra los garantes, el pago de su deuda.---

1.Por lo que se refiere a los Préstamos Hipotecarios, en caso de impago por parte de algún Deudor (o, en su caso, por terceros garantes), la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y en representación del Fondo, dispondrá de las siguientes facultades previstas para las participaciones hipotecarias en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982, y que son asimismo de aplicación para los certificados de transmisión de hipoteca:----------

(i)Compeler al Administrador para que inste la ejecución hipotecaria.----------

(ii)Concurrir en igualdad de derechos con el Administrador, en cuanto entidad emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la ejecución que ésta siga contra el Deudor, personándose a tal efecto en cualquier procedimiento de ejecución instado por aquel.-----

(iii) Si el Administrador no inicia el procedimiento dentro de los sesenta (60) días naturales desde la diligencia notarial de requerimiento de pago de la deuda, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, quedará legitimada subsidiariamente para ejercitar la acción hipotecaria del Préstamo Hipotecario tanto por principal como por intereses.----------

(iv) En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador, el Fondo, debidamente representado por la Sociedad Gestora, podrá subrogarse en la posición de aquel y continuar el procedimiento de ejecución, sin necesidad del transcurso del plazo señalado.------

En los casos previstos en los párrafos (iii) y (iv), la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá instar del Juez o Notario competente la incoación o continuación del correspondiente procedimiento de ejecución hipotecaria, acompañando a su demanda el título original del Certificado de Transmisión de Hipoteca, el requerimiento notarial previsto en el apartado (iii) precedente y certificación registral de inscripción y subsistencia de la

hipoteca. El Administrador quedará obligado a emitir una certificación del saldo existente del Préstamo Hipotecario. ----------

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo en su calidad de titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, podrá asimismo concurrir en igualdad de derechos con BANKINTER en el procedimiento de ejecución y en este sentido podrá, en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil, pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago del Préstamo Hipotecario. La Sociedad Gestora procederá, directamente o a través del Administrador, a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado.----------

2.En el supuesto de incumplimiento por el Deudor (o, en su caso, por terceros garantes) de las obligaciones de pago derivadas de los Préstamos no Hipotecarios, la Sociedad Gestora,

actuando en representación del Fondo, dispondrá de:----------

Acción ejecutiva contra dichos Deudores (y, en su caso, terceros garantes), de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil (artículos 517.4º y 517.5º).----------

Tratándose de Préstamos no Hipotecarios garantizados mediante prenda sobre participaciones en fondos de inversión, y previa inscripción de la cesión de la garantía en el registro de la entidad encargada del registro contable de las participaciones, se dispondrá de los medios de ejecución previstos en el propio contrato, en la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el Código Civil (artículo 1.872). ----------

Tratándose de Préstamos garantizados mediante prenda dineraria, y previa entrega, en su caso, de la cartilla, libreta, resguardo o escritura pública justificativos del derecho de crédito pignorado o anotación o inscripción en los mismos o en las matrices, protocolos o registros correspondientes de la transmisión de la prenda, se dispondrá de los medios de ejecución previstos

en el propio contrato, en la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el Código Civil (artículo 1.872).------

El Administrador se obliga a informar puntualmente de los requerimientos de pago, acciones judiciales y cualesquiera otras circunstancias que afecten al cobro de las cantidades vencidas pendientes de pago de los Préstamos. Asimismo, el Administrador facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con dichos Préstamos y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales. ----------

10.9Seguros de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios.-------

El Administrador no deberá tomar ni omitir la adopción de ninguna medida cuyo resultado sea la anulación de cualquier póliza de seguro de incendio y de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios o que reduzca el

importe a pagar en cualquier reclamación sobre la misma. El Administrador deberá poner la debida diligencia y, en cualquier caso, ejercitar los derechos que las pólizas de seguro o los Préstamos Hipotecarios le confieran al objeto de mantener en vigor y con plenos efectos dichas pólizas en relación con cada Préstamo Hipotecario y el respectivo inmueble hipotecado. ----------

Siempre que el Administrador tuviera conocimiento de que el pago de las primas referidas a las pólizas no hayan sido satisfechas por algún Deudor, procederá a requerir al Deudor el pago de las mismas e incluso contratar el seguro de incendio y de daños por cuenta del Deudor, si estuviera habilitado a ello por la escritura del Préstamo Hipotecario, anticipando el pago de las primas sin perjuicio de obtener el reembolso del Deudor de las cantidades satisfechas. ----------

El Administrador, en caso de siniestro, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro de daños de los inmuebles de acuerdo con los términos y condiciones de los Préstamos

Hipotecarios y de las propias pólizas, abonando al Fondo las cantidades cobradas. ----------

10.10Compensación. ----------

En el supuesto excepcional de que alguno de los Deudores por los Préstamos mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente al Administrador y, dado que la cesión se realiza sin conocimiento del Deudor, resultara que alguno de los Préstamos fuera compensado, total o parcialmente, contra tal crédito, el Administrador remediará tal circunstancia o, si no fuera posible remediarla, procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso, calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo correspondiente.----------

10.11 Subcontratación. ----------

El Administrador podrá subcontratar cualquiera de los servicios que se haya comprometido a

prestar en virtud del Contrato de Administración, salvo aquéllos que fueran indelegables de acuerdo con la legislación vigente. Dicha subcontratación no podrá en ningún caso suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo o la Sociedad Gestora, y no podrá dar lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de los Bonos por la Agencia de Calificación. No obstante cualquier subcontratación o delegación, el Administrador no quedará exonerado ni liberado, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del Contrato de Administración o que legalmente le fueren atribuibles o exigibles. ----------

10.12 Subasta de inmuebles y bienes. ---------

El Administrador se compromete a notificar a la Sociedad Gestora los lugares, fechas, condiciones y valoración de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios y de los bienes muebles embargados en garantía de los Préstamos, las subastas que se señalen, así como las propuestas de actuación y postura, con la antelación suficiente para que la

Sociedad Gestora pueda adoptar las medidas que estime oportunas y cursar al Administrador, con margen de tiempo suficiente, instrucciones al respecto.----------

El Administrador se compromete a concurrir a las subastas de bienes inmuebles y muebles, pero en ellas se atendrá en todo a las instrucciones que haya recibido de la Sociedad Gestora, de modo que solamente ofrecerá postura o solicitará la adjudicación del inmueble o del bien en favor del Fondo, en cumplimiento de las instrucciones recibidas de la Sociedad Gestora. ----------

En caso de que llegasen a adjudicarse inmuebles u otros bienes al Fondo, la Sociedad Gestora procederá, directamente o a través del Administrador, a la venta de los mismos en el plazo más breve posible en condiciones de mercado y el Administrador colaborará activamente para facilitar su enajenación. ----------

10.13 Duración y sustitución. ----------

Los servicios serán prestados por el Administrador hasta que, una vez amortizada la totalidad de los Préstamos titulizados, se extingan todas las obligaciones asumidas por el Administrador en cuanto Entidad Cedente de aquéllos, o cuando concluya la liquidación del Fondo una vez extinguido éste, sin perjuicio de la posible revocación anticipada de su mandato de conformidad con los términos del Contrato de Administración.----------

En caso de concurso del Administrador o de intervención por el Banco de España, o en caso de incumplimiento por el Administrador de las obligaciones que el Contrato de Administración le impone al mismo o en caso de descenso o pérdida de la calificación crediticia del Administrador o cambio en su situación financiera que supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora, además de exigir del Administrador el cumplimiento de sus obligaciones por el Contrato de Administración, procederá a realizar, si fuera legalmente posible, entre otras y previa

comunicación a la Agencia de Calificación, alguna de las siguientes actuaciones para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación: (i) requerir al Administrador para que subcontrate o delegue en otra entidad la realización de las obligaciones y compromisos asumidos en el Contrato de Administración; (ii) garantizar por una tercera entidad con una calificación y calidad crediticia suficiente, la totalidad o parte de las obligaciones del Administrador; (iii) constituir un depósito de valores o de efectivo a favor del Fondo por importe suficiente para garantizar la totalidad o parte de las obligaciones del Administrador para que no se vea perjudicada las calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, y (iv) resolver el Contrato de Administración, en cuyo caso, la Sociedad Gestora deberá designar previamente un nuevo Administrador que cuente con una calidad crediticia suficiente y

que acepte las obligaciones recogidas en el Contrato de Administración o, en su caso, en un nuevo contrato de administración. En caso de concurso del Administrador, la actuación (iv) anterior será la única posible. Cualquier gasto o coste adicional derivado de tales actuaciones anteriores será cubierto por el Administrador, y en ningún caso por el Fondo o la Sociedad Gestora.

Asimismo, en caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios) la transmisión al Fondo de los Préstamos pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores y, en su caso, a los

terceros garantes y a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso o liquidación del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados. ----------

De igual forma y en los mismos supuestos, la Sociedad Gestora podrá requerir al Administrador para llevar a cabo cuantos actos y cumplir con cuantas formalidades sean necesarias, incluidas notificaciones a terceros e inscripciones en los registros pertinentes, con el fin de garantizar la máxima eficacia de la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos y de las garantías accesorias frente a terceros, todo ello en los

términos que se describen en la Estipulación 10.8 de la presente Escritura. ----------

Producida la terminación anticipada del Contrato de Administración, el Administrador saliente pondrá a disposición del nuevo Administrador, a requerimiento de la Sociedad Gestora y en la forma que la misma determine, los documentos y registros informáticos que tuviere para que el nuevo Administrador desarrolle las actividades que le correspondan. ----------

El Contrato de Administración quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes del 17 de septiembre de 2008, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series. ----------

10.13 Responsabilidad del Administrador e indemnización. ----------

En ningún caso el Administrador tendrá responsabilidad alguna en relación con las obligaciones de la Sociedad Gestora en su condición de administrador del Fondo y gestor de los intereses de los titulares de los Bonos, ni en relación con las obligaciones de los Deudores

derivadas de los Préstamos, y ello sin perjuicio de las responsabilidades por él asumidas en la presente Escritura de Constitución en cuanto Entidad Cedente de los derechos de crédito de los Préstamos adquiridos por el Fondo. ----------

El Administrador asume la obligación de indemnizar al Fondo o a su Sociedad Gestora de cualquier daño, pérdida o gasto en el que éstos hubieran incurrido por razón del incumplimiento por parte del Administrador de sus obligaciones de custodia, administración e información de los Préstamos y custodia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, establecidas en virtud del Contrato de Administración, o en el caso de incumplimiento de lo establecido en el punto 3 de la Estipulación 9 de la presente Escritura.-------

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción ejecutiva contra el Administrador cuando el incumplimiento de la obligación de pago de cuantas cantidades sean

satisfechas por los Deudores derivadas de los Préstamos, tanto en concepto de reembolso del principal y de intereses, como por cualquier otro concepto que corresponda al Fondo, no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores y sea imputable al Administrador. ----------

Extinguidos los Préstamos, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Administrador hasta el cumplimiento de sus obligaciones.----------

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción directa contra el Administrador, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos descritos en el presente apartado. ----------

10.14 Remuneración del Administrador.--------

Como contraprestación por la custodia, administración y gestión de los Préstamos y el depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, el Administrador tendrá derecho a percibir por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago y durante el periodo de vigencia del Contrato

de Administración, una comisión de administración igual al 0,01% anual, IVA incluido en caso de no exención, que se devengará sobre los días efectivos transcurridos en cada Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago y sobre el Saldo Vivo medio diario de los Préstamos que administre durante dicho Periodo de Determinación. Si BANKINTER fuera sustituido en dicha labor de administración, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar el porcentaje de comisión anterior en favor del nuevo Administrador, que podrá ser superior a la contratada con BANKINTER. La comisión de administración se abonará en la Fecha de Pago correspondiente siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. ------

Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con

el Orden de Prelación de Pagos del Fondo, no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la comisión debida al Administrador, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en las siguientes Fechas de Pago, hasta su pago total. ----------

Asimismo, en cada Fecha de Pago, el Administrador tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que hubiere incurrido en relación con la administración y gestión de los Préstamos, tales como los ocasionados por razón de las actuaciones judiciales y/o ejecutivas, incluidos los gastos y costas procesales, o por la administración y la gestión de venta de los bienes o inmuebles adjudicados al Fondo, y previa justificación de los mismos. Dichos gastos serán abonados siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. ----------

11. ENTREGA Y DEPÓSITO DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. ----------

El título nominativo múltiple comprensivo de

los mil noventa y cuatro (1.094) Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos por el Fondo, queda depositado en BANKINTER, regulándose las relaciones entre la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y BANKINTER por el Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Igualmente quedarán depositados en BANKINTER, los títulos múltiples o individuales en los que se fraccione el título múltiple. Dicho depósito se constituye en beneficio del Fondo de forma que BANKINTER custodiará los títulos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.----------

Sección IV: EMISIÓN DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN. ----------

La Sociedad Gestora, actuando como representante legal del Fondo constituido en esta Escritura pública, acuerda realizar con cargo al

mismo la presente emisión de Bonos de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, la Ley 19/1992, en lo que resulte aplicable, y sujeto a los términos y condiciones que se determinan en las Estipulaciones y apartados de esta Sección IV. ----------

12. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE LOS BONOS- ----------

12.1 Importe de la emisión. ----------

El importe total de la emisión de Bonos de Titulización (la "Emisión de Bonos") asciende a cuatrocientos millones (400.000.000) euros de valor nominal, constituida por cuatro mil (4.000) Bonos denominados en euros y agrupados en tres Clases de Bonos, distribuidas en cinco Series de la siguiente manera: ----------

a)Clase A compuesta por tres Series por importe nominal de trescientos cincuenta y cuatro millones (354.000.000,00) de euros (indistintamente la "Clase A" o los "Bonos de la Clase A"): ----------

i)Serie A1 por importe nominal total de ciento sesenta millones (160.000.000,00) de euros integrada por mil seiscientos (1.600) Bonos de

cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie A1" o los "Bonos de la Serie A1"). ----------

iii)Serie A2(G) por importe nominal total de ciento setenta y cuatro millones cuatrocientos mil (174.400.000,00) euros integrada por mil setecientos cuarenta y cuatro (1.744) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie A2(G)" o los "Bonos de la Serie A2(G)"). ----------

iii)Serie A3 por importe nominal total de diecinueve millones seiscientos mil (19.600.000,00) euros integrada por ciento noventa y seis (196) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie A3" o los "Bonos de la Serie A3"). ----------

b)Clase B compuesta por una única Serie B por

importe nominal total de treinta millones (30.000.000,00) de euros integrada por trescientos (300) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie B" o los "Bonos de la Serie B"). ----------

c) Clase C compuesta por una única Serie C por importe nominal total de dieciséis millones (16.000.000,00) de euros integrada por ciento sesenta (160) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie C" o los "Bonos de la Serie C"). ----------

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de los Bonos de las otras Series.----------

12.2 Los Bonos se pondrán en circulación en la Fecha de Desembolso, una vez efectuado el desembolso. En Acta Notarial se hará constar expresamente el cierre de la emisión y la suscripción y desembolso de los Bonos cuyo precio se aplicará al pago del valor nominal del capital de los derechos de crédito de los Préstamos, entregándose copia de dicha Acta Notarial de

cierre de la emisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. ----------

12.3 Forma de representación. ----------

Los Bonos se representarán exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, surtiendo la presente Escritura los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, y con sujeción a lo establecido en la Estipulación 16 de esta Escritura.----------

12.4 Tipo de interés nominal de los Bonos.----

Los Bonos de cada una de las Series devengarán, desde la Fecha de Desembolso hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual, variable trimestralmente y con pago trimestral, que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación para cada una de las Series. ----------

El tipo de interés nominal anual resultante (en lo sucesivo el "Tipo de Interés Nominal") para

cada una de las Series se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada Serie a la Fecha de Determinación precedente, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. ---------- ----------

Las retenciones, pagos a cuenta, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos, y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, o a través del Agente de Pagos, en la forma legalmente establecida. ----------

a)Devengo de intereses. ----------

A efectos del devengo de intereses, la duración de cada Serie de Bonos se dividirá en sucesivos períodos de devengo de intereses ("Períodos de Devengo de Intereses") comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo en cada

Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. Excepcionalmente, el primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso, el 18 de septiembre de 2008, incluida, y la primera Fecha de Pago el 19 de enero de 2009, por no ser Día Hábil el 18 de enero de 2009, excluida. ----------

El Tipo de Interés Nominal se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses para el que hubiere sido determinado, calculándose sobre la base de un año compuesto por 360 días. ----------

b)Tipo de Interés Nominal.----------

El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de sumar: ----------

(i) el Tipo de Interés de Referencia, según

se establece en el apartado siguiente, y----------

(ii) un margen para cada una de las Series según el siguiente detalle: ----------

- Serie A1: margen del 0,32%.----------
- Serie A2(G): margen del 0,30%.----------
- Serie A3: margen del 0,34%.----------
- Serie B: margen del 0,50%.----------
- Serie C: margen del 0,70%.----------

El Tipo de Interés Nominal resultante se expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de entero más próxima o a la superior más próxima en caso de que las diferencias a las milésimas de entero superior e inferior más próximas sean iguales. ----------

c) Tipo de Interés de Referencia y su determinación. ----------

El tipo de interés de referencia ("Tipo de Interés de Referencia") para la determinación del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos es el siguiente: ----------

Salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, **el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por**

mandato de FBE ("Federation Bancaire de l'Union Europeene"), a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET "Central European Time") de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés descrita a continuación, y que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters, y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate), o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios. ----------

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo Euribor a cuatro (4) meses y el tipo Euribor a cinco (5) meses de vencimiento, fijados a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses. El cálculo del Tipo de Interés de Referencia para el

primer Periodo de Devengo de Intereses se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:

IR = ((D-120)/30) x E5 + (1-((D-120)/30)) x E4

Donde: ----------

IR = Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses. ----------

D = Número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses. ----------

E5 =Tipo Euribor a cinco (5) meses de vencimiento. ----------

E4 =Tipo Euribor a cuatro (4) meses de vencimiento. ----------

Las definiciones relativas al tipo Euribor que fueran aprobadas por la FBE y por la Asociación Cambista Internacional (ACI) complementarias a la actual definición del tipo Euribor, se considerarán introducidas a los efectos del Tipo de Interés de Referencia relativo al tipo Euribor sin necesidad de modificación de los presentes términos del Tipo de Interés de Referencia ni de notificación a los titulares de los Bonos por la Sociedad Gestora. ----------

En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado i)

anterior, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento por un importe equivalente al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, que declaren cuatro (4) entidades bancarias de primer orden de la zona Euro, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) en la Fecha de Fijación del Tipo de Interés.----------

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para

operaciones de depósito no transferibles en euros a cuatro (4) meses de vencimiento y el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a cinco (5) meses de vencimiento, ambos para un importe equivalente al importe nominal de la Emisión de Bonos, que declaren las entidades bancarias según lo dispuesto en el párrafo anterior, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso. ----------

El Tipo de Interés de Referencia sustitutivo se expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de entero por ciento más próxima o a la superior más próxima en caso de que las diferencias a las milésimas de entero superior e inferior más próximas sean iguales. ----------

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del Tipo de Interés de Referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna o algunas de

las entidades bancarias declaración de cotizaciones según lo dispuesto en el primer y segundo párrafo de este apartado, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos de las entidades restantes.----------

iii)En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados i) y ii) anteriores, será de aplicación el último Tipo de Interés de Referencia o su sustitutivo que hubiere sido aplicado en el Periodo de Devengo de Intereses inmediatamente anterior, y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación. Para el primer Periodo de Devengo de Intereses, la mencionada interpolación se realizaría con los últimos Euribor a cuatro (4) meses y Euribor a cinco (5) meses disponibles inmediatamente antes de las 11:00 horas de la mañana (CET) de la Fecha

de Fijación del Tipo de Interés, calculados y distribuidos conforme a lo descrito en el párrafo (i) anterior.----------

En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, el Agente de Pagos comunicará a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado de acuerdo con los apartados i) y ii) anteriores. La Sociedad Gestora conservará los listados y documentos acreditativos en los que el Agente de Pagos le comunique el Tipo de Interés de Referencia determinado. ----------

d)Fecha de Fijación del Tipo de Interés. ------

El Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses será determinado por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la forma prevista en los apartados b) y c) anteriores, el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago (la "Fecha de Fijación del Tipo de Interés"), y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses.--------

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal de los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses lo

determinará la Sociedad Gestora en la forma prevista en los apartados b) y c) anteriores, el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, y lo comunicará por escrito en el mismo día a la Entidad Suscriptora. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear. --------

Los tipos de interés nominales determinados para cada una de las Series de Bonos para los sucesivos Períodos de Devengo de Intereses, se comunicarán a los titulares de los Bonos en el plazo y la forma previstos en la Estipulación 20 de la presente Escritura. ----------

12.5 Fórmula para el cálculo de los intereses.

El cálculo de la liquidación de intereses correspondiente a cada una de las Series, que han de ser pagados en cada Fecha de Pago para cada Periodo de Devengo de Intereses, se llevará a cabo para cada Serie con arreglo a la siguiente fórmula: ----------

$$I = P \times \frac{R}{100} \times \frac{d}{360}$$

Donde: ----------

I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada.----------

P = Saldo de Principal Pendiente de la Serie a la Fecha de Determinación precedente a dicha Fecha de Pago. ----------

R = Tipo de Interés Nominal de la Serie expresado en porcentaje anual determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses. ----------

d = Número de días efectivos que correspondan a cada Periodo de Devengo de Intereses.----------

12.6 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos de cada una de las Series: ----------

El pago de intereses devengados por los Bonos de las Series A1, A2(G) y A3 ocupa (i) el tercer (3º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.1.2.1 de la presente Escritura, y (ii) el cuarto (4º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de

Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura. ----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B ocupa (i) el cuarto (4º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.1.2.1 de la presente Escritura, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el séptimo (7º) lugar, y (ii) el sexto (6º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura. -------

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie C ocupa (i) el quinto (5º) lugar en la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.1.2.1 de la presente Escritura, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo

apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el octavo (8º) lugar, y (ii) el octavo (8º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura. -------

12.7 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses. ----------

Los intereses de los Bonos de cada una de las Series se pagarán hasta la amortización final de los mismos por Periodos de Devengo de Intereses vencidos, los días 18 de enero, 18 de abril, 18 de julio y 18 de octubre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil (cada una de estas fechas, una "Fecha de Pago"), devengándose los intereses correspondientes al Periodo de Devengo de Intereses en curso, hasta el mencionado primer Día Hábil, no incluido, con arreglo a las condiciones fijadas en la Estipulación 12.4 b) de la presente Escritura. ----------

La primera Fecha de Pago de intereses para los Bonos de cada una de las Series tendrá lugar el 19 de enero de 2009, por no ser Día Hábil el 18 de

enero de 2009, devengándose los mismos al Tipo de Interés Nominal correspondiente desde la Fecha de Desembolso, el 18 de septiembre de 2008, incluido, hasta el 19 de enero de 2009, por no ser Día Hábil el 18 de enero de 2009, excluido.------- ----------

A los efectos de la presente Emisión de Bonos, se considerarán días hábiles ("Días Hábiles") todos los que no sean: ----------

festivo en la ciudad de Madrid, o ----------

inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System) o TARGET2 (cuando dicho calendario entre en vigor). ---------- ---------

Tanto los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos de cada una de las Series, como, si fuera el caso, el importe de los intereses devengados y no satisfechos, se comunicarán a los mismos, en la forma descrita en la Estipulación 20 de la presente Escritura, y con una antelación de al menos un (1) día natural a

cada Fecha de Pago. ----------

El abono de los intereses devengados de los Bonos tendrá lugar en cada Fecha de Pago siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. ----------

En caso de que en una Fecha de Pago, el Fondo no pudiera hacer frente al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos de cualquiera de las Series, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir, se acumularán en la siguiente Fecha de Pago a los intereses de la propia Serie que, en su caso, corresponda abonar en esa misma Fecha de Pago, siendo pagados conforme al Orden de Prelación de Pagos y aplicados por orden de vencimiento en caso de que no fuera posible nuevamente ser abonados en su totalidad por insuficiencia de Fondos Disponibles. Todo ello sin perjuicio del Aval del Estado que cubre las insuficiencias en el pago de las obligaciones económicas exigibles al Fondo por intereses y

principal de los Bonos de la Serie A2(G). --------

Las cantidades no satisfechas de intereses vencidos no devengarán intereses adicionales o de demora y no se acumularán al Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie correspondiente. ----------

El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses de los Bonos con posterioridad al 18 de octubre de 2051, Fecha de Vencimiento Final, o si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil. ----------

El servicio financiero de la emisión de Bonos se realizará a través del Agente de Pagos, para lo cual la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, suscribirá el Contrato de Agencia de Pagos con BANKINTER, conforme a lo establecido en la Estipulación 18.5 de la presente Escritura. ----------

12.8 Precio de emisión.- ----------

Los Bonos se emiten al 100 por ciento de su

valor nominal. El precio de emisión de cada Bono de cada una de las Series A1, A2(G), A3, B y C es de cien mil (100.000,00) euros por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor por parte del Fondo. ----------

Los gastos e impuestos inherentes a la emisión de los Bonos serán por cuenta del Fondo. ----------

12.9 Amortización de los Bonos.----------

12.9.1 Precio de reembolso de los Bonos.------

El precio de reembolso para los Bonos de las Series será cien mil (100.000) euros por Bono, equivalente al 100 por ciento de su valor nominal, pagadero conforme a lo establecido a continuación.- ----------

Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos.----

- ----------

12.9.2 Características específicas de la amortización de cada una de las Series de Bonos. --

12.9.2.1Amortización de los Bonos de la Serie A1.---------- ------

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A1 se realizará mediante amortizaciones

parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie A1 conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en la Estipulación 12.9.3.5 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A1 mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie A1. ----------

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A1 tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, 19 de enero de 2009, por no ser Día Hábil el 18 de enero de 2009.---------- ----------

La amortización final de los Bonos de la Serie A1 será en la Fecha de Vencimiento Final (18 de octubre de 2051 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su

posible amortización total con anterioridad a esa fecha por las amortizaciones parciales previstas o porque la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. ----------

12.9.2.2Amortización de los Bonos de la Serie A2(G). ---------- -----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A2(G) se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie A2(G) conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recoge en la Estipulación 12.9.3.5 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A2(G) mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie A2(G). ----------

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A2(G) tendrá lugar una vez hayan sido amortizados en su totalidad los Bonos de la Serie A1. No obstante, aunque no hubiera sido amortizada la Serie A1 en su totalidad, en caso de que concurran las circunstancias de Amortización a Prorrata de la Clase A, se procederá a la amortización de los Bonos de la Serie A2(G) a prorrata con los Bonos de la Serie A1 y de la Serie A3, todo ello de conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización.------- ----------

La amortización final de los Bonos de la Serie A2(G) será en la Fecha de Vencimiento Final (18 de octubre de 2051 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su posible amortización total con anterioridad a esa fecha por las amortizaciones parciales previstas o porque la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo

previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. ----------

12.9.2.2 Amortización de los Bonos de la Serie A3. ----------

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A3 se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie A3 conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en la Estipulación 12.9.3.5 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A3 mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie A3. ----------

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A3 tendrá lugar una vez hayan sido amortizados en su totalidad los Bonos de la Serie A1 y los Bonos de la Serie A2(G). No obstante,

aunque no hubieran sido amortizada las Series A1 y A2(G) en su totalidad, en caso de que concurran las circunstancias de Amortización a Prorrata de la Clase A, se procederá a la amortización de los Bonos de la Serie A3 a prorrata con los Bonos de la Serie A1 y de la Serie A2(G), todo ello de conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización. ----------

La amortización final de los Bonos de la Serie A3 será en la Fecha de Vencimiento Final (18 de octubre de 2051 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su posible amortización total con anterioridad a esa fecha por las amortizaciones parciales previstas o porque la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. ----------

12.9.2.4Amortización de los Bonos de la Serie B. ---------- -----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie B conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recoge en la Estipulación 12.9.3.5 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie B mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie B.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie B tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Clase A (Series A1, A2(G) y A3) en su totalidad. No obstante, aunque no hubieran sido amortizadas la Clase A (Series A1, A2(G) y A3) en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie B en la Fecha de Pago en la que se cumplieran para la Serie B las

Condiciones para la Amortización a Prorrata conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización, de modo tal que la relación entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos se mantenga en el 15,00%, o porcentaje superior más próximo posible.---------- ----------

La amortización final de los Bonos de la Serie B será en la Fecha de Vencimiento Final (18 de octubre de 2051 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su posible amortización total con anterioridad a esa fecha por las amortizaciones parciales previstas o porque la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. ----------

12.9.2.5Amortización de los Bonos de la Serie C. ---------- -----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie C conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recoge en la Estipulación 12.9.3.5 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie C mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie C.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie C tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Clase A (Series A1, A2(G) y A3) y de la Serie B en su totalidad. No obstante, aunque no hubieran sido amortizadas la Clase A (Series A1, A2(G) y A3) y la Serie B en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie C en la Fecha de Pago en

la que se cumplieran para la Serie C las Condiciones para la Amortización a Prorrata conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización, de modo tal que la relación entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C y el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos se mantenga en el 8,00%, o porcentaje superior más próximo posible. -

La amortización final de los Bonos de la Serie C será en la Fecha de Vencimiento Final (18 de octubre de 2051 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su posible amortización total con anterioridad a esa fecha por las amortizaciones parciales previstas o porque la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en el apartado 4.9.4 siguiente, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.

12.9.3Amortización parcial de los Bonos de

cada Serie. ----------

Con independencia de la Fecha de Vencimiento Final y sin perjuicio de la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, procederá a efectuar amortizaciones parciales de los Bonos de cada Serie en cada Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final ni cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo con arreglo a las condiciones concretas de amortización para cada una de las Series según las Estipulaciones 12.9.2.1 a la 12.9.2.4 de la presente Escritura y a los términos que se describen a continuación en este apartado comunes a las cinco Series. ---------

12.9.3.1Fechas de Determinación y Periodos de Determinación. ----------

Las fechas de determinación (las "Fechas de Determinación") serán las fechas correspondientes al cuarto (4º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago, en las que la Sociedad Gestora en nombre del Fondo realizará los cálculos necesarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para

Amortización que el Fondo dispondrá en la correspondiente Fecha de Pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. La primera Fecha de Determinación será el 13 de enero de 2009. --------

Los periodos de determinación (los "Periodos de Determinación") serán los periodos comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente, ----------

(i) el primer Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluido, y la primera Fecha de Determinación, el 13 de enero de 2009, incluida, y ----------

(ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del

Fondo, conforme a lo previsto en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura, en la que se haya procedido a la liquidación de los derechos de crédito de los Préstamos y de los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), excluyendo la primera e incluyendo la última. ----------

12.9.3.2Saldo de Principal Pendiente de los Bonos. ----------

El saldo de principal pendiente (el "Saldo de Principal Pendiente") de una Serie será la suma del principal pendiente de amortizar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran dicha Serie. ----------

Por agregación, el Saldo de Principal Pendiente de la Clase A será la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2(G) y A3 que integran la Clase A. Asimismo, el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos será la suma del Saldo de Principal Pendiente de las cinco

Series A1, A2(G), A3, B y C que constituyen la Emisión de Bonos. ----------

12.9.3.3Saldo Vivo de los Préstamos.--------

El saldo vivo (el "Saldo Vivo") de un Préstamo será la suma del capital o principal pendiente de vencer y del capital o principal vencido y no ingresado al Fondo del Préstamo concreto a una fecha. ----------

El saldo vivo de los préstamos (el "Saldo Vivo de los Préstamos") a una fecha será la suma del Saldo Vivo de todos y cada uno de los Préstamos a esa fecha. ----------

Se considerarán préstamos morosos (los "Préstamos Morosos") los Préstamos que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo de más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Préstamos Dudosos. Se considerarán préstamos no morosos (los "Préstamos no Morosos") los Préstamos que a una fecha no se encuentren considerados ni como Préstamos Morosos

ni como Préstamos Dudosos. ----------

Se considerarán préstamos dudosos (los "Préstamos Dudosos") los Préstamos que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total según las indicaciones o informaciones obtenidas del Administrador. Se considerarán préstamos no dudosos (los "Préstamos no Dudosos") los Préstamos que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Dudosos. ---------- ----------

12.9.3.4Retención para Amortización, Fondos Disponibles para Amortización y Déficit de Amortización en cada Fecha de Pago. ----------

En cada Fecha de Pago, con cargo a los Fondos Disponibles y en el sexto (6º) lugar en el orden de prelación, se procederá a la retención del importe destinado en su conjunto a la amortización de los Bonos y sin distinción entre las distintas Series y al reembolso al Estado español de los importes que, en su caso, hubiera satisfecho para la amortización del principal de la Serie A2(G)

(la "Retención para Amortización") en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la emisión de Bonos, incrementado en el importe pendiente de reembolsar al Estado español por las ejecuciones del Aval del Estado para la amortización de la Serie A2(G), y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos. ---

En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles a la Retención para Amortización constituirá los fondos disponibles para amortización (los" los Fondos Disponibles para Amortización") que se aplicarán de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se establecen más adelante en la Estipulación 12.9.3.5 siguiente. ----------

Adicionalmente y no integradas en los Fondos

Disponibles para Amortización, el Fondo dispondrá de la cantidad dispuesta por la ejecución del Aval del Estado que le fuere abonada desde la Fecha de Pago precedente hasta la Fecha de Pago correspondiente, destinada únicamente a la amortización del principal de los Bonos de la Serie A2(G). ----------

El déficit de amortización (el "Déficit de Amortización") en una Fecha de Pago será la diferencia positiva, si existiera, entre (i) el importe de la Retención para Amortización, y (ii) y el importe efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles para Amortización. ----------

12.9.3.5Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización. ----------

Los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán en cada Fecha de Pago a la amortización de cada una de las Series de conformidad con las siguientes reglas ("Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización"): ----------

1.Los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán secuencialmente, en primer lugar a la amortización de la Clase A (Series A1, A2(G) y A3) y al reembolso de los importes debidos al Estado

español por ejecuciones del Aval del Estado para la amortización de la Serie A2(G) hasta su total amortización y reembolso, conforme a lo dispuesto en la regla 2 siguiente, en segundo lugar a la amortización de la Serie B hasta su total amortización y en tercer lugar a la amortización de la Serie C hasta su total amortización, sin perjuicio de lo dispuesto en la regla 3 siguiente para la amortización a prorrata de dichas Series. -

2.Los importes de los Fondos Disponibles para Amortización aplicados a la amortización de la Clase A (Series A1, A2(G) y A3) y al reembolso de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A2(G), tanto en virtud de la regla 1 anterior como en virtud de la regla 3 siguiente, se aplicarán de la forma siguiente: ----------

2.1Aplicación ordinaria en el siguiente orden:

1ºAmortización del principal de los Bonos de la Serie A1. ----------

2º.Amortización del principal de los Bonos de la Serie A2(G) y reembolso al Estado español de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la disposición del Aval del Estado para el reembolso del principal de los Bonos de la Serie A2(G), una vez hubieran sido totalmente amortizados los Bonos de la Serie A1. ----------

El importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en una Fecha de Pago a ambos conceptos (amortización del principal de los Bonos de la Serie A2(G) y reembolso al Estado español de los importes debidos por ejecuciones del Aval del Estado para la amortización de la Serie A2(G)) se aplicarán de la siguiente forma: ----------

(i)En caso de que se produzca un Déficit de Amortización en la Fecha de Pago correspondiente, en primer lugar a la amortización de la Serie A2(G) y en segundo lugar, por el importe remanente si existiera, al reembolso al Estado español de los importes debidos por ejecuciones del Aval del Estado para la amortización de la Serie A2(G). ----

(ii) En caso contrario, en primer lugar al reembolso al Estado español de los importes debidos por ejecuciones del Aval del Estado para

la amortización de la Serie A2(G) y en segundo lugar, a la amortización de la Serie A2(G). ------

3ºAmortización del principal de los Bonos de la Serie A3. ----------

2.2Aplicación excepcional a prorrata de la Clase A ("Amortización a Prorrata de la Clase A"): Se interrumpirá el orden de aplicación del apartado 2.1 anterior en caso de que a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo de los Préstamos Morosos fuera superior al 3,00% del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos. ----------

En este supuesto, en la Fecha de Pago correspondiente el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado a la amortización de la Clase A (Series A1, A2(G) y A3) y al reembolso al Estado español por ejecuciones del Aval del Estado para la amortización de la Serie A2(G) se distribuirá entre los conceptos citados en la forma siguiente: ----------

(a) Se asignará a prorrata directamente proporcional (i) al Saldo de Principal Pendiente de la Serie A1, (ii) al Saldo de Principal Pendiente de la Serie A2(G), incrementado en el saldo de los importes debidos al Estado español por ejecuciones del Aval del Estado para la amortización de la Serie A2(G) y (iii) al Saldo de Principal Pendiente de la Serie A3. ----------

(b) El importe asignado a los Bonos de la Serie A1, conforme al apartado (a) anterior, será aplicado a la amortización de los Bonos de la Serie A1. ----------

(c) El importe asignado a los Bonos de la Serie A2(G) y a los importes debidos por ejecuciones del Aval del Estado para la amortización de la Serie A2(G), conforme al apartado (a) anterior, será aplicado a la amortización de los Bonos de la Serie A2(G) y al reembolso al Estado español de los citados importes debidos de acuerdo a lo establecido en el orden 2º del apartado 2.1 anterior. ----------

(d) El importe asignado a los Bonos de la Serie A3, conforme al apartado (a) anterior, será aplicado a la amortización de los Bonos de la

Serie A3. ----------

3.No será excepción que, aunque no hubiera sido amortizada la Clase A (Series A1, A2(G) y A3) en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie B, y, en su caso, de la Serie C en las Fechas de Pago en las que se cumplan todas las circunstancias siguientes respecto de la amortización de la Serie B y, en su caso, de la Serie C ("Condiciones para la Amortización a Prorrata"): ----------

a)Para proceder a la amortización de la Serie B, que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente: ----------

i)el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B sea igual o mayor al 15,00% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y -----

ii)el Saldo Vivo de los Préstamos Morosos no exceda del 1,25% del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos. ----------

b) Para proceder a la amortización de la Serie C, que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente: ----------

i) el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C sea igual o mayor al 8,00% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y -----

ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Morosos no exceda del 1,00% del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos. ----------

c) Adicionalmente, para proceder a la amortización de la Serie B y, en su caso, de la Serie C: ----------

i) que no fuera de aplicación la Amortización a Prorrata de la Clase A, ----------

ii) que el importe del Fondo de Reserva Requerido vaya a ser dotado en su totalidad en la Fecha de Pago correspondiente, y ----------

iii) que a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el importe del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos sea igual o superior al 10 por 100 del Saldo Vivo inicial a la constitución del Fondo. ----------

En caso de ser de aplicación en una Fecha de Pago la amortización de la Serie B y, en su caso,

de la Serie C, por cumplirse, respectivamente, las Condiciones para la Amortización a Prorrata de la Serie B y de la Serie C, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie B y, en su caso, a la amortización de la Serie C, de modo tal que el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y, en su caso, el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C con relación al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos se mantengan, respectivamente, en el 15,00% y en el 8,00%, respectivamente, o porcentajes superiores a éstos lo más próximos posibles. ----------

12.9.4Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos. ----------

Con independencia de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de proceder a la amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final o de las amortizaciones de cada Serie con anterioridad a la Fecha de

Vencimiento Final, la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV estará facultada para proceder, en su caso, a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la totalidad de Emisión de Bonos, de conformidad con los Supuestos de Liquidación Anticipada y con los requisitos que se detallan en la estipulación 3.1 de la presente Escritura, y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. ---------- ----------

12.9.5Fecha de Vencimiento Final.--------- ----

La fecha de vencimiento final (la "Fecha de Vencimiento Final") y consecuentemente, la amortización definitiva de los Bonos es el 18 de octubre de 2051 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en las Estipulaciones 12.9.2 a 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a amortizar algunas o todas las Series de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. La amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final se efectuará con sujeción al Orden de

EMILIO RECODER DE CASSO · NOTARIO · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE · PROTOCOLO · 28 MARZO DE 1862

Prelación de Pagos de Liquidación. ----------

12.9.6Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series.----------

El importe de la Retención para Amortización destinado a la amortización de los Bonos de las Series en su conjunto y sin distinción entre las Series, ocupa el sexto (6º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.2.1 de la presente Escritura.----

La amortización del principal de los Bonos de cada una de las Series se realizará de conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en la Estipulación 12.9.3.6 de la presente Escritura. ---

La amortización del principal de los Bonos de las Series A1, A2(G) y A3 ocupa el quinto (5º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles

de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.----------

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B ocupa el séptimo (7º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21. 3 de la presente Escritura. ----------

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C ocupa el noveno (9º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21. 3 de la presente Escritura. ----------

12.10 Publicidad de la amortización y pago de intereses; servicio financiero de la emisión. -----

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de BANKINTER, en calidad de Agente de Pagos. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en la Estipulación 20 de esta Escritura. El abono de

EMILIO RECODER DE CASSO · NOTARIO · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE · PROTOCOLO · FIRMADO · DE 1862

intereses y de las amortizaciones será realizado a los titulares de los Bonos por las entidades participantes en Iberclear correspondientes y, a éstas, a su vez, les será realizado por Iberclear como entidad encargada del registro contable. -----

12.11 Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de información periódica de la situación económicofinanciera del Fondo. ----------

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a suministrar, con la mayor diligencia posible o en los plazos que se determinan, la información descrita en la Estipulación 20 de la presente Escritura y de cuanta información adicional le sea razonablemente requerida. ----------

12.12 Legislación nacional bajo la cual se crean los valores e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio. --

La constitución del Fondo se encuentra sujeta a la Ley española y en concreto se realiza al amparo de la Orden PRE/3/2007 del Ministerio de la Presidencia de 10 de enero de 2007, sobre convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial (la "Orden de 10 de enero de 2007") y de acuerdo con el régimen legal previsto por (i) el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización y disposiciones que lo desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero ("Ley 3/1994"), en su redacción vigente, (iv) la Ley 24/1998, de 28 de julio, del

Mercado de Valores en su redacción vigente a la fecha de constitución del Fondo, (v) el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, (ví) el Reglamento CE Nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad y (vii) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.-- ----------

La presente Escritura, la Emisión de Bonos y los contratos de operaciones para la cobertura de

riesgos financieros y la prestación de servicios por cuenta del Fondo estarán sujetas a la Ley española y se regirán e interpretarán de acuerdo con las leyes españolas. ----------

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo, y de la Emisión de Bonos con cargo al mismo serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales españoles competentes. ----------

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna contra los Deudores de los Préstamos que hayan incumplido sus obligaciones de pago o contra la Entidad Cedente, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción. ----------

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna frente al Fondo ni frente a la Sociedad Gestora, en caso de impago de cantidades adeudadas por el Fondo que sea consecuencia de la existencia de morosidad o de amortización anticipada de los

Préstamos, del incumplimiento de la Entidad Cedente de sus obligaciones o de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo, o por insuficiencia de las operaciones financieras de protección para atender el servicio financiero de los Bonos de cada Serie.----------

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que la derivada del incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la presente Escritura. Dichas acciones deberán resolverse en el juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.----------

12.13 Aval del Estado español a los Bonos de la Serie A2(G).----------

El Ministerio de Economía y Hacienda, mediante Orden del Ministro, ha otorgado un aval al Fondo en esta misma fecha antes de su constitución en

virtud del cual el Estado español garantiza con renuncia al beneficio de excusión establecido en el artículo 1830 del Código Civil, el pago de las obligaciones económicas exigibles al Fondo, derivadas de los Bonos de la Serie A2(G) que se emiten por un importe nominal de ciento setenta y cuatro millones cuatrocientos mil (174.400.000,00 euros).---------- ----------

12.13.1 Características generales del Aval del Estado. ----------

El Aval del Estado se extiende exclusivamente al principal y a los intereses correspondientes a los Bonos de la Serie A2(G).---- ----------

El Aval del Estado permanecerá en vigor y con plenos efectos hasta el total cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas de los Bonos pertenecientes a la Serie A2(G). En todo caso, el Aval del Estado vencerá el 18 de octubre de 2051, o si dicha fecha no fuere un Día Hábil, el primer Día hábil inmediatamente siguiente. ----------

La efectividad del Aval del Estado queda condicionada a (i) la confirmación como finales por la Agencias de Calificación, antes del inicio del 17 de septiembre de 2008, de las

calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos, (ii) que no se produzca la resolución del Contrato de Dirección y Suscripción, (iii) que se pague a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera la comisión prevista en la Orden del Ministro y (iv) la remisión de la documentación mencionada en el párrafo siguiente. ----------

La Sociedad Gestora deberá remitir a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera: (i) un ejemplar del Folleto registrado en la CNMV, (ii) una copia autorizada de la Escritura de Constitución del Fondo, (iii) una certificación de BANKINTER manifestando que los Préstamos reúnen las condiciones del Convenio Marco de colaboración anexo a la Orden de 10 de enero de 2007, y que son préstamos otorgados a empresas (personas jurídicas) pequeñas y medianas (PYMES, de acuerdo con la definición de la Comisión Europea -Recomendación de 6 de mayo de

2003-) no financieras domiciliadas en España, (iv) una copia de la carta de la Agencia de Calificación reconocida por la CNMV por la que comunique la calificación otorgada a cada una de las Series de Bonos, (v) una comunicación indicando el código de identificación fiscal asignado al Fondo, y (vi) una copia autorizada del acta notarial del desembolso de la suscripción de los Bonos otorgada por la Sociedad Gestora. -------

La prestación y el otorgamiento del presente Aval del Estado devengarán una comisión única de quinientos veintitrés mil doscientos (523.200,00) euros, correspondiente al resultado de aplicar el 0,30% al valor nominal de los valores de renta fija avalados, según lo previsto en el apartado 3 del artículo 3 de la ORDEN PRE/3/2007, de 10 de enero, sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial. La comisión se liquidará por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera una vez constituido el Fondo, y deberá satisfacerse en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la notificación de su liquidación a la Sociedad Gestora, quedando

condicionada la efectividad del Aval a su pago.---

La Sociedad Gestora deberá comunicar a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en cada Fecha de Pago de los Bonos de la Serie A2(G), el saldo vivo de la Serie A2(G) y al final del ejercicio, además del citado saldo vivo, una estimación de la carga financiera de la Serie A2(G) para el ejercicio siguiente. Asimismo, deberá remitir después de cada Fecha de Pago la información prevista en la Resolución de 23 de junio de 2005, en las condiciones y con el contenido previsto en la misma.----------

12.13.2 Ejecución del Aval del Estado.-------

i)El Aval del Estado podrá ser objeto de ejecución parcial, sin límite en cuanto al número de ejecuciones. ----------

El Aval del Estado se ejecutará en los siguientes supuestos por los importes que se determinan en cada uno de ellos: ----------

1.En cualquier Fecha de Pago o en la Fecha de

Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, en la que los Fondos Disponibles o los Fondos Disponibles de Liquidación, según corresponda, no fueran suficientes para abonar los intereses exigibles de la Serie A2(G) avalada, una vez realizados los pagos con orden de prelación anterior conforme a la aplicación del Orden de Prelación de Pagos o del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. ---

En este supuesto, la ejecución del Aval del Estado se efectuará en un importe igual a la diferencia entre el importe de los intereses exigibles de los Bonos de la Serie A2(G) y el importe aplicado a su pago, según corresponda, de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente o de los Fondos Disponibles de Liquidación. ----------

Las cantidades que reciba el Fondo por la ejecución del Aval del Estado para atender el pago de los intereses exigibles de la Serie A2(G) avalada, se destinarán al pago de dichos intereses, según corresponda, en la siguiente Fecha de Pago o en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del

Fondo inmediatamente a su percepción y en todo caso antes de que tuviera lugar la extinción del Fondo.-------

2.En cualquier Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, en la que los Fondos Disponibles para Amortización no fueran suficientes para proceder a la amortización de la Serie A2(G) avalada en el importe que correspondiera conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización por producirse un Déficit de Amortización. ----------

En este supuesto, la ejecución del Aval del Estado se efectuará en un importe igual a la diferencia entre el importe que correspondiera amortizar del principal de los Bonos de la Serie A2(G) de no producirse el Déficit de Amortización y el importe de los Fondos Disponibles para Amortización efectivamente aplicado a su

amortización en la Fecha de Pago correspondiente.

Las cantidades que reciba el Fondo por la ejecución del Aval del Estado para atender el pago del importe que correspondiera amortizar de los Bonos de la Serie A2(G) avalada, se destinarán al pago de dicha amortización en la siguiente Fecha de Pago.---------- ----------

3.En la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, en la que los Fondos Disponibles de Liquidación no fueran suficientes para proceder a la amortización de la Serie A2(G) avalada en su totalidad.--------

En este supuesto, la ejecución del Aval del Estado se efectuará en un importe igual a la diferencia entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie A2(G) y el importe efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles de Liquidación a su amortización. ----------

Las cantidades que reciba el Fondo por la ejecución del Aval del Estado para atender el pago del importe que correspondiera amortizar de los Bonos de la Serie A2(G) avalada, se destinarán al pago de dicha amortización inmediatamente a su percepción y en todo caso antes de que tuviera

lugar la extinción del Fondo.--------- ----------

ii)Cada ejecución del Aval del Estado se llevará a cabo mediante requerimiento escrito de la Sociedad Gestora a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, en el que declare la concurrencia de las situaciones descritas de insuficiencia de Fondos Disponibles o de Fondos Disponibles para Amortización o de Fondos Disponibles de Liquidación conforme a lo previsto en el punto anterior, indicando los importes reclamados, en su caso, por cada uno de tales conceptos. ----------

iii)El desembolso de las cantidades requeridas en virtud de cada ejecución del Aval del Estado, será realizado, previa comprobación por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, en el plazo máximo de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de recepción del requerimiento escrito de la Sociedad Gestora, mediante su abono en la Cuenta de Tesorería. -----

En virtud de este plazo de abono al Fondo de las cantidades requeridas en cada ejecución del Aval del Estado para atender los intereses exigibles y/o el reembolso del principal de la Serie A2(G) de acuerdo con lo previsto en el número i) de la presente Estipulación, el pago a los titulares de los Bonos de la Serie A2(G) de dichas cantidades podrá no producirse en la Fecha de Pago correspondiente, siéndoles abonadas en todo caso en las fechas previstas en el número i) anterior del presente aparatado una vez le fueren abonadas al Fondo por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera. ----------

iv) Las cantidades abonadas por el Estado en virtud del Aval del Estado constituirán una obligación del Fondo a favor del Estado español. El reintegro de los importes dispuestos con cargo al Aval del Estado, tanto si hubieren sido dispuestos para el pago de intereses como para el reembolso del principal de los Bonos de la Serie A2(G) avalada, se realizará en cada una de las siguientes Fechas de Pago, hasta su reembolso total, y se hará con cargo, respectivamente, a los Fondos Disponibles y a los Fondos Disponibles para

EMILIO RECODER DE CASSO · NOTARIO · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE · PROTOCOLO · 28 MAYO DE 1862

Amortización, o con cargo a los Fondos Disponibles de Liquidación, ocupando los lugares en el orden de prelación establecidos, respectivamente, en el Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. ----------

En caso de que, conforme a las reglas anteriores, en una Fecha de Pago, el Fondo, además de reintegrar el importe dispuesto con cargo al Aval del Estado, requiera la disposición de un nuevo importe para el pago de intereses o para el reembolso del principal de los Bonos de la Serie A2(G) avalada, la Sociedad Gestora calculará y aplicará el importe neto que, según el caso, deba solicitar o reintegrar al Estado. ----------

13. SUSCRIPCIÓN DE LOS BONOS.- ----------

13.1 Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen los Bonos. ----------

Los Bonos de cada Serie serán íntegramente suscritos por BANKINTER. ----------

La suscripción íntegra de la Emisión de Bonos por parte de la Entidad Cedente no supone limitación alguna para su eventual enajenación posterior. Si tras la suscripción de los Bonos por BANKINTER los mismos fueran vendidos y adquiridos en el Mercado AIAF por cualquier tercero, BANKINTER podrá voluntariamente volver a adquirir los mismos.---------- ----------

13.2 Pago de la suscripción de los Bonos de las Series A1, A2(G), A3, B y C (Fecha de Desembolso). ----------

La Entidad Suscriptora de la Emisión de Bonos deberá abonar al Fondo el 18 de septiembre de 2008 (la "Fecha de Desembolso"), antes de las 14:00 horas (hora CET), valor ese mismo día, el precio de emisión por latotalidad de los Bonos suscritos.---------- --- ----------

13.3 Suscripción de la Emisión de Bonos. ------

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANKINTER, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo

y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.-

La suscripción de la totalidad de la Emisión de Bonos se llevará a cabo exclusivamente por BANKINTER (la "Entidad Suscriptora") conforme al contrato de dirección y suscripción (el "Contrato de Dirección y Suscripción). ----------

BANKINTER no percibirá comisión alguna por la suscripción de la Emisión de Bonos.------- --------

BANKINTER intervendrá en la Emisión de Bonos como Entidad Directora, y no percibirá remuneración por la dirección de la Emisión de Bonos. ----------

El Contrato de Dirección y Suscripción quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes del 17 de septiembre de 2008, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series o en las causas previstas en la legislación vigente. ----------

Se reproduce como **ANEXO 9** a la presente Escritura fotocopia de la declaración de la Entidad Directora firmada por persona con representación suficiente, que realizan de conformidad con lo previsto en el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos en las que se recogen las funciones que realiza la Entidad Directora. ----------

14. CALIFICACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO DE LOS BONOS (RATING).-- ----------

14.1 Entidades calificadoras. ----------

Con fecha 8 de septiembre de 2008, Standard & Poor's España S.A. ha asignado las calificaciones provisionales a cada una de las Series de Bonos que a continuación se detallan, y espera asignar las mismas calificaciones finales antes del 17 de septiembre de 2008. ----------

Standard & Poor's España, S.A. es una sociedad española, reconocida como entidad calificadora por

la CNMV, que forma parte y opera de acuerdo con la metodología, criterios y control de calidad de Standard & Poor's Rating Services (ambas indistintamente "S&P"). ----------

Los Bonos de la Serie A2(G) cuentan con una calificación provisional asignada de AAA por S&P previa a la garantía del Estado español de dicha Serie A2(G). ----------

Las calificaciones provisionales asignadas por S&P a cada una de las Series son las siguientes: --

Serie de Bonos	Calificación de S&P
Serie A1	**AAA**
Serie A2(G)	**AAA**
Serie A3	**AAA**

Serie B	**A**
Serie C	**BBB**

En el **ANEXO 10** de esta Escritura, se recoge la carta de comunicación de las calificaciones provisionales asignadas por parte de S&P. ---------

Si antes del 17 de septiembre de 2008, la Agencia de Calificación no confirmara como finales cualesquiera de las calificaciones provisionales asignadas, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en la Estipulación 20 de la presente Escritura. Asimismo, esta circunstancia daría lugar a la resolución de la constitución del Fondo, de la Emisión de los Bonos y de la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos conforme a lo previsto en la Estipulación 3.2 (v) de la presente Escritura. ---- ----------

14.2 Consideraciones sobre las calificaciones.

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por S&P constituyen una opinión acerca de la capacidad del Fondo para el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación y, en cualquier

caso, antes de la Fecha de Vencimiento Final. ----

Las calificaciones de la Agencia de Calificación no constituyen una evaluación de la probabilidad de que los deudores realicen reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. Las calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial. ----------

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas: ----------

son formuladas por la Agencia de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que recibe, y de las cuales no garantiza ni su exactitud, ni que sean completas, de forma que la Agencia de Calificación no podrá en forma alguna ser considerada responsable de las mismas; y, ----

no constituyen y, por tanto, no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los

inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos. ----------

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, la Agencia de Calificación confía en la exactitud y lo completo de la información que le proporcionan BANKINTER, la Sociedad Gestora, PRICEWATERHOUSECOOPERS como auditores de determinadas características y atributos de una muestra de los préstamos seleccionados así como en el asesoramiento legal que RAMÓN & CAJAL ABOGADOS S.L. ha prestado en la constitución del Fondo, como asesores legales independientes. ----------

Las calificaciones tienen en cuenta la estructura de la Emisión de los Bonos, los aspectos legales de la misma y del Fondo que los emite, las características de los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo y la regularidad y continuidad de flujos de la operación. ----------

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por la Agencia de Calificación,

en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de liquidación anticipada del Fondo, serán puestas en inmediato conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en la Estipulación 20 de la presente Escritura.---------

15. ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LOS BONOS. -------

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.3 del Real Decreto 926/1998, la Sociedad Gestora solicitará una vez haya sido efectuado el desembolso de los Bonos, la inclusión de la presente Emisión de Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija ("AIAF"), que tiene reconocido su carácter de mercado secundario oficial de valores de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria sexta de la Ley 37/1998 de 16 de noviembre, de reforma de la Ley del Mercado de Valores, y de mercado regulado, conforme a lo que recoge la Exposición Anotada de Mercados Regulados y

Disposiciones Adicionales en aplicación de la Directiva 93/22 de Servicios de Inversión, publicada en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 1 de marzo de 2008. La Sociedad Gestora se compromete a realizar todas las actuaciones necesarias para que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurrido un mes desde la Fecha de Desembolso. ----------

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, cumplirlos. ----------

En el supuesto que transcurrido el plazo de un mes señalado en el primer párrafo de la presente Estipulación, no llegara a tener lugar la admisión a negociación de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los tenedores de los Bonos, así como también las causas que hubieren dado lugar a dicho incumplimiento, mediante el procedimiento de

notificación extraordinaria previsto en la Estipulación 20 de la presente Escritura. Todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en la que, en su caso, pudiera incurrir la Sociedad Gestora, si la demora fuera por causas imputables a la misma. ----------

16. REPRESENTACIÓN MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA DE LOS BONOS. ----------

16.1 Representación y otorgamiento de Escritura pública. ----------

Los Bonos que se emiten con cargo al Fondo estarán representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 116/1992. A este respecto se hace constar que la presente Escritura surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores. ------

16.2 Designación de la entidad encargada del

registro contable. ----------

La Sociedad Gestora, por cuenta y representación del Fondo, designa en este acto a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("Iberclear") como entidad encargada del registro contable de los Bonos de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en AIAF, y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear o AIAF. ----------

Dicha designación será objeto de inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV. ----------

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por las entidades participantes en Iberclear.----------

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., tiene su domicilio en Madrid, Plaza de la Lealtad número 1. ----------

16.3 Características de los valores que se

representarán mediante anotaciones en cuenta. -----

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, se manifiesta que la denominación, número de unidades, valor nominal y demás características y condiciones de la emisión de Bonos que se representa por medio de anotaciones en cuenta es la que se hace constar en esta sección de la presente Escritura. ----------

16.4 Depósito de copias de la Escritura publica. ----------

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 7 del Real Decreto 116/1992, una vez otorgada la presente Escritura, depositará, no más tarde del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, una copia de la Escritura en la CNMV y en Iberclear a efectos de su incorporación en los registros previstos en los artículos 7 y 92 de la Ley del Mercado de Valores.

La Sociedad Gestora en nombre del Fondo, Iberclear o la entidad afiliada en la que delegue sus funciones, y el organismo rector de AIAF, deberán tener en todo momento a disposición de los titulares y del público en general copia de la presente Escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 116/1992. ----------

17. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BONOS DERIVADOS DE SU REPRESENTACIÓN POR MEDIO DE ANOTACIONES EN CUENTA. ----------

La emisión de Bonos con cargo al Fondo y su exclusiva representación por medio de anotaciones en cuenta, se regirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, de lo dispuesto en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, del Real Decreto 116/1992 sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles y demás disposiciones que resulten aplicables. ----------

17.1 Práctica de la primera inscripción. ------

De acuerdo con lo establecido en el en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores y el

EMILIO RECODER DE CASSO · NOTARIO · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE · PROTOCOLO · FIRMA DE 1862

artículo 11 del Real Decreto 116/1992, los Bonos representados por medio de anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro contable que llevará Iberclear. Una vez practicada la referida inscripción, los Bonos quedarán sometidos a las normas previstas en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y en el Real Decreto 116/1992. ----------

17.2 Legitimación registral y certificados de legitimación. ----------

De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 116/1992, la persona o entidad que aparezca legitimada en los asientos del registro contable se presumirá titular legítimo y, en consecuencia, podrá exigir de la Sociedad Gestora, que actuará en representación y por cuenta del Fondo, que realice en su favor las prestaciones a que den derecho los Bonos. Asimismo, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto

116/1992, la legitimación para la transmisión y el ejercicio de los derechos derivados de los valores representados mediante anotaciones en cuenta podrá acreditarse mediante la exhibición de certificados de legitimación en el que constarán las menciones legalmente exigidas. ----------

Dichos certificados no conferirán más derechos que los relativos a la legitimación. ----------

17.3 Transmisión de los Bonos. ----------

No existen restricciones a la libre transmisión de los Bonos. Éstos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del mercado AIAF donde serán admitidos a negociación. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de títulos valores y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros, de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 116/1992. En este sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona

que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave, de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 116/1992. ----------

17.4 Constitución de derechos y gravámenes sobre los Bonos. ----------

La constitución de derechos reales limitados u otra clase de gravámenes sobre los Bonos deberá inscribirse en la cuenta correspondiente. La inscripción de la prenda equivale al desplazamiento posesorio del título. ----------

La constitución del gravamen será oponible a terceros desde el momento en que haya practicado la correspondiente inscripción. ----------

Sección V: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS. ---------

18. CONTRATOS COMPLEMENTARIOS. ----------

Con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o

regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Préstamos y el de los Bonos, o, en general, transformar las características financieras de los Préstamos Hipotecarios, así como complementar la administración del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procede en este mismo acto, a formalizar los contratos que se establecen a continuación en la presente Estipulación, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 del Real Decreto 926/1998. ----------

Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería). --------

Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales. ---

Contrato de Préstamo Subordinado.-----

Contrato de Permuta de Intereses.--------

Contrato de Agencia de Pagos.- ----------

Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.----------

Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos.---

Contrato de Intermediación Financiera. --

Adicionalmente, el Ministerio de Economía y Hacienda, mediante Orden del Ministro de 15 de septiembre de 2008, ha otorgado un Aval del Estado al Fondo.----------

La descripción de los términos más relevantes del Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos, del Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y del Aval del Estado se realiza en las Estipulaciones 13.5, 10 y 12.13 de la presente Escritura, respectivamente. La descripción del resto de los contratos citados se realiza en la presente Estipulación. ----------

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en los términos previstos en cada uno de los contratos e, incluso, en caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluido un

contrato de línea de crédito o de préstamo en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, y modificar la presente Escritura, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a la Agencia de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. La presente Escritura de o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.----------

Un ejemplar de todos y cada uno de los Contratos a que se refiere la presente Estipulación se protocolizan en acta separada con número de protocolo inmediatamente posterior al de esta Escritura. ----------

18.1 Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería): --------

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente

Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANKINTER, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.-

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y BANKINTER celebran un contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (el "Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)") en virtud del cual BANKINTER garantiza una rentabilidad variable determinada a las cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en una cuenta financiera. En concreto, el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) determina que en una cuenta financiera en euros (la "Cuenta de Tesorería"), abierta en BANKINTER, a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora, serán

depositadas todas las cantidades que reciba el Fondo, que en su mayor parte procederán de los siguientes conceptos: ----------

Importe efectivo por el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos; ----------

principal reembolsado e intereses cobrados de los Préstamos; ----------

cualesquiera otras cantidades que correspondan al Fondo percibidas de los Préstamos o de la realización de cualquiera de sus garantías;

disposición del principal del Préstamo Subordinado y el importe a que ascienda en cada momento el Fondo de Reserva; ----------

disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales; ----------

las cantidades que sean abonadas al Fondo derivadas de la Permuta de Intereses;----------

en su caso, las cantidades que sean abonadas al Fondo por la ejecución del Aval del Estado. ---

las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería; y ----------

en su caso, las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de

EMILIO RECODER DE CASSO · NOTARIO · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE · PROTOCOLO · 28 MAYO DE 1862

capital mobiliario que en cada Fecha de Pago corresponda efectuar por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria. ----------

BANKINTER abonará un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente y con liquidación trimestral, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá la duración y liquidación de intereses correspondiente a la duración de este periodo, aplicable para cada periodo de devengo de intereses (diferente al Periodo de Devengo de Intereses establecido para los Bonos) por los saldos diarios positivos que resulten en la Cuenta de Tesorería, igual al Tipo de Interés de Referencia determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses que coincida sustancialmente con cada periodo de devengo de intereses de la Cuenta de Tesorería, transformado a un tipo de interés sobre la base de años

naturales (esto es, multiplicado por 365 o, si es bisiesto, por 366 y dividido por 360). Los intereses se liquidarán al día de vencimiento de cada periodo de devengo de intereses en cada una de las Fechas de Determinación del Fondo (el cuarto (4º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago), y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días o, si es bisiesto, de trescientos sesenta y seis (366). El primer periodo de devengo de intereses comprenderá los días transcurridos entre la fecha de constitución del Fondo y la primera Fecha de Determinación, 13 de enero de 2009. ----------

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANKINTER o de la entidad en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería (el "Tenedor de la Cuenta de Tesorería"), experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de A-1, según la escala de calificación de S&P (de acuerdo con la actualización del criterio de contrapartidas de

8 de mayo de 2007 de S&P -Revised Framework For Applying Counterparty Supporting Party Criteria, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de sesenta (60) días naturales, a contar desde el momento que tenga lugar dicha circunstancia, deberá poner en práctica previa comunicación a la Agencia de Calificación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de este Contrato para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación: ----------

Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de A-1, según la escala de calificación de S&P, un aval a primer requerimiento, de conformidad con los criterios de S&P, que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Tenedor de la Cuenta de Tesorería de su obligación

de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de las calificación A-1 por parte del Tenedor de la Cuenta de Tesorería. ----------

Trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de A-1, según la escala de calificación de S&P, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Tenedor de la Cuenta de Tesorería en virtud de este Contrato. ----------

En caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, obtener del Tenedor de la Cuenta de Tesorería o de un tercero, garantía pignoraticia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia no inferior a la de la Deuda Pública del Estado español en la Fecha de Desembolso, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en este Contrato. ---

En caso de producirse la situación b) anterior y que, posteriormente, la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Tenedor de la

Cuenta de Tesorería alcanzara nuevamente la calificación de A-1, según la escala de calificación de S&P, la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a BANKINTER bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta del Tenedor de la Cuenta de Tesorería o, en su caso, del Tenedor de la Cuenta de Tesorería sustituido. -----

El Tenedor de la Cuenta de Tesorería, desde el momento en que se dé el descenso de su calificación crediticia, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones (a), (b) y (c) anteriores. ----------

18.2 Préstamo para Gastos Iniciales.----------

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente

Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANKINTER, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.-

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con BANKINTER un contrato de préstamo de carácter mercantil por importe de un millón (1.000.000,00) de euros (el "Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales"). La entrega del importe del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso y será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo, y de emisión y admisión de los Bonos, al pago de la comisión por el Aval del Estado y a financiar parcialmente la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos, por diferencia entre el capital nominal total a que asciendan éstos y el importe nominal a que asciende la Emisión de Bonos. ----------

El principal del Préstamo para Gastos Iniciales pendiente de reembolso devengará un interés nominal anual variable, determinado

trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, y (ii) un margen del 2,00%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 19 de enero de 2009, por no ser Día Hábil el 18 de enero de 2009.--- ----------

Los intereses devengados y no pagados en una

Fecha de Pago no se acumularán al principal del Préstamo para Gastos Iniciales ni devengarán intereses de demora. ----------

La amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales se efectuará trimestralmente en cada una de las Fechas de Pago de la forma siguiente: ----------

(i)La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que hubiera sido realmente utilizada para financiar los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos y al pago de la comisión por el Aval del Estado, se amortizará en doce (12) cuotas trimestrales consecutivas y de igual importe, en cada Fecha de Pago, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, 19 de enero de 2009, por no ser Día Hábil el 18 de enero de 2009, y las siguientes hasta la Fecha de Pago correspondiente al 18 de octubre de 2011, incluida.----------

(ii) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que hubiera sido utilizada para financiar parcialmente la adquisición de los derechos de crédito de los Préstamos no

Hipotecarios y la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la que, en su caso, no resultare utilizada se amortizará en la primera Fecha de Pago, 19 de enero de 2009, por no ser Día Hábil el 18 de enero de 2009. ----------

Todas las cantidades vencidas del Préstamo para Gastos Iniciales que no hubieran sido abonadas a BANKINTER por insuficiencia de Fondos Disponibles, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo para Gastos Iniciales en dicha Fecha de Pago, atendiendo en primer lugar a los intereses vencidos y no pagados, y, en segundo lugar, a la amortización de principal, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, el Orden de Prelación de Pagos de

Liquidación.----------

El Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales no quedará resuelto en caso de resolución de la constitución del Fondo, conforme a lo previsto en el número (v) de la Estipulación 3.2 de la presente Escritura. En este caso, el Préstamo para Gastos Iniciales se destinará a atender el pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos, así como las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, que nazcan a causa de la constitución del Fondo y sean exigibles, quedando postergado y subordinado el reintegro del principal a la satisfacción de dichas obligaciones, con cargo a los recursos remanentes del Fondo. ----------

18.3 Contrato de **Préstamo Subordinado**.--------

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANKINTER, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al

contenido de la presente Escritura y del Folleto.-

La Sociedad Gestora celebrará en la fecha de constitución del Fondo, en representación y por cuenta del Fondo, con BANKINTER un contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil por importe de treinta y ocho millones doscientos mil (38.000.000,00) euros (el "Contrato de Préstamo Subordinado"). La entrega del importe del Préstamo Subordinado se realizará en la Fecha de Desembolso y será destinado a la constitución del Fondo de Reserva Inicial en los términos previstos en la Estipulación 2.3.1 de la presente Escritura, sin que, en ningún caso, su otorgamiento suponga garantizar el buen fin de los Préstamos titulizados. ----------

El reembolso del principal del Préstamo Subordinado se efectuará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre el principal pendiente de reembolso del Préstamo Subordinado a la Fecha de

Determinación precedente a la Fecha Pago correspondiente y el importe del Fondo de Reserva Requerido a la Fecha de Pago correspondiente, y en el orden de aplicación previsto para este supuesto conforme a la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos. ----------

En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para proceder al reembolso que corresponda del Préstamo Subordinado, la parte del principal que hubiera quedado sin reembolsar, se reembolsará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior junto con el importe que, en su caso, corresponda reembolsar en esa misma Fecha de Pago, hasta su reembolso total.

El vencimiento final del Préstamo Subordinado será en la Fecha de Vencimiento Final o, en su caso, en la fecha en que la Sociedad Gestora proceda a la Liquidación Anticipada con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo. ----------

El principal del Préstamo Subordinado pendiente de reembolso devengará un interés nominal anual, determinado trimestralmente para

cada Periodo de Devengo de intereses, que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, y (ii) un margen del 2,00%. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 19 de enero de 2009, por no ser Día Hábil el 18 de enero de 2009, devengándose los intereses hasta el mencionado día, excluido, correspondiendo su pago en la misma fecha. Los intereses se abonarán siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. ----------

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago no se acumularán al principal del Préstamo Subordinado ni devengarán intereses de demora. ----------

Todas las cantidades vencidas del Préstamo Subordinado que no hubieran sido abonadas a BANKINTER por insuficiencia de Fondos Disponibles, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo Subordinado en dicha Fecha de Pago, atendiendo en primer lugar a los intereses vencidos y no pagados, y, en segundo lugar, a la amortización del principal, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. ----------

El Contrato de Préstamo Subordinado quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes del 17 de septiembre de 2008, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional

a cada una de las Series. ----------

18.4 Contrato de Permuta de Intereses.--------

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANKINTER, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.-

La Sociedad Gestora celebra, en representación y por cuenta del Fondo, con BANKINTER, un contrato de permuta de intereses (el "Contrato dePermuta de Intereses" o la "Permuta de Intereses") conforme al modelo de Contrato Marco ISDA de 2002 (ISDA Master Agreement - Multicurrency -Crossborder) y las definiciones del año 2006 (ISDA 2006 Definitions), cuyas características más relevantes se describen a continuación. ----------

En virtud del Contrato de Permuta de

Intereses, el Fondo realizará pagos a BANKINTER calculados sobre el índice de referencia del tipo de interés de los Préstamos, y como contrapartida BANKINTER realizará pagos al Fondo calculados sobre el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, todo ello según lo descrito a continuación. ----------

Parte A: El Fondo, representado por la Sociedad Gestora.----------

Parte B: BANKINTER.----------

1. Fechas de liquidación.----------

Las fechas de liquidación coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos, esto es, los días 18 de enero, 18 de abril, 18 de julio y 18 de octubre de cada año, o, en caso de no ser alguna de estas fechas un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior. La primera fecha de liquidación será el 19 de enero de 2009, por no ser Día Hábil el 18 de enero de 2009.---------

Las cantidades variables a pagar por la Parte A y por la Parte B para cada periodo de cálculo respectivo se liquidarán por neto, siendo abonadas por la Parte pagadora a la Parte receptora en cada Fecha de Pago.----------

2. Fechas de cálculo.----------

Las fechas de cálculo coincidirán con las Fechas de Determinación, esto es, las fechas correspondientes al cuarto (4º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago.----------

2.1Periodos de cálculo.----------

Parte A: ----------

Los periodos de cálculo para la Parte A serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo la primera e incluyendo la última. Excepcionalmente, a) el primer periodo de cálculo de la Parte A tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la fecha de constitución del Fondo, incluida, y el 13 de enero de 2009 primera Fecha de Determinación, incluido, y b) el último periodo de liquidación de la Parte A tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Determinación precedente a la fecha en que se

produzca el vencimiento del Contrato de Permuta de Intereses, excluida, y la fecha en que se produzca el vencimiento, incluida.----------

Parte B: ----------

Los periodos de cálculo para la Parte B serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, a) el primer periodo de cálculo de la Parte B tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos, incluida y el 19 de enero de 2009, por no ser Día Hábil el 18 de enero de 2009 , excluido y b) el último periodo de liquidación de la Parte B tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Pago precedente a la fecha en que se produzca el vencimiento del Contrato de Permuta de Intereses, incluida, y la fecha en que se produzca el vencimiento, excluida.

3.Importe Nocional para la Parte A y para la Parte B. ----------

Será para cada periodo de cálculo la media diaria durante el periodo de cálculo de la Parte A

del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.-------

4.Cantidad variable a pagar por la Parte A.

Será en cada Fecha de Pago y para cada periodo de cálculo de la Parte A la cantidad que resulte de aplicar el Tipo de Interés de la Parte A al Importe Nocional en función del número de días del periodo de cálculo de la Parte A y sobre la base de un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. ----------

4.1Tipo de Interés de la Parte A.----------

Será para cada periodo de cálculo de la Parte A el tipo de interés anual que resulte de dividir (i) la suma del importe total de intereses correspondientes a los índices de referencia de los intereses ordinarios vencidos de los Préstamos, excluidos los Préstamos Dudosos a la fecha de cálculo correspondiente, pagados o no por los Deudores, durante el periodo de cálculo de la Parte A, entre (ii) el Importe Nocional, multiplicado por el resultado de dividir 360 entre

el número de días del periodo de cálculo de la Parte A.----------

A estos efectos: ----------

(i) Los intereses ordinarios vencidos serán minorados en los intereses corridos a pagar por el Fondo por la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos.----------

(ii) Si fuera el caso, se considerarán también como intereses ordinarios vencidos los intereses corridos que perciba el Fondo tanto por la venta de los derechos de crédito de los Préstamos como por su reembolso anticipado por parte de BANKINTER conforme a las reglas previstas para la sustitución de los Préstamos. ----------

(iii)Para los Préstamos renegociados que hubieran sido novados a tipo de interés fijo, se considerará como tipo de interés de referencia del Préstamo, el tipo de interés fijo EURIBOR BASIS de la pantalla de Reuters ISDAFIX2, o cualquier otra que pudiera reemplazarla, correspondiente a las 11:00AM CET en la fecha de efectividad de dicha novación y al plazo de la vida media del Préstamo según su nuevo calendario de amortización. En defecto de un tipo de interés fijo EURIBOR BASIS

al mismo plazo, éste se calculará por interpolación lineal entre los tipos de interés fijos EURIBOR BASIS de la pantalla de Reuters ISDAFIX2 al plazo inferior y superior a la vida media del Préstamo. ----------

Cálculo de la vida media de un Préstamo novado a tipo de interés fijo: media de los plazos desde la fecha de efectividad de la novación hasta cada una de las fechas de liquidación del Préstamo, utilizando como ponderaciones los pesos de principal a amortizar en cada fecha de liquidación conforme al sistema de amortización que le sea de aplicación, sobre el importe del principal pendiente de vencimiento, de acuerdo con la siguiente expresión: ----------

$$V = \frac{\sum (P \times d)}{T} \times \frac{1}{365}$$

Donde:----------

V = Vida media del Préstamo novado a tipo de interés fijo expresada en años. ----------

P = Principal a amortizar en cada fecha de liquidación conforme al sistema de amortización que le sea de aplicación. ----------

d = Número de días transcurridos desde la fecha de efectividad de la novación hasta la fecha de liquidación correspondiente.----------

T = Principal pendiente de vencimiento a la fecha de efectividad de la novación.----------

(iv)Se considerarán como fechas de vencimiento de los intereses ordinarios de los Préstamos las fechas de cobro en las que corresponda su ingreso al Fondo conforme al Contrato de Administración. --

5.Cantidad variable a pagar por la Parte B. ---

Será en cada Fecha de Pago y para cada periodo de cálculo de la Parte B la cantidad que resulte de aplicar el Tipo de Interés de la Parte B al Importe Nocional en función del número de días del periodo de cálculo de la Parte B y sobre la base de un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. -----

5.1Tipo de Interés de la Parte B.----------

Será para cada periodo de cálculo de la Parte B el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos correspondiente al Periodo de

Devengo de Intereses coincidente con el periodo de cálculo de la Parte B. ----------

6. Fecha de Vencimiento. ----------

Será la primera fecha en la que se produzca cualquiera de las circunstancias enumeradas de (i) a (iv) para la extinción del Fondo conforme a lo establecido en la Estipulación 3.2 de la presente Escritura. ----------

7.Supuestos de incumplimiento particulares del Contrato de Permuta de Intereses.----------Si en una Fecha de Pago el Fondo (Parte A) no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad de la cantidad neta que, en su caso, le correspondiera satisfacer a la Parte B, la parte de esta cantidad no satisfecha será liquidada en la siguiente Fecha de Pago siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Si esta situación de impago se produjera en dos Fechas de Pago consecutivas, la Parte B podrá

optar por resolver el Contrato de Permuta de Intereses. En caso de resolución, el Fondo (Parte A) asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos del Contrato de Permuta de Intereses, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, salvo que el pago de la cantidad liquidativa correspondiera a la Parte B y no del Fondo (Parte A), la parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el Contrato de Permuta de Intereses. ----------

Si en una Fecha de Pago la Parte B no efectuara el pago de la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer a la Parte A, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, podrá optar por resolver el Contrato de Permuta de Intereses. En caso de resolución, la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos del Contrato de Permuta de Intereses, salvo que el pago de la cantidad liquidativa correspondiera a la Parte A, que lo atenderá con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. ----------

Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar un nuevo contrato de permuta de Intereses. ----------

8. Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la Parte B.----------

(1) En el supuesto de que, de acuerdo con la actualización del criterio de contrapartidas de 8 de mayo de 2007 de S&P -Revised Framework For Applying Counterparty Supporting Party Criteria-, la deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o quien le sustituya) descienda a una calificación de A-2 (o su equivalente) por S&P o la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o quien le sustituya) descienda a una calificación de BBB+ (o su equivalente) por S&P, en el caso que la Parte B (o quien le sustituya) no tuviera

calificación de la deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada por S&P, ("las Calificaciones Requeridas"), la Parte B (o quien le sustituya), podrá continuar como contraparte del Contrato de Permuta de Intereses siempre que, en un plazo máximo de 10 Días Hábiles y a su costa, se comprometa a constituir una garantía en efectivo o en valores a favor de la Parte A, por un importe correspondiente al 100% del valor de mercado de la Permuta de Intereses, conforme a los criterios vigentes en ese momento publicados por S&P. En caso de no compromiso por la Parte B (o quien le sustituya), dentro del plazo de 10 Días Hábiles anteriormente mencionado, la Parte B (o quien le sustituya), en un plazo de 60 días naturales y a su costa, deberá adoptar una de las siguientes medidas: ----------

(A)ceder todos sus derechos y obligaciones derivados del Contrato de Permuta de Intereses, a una entidad de crédito que le sustituya, con una calificación de su deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada mínima de A1 por S&P; o ----------

(B)conseguir que una entidad de crédito

adecuada para S&P y con una calificación de su deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada mínima de A-1 por S&P, garantice solidariamente el cumplimiento de las obligaciones de la Parte B derivadas del Contrato de Permuta de Intereses. ----------

(2) En el supuesto de que, de acuerdo con la actualización del criterio de contrapartidas de 8 de mayo de 2007 de S&P -Revised Framework For Applying Counterparty Supporting Party Criteria-, la Parte B (o quien le sustituya) desciendan por debajo de las Calificaciones Requeridas, situándose la calificación de la deuda no garantizada y no subordinada en A-3 o inferior y convirtiéndose por tanto en una contrapartida inelegible, la Parte B (o quien le sustituya), en un plazo de 60 días naturales y a su costa, deberá adoptar una de las siguientes medidas: ----------

(A)ceder todos sus derechos y obligaciones derivados del Contrato de Permuta de Intereses, a

una entidad de crédito que le sustituya, con una calificación de su deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada mínima de A-1 por S&P; o ----------

(B)conseguir que una entidad de crédito adecuada para S&P y con una calificación de su deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada mínima de A-1 por S&P, garantice solidariamente el cumplimiento de las obligaciones de la Parte B derivadas del Contrato de Permuta de Intereses. ----------

Mientras se adoptan algunas de las medidas anteriores, y en un plazo máximo de 10 Días Hábiles y a su costa, la Parte B (o quien lo sustituya) deberá constituir una garantía en efectivo o en valores a favor de la Parte A, por un importe correspondiente al 125% del valor de mercado de la Permuta de Intereses, conforme a los criterios vigentes en ese momento publicados por S&P. ----------

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B (o quien le sustituya). ----------

9. Otras características del Contrato de Permuta de Intereses. ----------

9.1Supuestos Adicionales de Terminación Anticipada (Additional Termination Events): -------

Respecto de la Parte A y de la Parte B, cuando (a) se produzca un impago de los intereses de los Bonos de la Clase A (Series A1, A2(G) y A3) y (b) la Sociedad Gestora comunique, de conformidad con lo previsto en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura, la Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad con el Supuesto de Liquidación Anticipada establecido en el apartado 3.1.3 (i) del Documento de Registro. A estos efectos, ambas Partes serán Partes Afectadas. ----------

("Supuesto Adicional de Terminación Anticipada" es un concepto definido en el contrato marco ISDA de los Contratos de Permuta de Intereses y que conllevará la resolución anticipada del Contrato de Permuta de Intereses correspondiente si así lo decide la Sociedad

Gestora, en nombre y representación del Fondo (Parte A), o la Parte B en el supuesto establecido en el párrafo anterior.) ----------

En dicho caso de resolución anticipada (Terminación Anticipada), la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el correspondiente Contrato de Permuta de Intereses. Si la cantidad liquidativa del correspondiente Contrato de Permuta de Intereses fuera obligación del Fondo (Parte A) y no de la Parte B. el pago de la misma por el Fondo (Parte A) se efectuará de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. ----------

9.2La Parte B sólo podrá ceder todos sus derechos y obligaciones derivadas del Contrato de Permuta de Intereses, previo consentimiento por escrito de la Parte A, con una Calificación Requerida por S&P, previa notificación a la Agencia de Calificación y a la CNMV. ----------

9.3 El Contrato de Permuta de Intereses se someterá a la legislación española. ----------

9.4 La ocurrencia, en su caso, de la Terminación Anticipada del Contrato de Permuta de

Intereses no constituirá en sí misma una causa de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos y Liquidación Anticipada del Fondo a que se refieren las Estipulaciones 12.9.4 y 3.1 de la presente Escritura, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero. ----------

9.5El Contrato de Permuta de Intereses quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes del inicio del 17 de septiembre de 2008, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series. ----------

18.5 Contrato de Agencia de Pagos.----------

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANKINTER, recoge la

información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.-

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de BANKINTER, en calidad de Agente de Pagos. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en la Estipulación 20 de la presente Escritura. El abono de intereses y de las amortizaciones será realizado a los titulares de los Bonos por las entidades participantes correspondientes y, a éstas, a su vez, les será realizado por Iberclear, como entidad encargada del registro contable. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebra con BANKINTER un contrato de agencia de pagos para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo (el "Contrato de Agencia de Pagos"). ----------

Las obligaciones que asumirá BANKINTER (el "Agente de Pagos") en este Contrato de Agencia de

EMILIO RECODER DE CASSO · NOTARIO · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE · PROTOCOLO · AÑO DE 1862

Pagos son resumidamente las siguientes: ----------

(i)En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, efectuar el pago de intereses y, en su caso, de reembolso del principal de los Bonos a través de Iberclear, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que deba efectuar la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, de acuerdo con la legislación fiscal aplicable. ------

(ii)En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado que servirá de base para el cálculo por la Sociedad Gestora del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de los Bonos. ----------

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANKINTER experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de A-1, según

la escala de calificación de S&P, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de sesenta (60) días naturales, a contar desde el momento que tenga lugar dicha circunstancia, deberá, previa comunicación a la Agencia de Calificación, poner en práctica alguna de las opciones descritas a continuación: (i) obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de A-1, según la escala de calificación de S&P, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, los compromisos asumidos por el Agente de Pagos, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación A-1 por parte del Agente de Pagos; o (ii) revocar la designación del Agente de Pagos como Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de A-1, según la escala de calificación de S&P, que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos. Si BANKINTER fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará

facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con BBVA en el Contrato de Agencia de Pagos. Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de BANKINTER. ----------

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo le satisfará en cada Fecha de Pago durante la vigencia del contrato, una comisión de 1.502,53 euros, impuestos incluidos en su caso. Esta comisión se pagará en la misma Fecha de Pago siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. ----------

En el supuesto de que el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad de la comisión, los importes no pagados

se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta su pago total en aquella Fecha de Pago en que quedaran satisfechos. --------

El Contrato de Agencia de Pagos quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes del inicio del 17 de septiembre de 2008, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series o en el caso de resolución del Contrato de Dirección y Suscripción.----------

18.6 Contrato de Intermediación Financiera. ---

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANKINTER, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.-

La Sociedad Gestora, en representación y por

cuenta del Fondo, celebra con la Entidad Cedente un Contrato de Intermediación Financiera destinado a remunerar a ésta por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitoria de la actividad del Fondo, la cesión a éste de los derechos de crédito de los Préstamos y la calificación asignada a cada una de las Series de los Bonos.----------

La Entidad Cedente tendrá derecho a percibir del Fondo una remuneración variable y subordinada (el "Margen de intermediación Financiera") que se determinará y devengará al vencimiento de cada periodo trimestral que comprenderá, excepto para el primer periodo, los tres meses naturales anteriores a cada Fecha de Pago, en una cuantía igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos devengados por el Fondo, incluidas las pérdidas de ejercicios anteriores si las hubiere, de acuerdo con su

contabilidad y previos al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre que corresponden al último mes de cada periodo trimestral. Excepcionalmente, el primer periodo comprenderá desde la fecha de constitución del Fondo hasta el 31 de diciembre de 2008, incluido, que corresponde al último día del mes anterior a la primera Fecha de Pago, 19 de enero de 2009, por no ser Día Hábil el 18 de enero de 2009. ----------

La liquidación del Margen de Intermediación Financiera que hubiere sido devengado al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre se realizará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior al último día de cada uno de los citados meses siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o llegado el caso con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. ----------

En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad del Margen de Intermediación Financiera, el importe del Margen de Intermediación Financiera devengado que hubiera quedado sin pagar se

EMILIO RECODER DE CASSO · NOTARIO · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE · PROTOCOLO · 18 MAY 62

acumulará sin penalidad alguna al Margen de Intermediación Financiera que se hubiere devengado, en su caso, en el siguiente periodo trimestral de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, y se hará efectivo en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Los importes del Margen de Intermediación Financiera no pagados en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia al importe que corresponda abonar en la Fecha de Pago correspondiente.----------

El Contrato de Intermediación Financiera quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes del 17 de septiembre de 2008, como finales, cualesquiera de las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos, o en caso de resolución del Contrato de

Dirección y Suscripción.----------

Sección VI: GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO- ----------

19 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.-

19.1 Actuaciones de la Sociedad Gestora. ------

Las obligaciones y las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en el Folleto, las siguientes: ---------

Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo. ----------

Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, de acuerdo con lo previsto en la presente Escritura y en el Folleto. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución

del Fondo.----------

Dar cumplimiento a sus obligaciones formales, documentales y de información ante la CNMV, la Agencia de Calificación y cualquier otro organismo supervisor. ----------

Nombrar y, en su caso, sustituir y revocar al auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión y la auditoría de las cuentas anuales del Fondo. ---

Facilitar a los tenedores de los Bonos, a la CNMV y a la Agencia de Calificación, cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente y, en especial, las contempladas en el Folleto. ----------

Cumplir con las obligaciones de cálculo previstas y efectuar las actuaciones previstas en la presente Escritura y en el Folleto y en los diversos contratos de operaciones del Fondo o en aquéllos otros que, llegado el caso, concertara ulteriormente la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo.----------

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo, en los términos previstos en cada uno de los contratos, e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de línea de crédito o de préstamo en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, y modificar la presente Escritura, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a la Agencia de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. La Escritura de Constitución o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV. -----

Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los derechos de crédito de los

Préstamos no Hipotecarios y los Certificados de Transmisión de Hipoteca adquiridos por el Fondo y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo. ----------

Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo de los Préstamos se corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo, de acuerdo con las condiciones de cesión de los derechos de crédito de los Préstamos y con las condiciones de sus correspondientes contratos comunicadas por la Entidad Cedente, y que los ingresos de los importes que correspondan a los Préstamos los efectúa el Administrador al Fondo en los plazos y términos previstos en el Contrato de Administración.------- ----------

Determinar, en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, y respecto a cada siguiente Periodo de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés Nominal a

aplicar a cada una de las Series de Bonos, y calcular y liquidar las cantidades que corresponda pagar en cada Fecha de Pago por los intereses devengados. ----------

Calcular y determinar en cada Fecha de Determinación, el principal a amortizar y reembolsar de cada una de las Series de Bonos en la Fecha de Pago correspondiente. ----------

Determinar el tipo de interés aplicable a cada una de las operaciones financieras activas, pasivas y de cobertura que corresponda y calcular y liquidar las cantidades por intereses y comisiones que el Fondo ha de percibir y pagar en virtud de las mismas, así como las comisiones a pagar por los diferentes servicios financieros concertados. ----------

Efectuar las actuaciones previstas con relación a las calificaciones a la deuda o de la situación financiera de las contrapartes del Fondo en los contratos de operaciones financieras y prestación de servicios que se relacionan en el apartado 3.2 del Módulo Adicional del Folleto.----

Velar para que las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, produzcan la rentabilidad

establecida en el Contrato. ------

Calcular los Fondos Disponibles, los Fondos Disponibles para Amortización, los Fondos Disponibles de Liquidación y las obligaciones de pago o de retención que tendrá que efectuar, y realizar su aplicación, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. ---------

Ordenar las transferencias de fondos entre las diferentes cuentas activas y pasivas, y las instrucciones de pago que corresponda, incluidas las asignadas para atender el servicio financiero de los Bonos. ---------- ----------

Determinar el importe que le corresponda desembolsar al Estado por las cantidades debidas a los titulares de los Bonos de la Serie A2(G) avalada y, si fuera el caso, ejecutar el Aval del Estado. ---------- ----------

20. NOTIFICACIONES. ----------

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y

administración del Fondo, se compromete a suministrar, con la mayor diligencia posible o en los plazos que se determinan, la información descrita a continuación y de cuanta información adicional le sea razonablemente requerida.--------

Informaciones ordinarias. ----------

La Sociedad Gestora se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé en cada una de ellas. ----------

a) Notificaciones a los tenedores de los Bonos referidas a cada Fecha de Pago. ----------

En el plazo comprendido entre la Fecha de Fijación del Tipo de Interés y dos (2) Días Hábiles siguientes como máximo a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, el Tipo de Interés Nominal resultante para cada una de las Series de Bonos, para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente a dicha Fecha de Pago.------

Trimestralmente, con una antelación mínima de un (1) día natural anterior a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos la siguiente información: ----------

Los intereses resultantes de los Bonos de cada una de las Series, junto con la amortización de los Bonos. ----------

Asimismo, y si procediera, las cantidades de intereses y de amortización devengadas por los mismos y no satisfechas, por insuficiencia de Fondos Disponibles, de conformidad con las reglas del Orden de Prelación de Pagos del Fondo.--------

Los Saldos de Principal Pendiente de los Bonos de cada una de las Series, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, y los porcentajes que dichos Saldos de Principal Pendiente representan sobre el importe nominal inicial de cada Bono. ----------

La tasa de amortización anticipada de principal de los Préstamos realizada por los Deudores durante el trimestre natural anterior a la Fecha de Pago. ----------

La vida residual media de los Bonos de cada una de las Series estimadas con las hipótesis de

mantenimiento de la tasa de amortización anticipada de principal de los Préstamos y con el resto de las hipótesis previstas en el apartado 4.10 de la Nota de Valores del Folleto. ----------

Las anteriores notificaciones serán efectuadas según lo dispuesto en esta Estipulación y serán, asimismo, puestas en conocimiento de la CNMV, del Agente de Pagos, de AIAF y de Iberclear, con una antelación mínima de un (1) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago. ----------

b) Información referida a cada Fecha de Pago:

Con relación a los Préstamos a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago:------

Saldo Vivo. ----------

Importe de los intereses y de principal al que ascienden las cuotas en morosidad.----------

Tipo de interés y, en caso de ser variable, índices de referencia de los Préstamos.----------

Fechas de vencimiento de los Préstamos.----

Saldo Vivo de los Préstamos Dudosos e importe acumulado de los Préstamos Dudosos desde la fecha de constitución del Fondo.----------

Con relación a la situación económicofinanciera del Fondo: ----------

EMILIO RECODER DE CASSO · NOTARIO · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE · PROTOCOLO · AÑO DE 1862

Informe sobre la procedencia y posterior aplicación de los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. --------

c) Anualmente, con relación a las Cuentas Anuales del Fondo: ----------

Cuentas Anuales (balance, cuenta de resultados e informe de gestión) e informe de auditoría dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre de cada ejercicio que serán asimismo depositadas en la CNMV. ----------

Notificaciones extraordinarias. ----------

Serán objeto de notificación extraordinaria:--

El Tipo de Interés Nominal determinado para cada una de las Series de Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses. ----------

Restantes: ----------

Todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Préstamos, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora, que pueda

influir de modo sensible en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo, de modificación de la Escritura de Constitución o en caso de resolución de la constitución del Fondo o de una eventual decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos por cualquiera de las causas previstas en el Folleto. En este último supuesto, la Sociedad Gestora remitirá a la CNMV el acta notarial de extinción del Fondo y el procedimiento de liquidación seguido a que hace referencia la Estipulación 3.2 de la presente Escritura.--------

Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos. ----------

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente: ----------

Notificaciones ordinarias.----------

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituyera o de similares características, o bien

mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora o el Agente de Pagos podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bridge Telerate, Bloomberg o cualquier otro de similares características.------

Notificaciones extraordinarias.----------

Salvo que de otra manera se prevea en la presente Escritura y en el Folleto, las notificaciones extraordinarias habrán de ser efectuadas mediante publicación en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o en cualquier otro que los sustituyera o de similares características, o mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones hechas en la

fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Día Hábil o inhábil (según lo establecido en el Folleto).----------

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal determinado para los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses, serán comunicados por escrito por la Sociedad Gestora, a la Entidad Suscriptora de la Emisión de Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear. ----------

Notificaciones y otras informaciones.-------

La Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones y otras informaciones de interés para los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de teletransmisión de similares características. ----------

Información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. ----------

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV las notificaciones e informaciones que, tanto con carácter ordinario

EMILIO RECODER DE CASSO · NOTARIO · MADRID
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
28 MAYO DE 1862

periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en los anteriores apartados, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida por la CNMV o por la normativa vigente en cada momento. --

Información a la Agencia de Calificación.

La Sociedad Gestora suministrará a la Agencia de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Préstamos para que realicen el seguimiento de la calificación de los Bonos y las notificaciones de carácter extraordinario. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio significativo en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas. -------------

Sección VII: PRELACIÓN DE PAGOS DEL FONDO.- ---

21. REGLAS DE PRELACIÓN ESTABLECIDAS EN LOS PAGOS DEL FONDO ----------

21.1Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos y hasta la primera Fecha de Pago, excluida. ----------

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos será la siguiente:---------

1.Origen: el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos: ----------

Desembolso de la suscripción de los Bonos. ---

Disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales. ----------

Disposición del Principal Inicial del Préstamo Subordinado.----------

2.Aplicación: a su vez el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos: ----------

Pago de la parte del precio de adquisición de los derechos de crédito de los Préstamos no Hipotecarios y de suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por su valor nominal.

Pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos y de la

comisión del Aval del Estado ----------

Constitución del Fondo de Reserva Inicial. ---

21.2 Origen y aplicación de fondos a partir de la primera Fecha de Pago, incluida, y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida. Orden de Prelación de Pagos.----------

En cada Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final ni cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, la Sociedad Gestora procederá con carácter sucesivo a aplicar los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización y en el orden de prelación de pagos que se establece a continuación para cada uno de ellos (el "Orden de Prelación de Pagos").--

21.2.1 Fondos Disponibles: origen y aplicación. ----------

1.Origen. ----------

Los fondos disponibles en cada Fecha de Pago (los "Fondos Disponibles") para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a

continuación en el apartado 2, serán los importes que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, correspondientes a los siguientes conceptos: ----------

Los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Préstamos durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. ----------

Los ingresos percibidos por intereses ordinarios y de demora de los Préstamos durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. ----------

Los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería. - ----------

El importe correspondiente al Fondo de Reserva en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. ----------

En su caso, las cantidades netas percibidas por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta de Intereses y, en el caso de resolución de este Contrato, la cantidad que corresponda al pago liquidativo a pagar por la contraparte del Fondo (Parte B). ----------

Cualesquiera otras cantidades que hubiera

EMILIO RECODER DE CASSO · NOTARIO · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE · PROTOCOLO · 3 MAYO DE 1862

percibido el Fondo durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, incluyendo las que puedan resultar de la enajenación de bienes, valores o derechos adjudicados al mismo, o explotación de los mismos. ----------

Adicionalmente, en la primera Fecha de Pago la parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que no hubiera sido utilizada. ---

Los ingresos correspondientes a los conceptos a), b) y f) anteriores percibidos por el Fondo y depositados en la Cuenta de Tesorería desde la Fecha de Determinación precedente, excluida, a la Fecha de Pago correspondiente hasta ésta última, no se incluirán en los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente, permaneciendo su importe depositado en la Cuenta de Tesorería para su inclusión en los Fondos Disponibles en la siguiente Fecha de Pago. ----------

Adicionalmente y no integradas en los Fondos

Disponibles, el Fondo dispondrá de la cantidad dispuesta por la ejecución del Aval del Estado que le fuere abonada desde la Fecha de Pago precedente a la Fecha de Pago correspondiente, destinada únicamente al pago de intereses de los Bonos de la Serie A2(G) en el orden 3º del apartado 2 siguiente. ----------

2. Aplicación. ----------

Los Fondos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago al cumplimiento, con independencia del momento de su devengo, de las obligaciones de pago o de retención exigibles en cada Fecha de Pago en el siguiente orden de prelación, salvo la aplicación establecida en el orden 1º que podrá tener lugar en cualquier momento de acuerdo con su exigibilidad: ----------

1º. Pago de los impuestos y gastos ordinarios(1) y extraordinarios(2) del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del

Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle, todos ellos debidamente justificados, y la comisión de administración en el caso de que tuviera lugar la sustitución de BANKINTER en su actividad como Administrador. -----

2º. Pago de la cantidad neta a pagar, en su caso, por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta de Intereses, y, solamente en el caso de resolución de este Contrato por incumplimiento del Fondo o por ser éste la parte afectada por circunstancias objetivas sobrevenidas, de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo. ----------

3º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A1, de la Serie A2(G), de la Serie A3 y reembolso al Estado de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la disposición del Aval del Estado para el pago de intereses de los

Bonos de la Serie A2(G) avalada. ----------

4º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B salvo postergación de este pago al 7º lugar en el orden de prelación. --------

Se procederá a la postergación de este pago al 7º lugar cuando en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo acumulado de los Préstamos Dudosos, computándose éste por el importe del Saldo Vivo a la fecha de clasificación del Préstamo Dudoso, desde la constitución del Fondo fuera superior al 17,00% del Saldo Vivo inicial de los Préstamos en la constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Serie A1, de la Serie A2(G) y de la Serie A3 y el reembolso del importe debido al Estado por ejecuciones del Aval del Estado para la amortización de la Serie A2(G) y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente. -----

5º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C salvo postergación de este pago al 8º lugar en el orden de prelación. --------

Se procederá a la postergación de este pago al 8º lugar cuando en la Fecha de Determinación

precedente a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo acumulado de los Préstamos Dudosos, computándose éste por el importe del Saldo Vivo a la fecha de clasificación del Préstamo Dudoso, desde la constitución del Fondo fuera superior al 11,00% del Saldo Vivo inicial de los Préstamos en la constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Serie A1, de la Serie A2(G), de la Serie A3 y de la Serie B y el reembolso del importe debido al Estado por ejecuciones del Aval del Estado para la amortización de la Serie A2(G) y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente. ----------

6º. Retención para Amortización en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, incrementado en el importe pendiente de reembolsar

al Estado por las ejecuciones del Aval del Estado para la amortización de la Serie A2(G), y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos. ----------

En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado a la Retención para Amortización integrará los Fondos Disponibles para Amortización que se aplicarán de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se establecen en la Estipulación 12.9.3.5 de la presente Escritura. ----------

7º.Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B cuando se produzca la postergación de este pago del 4º lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado. ----------

8º.Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C cuando se produzca la postergación de este pago del 5º lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado. ----------

9º. Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del importe del Fondo de Reserva Requerido. ----------

10º.Pago de la cantidad a pagar por el Fondo que corresponda al pago liquidativo del Contrato de Permuta de Intereses excepto en los supuestos contemplados en el orden 2º anterior. ----------

11º.Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado. ----------

12º.Reembolso del principal del Préstamo Subordinado en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo. ----------

13º.Pago de intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales. ----------

14º. Reembolso del principal del Préstamo para Gastos Iniciales en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo. ----------

15º. Pago al Administrador de la comisión establecida por el Contrato de Administración. ----

En el caso de que tuviera lugar la sustitución de BANKINTER en su actividad como Administrador de los Préstamos, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará

a favor del tercero, nuevo administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 1º anterior, junto con los restantes pagos incluidos en este lugar. --

16º.Pago del Margen de Intermediación Financiera. ----------

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos en una Fecha de Pago determinada y los Fondos Disponibles no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles. ----------

(1) Se consideran gastos ordinarios del Fondo:

Gastos que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento, distintos del pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos. ---

Honorarios de la Agencia de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la

EMILIO RECODER DE CASSO · NOTARIO · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE · PROTOCOLO · 28 MAY · DE 1962

calificación de los Bonos. ----------

Gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello. ----------

Gastos de auditoría de las cuentas anuales. ---

Gastos derivados de la amortización de los Bonos. ----------

Gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos. ----------

(2) Se consideran gastos extraordinarios del Fondo: ----------

Si fuera el caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos, así como por la celebración de contratos adicionales. ----------

Gastos necesarios para instar la ejecución de

los Préstamos y de sus garantías, así como los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran. ----------

Gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal. ----------

Si fuera el caso, el importe remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos que hubiera excedido del principal del Préstamo para Gastos Iniciales. ----------

En general, cualesquiera otros gastos requeridos extraordinarios o no determinados entre los gastos ordinarios que fueran soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo. ----------

21.2.2Fondos Disponibles para Amortización: origen y aplicación.---------- ----------

1.Origen. ----------

Los Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago serán el importe de la Retención para Amortización efectivamente aplicado en el sexto (6º) lugar del orden de prelación de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente. ----------

Adicionalmente y no integradas en los Fondos Disponibles para Amortización, el Fondo dispondrá de la cantidad dispuesta por la ejecución del Aval del Estado que le fuere abonada desde la Fecha de Pago precedente hasta la Fecha de Pago correspondiente, destinada únicamente a la amortización del principal de los Bonos de la Serie A2(G). ----------

2.Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie. ----------

Las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización se recogen en la Estipulación 12.9.3.5 de la presente Escritura. ---

21.3Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo. ----------

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en las Estipulaciones 3.1 y

3.2 de la presente Escritura, mediante la aplicación de los fondos disponibles por los siguientes conceptos (los "Fondos Disponibles de Liquidación"): (i) los Fondos Disponibles y (ii) los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los derechos de crédito de los Préstamos y de los activos que quedaran remanentes, , en el siguiente orden de prelación de pagos (el "Orden de Prelación de Pagos de Liquidación"):----

1º. Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario (1).-----

2º. Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle en

relación con los Préstamos, todos ellos debidamente justificados, y la comisión de administración en el caso de que tuviera lugar la sustitución de BANKINTER en su actividad como Administrador. ----------

3º. Pago de los importes debidos, en su caso, de la cantidad neta a pagar por el Fondo por la terminación de la Permuta de Intereses y, solamente en el caso de resolución de este Contrato por incumplimiento del Fondo o por ser éste la parte afectada por circunstancias objetivas sobrevenidas, de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo. ----------

4º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A1, de la Serie A2(G) y de la Serie A3 y reembolso al Estado de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la disposición del Aval del Estado para el pago de intereses de los Bonos de la Serie A2(G) avalada. ----------

5º.Amortización del principal de los Bonos de la Serie A1, de la Serie A2(G) y de la Serie A3 y reembolso al Estado de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la disposición del Aval del Estado para la amortización de principal de los Bonos de la Serie A2(G) en el mismo orden de aplicación previsto en el epígrafe 2.1 de la Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización establecido en la Estipulación 12.9.3.5 de la presente Escritura, salvo que concurriera la circunstancia prevista en el epígrafe 2.2 de la Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización en cuyo caso será de aplicación el mismo orden previsto en el citado epígrafe 2.2. ----------

6º.Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B. ----------

7º.Amortización del principal de los Bonos de la Serie B. ----------

8º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C.----------

9º.Amortización del principal de los Bonos de las Serie C. ----------

10º. En caso de que fuera concertada la línea

de crédito o del préstamo con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1.3(iii) de la presente Escritura, pago de los gastos financieros devengados y del reembolso del principal de la línea de crédito o del préstamo concertado. ------

11º.Pago de la cantidad a pagar por el Fondo que corresponda al pago liquidativo del Contrato de Permuta de Intereses excepto en los supuestos contemplados en el orden 3º anterior.----------

12º.Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado. ----------

13ºAmortización del principal del Préstamo Subordinado. ----------

14º.Pago de los intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales.----------

15ºAmortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.----------

16º. Pago a BANKINTER de la comisión establecida por el Contrato de Administración. ----

En el caso de que tuviera lugar la sustitución

de BANKINTER en su actividad como Administrador de los Préstamos, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 1º anterior, junto con los restantes pagos incluidos en este lugar. -

17º. Pago del Margen de Intermediación Financiera. ----------

Con excepción de la aplicación prevista en el orden 5º anterior, cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada y los Fondos Disponibles de Liquidación no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles de Liquidación se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles. ----------

Adicionalmente y no integradas en los Fondos Disponibles de Liquidación, el Fondo dispondrá de:

(i)La cantidad dispuesta por la ejecución del Aval del Estado destinada únicamente al pago de intereses y a la amortización del principal de los Bonos de la Serie A2(G). ----------

(ii)En su caso, con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1.3(iii) de la presente Escritura, del importe dispuesto de la línea de crédito o del préstamo que fuera concertado para la amortización anticipada de los Bonos pendientes de reembolso y el reembolso de los importes debidos al Estado español por ejecuciones del Aval del Estado para la Serie A2(G), destinado únicamente a la satisfacción de estos conceptos. --

(1) Reserva constituida como mecanismo de garantía con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo con motivo de los gastos ocasionados por la extinción del Fondo descrita en el apartado 4.4 del Documento de Registro del Folleto.----------

Sección VIII: OTRAS DISPOSICIONES. ----------

22. MODIFICACION DE LA PRESENTE ESCRITURA. ----

La presente Escritura no podrá sufrir alteración sino en supuestos excepcionales, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a la Agencia de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. La presente Escritura también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV. ----------

23. REGISTRO MERCANTIL. ----------

Ni el Fondo, ni los Bonos que se emiten a su cargo serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998. ----------

24. DECLARACIÓN FISCAL. ----------

La constitución del Fondo, en virtud de la presente Escritura, está exenta del concepto

"operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992. ----------

25. GASTOS. ----------

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente Escritura pública serán por cuenta del Fondo en los términos previstos en la Sección I de la presente Escritura. ----------

26. INTERPRETACIÓN ----------

La presente Escritura deberá ser interpretada al amparo del Folleto y de los Contratos que quedarán protocolizados en Acta Notarial con número de protocolo subsiguiente al de esta Escritura y del resto de la documentación relativa a la operación de titulización objeto de esta Escritura de la que forma parte y con la que constituye una unidad de propósito. ----------

Se adjunta como **ANEXO 11** a la presente Escritura el Glosario de los términos definidos

empleados en el Folleto.----------

27. LEY Y JURISDICCIÓN. ----------

La presente Escritura se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes españolas. ----------

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución del Fondo, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo, y de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales españoles competentes. ----------

De acuerdo con la L.O. 15/1999, los comparecientes aceptan la incorporación de sus datos (y la fotocopia del documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus

derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. ----------

Así lo otorgan. ----------

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes especialmente las de carácter fiscal.

Doy cumplimiento al requisito de lectura conforme la lo dispuesto en el Reglamento Notarial; los señores comparecientes según respectivamente intervienen, enterados, ratifican y aprueban la presente Escritura de constitución del Fondo, en su totalidad y la firman conmigo el Notario, que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes y en general de todo cuanto en la misma se contiene y de que va extendida sobre ciento cuarenta y nueve folios de papel timbrado de uso exclusivo para documento notariales, números el del presente y los ciento cuarenta y ocho anteriores en orden

correlativo inverso, yo, el Notario, doy fe. ------

Siguen las firmas de los comparecientes.- Signado: EMILIO RECODER DE CASSO. -Rubricados y sellado. ----------

Sigue Documentación Unida

04/2008

EMILIO RECODER DE CASSO · NOTARIO · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE · PROTOCOLO · 3 MAYO DE 1862

Dª. MARÍA BELÉN RICO ARÉVALO, SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.

CERTIFICA: Que la totalidad de los miembros de la Comisión Delegada del Consejo de Administración, en concreto: D. Roberto Vicario Montoya; D. Mario Masiá Vicente; Dª. Ana Fernández Manrique; D Justo de Rufino Portillo y quien suscribe, prestaron su conformidad a celebrar una reunión por el procedimiento escrito y sin sesión de acuerdo con el artículo 140.2 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Que en Madrid, en el domicilio social de la entidad, el día 18 de julio de 2008, una vez recibidos dentro del plazo establecido en la normativa vigente los votos favorables de todos y cada uno de los miembros de la Comisión a las propuestas de acuerdo enviadas, acordaron por unanimidad constituirse en Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad.

Que en la citada reunión sin sesión de la Comisión Delegada del Consejo de Administración se adoptaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos, incluidos en el Orden del Día, también aceptados unánimemente:

"**1. Constitución de Fondos de Titulización.**

(...)

1.2 Autorizar la constitución de un Fondo de Titulización de Activos FTPYME con la agrupación de derechos de crédito sobre préstamos concedidos por BANKINTER S.A.

Constituir al amparo de la Orden PRE/3/2007, de 10 de enero, sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial (la "Orden de 10 de enero de 2007") y con arreglo al Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998") y a la

1

Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992") en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998, y en tanto resulte de aplicación, y a las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten aplicación en cada momento, un Fondo de Titulización de Activos FTPYME denominado, en principio, "**BANKINTER 4 FTPYME FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**" (el "Fondo"), y llevar a cabo, con cargo al activo de este Fondo la emisión de varias series de Bonos a tipo de interés variable, referenciado al Euribor, o fijo. El Fondo será constituido, administrado y representado por EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con las siguientes características:

- El Fondo, de conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 926/1998, constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, que tendrá, conforme al artículo 3 del Real Decreto 926/1998, el carácter de cerrado, y estará integrado, en cuanto a su activo, por los derechos de crédito que el Fondo adquirirá y agrupará en el momento de su constitución o a lo largo de su vigencia en caso de sustitución y por uno o varios fondos de reserva, y, en cuanto a su pasivo, por los Bonos que emita y uno o varios préstamos o créditos, subordinados o no. Adicionalmente, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá concertar operaciones de permuta financiera o de otro tipo, de conformidad todo ello con lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998 y, en lo que sea aplicable, en la Ley 19/1992.

- El Fondo agrupará derechos de crédito de titularidad y que figuren en el activo de BANKINTER S.A. ("BANKINTER") derivados de préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria, con garantía distinta a la hipoteca inmobiliaria y sin garantía especial concedidos a empresas (personas jurídicas y, en su caso, empresarios autónomos) no financieras domiciliadas en España que cumplan los criterios de pequeñas y medianas empresas conforme a la definición de la Comisión Europea (Recomendación de 6 de mayo de 2003).

  El valor del capital total de los derechos de crédito cedidos por BANKINTER al Fondo en su constitución ascenderá, como máximo, a cuatrocientos cincuenta

2

millones (450.000.000,00) de euros, siendo el importe definitivo fijado antes o en la misma fecha de constitución del Fondo.

Los derechos de crédito sobre los préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria serán cedidos al Fondo a través de la emisión por BANKINTER y la suscripción por el Fondo de certificados de transmisión de hipoteca, emitidos conforme a lo establecido por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la Legislación española en materia de Entidades de Crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al Sistema Financiero, en sus redacciones vigentes.

- Los Bonos que integren las diferentes series estarán representados mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A., y respecto de los cuales se solicitará su admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija, S.A.

  La Sociedad Gestora ha solicitado el otorgamiento de aval del Estado al Fondo para garantizar el pago del reembolso del principal y de los intereses de los Bonos de la serie garantizada o avalada, en los términos establecidos en la Orden de 10 de enero de 2007. La comisión constituida al amparo de la Orden de 10 de enero de 2007, ha adoptado el acuerdo de proponer, para su aprobación, a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera un aval por importe de 174.425.846,15 euros, al Fondo.

Delegar en los más amplios términos como en derecho sea necesario con carácter solidario al Presidente, Don Roberto Vicario Montoya (DNI 22.714.106-L), y al Director General, Don Mario Masiá Vicente (DNI 50.796.768-A), para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda determinar la denominación final del Fondo, las concretas características, condiciones, bases y modalidades de la constitución del Fondo, de la adquisición de los derechos de crédito y de la suscripción y adquisición de los certificados de transmisión de hipoteca, y de la emisión de los Bonos, que no hayan sido fijadas en estos acuerdos, y de cuantos servicios y operaciones financieras

complementarios sean requeridos o convenientes para la constitución y funcionamiento del Fondo y para la realización de los trámites previos; comparecer ante Notario al otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo, emisión de los Bonos, de adquisición de derechos de crédito y de emisión y suscripción de los certificados de transmisión de hipoteca, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que registre el folleto de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, y ante cualquier autoridad competente o BANKINTER o tercera entidad para firmar en nombre y representación de esta Sociedad Gestora cualquier documento necesario para la constitución y el funcionamiento del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

Delegar asimismo a las citadas personas, en los más amplios términos para que cualquiera de ellas, indistintamente, firme todos los documentos públicos o privados relacionados con estos acuerdos, incluido, si fuera el caso, las escrituras de subsanación de la escritura de constitución del Fondo, folletos suplementarios y, de forma más general, hacer cuanto fuere necesario para la constitución del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

Ratificar los actos y documentos que el Director General, D. Mario Masiá Vicente, haya realizado y suscrito con anterioridad a este acto para la consecución del aval del Estado al Fondo.

Igualmente, se acuerda otorgar poder especial, en los más amplios términos como en derecho sea necesario, a Don Enrique Pescador Abad (DNI 50.279.361-G) y a Don José Luis Casillas González (DNI 795.859-J), ambos de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en la calle Lagasca, 120 de Madrid, para que, con carácter mancomunado, puedan determinar la denominación final del Fondo, las concretas características, condiciones, bases y modalidades de la constitución del Fondo, de la adquisición de los derechos de crédito y de la suscripción y adquisición de los certificados de transmisión de hipoteca, y de la emisión de los Bonos, que no hayan sido fijadas en estos acuerdos, y de cuantos servicios y operaciones financieras complementarios sean requeridos o convenientes para la constitución y funcionamiento del Fondo y para la realización de los trámites previos; comparecer ante Notario al

otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo, emisión de los Bonos, de adquisición de derechos de crédito y de emisión y suscripción de los certificados de transmisión de hipoteca, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que registre el folleto de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, y ante cualquier autoridad competente o BANKINTER o tercera entidad para firmar en nombre y representación de esta Sociedad Gestora cualquier documento necesario para la constitución y el funcionamiento del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

Asimismo, se acuerda facultar a las citadas personas, en los más amplios términos para que, con carácter mancomunado, firmen todos los documentos públicos o privados relacionados con estos acuerdos, incluido, si fuera el caso, las escrituras de subsanación de la escritura de constitución del Fondo, folletos suplementarios y, de forma más general, hacer cuanto fuere necesario para la constitución del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos."

El Acta de la reunión de la Comisión Delegada del Consejo de Administración de referencia fue aprobada por unanimidad al término de la propia sesión.

Y para que conste, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Madrid a 21 de julio de 2008.

V° B°

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

LEGITIMACION:
Yo, JUAN CARLOS CARNICERO IÑIGUEZ, Notario de Madrid, de su Ilustre Colegio, DOY FE:
Que considero legítimas las firmas que anteceden de D. Roberto Ucar Badaya
Y D. Pedro Rico Arévalo
por su cotejo con otras que obran en mi protocolo.
Madrid, a 01/08/08

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

8N5151772
JESUS M. ORTEGA FERNANDEZ
NOTARIOS
MARQUES DE RISCAL 9 2º Dcha.
TELS. 91 319 37 67 – 91 319 39 38
TELECOPIA 91 308 70 73
e-mail: sanchezjara@telefonica.net
28010 MADRID

11/2007

Documento22

ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES -POR "BANKINTER SOCIEDAD ANONIMA", ------

==========

NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO. ---

EN MADRID, a veintiuno de junio de dos mil seis. --

ANTE MI, AGUSTIN SANCHEZ JARA, Notario de esta Capital y su Colegio: ----------

---------- ==COMPARECE: = ----------

DON RAFAEL MATEU DE ROS CEREZO, mayor de edad, casado, Abogado del Estado excedente, vecino de Madrid, con domicilio profesional en Paseo de la Castellana numero 29. ----------

Con D.N.I 10.549.387. ----------

Conozco al señor compareciente. ----------

---------- INTERVIENE: ----------

En representación de la sociedad mercantil anónima denominada "BANKINTER, S.A.". Domiciliada en Madrid (Paseo de la Castellana, número 29). Constituida por tiempo indefinido con la denominación de "Banco Intercontinental Español, S.A." mediante escritura otorgada en Madrid el día 4 de Junio de 1.965 ante el notario don Alejandro Bérgamo Llabrés debidamente inscrita en el Registro

EMILIO RECODER DE CASSO · NOTARIO · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE · PROTOCOLO · FIRMA DE LEY

Mercantil. ----------

Adaptados sus estatutos a la nueva normativa societaria introducida por la ley 19/1.989, de 25 de Julio, en escritura otorgada en Madrid el día 24 de Julio de 1.990 ante el Notario don Agustín Sánchez Jara, en la que, además, la entidad adoptó su actual denominación e inscrita en el Registro Mercantil al folio 1, tomo 397, Hoja número 7.766, inscripción 1.639ª. ----------

Refundidos posteriormente sus estatutos, se rige actualmente por los que constan protocolizados en escritura autorizada igualmente por el Notario de Madrid don Agustín Sánchez Jara, el día 18 de mayo de 2.005, con el número 1.848 de protocolo, que se inscribió en la hoja abierta a la sociedad en el Registro Mercantil de Madrid, causando la inscripción 5.290ª. ----------

Tiene asignado en el Censo de Entidades Jurídicas del Ministerio de Economía y Hacienda el Código de Identificación Fiscal A28/157.360. ------

Actúa en su calidad de SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION y además facultado para este acto por acuerdo de dicho órgano en su reunión celebrada el dia 14 de junio del corriente año, según acredita

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0N5151771

11/2007

con certificación- que me entrega y uno a esta matriz, expedida por el propio compareciente en el indicado cargo, con el visto bueno del Presidente, Don Juan Arena de la Mora, cuyas firmas conozco y considero legítimas, constándome la vigencia de sus respectivos cargos.----------

Tiene a mi juicio, según interviene, capacidad legal para formalizar esta escritura de ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES y al efecto---------

----------OTORGA ----------

Que eleva a público los acuerdos adoptados por unanimidad por el Consejo de Administración de "BANKINTER S,A" en su reuniòn celebrada el dia 14 de junio actual, transcritos en la certificación unida a esta matriz, que leída por el compareciente se dá en este lugar por reproducida a todos los efectos.

----- =OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION=----------

Así lo dice y otorga el señor comparecientes, manifestando yo, el Notario, que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecúa a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante o interviniente; quien a su vez, y de acuerdo con la L.O 17/1999 acepta la incorporación de sus datos (y la fotocopia del

documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaria, que se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza, siendo la finalidad del tratamiento formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y así como las funciones propias de la actividad notarial, pudiendo los comparecientes ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaria autorizante. ----------

Hago de palabra la advertencia de la obligatoriedad de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil dentro del plazo legal reglamentario. ----------

Leída esta escritura por el mismo compareciente a su elección previa la advertencia del articulo 193 del Reglamento Notarial y enterado la aprueba y firma en un acto. ----------

De todo lo cual y de quedar extendida esta escritura en tres folios de papel del timbre del

11/2007

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

8N5151770

Estado, de igual serie que este, números el presente y los dos anteriores en orden correlativo creciente, yo el Notario doy fe. ----------

Está la firma del compareciente.- Signado. Agustín S. Jara- Rubricado y sellado.----------

---------- DOCUMENTO UNIDO ----------

04/2008

EMILIO RECODER DE CASSO · NOTARIO · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE · PROTOCOLO · 28 MAYO DE 1862

BANKINTER

RAFAEL MATEU DE ROS CEREZO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BANKINTER, S.A.

CERTIFICO:

Que el Consejo de Administración de BANKINTER, SA en su reunión válidamente celebrada en Madrid, el 14 de junio de 2006, adoptó entre otros, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.-

De conformidad con la autorización conferida al Consejo de Administración por el Acuerdo Octavo de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Bankinter, S.A., celebrada el 20 de abril de 2006, el Consejo de Administración adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Ceder préstamos, créditos y otros activos homogéneos titularidad del Banco aptos conforme a la normativa vigente, en las condiciones descritas a continuación, y emitir, en su caso sobre los mismos cualesquiera títulos previstos en la legislación del mercado hipotecario, y en concreto, participaciones hipotecarias y certificados de transmisión hipotecaria, para, su transmisión, incorporación, adquisición agrupación o suscripción por uno o más Fondos de Titulización Hipotecaria o de Titulización de Activos, abiertos o cerrados.

El presente acuerdo sustituye en todos sus términos al acuerdo de 15 de octubre de 2003 y a todos los posteriores que lo han modificado, sin perjuicio de la absoluta validez de aquellas titulizaciones realizadas en base al citado acuerdo.

1. Importe de emisión

De conformidad con lo aprobado por la Junta General el importe máximo de las cesiones préstamos, derechos de crédito o activos homogéneos aptos y las emisiones de títulos del mercado hipotecario sobre los mismos para su posterior titulizacion, cesión o transmisión, se establece en dieciséis mil millones (16.000 millones de euros) de saldo total emitido a partir de la fecha de la citada Junta de 20 de abril de 2006.

El importe global mencionado habrá de entenderse exclusivamente referido al plazo que se indica en el apartado siguiente del presente Acuerdo.

2. Fecha de emisión

Las cesiones y emisiones a que se refiere el presente acuerdo se realizarán en un plazo no superior a treinta y seis meses a contar desde la fecha de este acuerdo.

3. Adquisición o Suscripción

La totalidad de los préstamos, derechos de crédito o activos homogéneos aptos que se cedan o de los Títulos Hipotecarios que se emitan serán adquiridos o suscritos por uno o varios Fondos de Titulización de Activos (los "FTA") o Fondos de Titulización Hipotecaria (los "FTH"), a través de una o varias Sociedades Gestoras de las mismas (las "Sociedades Gestoras"), sin perjuicio de lo previsto en el apartado 5 siguiente.

Asimismo, se autoriza expresamente a los FTA y FTH para que puedan utilizar en su denominación el término "BANKINTER".

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
TIMBRE DEL ESTADO
DE JESUS M. ORTEGA FERNANDEZ NIHIL PRIUS FIDE MADRID 0,15 €

Los FTA y FTH serán constituidos con arr[illegible] disposiciones mencionadas que sean de aplicación en cada momento.

Los FTA y FTH, actuando a través de su Sociedad Gestora, adquirirán los préstamos, derechos de crédito o activos homogéneos aptos o suscribirán los Títulos Hipotecarios y podrán emitir Bonos de Titulización de Activos e Hipotecarios en las condiciones legalmente establecidas.

4. Pluralidad de cesiones o emisiones

Las cesiones o emisiones objeto del presente Acuerdo podrán ser realizadas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 siguiente, en una o varias veces, dentro de los límites cuantitativos y temporales expresados, a cuyo efecto podrán ser constituidos uno o varios FTA y FTH.

5. Delegación

Se faculta, en los más amplios términos, al Presidente del Consejo de Administración Juan Arena de la Mora, al Consejero Delegado, Jaime Echegoyen Enríquez de la Orden, al Secretario General y del Consejo de Administración, Rafael Mateu de Ros Cerezo, al Director General, Pablo de Diego Portolés, al Director de la División de Tesorería y Mercados de Capitales, Lázaro de Lázaro Torres, y al Director de la Asesoría Jurídica y Fiscal, Jaime Iñigo Guerra Azcona, para que cualquiera de ellos, indistintamente, determine la fecha concreta de cesión de los préstamos, derechos de crédito, activos homogéneos aptos o de emisión de los Títulos Hipotecarios, así como las concretas características, contenido, condiciones, bases y modalidades de dicha cesión o emisión, y entre otros extremos, la naturaleza, forma de representación y el número de activos o títulos que finalmente se cedan o emitan y el importe de los mismos; para firmar, en su caso, los títulos representativos de los mismos pudiendo realizar en nombre de la sociedad cedente o emisora toda clase de actos de disposición, carga o gravamen, enajenación, transmisión, cesión de préstamos, derechos de crédito y/o activos aptos o emisión de títulos, estableciendo cuantos pactos o condiciones juzguen convenientes; comparecer ante Notario al otorgamiento de la escritura pública de constitución de los FTA y FTH, y emisión de Bonos de Titulización de Activos y Bonos de Titulización Hipotecaria, en su condición de aportante de los activos al FTA y FTH o emisor de los títulos, asumiendo cuantas responsabilidades, compromisos y garantías consideren necesarios o convenientes; emitir, en su caso, los títulos en que queden representadas los préstamos, derechos de crédito o activos aptos; y, en general, realizar cuantos actos, gestiones y autorizaciones sean necesarios, y formalizar cuantos documentos y contratos públicos o privados, incluidos en su caso, las certificaciones y los folletos de emisión que sean requeridos por la Comisión Nacional del Mercado de Valores y sean necesarios o convenientes para el buen fin de la emisión.

Se faculta, especialmente, a las personas indicadas, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistintamente, determine los préstamos, derechos de crédito o activos y Títulos Hipotecarios que serán objeto de aportación al FTA y FTH, respectivamente, o sobre los que se emitirán títulos para su suscripción por el FTA y FTH, en el momento de la constitución o en un momento posterior en el caso de FTA y FTH abiertos, para suscribir cuantos contratos complementarios a la cesión de préstamos, derechos de crédito o activos aptos o a la emisión de los Títulos Hipotecarios o de los Bonos de Titulización de Activos y Bonos de Titulización Hipotecaria sean necesarios o convenientes y, entre otros, los de administración, custodia y depósito de los préstamos, derechos de crédito o activos aptos y Títulos Hipotecarios; así como para suscribir cuantos contratos sean necesarios o convenientes, con el fin de consolidar la estructura financiera de los FTA y FTH, y la cobertura de riesgos inherentes a los FTA y FTH y la emisión de Bonos y, en general, los contratos y operaciones que en interés de Bankinter S.A.

04/2008

EMILIO RECODER DE CASSO · NOTARIO · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE · PROTOCOLO

BANKINTER

resulten oportunos o convenientes realizar en relación con la emisión y con el FTA y FTH a que se refiere el presente Acuerdo.

Igualmente CERTIFICO que el Consejo de Administración fue convocado con fecha 5 de junio de 2006 y de acuerdo con los Estatutos Sociales, figurando como orden del día los asuntos sobre los que se ha certificado, que concurrieron al mismo los miembros que componen dicho Consejo, asistiendo personalmente el Presidente Juan Arena de la Mora, el Vicepresidente, Pedro Guerrero Guerrero, el Consejero Delegado, Jaime Echegoyen Enríquez de la Orden, y los Consejeros, Cartival S.A., representado por Alfonso Botín-Sanz de Sautuola y Naveda, José Ramón Arce Gómez, John de Zulueta Greenebaum, Fabiola Arredondo de Vara, Ramchand Bhavnani, Fernando Masaveu Herrero y Marcelino Botín-Sanz de Sautuola y Naveda, que no se produjeron en el mismo intervenciones de las que se haya solicitado constancia en Acta, que los Acuerdos certificados fueron aprobados por unanimidad y que el Acta de la reunión fue aprobada por unanimidad al finalizar la misma y en dicha Acta se expresan las circunstancias previstas en el artículo 97 del Reglamento del Registro Mercantil.

Y, para que conste, expido la presente certificación, con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración, Juan Arena de la Mora, en Madrid, a 14 de junio de 2006.

Vº Bº
El Presidente del
Consejo de Administración

3

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
TIMBRE DEL ESTADO
NOTARÍA DE JESÚS M.ª ORTEGA FERNÁNDEZ · NIHIL PRIUS FIDE · MADRID

8N5151768

Nota: El día veintiuno de Junio de dos mil seis, expido copia para Bankinter S.A., en cinco folios, serie 7F, números 1132240 los cuatro anteriores en orden. Doy fe. ---------- ----------

Jara. Rubricado. ------- ----------

Otra nota: El día veintiuno de Junio de dos mil seis, expido cuatro copias para Bankinter S.A., en cinco folios, cada una de ellas de la serie 7F, números 1132090 los cuatro anteriores en orden; números 1132095 los cuatro anteriores en orden; números 1132100 los cuatro anteriores en orden; números 1132105 los cuatro anteriores en orden. Doy fe. ---------- ----------

Jara. Rubricado. ----- ----------

Otra nota: El veinticinco de octubre de dos mil seis, expido dos copias para Bankinter, S.A., en ocho folios cada una de ellas de serie 7F, números 5583096 y los siete anteriores en orden, otra números 5583101 y los siete anteriores en orden. Doy fe. ---------- ----------

Jara. Rubricado. ----- ----------

OTRA NOTA: veintiséis de febrero del año dos mil siete expido dos copias para Bankinter, S.A., en tres folios cada una de ellas, de serie 7S, números

3454297 y los dos anteriores en orden y la otra números 3454292 y los anteriores en orden. DOY FE.- Jara. Rubricado. ----------

Otra nota: El veinte de agosto de dos mil siete, expido cuatro copias para "Bankinter, S.A., yo Jesús Mª. Ortega Fernández, como sustituto por imposibilidad accidental de mi compañero don Agustín Sánchez Jara, en cinco folios cada una de ellas, de serie 8D, números 6520898 y los anteriores en orden, otra números 6520903 y los anteriores en orden. Otra números 6520908 y los anteriores en orden y otra números 6520913 y los anteriores en orden, doy fe. J:O. Rubricado. ----------

APLICACIÓN ARANCEL. Disp. Adic. 3ª LEY 8/99. --
DOCUMENTO SIN CUANTIA

ES COPIA DE SU MATRIZ, donde queda anotada y para "Bankinter, S.A.", la expido yo Jesús Mª Ortega Fernández, como sustituto legal en el protocolo de don Agustín Sánchez Jara, en cinco folios, serie 8N, números 5151772 y los anteriores en orden, en Madrid a seis de febrero del año dos mil ocho.- DOY FE.

PRICEWATERHOUSECOOPERS

EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN

Informe especial de procedimientos acordados sobre préstamos a titulizar a través de Bankinter 4, FTPYME, F.T.A.

04/2008

PRICEWATERHOUSECOOPERS

Paseo de la Castellana, 43
28046 Madrid
Tel. +34 902 021 111
Fax +34 913 083 566

8 de septiembre de 2008

Bankinter 4 FTPYME, F.T.A.

Europea de Titulización, S.A.
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización
Lagasca, 120
28006 Madrid

A la atención de D. Mario Masiá Vicente - Director General

Muy señores nuestros:

Siguiendo sus instrucciones, hemos revisado determinada información al 8 de agosto de 2008 referente a los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" para la cesión de los mismos, constituida por 2.484 préstamos PYME concedidos por Bankinter, S.A., en adelante la "Entidad Cedente", cuyo saldo de principal no vencido pendiente de reembolso al 8 de agosto de 2008 ascendía a un importe total de 462.360.857,26 euros (que incluyen 425.266,55 euros de principal vencido impagado).

Este trabajo se ha efectuado para dar cumplimiento a la obligación de emitir un informe sobre los préstamos PYME que son titulizados, requerida por el Real Decreto 926/1998.

El resumen de la revisión que hemos realizado y de sus resultados se indica a continuación:

I. Introducción

Las técnicas de muestreo, que constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas, denominado población, permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior al del colectivo total, denominado muestra.

El nivel de confianza indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población, no exceda de un nivel previamente determinado (precisión). Tanto el nivel de confianza como la precisión se expresan en forma de porcentaje.

Los procedimientos estadísticos aplicados en nuestro trabajo parten de la hipótesis de que la población a analizar sigue una distribución de probabilidades de Poisson, y sobre esta base se ha aplicado un muestreo por atributos que supone:

- La obtención de una muestra aleatoria.

- La verificación, con la adecuada documentación soporte, de que las partidas que integran la muestra reúnen las características que se requieren comprobar en la población.

- La extrapolación de las conclusiones obtenidas en el análisis de la muestra a la totalidad del colectivo.

En todo caso, las técnicas estadísticas sólo facilitan estimaciones de las desviaciones existentes en las poblaciones analizadas.

II. Alcance de nuestro trabajo

De la "Cartera de Créditos Seleccionados" antes mencionada, hemos obtenido una muestra aleatoria de 401 préstamos que nos permite concluir, con un nivel de confianza del 99% establecido para cada característica verificada, que la desviación máxima existente en la población no supera los porcentajes indicados en cada caso (ver punto IV de este Informe). Nuestro trabajo se ha basado, principalmente, en la información proporcionada por la Dirección de la Entidad Cedente sobre los cuales hemos llevado a cabo los procedimientos descritos en el apartado III de este informe, sin haber realizado otros procedimientos sobre los registros de dicha entidad.

Para cada uno de los préstamos integrantes de la muestra, hemos verificado, de acuerdo con sus instrucciones, el cumplimiento, al 8 de agosto de 2008 de las características indicadas a continuación en el punto III de este Informe.

En el curso de nuestra revisión hemos aplicado aquellos procedimientos que ustedes han considerado suficientes para ayudarles en la evaluación de la validez de determinada información referida a la cartera a titulizar y que fueron acordados con ustedes en nuestra propuesta de revisión de dichos atributos para una muestra a seleccionar (véase apartado III del presente Informe).

Los procedimientos que se describen en el apartado III del presente Informe no constituyen una auditoría realizada de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, por lo que no expresamos una opinión sobre la información revisada. Si hubiéramos realizado todos los procedimientos previstos para una auditoría de cuentas se podrían haber puesto de manifiesto hechos adicionales a los indicados en este Informe.

04/2008

PRICEWATERHOUSECOOPERS

III. Verificación de características y conclusiones referidas a la "Cartera de Préstamos Seleccionados"

1. Naturaleza del préstamo y del deudor: hemos verificado contra información interna de la Entidad Cedente y los datos que figuran en el documento público de formalización de la operación (escritura o póliza), que la misma es un préstamo concedido por la Entidad Cedente a una empresa (persona jurídica) no financiera y domiciliada en España.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

2. Titularidad: hemos verificado con la documentación interna de la Entidad Cedente y el documento público de formalización (escritura o póliza) que la Entidad Cedente es titular de pleno dominio del préstamo a que se refiere la operación de financiación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

3. Identificación del deudor: hemos verificado que la razón social y el C.I.F. del deudor que consta en la base de datos de la Entidad Cedente coinciden con los que figuran en el documento público de formalización de la operación (escritura o póliza).

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

4. Transmisión de los activos: hemos verificado que en el documento público en que se formalizó el préstamo (escritura o póliza) no incluye impedimentos a la libre transmisión del mismo por la Entidad Cedente ni la exigencia de autorizaciones o comunicaciones para su transmisión.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

5. Acreditación de PYME: hemos verificado con la información existente en las bases del Registro Mercantil o de empresas dedicadas a la obtención de este tipo de datos, o bien en el caso de microempresas, con la información extraída de las bases de datos de la Entidad Cedente a la fecha de revisión, que el deudor cumple con los criterios de certificación como Pequeña y Mediana Empresa –PYME– establecidos por la Comisión Europea en la Recomendación de 6 de mayo de 2003.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

6. Fecha de formalización del préstamo: hemos verificado que la fecha inicial del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con la que figura en el documento público de formalización del préstamo (escritura o póliza).

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

7. Fecha de vencimiento del préstamo: hemos verificado que la fecha de vencimiento del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con la que figura en el documento público de formalización de la operación (escritura o póliza) o en la documentación adicional aportada del mismo, en caso de haber experimentado algún reembolso anticipado que provoque un acortamiento del plazo del préstamo o en caso de modificación a una fecha de vencimiento posterior.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

8. Plazo de amortización (en origen) no inferior a un año: hemos verificado con el documento público de formalización de la operación (escritura o póliza) que el vencimiento inicial del préstamo a contar desde la fecha de formalización no es inferior a doce meses.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

9. Importe inicial del préstamo: hemos verificado que el importe inicial del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en el documento público (escritura o póliza) de formalización del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

10. Saldo actual del préstamo (capital pendiente): hemos verificado que el saldo del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente se corresponde con el que resulta de estimar dicho saldo en función de sus fechas de inicio y de vencimiento e importe inicial establecidos en el documento público de formalización del préstamo (escritura o póliza), así como en función del tipo de interés y, en su caso, pagos retrasados y anticipados, que figuran en la base de datos de la Entidad Cedente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

PRICEWATERHOUSECOOPERS

11. Tipo de interés o índice de referencia: hemos verificado que el tipo de interés del préstamo es variable. Asimismo, hemos verificado que el índice o tipo de interés de referencia para la determinación del tipo de interés aplicable al préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en el documento público (escritura o póliza) de formalización del préstamo o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho índice o tipo de interés de referencia.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

12. Diferencial del tipo de interés: hemos verificado que el diferencial a aplicar sobre el índice o tipo de referencia del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente, coincide con el indicado en el documento público de formalización del préstamo (escritura o póliza) o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho diferencial.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

13. Tipo de interés aplicado: hemos verificado que el tipo de interés aplicado el 8 de agosto de 2008, que se desprende de los apartados 11) y 12) anteriores, al que se calculan las cuotas coinciden con el que figura en la base de datos de la Entidad Cedente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

14. Retrasos en el pago: hemos verificado contra información interna de la Entidad Cedente que los débitos vencidos del préstamo con impagos no supera los 90 días al 8 de agosto de 2008.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

15. Situación concursal: hemos verificado con los documentos y las bases de datos de la Entidad Cedente que, con la información de que dispone, el deudor al que se le ha otorgado el préstamo no se encuentra en situación concursal alguna.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

16. Préstamo promotor: hemos verificado, conforme a los registros internos de la Entidad Cedente, que el préstamo no se corresponde a financiaciones concedidas a promotores inmobiliarios para la construcción o rehabilitación de viviendas y/o inmuebles comerciales o industriales, destinados para la venta, ni a operaciones de arrendamiento financiero.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

De la muestra seleccionada 204 préstamos (50,87%) con un saldo total de 47.162.012,34 euros que representan un 73,25% en términos de saldo actual de la muestra seleccionada corresponden a operaciones de préstamo con garantía de hipoteca inmobiliaria ("préstamo hipotecario"). Estos 204 préstamos constituyen una submuestra dentro de la muestra seleccionada de 401 préstamos, por lo que el nivel de confianza estadístico se sitúa en el 90,3%, en lugar del 99% de nivel de confianza que corresponde a la muestra de 401 préstamos. Para estos préstamos hipotecarios adicionalmente hemos verificado:

17. Formalización del préstamo hipotecario: hemos verificado que el préstamo hipotecario se ha formalizado en Escritura Pública.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 90,3%, que no más del 1,30% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

18. Propiedad hipotecada: hemos verificado que la propiedad o propiedades hipotecadas, que figuran en la base de datos de la Entidad Cedente y en la Escritura Pública en la que se formalizó el préstamo, es una propiedad inmobiliaria situada en España y, en el caso de los inmuebles que corresponden a edificaciones, su construcción ya está terminada.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 90,3%, que no más del 1,30% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

19. Dirección de la propiedad hipotecada: hemos verificado que la dirección o el número de finca registral de la propiedad o propiedades hipotecadas por el préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con la que figura en la Escritura Pública en la que se formalizó el préstamo hipotecario y en el certificado de tasación emitido por la entidad que efectuó la tasación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 90,3%, que no más del 1,30% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

PRICEWATERHOUSECOOPERS

20. Garantía hipotecaria: hemos verificado con la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo, que la garantía hipotecaria está inscrita en el Registro de la Propiedad y está constituida sobre el pleno dominio de la propiedad o propiedades hipotecadas con rango de primera hipoteca, de segunda hipoteca o de rango posterior.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 90,3%, que no más del 1,30% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

21. Hipoteca previa: hemos verificado para aquellos préstamos cuya hipoteca está inscrita con rango de segunda o posterior, que existe una o varias hipotecas previas con rango anterior en garantía de préstamos o créditos hipotecarios cuyo titular registral es la propia Entidad Cedente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 90,3%, que no más del 1,30% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

22. Valor de tasación: hemos verificado que el valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas que figuran en la base de datos de la Entidad Cedente coinciden o son inferiores con las que figuran en el certificado de tasación emitido por la entidad (debidamente facultada al efecto) que efectuó la tasación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 90,3%, que no más del 1,30% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

23. Seguro de daños: Hemos verificado que las escrituras públicas por las que están formalizados los préstamos hipotecarios determinan que mientras éstos no estén totalmente reembolsados el Deudor queda obligado a tener asegurados los inmuebles hipotecados del riesgo de incendios y otros daños durante la vigencia del contrato, al menos en las condiciones mínimas exigidas por la legislación vigente reguladora del mercado hipotecario.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 90,3%, que no más del 1,30% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

PRICEWATERHOUSECOOPERS

IV. Comentarios sobre la muestra analizada

La correlación existente entre el número de desviaciones observado en el análisis efectuado sobre la muestra seleccionada y el porcentaje máximo de desviación estimado considerando el tamaño de la muestra y el nivel de confianza del 99% es la siguiente:

Número de desviaciones en la muestra	% de desviación sobre la muestra	% máximo de desviación estimado
0	-	1,15%
1	0,25%	1,66%
2	0,50%	2,10%
3	0,75%	2,51%
4	1,00%	2,90%
5	1,25%	3,27%

La correlación existente entre el número de desviaciones observado en el análisis efectuado sobre la submuestra seleccionada y el porcentaje máximo de desviación estimado considerando el tamaño de la muestra de 204 préstamos y el nivel de confianza del 90,3% es la siguiente:

Número de desviaciones en la muestra	% de desviación sobre la muestra	% máximo de desviación estimado
0	-	1,30%
1	0,49%	2,13%
2	0,98%	2,86%
3	1,47%	3,55%

04/2008

EMILIO RECODER DE CASSO · NOTARIO · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE · PROTOCOLO · 28 MAYO DE 1852

PRICEWATERHOUSECOOPERS

V. Limitación de uso

Este informe especial se emite al objeto de informarles de las características de los préstamos anteriormente descritos y, por tanto, no debe ser publicado ni distribuido a terceros ajenos a la Sociedad Gestora del Fondo de Titulización, a la Entidad Cedente y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Atentamente,

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

José María Sanz Olmeda
Socio

DIRECCIÓN GENERAL
DE MERCADOS

Serrano, 47
28001 Madrid. España

T +34 915 851 500
www.cnmv.es

Sr. D. Mario Masiá Vicente

Director General de EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.
C/ Lagasca, 120
28006 MADRID

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
11 SET. 2008
REGISTRO DE SALIDA M.P.
Nº. 2008057277

Madrid, 11 de septiembre de 2008

Muy Señor nuestro,

Le notificamos que una vez examinada la documentación remitida sobre constitución de fondos de titulización de activos con emisión de valores:

Fondo: **BANKINTER 4 FTPYME, F.T.A.**
Emisión: **Bonos de titulización por importe de 400.000.000 euros**
Sociedad Gestora: **EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T.**

con fecha 11 de septiembre de 2008 el Presidente de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado el siguiente acuerdo:

" Examinada la documentación correspondiente a la constitución del Fondo de Titulización de Activos con emisión de valores de renta fija remitida por la entidad EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., y de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 26, 27 y 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, 2, 5 y 6 del Real Decreto 926/1998, de 14 de Mayo, 5 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, y demás normas de aplicación, el Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por acuerdo del Consejo de esta Comisión de fecha 24/10/2007, ACUERDA:

*Inscribir en los Registros Oficiales contemplados en el artículo 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores el informe de los auditores, los documentos acreditativos y el folleto informativo correspondientes a la constitución del Fondo de Titulización de Activos denominado **BANKINTER 4 FTPYME, FTA** con emisión de bonos de titulización y promovido por la entidad **EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T.**"*

La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a la emisión de referencia los siguientes códigos ISIN como códigos únicos de ámbito internacional.

Serie	Código ISIN
A1	ES0313583009
A2 (G)	ES0313583017
A3	ES0313583025
B	ES0313583033
C	ES0313583041

04/2008

EMILIO RECODER DE CASSO · NOTARIO · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE · PROTOCOLO · 23 MAYO DE 1852

DIRECCIÓN GENERAL
DE MERCADOS

Serrano, 47
28001 Madrid, España

T +34 915 851 500
www.cnmv.es

El Real Decreto 1732/98 determina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa 1) cuya liquidación, por un importe de importe 40.609,93 se adjuntará.

Atentamente,

Angel Benito Benito
Director General de Mercados

MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA

S.2003/08
L. 8747/08

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

Orden FTPYme 03/2008

ORDEN DEL MINISTRO DE ECONOMÍA Y HACIENDA POR LA QUE SE OTORGA AVAL DEL ESTADO A LA EMISIÓN DE VALORES DE RENTA FIJA POR EL FONDO BANKINTER 4 FTPYME FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, POR UN IMPORTE NOMINAL TOTAL DE 174.400.000 EUROS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en relación al apartado uno, del artículo 57, de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008, en su redacción dada por el artículo 7 del Real Decreto-Ley 2/2008, de 21 de abril, de medidas de impulso a la actividad económica, que fija en 3.000 millones de euros la cuantía máxima de los avales que podrá otorgar el Estado durante el ejercicio de 2008 con el objeto de garantizar valores de renta fija emitidos por Fondos de Titulización de Activos y con el apartado 5 del artículo 3 de la ORDEN PRE/3/2007, de 10 de enero, sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial, DISPONGO:

PRIMERO.- OBJETO DEL AVAL

El Estado español garantiza con renuncia al beneficio de excusión establecido en el artículo 1.830 del Código Civil, las obligaciones económicas exigibles al Fondo BANKINTER 4 FTPYME FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo"), gestionado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización (la "Sociedad Gestora"), derivadas de la emisión y suscripción de los Bonos de la Serie A2(G) ("Serie Avalada" o "Serie Garantizada") por un importe nominal de 174.400.000 euros.

SEGUNDO.- CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

El presente Aval se extiende exclusivamente al principal y a los intereses correspondientes a los valores de renta fija (los "Bonos") de la Serie Avalada que se recogen a continuación, quedando expresamente excluidos los eventuales conceptos de gasto no detallados de forma expresa en esta Orden.

PASEO DEL PRADO
28014 MADRID

8X2921854

04/2008

EMILIO RECODER DE CASSO · NOTARIO · MADRID
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
28 MAYO DE 1862

MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

Las características principales de los valores que se garantizan serán las siguientes:

Serie A2(G):

a) **NATURALEZA:** Bonos de renta fija.

b) **EMISOR:** BANKINTER 4 FTPYME FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

c) **IMPORTE DE LA EMISIÓN AVALADA:** 1.744 Bonos de la Serie A2(G), con un nominal cada uno de 100.000 euros, por un importe nominal total de 174.400.000 euros.

d) **AMORTIZACIÓN Y VENCIMIENTO DE LOS VALORES:** Según condiciones de emisión reflejadas en el Folleto y estipuladas en la Escritura de Constitucion del Fondo.

e) **INTERESES:** Según condiciones de emisión reflejadas en el Folleto y estipuladas en la Escritura de Constitución del Fondo.

TERCERO.- VENCIMIENTO DEL AVAL

El presente Aval del Estado permanecerá en vigor y con plenos efectos hasta el total cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas para el Fondo de la emisión y suscripción de los Bonos pertenecientes a la Serie Avalada. En todo caso, dicho aval dejará de surtir efectos y su ejecución no podrá ser exigida a partir del 18 de octubre de 2051 o, si dicha fecha no fuera día hábil, a partir del primer día hábil siguiente.

Cualquier modificación del periodo de vigencia de las obligaciones a cargo del Fondo derivadas de los Bonos pertenecientes a la Serie Avalada o de cualquier circunstancia con trascendencia en la exigibilidad del Aval, no producirá efectos frente al Estado, que quedará obligado en los estrictos términos previstos en esta Orden, salvo que concurra el consentimiento expreso previo a dicha alteración por parte de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

PASEO DEL PRADO 6
28014 MADRID

MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

CUARTO.- EFECTIVIDAD DEL AVAL

La efectividad del Aval otorgado mediante la presente Orden queda condicionada a: (i) la confirmación como finales por la Agencia de Calificación, antes del inicio del Periodo de Suscripción, de las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos, (ii) que no se produzca la resolución del Contrato de Dirección y Suscripción, (iii) que se pague a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera la comisión prevista en el Apartado Séptimo de la presente Orden, y (iv) la remisión de la documentación mencionada en el tercer párrafo del Apartado Octavo de la presente Orden a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

QUINTO.- EJECUCIÓN DEL AVAL

El presente Aval podrá ser objeto de ejecución parcial, sin límite en cuanto al número de ejecuciones.

El Aval del Estado se ejecutará en los siguientes supuestos por los importes que se determinan en cada uno de ellos:

1. En cualquier Fecha de Pago o en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, en la que los Fondos Disponibles o los Fondos Disponibles de Liquidación, según corresponda, no fueran suficientes para abonar los intereses exigibles de la Serie Avalada, una vez realizados los pagos con orden de prelación anterior conforme a la aplicación del Orden de Prelación de Pagos o del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

En este supuesto, la ejecución del Aval del Estado se efectuará en un importe igual a la diferencia entre el importe de los intereses exigibles de los Bonos de la Serie Avalada y el importe aplicado a su pago, según corresponda, de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente o de los Fondos Disponibles de Liquidación.

Las cantidades que reciba el Fondo por la ejecución del Aval del Estado para atender el pago de los intereses exigibles de la Serie Avalada, se destinarán al pago de dichos intereses, según corresponda, en la siguiente Fecha de Pago o en la Fecha de

PASEO DEL PRADO, 6
28014 MADRID

04/2008

EMILIO RECODER DE CASSO · NOTARIO · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE · PROTOCOLO · FIRMADO DE 1862

MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo inmediatamente a su percepción y en todo caso antes de que tuviera lugar la extinción del Fondo.

2. En cualquier Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, en la que los Fondos Disponibles para Amortización no fueran suficientes para proceder a la amortización de la Serie Avalada en el importe que correspondiera conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización por producirse un Déficit de Amortización.

En este supuesto, la ejecución del Aval del Estado se efectuará en un importe igual a la diferencia entre el importe que correspondiera amortizar del principal de los Bonos de la Serie Avalada de no producirse el Déficit de Amortización y el importe de los Fondos Disponibles para Amortización efectivamente aplicado a su amortización en la Fecha de Pago correspondiente.

Las cantidades que reciba el Fondo por la ejecución del Aval del Estado para atender el pago del importe que correspondiera amortizar de los Bonos de la Serie Avalada, se destinarán al pago de dicha amortización en la siguiente Fecha de Pago.

3. En la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, en la que los Fondos Disponibles de Liquidación no fueran suficientes para proceder a la amortización de la Serie Avalada en su totalidad.

En este supuesto, la ejecución del Aval del Estado se efectuará en un importe igual a la diferencia entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie Avalada y el importe efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles de Liquidación a su amortización.

Las cantidades que reciba el Fondo por la ejecución del Aval del Estado para atender el pago del importe que correspondiera amortizar de los Bonos de la Serie Avalada, se destinarán al pago de dicha amortización inmediatamente a su percepción y en todo caso antes de que tuviera lugar la extinción del Fondo.

PASEO DEL PRADO, 3
28014 MADRID

Cada ejecución del Aval del Estado se llevará a cabo mediante requerimiento escrito de la Sociedad Gestora a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, en el que declare la concurrencia de las situaciones descritas de insuficiencia de Fondos Disponibles o de Fondos Disponibles para Amortización o de Fondos Disponibles de Liquidación conforme a lo previsto en el punto anterior, indicando los importes reclamados, en su caso, por cada uno de tales conceptos.

SEXTO.- PAGO

El desembolso de las cantidades requeridas en virtud de cada ejecución del presente Aval, será realizado, previa comprobación, por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en el plazo máximo de noventa (90) días contados a partir de la fecha de recepción del requerimiento escrito de la Sociedad Gestora, mediante su abono en la Cuenta de Tesorería.

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, podrá arbitrar mecanismos para abonar a los titulares de los Bonos de la Serie Avalada la totalidad o parte del importe de la obligación de pago asumida por el presente Aval en su misma fecha de vencimiento, correspondiendo al propio Fondo soportar, en su caso, el coste derivado de dicho mecanismo.

SÉPTIMO.- COMISIONES

La prestación y el otorgamiento del presente Aval del Estado devengarán una comisión única de 523.200,00 euros, correspondiente al resultado de aplicar el 0,30% al valor nominal de los valores de renta fija avalados.

Según lo previsto en el apartado 3 del artículo 3 de la ORDEN PRE/3/2007, de 10 de enero, sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial, la comisión se liquidará por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera una vez constituido el Fondo, y deberá satisfacerse en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la notificación de su liquidación a la entidad gestora del Fondo de Titulización de Activos, quedando condicionada la efectividad del aval a su pago.

PASEO DEL PRADO, 4
28014 MADRID

EMILIO RECODER DE CASSO · NOTARIO · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE · PROTOCOLO · 3 MARZO DE 1862

MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

OCTAVO.- OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD GESTORA

La Sociedad Gestora deberá comunicar a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en cada Fecha de Pago de los Bonos de la Serie Avalada, el saldo vivo de la Serie Avalada y al final de cada ejercicio, además del citado saldo vivo, una estimación de la carga financiera de la Serie Avalada para el ejercicio siguiente.

La Sociedad Gestora deberá remitir después de cada Fecha de Pago la información prevista en la Resolución de 23 de junio de 2005, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, en las condiciones y con el contenido previsto en la misma.

La Sociedad Gestora deberá igualmente remitir a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera: (i) un ejemplar del Folleto registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, (ii) una copia autorizada de la Escritura de Constitución del Fondo, (iii) una certificación de BANKINTER manifestando que los Préstamos reúnen las condiciones del Convenio Marco de colaboración anexo a la ORDEN PRE/3/2007, de 10 de enero, sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial, y que son préstamos otorgados a empresas (personas jurídicas) pequeñas y medianas (PYMES, de acuerdo con la definición de la Comisión Europea - Recomendación de 6 de mayo de 2003-) no financieras domiciliadas en España, (iv) una copia de la carta de la Agencia de Calificación reconocida por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) por la que comunique las calificaciones definitivas otorgadas a cada una de las Clases o Series de Bonos, (v) una comunicación indicando el código de identificación fiscal asignado al Fondo, y (vi) una copia autorizada del acta notarial del desembolso de la suscripción de los Bonos otorgada por la Sociedad Gestora.

NOVENO.- SUBROGACION

Las cantidades abonadas por el Estado en virtud del presente Aval se constituirán en una obligación del Fondo a favor del Estado. El reintegro de los importes dispuestos con cargo al Aval, tanto si hubieren sido dispuestos para el pago de intereses como para el reembolso del principal de los Bonos de la Serie Avalada, se realizará en cada una de las siguientes Fechas de Pago, hasta su reembolso total, y se hará con cargo, respectivamente, a los Fondos Disponibles y a los Fondos Disponibles para Amortización, o con cargo a los Fondos Disponibles de Liquidación, ocupando los lugares en el orden de prelación establecidos,

PASEO DEL PRADO, 5
28014 MADRID

MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

respectivamente, en el Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.

En caso de que conforme a las reglas anteriores, en una Fecha de Pago, el Fondo, además de reintegrar el importe dispuesto con cargo al Aval del Estado, requiera la disposición de un nuevo importe para el pago de intereses o para el reembolso del principal de los Bonos de la Serie Avalada, la Sociedad Gestora calculará y aplicará el importe neto que, según el caso, deba solicitar o reintegrar al Estado.

La Dirección General del Tesoro y Política Financiera comunicará la presente Orden a la Sociedad Gestora a los efectos de notificar la garantía estatal sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto de esta Orden.

Asimismo, entregará y recibirá en representación del avalista las comunicaciones y declaraciones a que dé lugar la presente garantía, dictará las resoluciones precisas para su aclaración y efectuará todos los actos necesarios para la ejecución del Aval.

Lo que comunico a V.I.

Madrid, 15 de septiembre de 2008
EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL GOBIERNO
Y MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA,
P.D. (ORDEN PRE/3/2007, de 10 de enero, sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial, BOE de 12 de enero de 2007)
LA DIRECTORA GENERAL DEL TESORO Y
POLÍTICA FINANCIERA,

Soledad Núñez Ramos

Intervenido y conforme
EL INTERVENTOR

Fdo.: Irene Torrijos Rodríguez

PASEO DEL PRADO, 6
28014 MADRID

8X2921857

04/2008

EMILIO RECODER DE CASSO · NOTARIO · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE · PROTOCOLO · 28 MAYO DE 1862

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BANKINTER 4 FTPYME FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR BANKINTER, S.A.

FECHA DE EMISIÓN : 15/09/2008

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	NÚMERO PRESTAMO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDI	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
0128001005 10012482	15/09/2008	012800100105 10012482	27/06/2007	120.000,00	100,00	113.120,66	5,08	MENS	EI1A	0,7	ANUA	FRCV	27/06/2022	166	15,16	1880	298	4	24179	6
0128001005 10012786	15/09/2008	012800100405 10012786	22/09/2006	194.400,53	100,00	186.081,75	5,12	MENS	EI1A	0,46	ANUA	FRCV	22/09/2031	276	14,62	2184	487	26	40227	3
0128001005 10004096	15/09/2008	012800100505 10004096	05/05/2006	200.000,00	100,00	184.712,60	5,42	MENS	EI1A	0,8	ANUA	FRCV	04/06/2026	211	14,92	664	664	221	25077	4
0128001005 10024257	15/09/2008	012800100505 10024257	08/08/2000	224.807,88	100,00	118.371,63	5,56	MENS	EI1A	0,9	ANUA	FRCV	08/08/2015	80	15,06	588	588	151	17204	22
0128001005 10309568	15/09/2008	012800100605 10309568	03/03/2004	200.000,00	100,00	118.731,58	5	MENS	EI1A	0,5	ANUA	FRCV	25/03/2014	65	14,5	643	183	156	8736	3
0128001005 10627178	15/09/2008	012800100705 10627178	22/03/2002	412.008,00	100,00	389.178,81	4,9	MENS	EI1A	0,55	ANUA	FRCV	22/03/2037	342	14,4	1388	235	174	29286	6
0128001005 10627178																1388	235	107	9830	3
0128001005 10001775	15/09/2008	012800100805 10001775	22/07/2004	250.000,00	100,00	158.363,08	6,08	MENS	EI1A	0,7	ANUA	FRCV	22/07/2014	70	15,58	2883	100	147	8811	3
0128001105 10011294	15/09/2008	012800113405 10011294	23/10/2003	426.708,00	100,00	358.110,86	5,33	MENS	EI1A	0,8	ANUA	FRCV	23/10/2033	301	14,83	2001	181	98	9282	8
0128001105 10011683	15/09/2008	012800113405 10011683	04/03/2004	72.000,00	100,00	54.556,52	5,16	MENS	EI1A	0,8	ANUA	FRCV	04/03/2019	125	14,66	1279	296	138	12079	8
0128001105 10006017	15/09/2008	012800113605 10006017	17/08/2007	253.000,00	100,00	247.850,86	5,88	MENS	EI1A	0,5	ANUA	FRCV	17/08/2033	287	15,38	134	134	88	feb-82	5
0128001105 10005304	15/09/2008	012800113605 10005304	14/11/2007	186.000,00	100,00	177.820,06	5,06	MENS	EI1A	0,46	ANUA	FRCV	14/11/2037	348	14,56	1068	164	163	8528	7
0128001105 10003822	15/09/2008	012800113705 10003822	31/05/2006	338.000,00	100,00	248.826,20	5,42	FMES	EI1A	0,8	ANUA	FRCV	31/05/2014	68	14,92	2548	867	163	40287	4
0128001205 10004584	15/09/2008	012800112105 10004584	18/08/2007	108.000,00	100,00	94.976,36	5,88	MENS	EI1A	1	ANUA	FRCV	18/08/2022	165	15,48	2402	811	88	1254	12
0128001205 10001851	15/09/2008	012800112805 10001851	17/01/2005	1.058.000,00	100,00	851.726,51	5,36	MENS	EI1A	0,8	ANUA	FRCV	17/01/2020	138	14,80	128	129	167	10412	6
0128001205 10002134	15/09/2008	012800112805 10002134	31/05/2007	1.108.008,00	100,00	1.034.754,48	5,32	MENS	EI1A	0,5	ANUA	FRCV	28/05/2022	164	14,82	833	833	118	18142	37
0128001205 10002134																615	615	171	18218	38
0128001305 10002912	15/09/2008	012800132005 10002912	30/12/2005	388.000,00	100,00	327.302,34	5,40	MENS	EI1A	0,5	ANUA	FRCV	30/12/2025	207	14,90	2586	2586	100	3338	13
0128001305 10002912																2641	2641	48	3784	12
0128001305 10003367	15/09/2008	012800132105 10003367	18/04/2006	120.000,00	100,00	90.525,57	5,51	MENS	EI1A	0,8	ANUA	FRCV	18/04/2014	81	15,05	2921	2382	115	48884	17
0128001305 10003367																2877	2318	100	8308	14
0128001305 10005862	15/09/2008	012800132705 10005862	14/12/2007	280.000,00	100,00	186.380,32	5,26	MENS	EI1A	1,6	ANUA	FRCV	14/12/2017	110	14,75	1100	106	15	7836	6
0128001305 10004823	15/09/2008	012800132905 10004823	24/04/2007	200.000,00	100,00	182.841,56	5,32	MENS	EI1A	0,50	ANUA	FRCV	24/04/2027	223	14,82	784	866	108	30086	5
0128001305 10011861	15/09/2008	012800132405 10011861	18/06/2003	300.000,00	100,00	214.273,01	5,56	MENS	EI1A	0,8	ANUA	FRCV	18/06/2018	117	15,06	1352	218	38	8673	7
0128001405 10003672	15/09/2008	012800142005 10003672	31/10/2007	110.000,00	100,00	102.917,30	5,36	FMES	EI1A	0,85	ANUA	FRCV	31/10/2017	108	14,86	2100	613	13	25181	3
0128001405 10000407	15/09/2008	012800142405 10000407	18/08/2004	130.000,00	100,00	116.108,80	5,44	MENS	EI1A	0,46	ANUA	FRCV	18/08/2019	120	14,94	55	65	24	4248	4
0128001405 10002647	15/09/2008	012800142405 10002647	28/06/2006	210.000,00	100,00	172.382,13	5,64	MENS	EI1A	0,65	ANUA	FRCV	28/06/2016	83	15,14	1446	167	7	4841	4
0128001405 10003077	15/09/2008	012800147805 10003077	20/12/2007	73.000,00	100,00	86.379,30	5,77	MENS	EI1A	1,06	ANUA	FRCV	20/01/2018	112	15,27	968	104	38	5886	5
0128001505 10003061	15/09/2008	012800151105 10003061	20/04/2007	287.000,00	100,00	247.728,13	5,08	MENS	EI1A	0,5	ANUA	FRCV	20/04/2014	47	14,56	1701	157	166	8881	4
0128001505 10007347	15/09/2008	012800151305 10007347	16/06/2006	50.000,00	100,00	44.004,57	5,58	MENS	EI1A	0,8	ANUA	FRCV	16/06/2021	153	15,00	273	273	14	4807	7
0128001505 10003516	15/09/2008	012800151605 10003516	21/08/2007	123.000,00	100,00	120.784,32	5,28	MENS	EI1A	0,50	ANUA	FRCV	21/08/2032	288	14,78	1353	401	80	29482	5
0128001505 10003862	15/09/2008	012800151805 10003862	31/01/2008	186.000,00	100,00	171.468,29	5,3	FMES	EI1A	0,48	ANUA	FRCV	31/01/2028	136	14,8	1460	531	4	17064	5
0128001505 10002312	15/09/2008	012800161805 10002312	16/06/2008	50.000,00	100,00	44.004,57	5,58	MENS	EI1A	0,6	ANUA	FRCV	16/06/2021	153	15,00	273	273	14	4800	7
0128001605 10006764	15/09/2008	012800160405 10006764	13/03/2008	1.100.000,00	100,00	1.064.874,71	5,5	MENS	EI1A	1	ANUA	FRCV	03/03/2028	233	15	344	151	23	3346	10
0128001605 10004406	15/09/2008	012800160705 10004406	20/12/2006	147.900,00	100,00	126.104,36	5,74	MENS	EI1A	0,75	ANUA	FRCV	20/12/2018	48	15,24	3094	2446	221	30014	22
0128001705 10002531	15/09/2008	012800170805 10002531	30/04/2007	280.000,00	100,00	178.616,47	5,11	MENS	EI1A	0,38	ANUA	FRCV	30/04/2017	103	14,61	1836	482	52	20316	4
0128001705 10002825	15/09/2008	012800170805 10002825	28/08/2007	308.800,00	100,00	276.180,93	5,06	MENS	EI1A	0,55	ANUA	FRCV	28/08/2017	107	14,55	798	192	71	10307	10
0128001705 10002486	15/09/2008	012800170805 10002486	25/04/2007	458.800,00	100,00	422.411,73	5,33	MENS	EI1A	0,8	ANUA	FRCV	25/04/2022	163	14,83	1573	1173	120	2001-B/3	8
0128001705 10002486																1872	258	8	3-14243	8
0128001705 10002671	15/09/2008	012800170805 10002671	20/11/2007	1.700.000,00	100,00	1.642.852,12	5,47	MENS	EI1A	0,85	ANUA	FRCV	20/11/2022	170	14,97	1663	486	86	26748	3
0128001805 10003473	15/09/2008	012800180505 10003473	28/06/2007	151.800,00	100,00	145.818,80	5,50	MENS	EI1A	0,8	ANUA	FRCV	28/06/2027	225	16,00	1231	243	138	11232	4
0128001805 10003473																170	151	67	11234	4
0128001805 10003785	15/09/2008	012800180505 10003785	12/07/2007	130.000,00	100,00	124.780,36	6,01	MENS	EI1A	0,85	ANUA	FRCV	12/07/2025	201	16,51	2873	2873	96	26350	10
0128001905 10002862	15/09/2008	012800191305 10002862	12/11/2007	183.000,00	100,00	185.618,98	4,98	MENS	EI1A	0,4	ANUA	FRCV	12/11/2022	108	14,48	3008	107	98	7975	3
0128001905 10003618	15/09/2008	012800191805 10003618	28/02/2006	300.000,00	100,00	295.820,40	5,5	MENS	EI1A	1	ANUA	FRCV	28/02/2026	233	15	908	608	78	29934	3
0128002005 10001421	15/09/2008	012800200305 10001421	14/06/2005	150.250,00	100,00	107.863,32	5,40	MENS	EI1A	0,5	ANUA	FRCV	14/06/2015	80	14,90	1008	407	80	29190	5
0128002005 10006805	15/09/2008	012800200705 10006805	01/10/2002	103.896,25	100,00	47.295,48	5,42	MENS	EI1A	0,75	ANUA	FRCV	23/09/2012	48	14,92	1473	312	100	25641	3
0128002105 10006406	15/09/2008	012800210005 10006406	18/10/2006	90.000,00	100,00	76.580,38	5,33	MENS	EI1A	0,8	ANUA	FRCV	18/10/2018	87	14,83	472	472	92	23003	6
0128002105 10007925	15/09/2008	012800210005 10007925	03/08/2007	300.000,00	100,00	286.320,36	5,90	MENS	EI1A	0,6	ANUA	FRCV	03/08/2022	168	15,40	3033	213	102	13863	3
0128002105 10008443	15/09/2008	012800210105 10008443	27/11/2007	250.000,00	100,00	238.468,73	5,12	MENS	EI1A	0,5	ANUA	FRCV	27/11/2018	134	14,62	2207	663	88	3821	3
0128002105 10013096	15/09/2008	012800210105 10013096	08/05/2001	138.581,87	100,00	42.018,48	5,62	MENS	EI1A	0,8	ANUA	FRCV	08/05/2011	31	15,12	2808	24	161	1381	5
0128002105 10013103	15/09/2008	012800210405 10013103	08/05/2001	172.486,43	100,00	33.000,48	5,62	MENS	EI1A	0,8	ANUA	FRCV	08/05/2011	31	15,12	2808	24	156	1388	5
0128002105 10021174	15/09/2008	012800210705 10021174	17/02/2006	181.947,44	100,00	111.811,26	5,1	MENS	EI1A	0,6	ANUA	FRCV	16/02/2016	77	14,6	2308	1408	84	80062	4
0128002205 10003502	15/09/2008	012800225005 10003502	28/11/2007	220.000,00	100,00	212.587,88	5,2	MENS	EI1A	0,5	ANUA	FRCV	28/11/2022	170	14,7	3082	1581	201	81881	3
0128002205 10002803	15/09/2008	012800225105 10002803	14/02/2007	252.800,00	100,00	238.537,06	5	MENS	EI1A	0,5	ANUA	FRCV	14/02/2027	220	14,5	1084	1582	21	38884	11
0128002205 10002803																1754	1742	140	83017	4
0128002205 10002963	15/09/2008	012800225105 10002963	08/03/2007	808.800,00	100,00	571.807,88	4,86	MENS	EI1A	0,5	ANUA	FRCV	08/03/2027	221	14,35	928	31	178	2615	8
0128002205 10002582	15/09/2008	012800225405 10002582	10/01/2007	117.000,00	100,00	110.920,33	5,20	MENS	EI1A	0,5	ANUA	FRCV	10/01/2027	218	14,79	1511	1511	137	71807	3
0128002205 10002364	15/09/2008	012800225705 10002364	07/09/2006	300.000,00	100,00	271.140,35	5,87	MENS	EI1A	0,56	ANUA	FRCV	07/09/2021	156	15,37	1504	1248	74	42082	8
0128002305 10005022	15/09/2008	012800231005 10005022	02/07/2007	57.534,14	100,00	54.162,24	5,80	FMES	EI1A	0,5	ANUA	FRCV	31/07/2021	154	15,30	908	134	117	12371	4
0128002305 10004707	15/09/2008	012800231205 10004707	15/03/2007	425.000,00	100,00	405.293,88	4,9	MENS	EI1A	0,56	ANUA	FRCV	15/03/2027	222	14,4	777	777	214	32808	18
0128002305 10007281	15/09/2008	012800231305 10007281	27/02/1997	66.101,21	100,00	37.865,42	5,47	MENS	MI1A	0,48	ANUA	FRCV	18/05/2013	58	14,87	517	510	103	27587	6
0128002305 10005846	15/09/2008	012800231605 10005846	16/04/2008	79.000,00	100,00	67.856,42	5,51	MENS	EI1A	0,75	ANUA	FRCV	26/04/2018	31	15,01	2313	2313	168	14453	12
0128002305 10005106	15/09/2008	012800231805 10005106	19/07/2007	388.000,00	100,00	224.825,74	6,01	MENS	EI1A	0,65	ANUA	FRCV	18/07/2011	34	15,51	2382	2382	118	129888	11
0128002305 10005106																2388	2388	115	88918	13
0128002305 10002194	15/09/2008	012800231805 10002194	08/05/2005	278.000,00	100,00	182.141,88	5,57	MENS	EI1A	0,75	ANUA	FRCV	08/05/2015	71	16,07	2183	2183	4	85377	5
0128002305 10002194																2183	2183	30	85381	4
0128002305 10002194																2183	2183	18	85381	5
0128002305 10002194																2183	2183	18	85365	4
0128002405 10008865	15/09/2008	012800244205 10008865	27/11/2002	150.250,00	100,00	117.865,15	5,4	MENS	EI1A	0,75	ANUA	FRCV	27/11/2022	170	14,9	1713	222	164	18223	5
0128002405 10003628	15/09/2008	012800244405 10003628	14/11/2007	280.000,00	100,00	266.368,33	5,06	MENS	EI1A	0,46	ANUA	FRCV	14/11/2022	168	14,56	2586	1008	151	71797	3
0128002405 10003626																2588	1013	29	71836	3
0128002405 10003612	15/09/2008	012800244805 10003612	14/11/2007	280.000,00	100,00	268.368,33	5,05	MENS	EI1A	0,46	ANUA	FRCV	14/11/2022	168	14,56	2585	1008	153	71798	3
0128002405 10003612																2588	1013	63	71841	3
0128002505 10000726	15/09/2008	012800258405 10000726	20/04/2004	278.400,00	100,00	165.888,44	5,34	MENS	EI1A	0,75	ANUA	FRCV	20/04/2014	67	14,84	1258	488	157	30886	6
0128002605 10006011	15/09/2008	012800263905 10006011	13/04/2007	138.000,00	100,00	127.284,64	5,58	MENS	EI1A	1	ANUA	FRCV	13/04/2022	182	15,08	1677	117	57	4788	6
0128002705 10002912	15/09/2008	012800278805 10002912	25/11/2005	120.880,00	100,00	98.034,44	5,25	MENS	EI1A	0,6	ANUA	FRCV	25/07/2023	178	14,75	1818	274	121	20258	4
0128002705 10004446	15/09/2008	012800278105 10004446	28/12/2006	300.000,00	100,00	256.436,82	5,21	MENS	EI1A	0,6	ANUA	FRCV	28/12/2018	98	14,71	1778	1778	191	5637	6
0128002705 10004627	15/09/2008	012800278305 10004627	23/03/2007	880.000,00	100,00	572.256,28	5	MENS	EI1A	0,6	ANUA	FRCV	23/02/2027	221	14,5	578	578	146	54575	5
0128002705 10004627																578	578	150	54602	5
0128002705 10004627																578	578	164	54600	5
0128002705 10004627																578	578	162	54604	5
0128002705 10004627																578	578	158	54600	6
0128002705 10004627																578	578	150	54602	5
0128002705 10004627																578	578	152	54604	5
0128002705 10004627																578	578	160	54608	5
0128002705 10004627																578	578	164	54600	5
0128002705 10004637																578	678	148	54602	8
0128002705 10005642	15/09/2008	012800278705 10005642	29/01/2008	860.000,00	100,00	828.358,61	5,5	MENS	EI1A	0,75	ANUA	FRCV	29/01/2023	172	15	674	318	15	14188	4
0128002705 10005642																1288	205	148	8275	13
0128002705 10004786	15/09/2008	012800278805 10004786	18/05/2007	185.000,00	100,00	178.266,57	5,57	MENS	EI1A	0,75	ANUA	FRCV	18/05/2027	224	16,07	2182	2182	216	34877	8
0128002705 10004786																2182	2182	218	34880	8
0128002805 10002207	15/09/2008	012800287005 10002207	04/05/2006	294.100,00	100,00	237.225,38	5,57	MENS	EI1A	0,75	ANUA	FRCV	04/05/2016	81	15,07	1081	1081	162	29167	7
0128002805 10002207																1112	1112	8	28398	8
0128002805 10003583	15/09/2008	012800287005 10003583	24/03/2004	298.000,00	100,00	288.483,00	5,1	MENS	EI1A	0,5	ANUA	FRCV	24/03/2028	234	14,6	174	174	123	18174	4
0128002805 10007398	15/09/2008	012800287505 10007398	18/06/2006	348.500,00	100,00	187.876,82	5,84	MENS	EI1A	0,86	ANUA	FRCV	18/06/2021	153	15,34	3886	468	164	3848	8
0128002805 10003117	15/09/2008	012800297805 10003117	14/06/2007	788.000,00	100,00	750.441,86	5,38	MENS	EI1A	0,4	ANUA	FRCV	14/06/2027	224	14,88	10804	383	148	72184	4
0128003005 10004476	15/09/2008	012800303805 10004476	14/06/2007	350.000,00	100,00	320.928,24	5,40	MENS	EI1A	0,5	ANUA	FRCV	14/06/2022	164	14,90	1078	502	171	17519	8
0128003005 10004231	15/09/2008	012800303905 10004231	26/04/2007	1.800.000,00	100,00	1.821.876,22	5,04	MENS	EI1A	0,46	ANUA	FRCV	26/04/2027	223	14,54	1068	482	21	536	17
0128003005 10004587	15/09/2008	012800303805 10004587	14/09/2007	179.356,00	100,00	174.033,60	5,82	MENS	EI1A	0,6	ANUA	FRCV	14/09/2027	227	14,67	908	784	132	38387	5
0128003105 10004603	15/09/2008	012800311505 10004603	20/12/2007	100.000,00	100,00	86.040,37	5,11	MENS	EI1A	0,46	ANUA	FRCV	20/12/2027	231	14,61	2814	56	131	4164	1
0128003105 10004372	15/09/2008	012800311805 10004372	23/07/2007	90.000,00	100,00	67.297,33	5,78	MENS	EI1A	0,8	ANUA	FRCV	23/08/2018	120	15,28	1737	1208	200	76438	3
0128003105 10002804	15/09/2008	012800311805 10002804	30/11/2006	1.108.000,00	100,00	944.536,82	5,1	MENS	EI1A	0,46	ANUA	FRCV	29/11/2026	146	14,6	853	135	84	5200-00	5
0128003105 10002804																796	101	148	5388	8
0128003105 10002804																853	135	86	5200-00	5
0128003305 10001707	15/09/2008	012800337705 10001707	23/03/2008	165.000,00	100,00	144.817,28	4,9	MENS	EI1A	0,38	ANUA	FRCV	23/03/2021	150	14,4	1306	142	48	12137	8
0128003305 10003373	15/09/2008	012800337805 10003373	06/03/2008	200.000,00	100,00	186.463,42	5	MENS	EI1A	0,75	ANUA	FRCV	06/03/2023	173	14,5	825	115	81	7788	5
0128003505 10004453	15/09/2008	012800356105 10004453	28/06/2007	180.000,00	100,00	141.868,02	5,58	MENS	EI1A	0,8	ANUA	FRCV	28/06/2017	46	15,08	875	33	111	2885	3
0128003505 10005531	15/09/2008	012800356105 10005531	10/05/2007	332.500,00	100,00	325.825,06	5,06	MENS	EI1A	0,4	ANUA	FRCV	10/05/2037	343	14,55	29150	922	148	52187	3
0128003505 10001384	15/09/2008	012800358405 10001384	15/03/2005	182.000,00	100,00	132.504,34	5,1	MENS	EI1A	0,75	ANUA	FRCV	15/03/2020	138	14,8	1281	256	84	10484	8
0128003505 10003921	15/09/2008	012800358505 10003921	01/02/2005	230.000,00	100,00	218.941,11	5,42	MENS	EI1A	0,6	ANUA	FRCV	17/11/2025	208	14,92	1294	381	6	24063	5
0128003505 10004222	15/09/2008	012800358805 10004222	03/04/2007	100.000,00	100,00	88.840,85	5,24	MENS	EI1A	0,85	ANUA	FRCV	03/04/2017	102	14,74	525	117	12	2-12082	4
0128003605 10002767	15/09/2008	012800360205 10002767	27/04/2007	158.000,00	100,00	140.571,02	5,14	MENS	EI1A	0,55	ANUA	FRCV	27/04/2022	183	14,64	2586	2580	100	78888	4
0128003705 10004014	15/09/2008	012800375005 10004014	17/04/2007	300.000,00	100,00	291.834,40	5,34	MENS	EI1A	0,85	ANUA	FRCV	17/04/2032	283	14,84	388	388	183	28677	3
0128003705 10004831	15/09/2008	012800375405 10004831	22/02/2008	208.300,00	100,00	197.182,04	5,94	MENS	EI1A	0,55	ANUA	FRCV	22/02/2028	233	15,44	3107	1618	28	93728	5
0128003705 10000724	15/09/2008	012800375505 10000724	11/06/2004	240.273,15	100,00	211.029,41	5,17	MENS	EI1A	0,35	ANUA	FRCV	12/11/2028	241	14,67	1277	1088	87	47643	5
0128003705 10003537	15/09/2008	012800375805 10003537	06/10/2006	1.800.000,00	100,00	1.180.722,87	5,24	MENS	EI1A	0,85	ANUA	FRCV	06/10/2021	156	14,74	1582	1582	31	15582	14
0128003805 10004764	15/09/2008	012800381205 10004764	24/07/2006	278.000,00	100,00	251.848,06	5,84	MENS	EI1A	0,5	ANUA	FRCV	24/07/2028	214	15,36	3108	3108	208	17808	11
0128003805 10004764																1673	1202	163	29775	8
0128003805 10003735	15/09/2008	012800381305 10003735	27/02/2006	50.000,00	100,00	43.660,23	5,1	MENS	EI1A	0,8	ANUA	FRCV	27/02/2021	148	14,6	317	317	1	3745	8
0128003805 10008686	15/09/2008	012800381305 10008686	03/12/2007	130.000,00	100,00	125.595,23	5,13	MENS	EI1A	0,56	ANUA	FRCV	03/12/2022	176	14,63	2588	1418	116	18713	18
0128003805 10005881	15/09/2008	012800381805 10005881	26/04/2007	403.800,00	100,00	324.912,19	5,08	MENS	EI1A	0,5	ANUA	FRCV	26/04/2027	223	14,58	2046	860	146	12541	19
0128003805 10005298	15/09/2008	012800381705 10005298	18/11/2006	100.000,00	100,00	94.631,01	5,52	MENS	EI1A	0,7	ANUA	FRCV	18/11/2026	216	15,02	2064	2084	175	9211	2
0128003805 10004867	15/09/2008	012800384005 10004867	22/01/2003	79.131,57	100,00	53.706,55	5,24	MENS	EI1A	0,46	ANUA	FRCV	22/01/2018	112	14,74	1622	737	58	5622	6
0128003805 10004867																1622	737	105	[illegible]	6
0128003805 10004867																1708	887	145	[illegible]	8
0128004005 10000815	15/09/2008	012800400105 10000815	03/05/2007	75.500,00	100,00	72.421,31	5,42	MENS	EI1A	0,8	ANUA	FRCV	03/05/2027	223	14,82	1286	1288	106	[illegible]	10
0128004005 10006445	15/09/2008	012800400605 10006445	04/01/2007	161.800,00	100,00	125.445,21	5,26	MENS	EI1A	0,85	ANUA	FRCV	27/12/2036	338	14,76	1603	1603	188	5508	3
0128004005 10009195	15/09/2008	012800400905 10009195	17/01/2007	236.400,00	100,00	230.604,78	5,28	MENS	EI1A	0,5	ANUA	FRCV	18/01/2037	340	14,78	1684	1804	165	5570	3
0128004105 10000875	15/09/2008	012800415805 10000875	17/01/2008	135.000,00	100,00	128.806,94	5,3	MENS	EI1A	0,46	ANUA	FRCV	17/07/2026	214	14,8	2317	478	180	34802	5
0128004105 10000553	15/09/2008	012800415805 10000553	28/05/2007	295.631,62	100,00	271.228,94	5,28	MENS	EI1A	0,7	ANUA	FRCV	30/12/2016	123	14,78	2117	388	118	77030	6
0128004205 10005734	15/09/2008	012800421205 10005734	17/05/2007	352.000,00	100,00	336.073,11	5,32	MENS	EI1A	0,5	ANUA	FRCV	17/05/2027	224	14,82	1053	871	70	44002	3
0128004205 10001826	15/09/2008	012800421405 10001826	21/02/2005	177.000,00	100,00	132.863,61	5,1	MENS	EI1A	0,6	ANUA	FRCV	21/02/2017	101	14,6	808	173	104	13264	6

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BANKINTER 4 FTPYME FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR BANKINTER, S.A.

FECHA DE EMISIÓN : 15/09/2008

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	NUMERO PRESTAMO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDI	PER. REVI	STMA AMORT	FECHA VENCTO	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
0128004205 10005524	15/09/2008	0128004218 10005524	20/04/2007	145.000,00	100,00	133.484,48	5,43	MENS	EI1A	0,7	ANUA	FRCV	20/04/2027	223	14,93	1153	417	91	27557	5
0128004306 10005635	15/09/2008	0128004341 10005635	08/11/2007	210.000,00	100,00	205.017,11	5,38	MENS	EI1A	0,65	ANUA	FRCV	08/11/2027	229	14,88	1303	412	50	28140	8
0128004306 10005371	15/09/2008	0128004343 10005371	29/11/2008	478.319,00	100,00	471.018,17	5,4	MENS	EI1A	0,7	ANUA	FRCV	29/01/2028	232	14,8	1333	243	105	188	8
0128004306 10002242	15/09/2008	0128004347 10002242	12/01/2008	79.000,00	100,00	71.955,70	5,46	MENS	EI1A	0,7	ANUA	FRCV	12/01/2028	207	14,96	1438	246	50	8585	8
0128004306 10003588	15/09/2008	0128004347 10003588	04/10/2008	372.000,00	100,00	340.602,37	5,33	MENS	EI1A	0,6	ANUA	FRCV	04/10/2028	216	14,83	1047	31	131	5029	4
0128004305 10003588																1087	31	132	5030	4
0128004305 10003588																1137	65	47	8862	5
0128004305 10005406	15/09/2008	0128004348 10005406	04/12/2006	58.500,00	100,00	57.812,11	5,41	MENS	E-1A	0,6	ANUA	FRCV	04/01/2021	147	14,91	1054	543	104	38428	2
0128004406 10003272	15/09/2008	0128004480 10003272	29/03/2007	500.000,00	100,00	443.087,80	5,87	MENS	E-1A	0,4	ANUA	FRCV	29/03/2017	102	14,57	1505	683	120	34318	7
0128004405 10003272																1506	683	122	34319	7
0128004405 10004007	15/09/2008	0128004467 10004007	11/03/2008	344.000,00	100,00	336.441,90	5,38	MENS	EI1A	1	ANUA	FRCV	11/03/2022	173	14,88	2133	2133	153	117968	7
0128004405 10005111	15/09/2008	0128004407 10005111	16/06/2003	475.000,00	100,00	285.218,48	5,58	MENS	EI1A	0,6	ANUA	FRCV	16/06/2015	81	15,08	2651	2651	111	96098	4
0128004805 10004681	15/09/2008	0128004811 10004681	21/02/2008	350.000,00	100,00	330.809,64	5,80	MENS	EI1A	1,1	ANUA	FRCV	21/02/2020	137	15,30	4143	857	55	11982	7
0128004805 10004681																3600	142	210	17189	5
0128004805 10004681																3600	142	211	17190	3
0128004805 10004681																4143	857	46	6440	4
0128004605 10012575	15/09/2008	0128004647 10012575	23/02/2006	140.306,42	100,00	128.727,46	5,15	MENS	EI1A	0,86	ANUA	FRCV	21/02/2026	209	14,65	1622	73	117	7098	5
0128004705 10008311	15/09/2008	0128004724 10008311	21/05/2004	88.000,00	100,00	41.087,72	6,57	MENS	EI1A	0,75	ANUA	FRCV	21/05/2014	58	15,07	702	355	124	5194	7
0128004705 10004423	15/09/2008	0128004728 10004423	10/05/2007	250.000,00	100,00	227.457,72	5,42	MENS	EI1A	0,6	ANUA	FRCV	10/05/2017	103	14,92	986	426	114	18031	2
0128004705 10004834	15/09/2008	0128004728 10004834	05/09/2007	348.000,00	100,00	343.943,20	6,72	MENS	EI1A	0,4	ANUA	FRCV	05/09/2037	347	15,22	1517	324	98	18243	4
0128004805 10007575	15/09/2008	0128004812 10007575	24/03/2008	298.000,00	100,00	288.442,13	5,1	MENS	EI1A	0,75	SEME	FRCV	24/03/2023	174	14,6	1061	500	162	14116	8
0128004805 10003183	15/09/2008	0128004818 10003183	01/10/2004	240.000,00	100,00	186.273,48	5,48	MENS	EI1A	0,75	ANUA	FRCV	01/10/2019	132	14,98	1107	57	203	8778	4
0128004805 10003183																1107	17	204	8779	4
0128004805 10003183																1107	57	205	8780	4
0128004805 10003183																1107	57	206	8781	4

8X2921858

04/2008

EMILIO RECODER DE CASSO · NOTARIO · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE · PROTOCOLO · 28 MAYO DE 1862

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BANKINTER 4 FTPYME FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR BANKINTER, S.A.

FECHA DE EMISIÓN : 15/09/2008

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	NUMERO PRESTAMO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDI.	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
012800750510003345	15/09/2008	012800755800 10003345	19/11/2007	168.000,00	100,00	165.568,48	5,38	MENS	E1A	0,65	ANUA	FRCV	19/11/2032	296	14,88	571	19	177	913	7
012800750510003814	15/09/2008	012800755800 10003814	20/07/2007	120.000,00	100,00	114.836,81	5,90	MENS	E1A	0,6	ANUA	FRCV	20/07/2022	168	15,46	3408	148	84	11524	4
012800780510004557	15/09/2008	012800781105 10004557	25/07/2007	750.000,00	100,00	725.983,72	5,81	MENS	E1A	0,56	ANUA	FRCV	25/07/2027	228	15,41	872	451	135	10288	12
012800780510004814	15/09/2008	012800781305 10004814	29/10/2007	150.000,00	100,00	146.201,88	4,81	MENS	E1A	0,6	ANUA	FRCV	29/10/2027	228	14,31	1157	600	46	65732	4
012800780510005411	15/09/2008	012800781305 10005411	03/03/2004	120.800,00	100,00	106.281,75	4,92	MENS	E1A	0,75	ANUA	FRCV	03/03/2013	53	14,42	3005	877	111	81998	4
012800780510004887	15/09/2008	012800781405 10004887	01/08/2007	350.000,00	100,00	344.524,46	5,00	MENS	E1A	0,5	ANUA	FRCV	01/08/2037	348	15,30	104	104	24	13368	5
012800780510002415	15/09/2008	012800761805 10002415	11/01/2008	387.000,00	100,00	183.383,92	5,30	MENS	E1A	0,6	ANUA	FRCV	11/06/2013	56	14,80	2929	936	50	82754	5
012800780510000826	15/09/2008	012800761905 10000826	22/10/2004	106.800,00	100,00	88.502,86	5,48	MENS	E1A	0,75	ANUA	FRCV	22/10/2014	73	14,98	2782	758	79	17298	11
012800780510008064	15/09/2008	012800780005 10008064	12/11/2007	700.000,00	100,00	674.218,17	5,43	MENS	E1A	0,7	ANUA	FRCV	12/11/2022	168	14,93	2477	877	7	15643	16
012800780510004429	15/09/2008	012800780105 10004429	21/09/2006	75.000,00	100,00	63.475,30	5,87	MENS	E1A	1	ANUA	FRCV	21/09/2016	98	15,17	1578	302	29	12249	3
012800780510015484	15/09/2008	012800781105 10015484	03/12/2004	75.000,00	100,00	64.824,04	5,38	MENS	E1A	1,75	ANUA	FRCV	02/12/2020	148	14,88	3144	182	142	6662	8
012800780510005217	15/09/2008	012800780305 10005217	18/06/2007	240.000,00	100,00	226.143,77	5,57	MENS	E1A	0,75	ANUA	FRCV	18/06/2022	164	15,07	2735	128	186	6463	8
012800780510005777	15/09/2008	012800780605 10005777	26/07/2007	133.000,00	100,00	101.343,78	5,90	MENS	E1A	0,6	ANUA	FRCV	26/11/2016	122	15,40	702	792	190	40522	16
012800780510005735	15/09/2008	012800780705 10005735	19/07/2007	846.115,00	100,00	800.353,50	5,81	MENS	E1A	0,56	ANUA	FRCV	19/07/2022	166	15,41	2826	293	21	13328	3

3/12

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BANKINTER 4 FTPYME FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR BANKINTER, S.A.

FECHA DE EMISIÓN : 15/09/2008

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	NÚMERO PRESTAMO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDI.	PER REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
0120014005 10005467																2973	2124	77	9651	4
0120014005 10003611	15/09/2008	012001404500 10003611	04/07/2005	101.835,36	100,00	117.674,04	5,90	MENS	EI1A	0,8	ANUA	FRCV	04/01/2015	81	15,40	1031	876	103	40398	15
0120014005 10006424	15/09/2008	012001404505 10006424	28/08/1998	120.202,42	100,00	40.475,00	5,42	MENS	MI1A	0,75	ANUA	FRCV	25/09/2013	60	14,92	2103	834	58	67504	7
0120014005 10003214	15/09/2008	012001404005 10003214	02/09/2008	176.000,00	100,00	106.870,64	5,90	MENS	EI1A	0,8	ANUA	FRCV	02/04/2020	142	15,40	3012	2174	181	8087	1
0120015000 10007333	15/09/2008	012001501705 10007333	14/12/2007	180.000,00	100,00	150.940,84	6,24	MENS	EI1A	1,25	ANUA	FRCV	14/12/2017	110	15,74	2142	110	167	8458	5
0120015005 10019063	15/09/2008	012001501906 10019063	21/02/2003	400.000,00	100,00	344.402,23	5,15	MENS	EI1A	0,85	ANUA	FRCV	21/02/2020	231	14,65	984	305	34	28106	3
0120015005 10019003																986	395	40	28110	3
0120015005 10019003																984	395	43	28112	3
0120015005 10019003																984	305	37	28104	3
0120015005 10019093																984	395	46	28114	3
0120015205 10014013	15/09/2008	012001518205 10014013	22/03/2004	87.416,12	100,00	44.874,57	5,1	MENS	EI1A	0,75	ANUA	FRCV	26/05/2017	164	14,6	2042	202	107	12721	4
0120015105 10011112	15/09/2008	012001510305 10011112	10/10/2001	75.120,51	100,00	56.433,00	5,46	MENS	EI1A	0,75	ANUA	FRCV	09/10/2021	158	14,90	1363	530	128	18211	1
0120015305 10002142	15/09/2008	012001535305 10002142	12/12/2005	600.000,00	100,00	400.867,50	5,80	MENS	EI1A	0,7	ANUA	FRCV	12/12/2015	88	15,10	841	773	73	30453	8
0120015406 10000481	15/09/2008	012001541205 10000481	16/08/2007	78.200,00	100,00	72.195,93	6,30	MENS	EI1A	1	ANUA	FRCV	16/08/2017	107	15,80	1137	372	222	12074	3
0120015405 10000106	15/09/2008	012001541905 10000106	30/08/2005	900.000,00	100,00	821.000,00	5,27	TRIM	EI1A	0,6	ANUA	FRCV	30/08/2020	144	14,77	2444	93	120	238	9
0120016105 10004623	15/09/2008	012001613105 10004623	11/03/2008	280.051,00	100,00	254.275,74	5,05	MENS	EI1A	0,7	ANUA	FRCV	11/03/2014	88	14,55	2442	964	105	40761	3
0120016105 10003456	15/09/2008	012001613405 10003455	03/05/2007	71.000,00	100,00	88.044,88	5,22	MENS	EI1A	0,4	ANUA	FRCV	03/05/2027	223	14,72	1814	840	51	50005	5
0120018305 10001151	15/09/2008	012001832405 10001151	18/07/2007	88.000,00	100,00	64.301,71	5,40	MENS	EI1A	0,7	ANUA	FRCV	18/07/2012	48	14,99	2686	512	156	41242	5

4/12

04/2008

EMILIO RECODER DE CASSO · NOTARIO · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE · PROTOCOLO · 28 MAYO DE 1862

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BANKINTER 4 FTPYME FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR BANKINTER, S.A.

FECHA DE EMISIÓN : 15/09/2008

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	NUMERO PRESTAMO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ	IND ICE	MARGEN S/INDI	PER REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
0128022805 10000054	15/09/2008	0128022812 55 10000054	26/12/2006	183.086,00	100,00	180.889,89	5,21	MENS	E11A	0,8	ANUA	FRCV	20/12/2021	150	14,71	3873	194	43	12837	4
0128022805 10000173	15/09/2008	0128022816 05 10000173	18/07/2007	200.000,00	100,00	198.373,90	6,06	MENS	E11A	0,7	ANUA	FRCV	18/07/2022	180	15,56	684	29	3	1374	5
0128022805 10000173																824	114	187	8574	4
0128022805 10000387	15/09/2008	0128022818 05 10000387	03/04/2008	112.732,00	100,00	98.831,38	5,39	MENS	E11A	0,5	ANUA	FRCV	03/04/2016	90	14,98	3783	37	66	4051	5
0128023005 10007563	15/09/2008	0128023006 06 10007563	12/03/2008	54.008,00	100,00	52.786,85	5,1	MENS	E11A	0,7	ANUA	FRCV	13/03/2023	173	14,8	2462	832	102	30956-B06	7
0128023305 10007915	15/09/2008	0128023344 05 10007915	20/12/2007	158.000,00	100,00	153.121,88	5,6	MENS	E11A	0,86	ANUA	FRCV	20/12/2027	231	15,1	1386	463	189	30360	9
0128024005 10021482	15/09/2008	0128024060 05 10021482	22/09/2004	198.000,00	100,00	88.088,18	5,27	MENS	E11A	0,6	ANUA	FRCV	20/09/2018	132	14,77	2842	250	178	14741	4
0128025805 10005786	15/09/2008	0128025050 05 10005786	01/02/2003	136.227,72	100,00	102.487,38	5,5	TRIM	E11A	1	ANUA	FRCV	01/02/2023	180	15	2525	58	196	4402	4
0128026005 10006187	15/09/2008	0128026021 05 10006187	07/11/2007	420.000,00	100,00	404.617,81	5,5	MENS	E11A	0,75	ANUA	FRCV	07/11/2022	180	15	4342	1158	136	37681	12
0128026005 10003852	15/09/2008	0128026028 05 10003852	10/03/2006	90.000,00	100,00	78.824,50	5,15	MENS	E11A	0,6	ANUA	FRCV	10/03/2021	140	14,85	4464	942	8	1106	11
0128028105 10001004	15/09/2008	0128028178 05 10001004	31/05/2006	51.000,00	100,00	42.479,53	5,82	FMES	E11A	0,8	ANUA	FRCV	31/05/2020	140	15,12	3444	43	37	2464	1
0128027005 10002903	15/09/2008	0128027010 05 10002903	12/06/2006	58.000,00	100,00	48.241,43	5,62	MENS	E11A	0,7	ANUA	FRCV	12/06/2026	211	15,02	2210	873	189	17980	5
0128028005 10001814	15/09/2008	0128028070 05 10001814	27/04/2006	168.000,00	100,00	135.158,88	5,21	MENS	E11A	0,5	ANUA	FRCV	27/04/2016	81	14,73	3768	102	134	8302	5
0128028005 10002786	15/09/2008	0128028070 06 10002786	11/05/2007	108.800,00	100,00	93.771,86	5,32	MENS	E11A	0,5	ANUA	FRCV	11/05/2022	183	14,82	3776	878	187	61007	4
0128028005 10003753	15/09/2008	0128028079 06 10003753	02/04/2006	1.800.000,00	100,00	1.705.223,64	5,1	TRIM	E11A	0,6	ANUA	FRCV	02/04/2016	114	14,8	3401	43	118	3444	4
0128029005 10003532	15/09/2008	0128029042 06 10003532	01/09/2006	115.000,00	100,00	107.512,58	4,77	MENS	E11A	0,42	ANUA	FRCV	01/09/2026	215	14,27	2281	721	217	48009-257	3
0128029805 10003532																2295	718	1	40723	5
0128029505 10003843	15/09/2008	0128029570 06 10003843	27/12/2007	775.000,00	100,00	756.143,14	5,41	MENS	E11A	0,8	ANUA	FRCV	27/12/2022	171	14,81	1411	27	145	2001	3
0128030005 10006888	15/09/2008	0128030021 05 10006888	21/06/2004	130.000,00	100,00	80.754,42	5,57	MENS	E11A	0,75	ANUA	FRCV	21/06/2014	68	15,07	34	34	171	2009	7
0128030005 10003612	15/09/2008	0128030021 05 10003612	23/12/2004	900.000,00	100,00	781.886,96	5,81	MENS	E11A	1	ANUA	FRCV	23/12/2018	135	15,11	80	80	56	1000	7
0128030005 10003612																80	80	58	1000	7
0128030005 10015421	15/09/2008	0128030021 06 10015421	21/02/2008	86.000,00	100,00	83.128,35	5,36	MENS	E11A	0,85	ANUA	FRCV	21/02/2023	173	14,86	1861	1837	62	56265	1
0128030005 10012467	15/09/2008	0128030022 05 10012467	24/04/2007	438.300,00	100,00	388.443,32	5,14	MENS	E11A	0,55	ANUA	FRCV	24/04/2019	127	14,84	1721	281	209	2-6824-A	8
0128030005 10011263	15/09/2008	0128030025 05 10011263	15/11/2006	80.000,00	100,00	51.825,25	6,46	TRIM	E11A	1	ANUA	FRCV	15/11/2016	98	15,15	1567	1563	109	56318	6
0128030005 10011862	15/09/2008	0128030025 06 10011862	15/01/2007	90.000,00	100,00	47.536,86	6,11	MENS	E11A	0,75	ANUA	FRCV	02/01/2014	63	15,61	1787	1713	45	64117	3
0128030005 10012873	15/09/2008	0128030029 05 10012873	01/06/2007	481.000,00	100,00	433.197,84	5,48	MENS	E11A	0,5	ANUA	FRCV	01/06/2017	104	14,98	1385	1386	156	2-6460-A	7
0128030005 10013884	15/09/2008	0128030028 05 10013884	26/07/2007	525.000,00	100,00	508.128,39	5,88	MENS	E11A	0,5	ANUA	FRCV	26/07/2027	228	15,36	2048	1982	196	36478	6
0128030005 10713293	15/09/2008	0128030028 05 10713293	29/01/2001	138.434,11	100,00	78.043,01	5,38	MENS	E11A	0,6	ANUA	FRCV	29/01/2018	86	14,88	1509	534	59	14681	7
0128030105 10003795	15/09/2008	0128030117 06 10003795	03/07/2007	312.000,00	100,00	307.108,66	5,76	MENS	E11A	0,4	ANUA	FRCV	03/07/2037	346	16,28	676	678	88	5001-B	9
0128030505 10000054	15/09/2008	0128030582 05 10000054	21/12/2007	750.000,00	100,00	736.518,48	6,2	MENS	E11A	0,5	ANUA	FRCV	21/12/2027	231	14,7	41	41	88	479	5
0128030505 10000012	15/09/2008	0128030564 05 10000012	28/06/2007	418.000,00	100,00	372.303,88	5,28	MENS	E11A	0,65	ANUA	FRCV	28/06/2017	108	14,76	1561	1607	78	30372	6
0128030505 10000061	15/09/2008	0128030566 05 10000061	08/02/2008	415.000,00	100,00	407.882,98	4,95	MENS	E11A	0,45	ANUA	FRCV	08/02/2028	232	14,46	3119	1628	217	83629	6
0128030505 10000061																3119	1628	221	83631	4
0128030505 10000061																3123	1632	207	83878	4
0128030505 10000061																3124	1633	157	83813	4
0128030706 10000252	15/09/2008	0128030740 05 10000252	24/11/2006	172.640,00	100,00	146.886,87	6,24	MENS	E11A	0,45	ANUA	FRCV	24/01/2021	146	14,74	1229	1229	206	25777-B	5
0128030706 10000885	15/09/2008	0128030786 05 10000885	03/07/2007	1.188.152,00	100,00	1.106.274,00	5,98	MENS	E11A	0,5	ANUA	FRCV	03/07/2022	166	15,36	1052	82	174	4880	2
0128030705 10000885																2052	82	127	4881	2
0128031005 10002987	15/09/2008	0128031010 05 10002987	12/01/2006	66.800,00	100,00	57.213,53	5,54	MENS	E11A	0,75	ANUA	FRCV	12/01/2021	147	15,04	790	786	153	10828	5
0128031005 10003853	15/09/2008	0128031012 06 10003853	21/12/2006	215.364,00	100,00	205.086,41	5,11	MENS	E11A	0,5	ANUA	FRCV	21/12/2026	219	14,61	1842	1788	152	11730	7
0128031005 10002801	15/09/2008	0128031018 05 10002801	22/07/1999	102.172,08	100,00	48.108,85	6,24	MENS	MI1A	0,9	ANUA	FRCV	18/07/2014	78	15,74	88	88	141	4426	1
0128031005 10007337	15/09/2008	0128031018 05 10007337	16/07/2003	360.800,00	100,00	182.910,42	5,86	MENS	E11A	0,5	ANUA	FRCV	16/07/2013	58	15,36	698	698	114	15388	13
0128031805 10007337																1176	111	93	3429	4
0128031005 10007337																1627	167	103	3758	4
0128031205 10002427	15/09/2008	0128031297 06 10002427	02/03/2007	220.000,00	100,00	204.725,80	5,82	MENS	E11A	0,6	ANUA	FRCV	03/03/2022	181	16,42	58	58	84	3267	3
0128031205 10002427																56	58	86	3268	3
0128031305 10002281	15/09/2008	0128031331 06 10002281	10/05/2007	200.000,00	100,00	183.826,64	5,32	MENS	E11A	0,5	ANUA	FRCV	10/05/2022	183	14,82	1076	7	63	238	6
0128031305 10002512	15/09/2008	0128031338 05 10002512	23/10/2007	400.000,00	100,00	385.028,06	5,23	MENS	E11A	0,5	ANUA	FRCV	23/10/2022	180	14,73	4428	862	140	2-33798	7
0128031305 10002512																2062	63	125	4727	3
0128031305 10002561	15/09/2008	0128031338 05 10002561	29/11/2007	862.000,00	100,00	840.812,86	5,1	MENS	E11A	0,35	ANUA	FRCV	29/11/2022	170	14,6	2062	63	31	4896	3
0128031305 10002561																2061	63	37	4896	3
0128031305 10002561																2062	63	87	4798	3
0128031405 10000546	15/09/2008	0128031482 06 10000546	28/08/2007	518.000,00	100,00	494.743,83	5,88	MENS	E11A	0,5	ANUA	FRCV	28/08/2022	167	15,39	23	23	297	1362	5
0128031405 10000842	15/09/2008	0128031486 05 10000842	26/05/2006	850.000,00	100,00	298.983,58	5,82	MENS	E11A	1	ANUA	FRCV	26/05/2017	184	15,12	1861	1627	171	53708-DUP	2
0128032005 10000823	15/09/2008	0128032079 05 10000823	04/11/2005	168.000,00	100,00	128.483,74	5,3	MENS	E11A	0,65	ANUA	FRCV	04/11/2020	145	14,8	4242	528	48	38863	2
0128032205 10000386	15/09/2008	0128032264 05 10000386	22/12/2006	187.584,00	100,00	173.828,88	4,51	MENS	E11A	0,9	ANUA	FRCV	22/12/2021	159	15,61	4642	884	29	24646	4
0128034005 10004174	15/09/2008	0128034015 05 10004174	11/06/2007	173.000,00	100,00	163.862,18	5,18	MENS	E11A	0,56	ANUA	FRCV	11/06/2022	164	14,84	883	28	194	1221	3
0128034005 10004174																522	28	154	752	8
0128034005 10000617	15/09/2008	0128034016 05 10000617	13/07/2004	194.000,00	100,00	183.832,43	5,83	MENS	E11A	0,47	ANUA	FRCV	13/07/2036	335	15,33	1542	375	194	5266	8
0128034105 10003534	15/09/2008	0128034161 05 10003534	04/07/2007	45.000,00	100,00	42.828,38	5,86	TRIM	E11A	0,5	ANUA	FRCV	04/07/2022	185	15,36	2247	488	22	23867	6
0128034105 10003604	15/09/2008	0128034163 05 10003604	01/08/2007	98.000,00	100,00	54.871,08	6,14	MENS	E11A	0,75	ANUA	FRCV	01/08/2017	108	15,64	1776	201	175	10204	6
0128034105 10001686	15/09/2008	0128034168 05 10001686	22/07/2005	829.000,00	100,00	481.876,88	6,81	MENS	E11A	0,65	ANUA	FRCV	23/07/2025	202	15,51	2312	546	145	25444	3
0128034105 10003282	15/09/2008	0128034168 05 10003282	24/04/2007	176.000,00	100,00	166.017,83	4,97	MENS	E11A	0,38	ANUA	FRCV	24/04/2032	283	14,47	1886	44	162	1861	7
0128034105 10007487	15/09/2008	0128034169 05 10007487	06/07/2001	334.548,75	100,00	300.748,31	5,11	MENS	E11A	0,75	ANUA	FRCV	06/07/2016	93	15,61	1775	201	176	10264	6
0128034105 10000811	15/09/2008	0128034180 05 10000811	03/12/2004	464.000,00	100,00	388.418,20	5,16	MENS	E11A	0,55	ANUA	FRCV	03/12/2019	134	14,88	816	108	107	4723	3
0128034105 10000811																928	118	33	5060	3
0128034205 10000637	15/09/2008	0128034203 35 10000637	29/11/2004	338.000,00	100,00	287.794,18	5,05	MENS	E11A	0,4	ANUA	FRCV	29/11/2038	374	14,55	1776	136	38	4388	3
0128034205 10003381	15/09/2008	0128034287 05 10003381	17/05/2007	425.000,00	100,00	416.901,67	5,27	MENS	E11A	0,45	ANUA	FRCV	17/05/2037	344	14,77	1349	332	184	21905-B	13
0128034305 10001811	15/09/2008	0128034353 06 10001811	14/06/2006	126.000,00	100,00	83.802,84	5,74	MENS	E11A	0,75	ANUA	FRCV	14/01/2012	39	15,24	1877	186	208	5004	4
0128034305 10004485	15/09/2008	0128034358 05 10004485	10/01/2006	180.800,00	100,00	178.561,88	5,27	MENS	E11A	0,6	ANUA	FRCV	10/01/2026	231	14,77	1468	139	187	8478	3
0128034605 10000157	15/09/2008	0128034541 05 10000157	18/03/2006	125.000,00	100,00	81.787,27	5,2	MENS	E11A	0,85	ANUA	FRCV	18/03/2014	98	14,7	2087	70	281	1398	13
0128034605 10000563	15/09/2008	0128034543 05 10000563	22/11/2007	528.000,00	100,00	514.800,83	5,43	MENS	E11A	0,7	ANUA	FRCV	22/11/2027	238	14,83	1118	280	220	5612	15
0128034605 10000122	15/09/2008	0128034545 05 10000122	27/01/2006	216.000,00	100,00	82.627,28	5,48	MENS	E11A	0,7	ANUA	FRCV	27/01/2021	148	14,96	1886	888	188	15246	5
0128034805 10000326	15/09/2008	0128034880 05 10000326	08/11/2007	180.000,00	100,00	175.686,90	5,26	MENS	E11A	0,53	ANUA	FRCV	08/11/2027	228	14,78	1758	792	193	706-G-B	4
0128034805 10000333	15/09/2008	0128034884 05 10000333	08/10/2007	530.000,00	100,00	520.186,77	5,13	MENS	E11A	0,4	ANUA	FRCV	08/10/2032	288	14,63	2010	296	188	13843	3
0128034705 10000484	15/09/2008	0128034730 05 10000484	29/06/2007	117.000,00	100,00	112.840,64	5,38	MENS	E11A	0,4	ANUA	FRCV	29/06/2027	225	14,88	942	231	18	12156	5
0128034705 10008251	15/09/2008	0128034738 05 10008251	17/05/2006	165.600,00	100,00	158.217,04	5,25	MENS	E11A	0,9	ANUA	FRCV	17/05/2018	113	14,75	798	188	78	8132	8
0128034705 10008244	15/09/2008	0128034737 05 10008244	08/02/2008	120.000,00	100,00	116.811,88	5,6	MENS	E11A	0,9	ANUA	FRCV	08/02/2023	172	14,8	888	215	104	4156	8
0128034705 10000642	15/09/2008	0128034738 05 10000642	07/02/2008	100.000,00	100,00	96.575,50	5,38	MENS	E11A	0,8	ANUA	FRCV	07/02/2018	112	14,88	1043	251	15	13035	4
0128034705 10000642																1043	251	21	13037	4
0128034705 10000642																1043	251	18	13038	4
0128035006 10003424	15/09/2008	0128035080 05 10003424	07/04/2005	80.000,00	100,00	79.204,71	5,24	MENS	E11A	0,85	ANUA	FRCV	07/04/2025	180	14,74	1256	952	115	47208	8
0128035005 10008331	15/09/2008	0128035081 06 10008331	21/09/2006	118.000,00	100,00	103.322,09	5,42	MENS	E11A	0,75	ANUA	FRCV	21/09/2028	210	14,82	1148	882	52	44181	3
0128035005 10008331																1148	882	54	44182	3
0128035005 10010284	15/09/2008	0128035092 05 10010284	02/08/2007	322.196,00	100,00	318.408,54	5,74	MENS	E11A	0,38	ANUA	FRCV	02/08/2042	406	15,24	1307	488	103	30274	4
0128035005 10636424	15/09/2008	0128035084 05 10636424	12/03/2004	438.000,00	100,00	118.161,47	5,95	MENS	E11A	0,7	ANUA	FRCV	12/03/2010	17	14,56	881	224	212	12138	9
0128035005 10006303	15/09/2008	0128035087 05 10006303	21/09/2006	112.000,00	100,00	108.477,86	5,32	MENS	E11A	0,85	ANUA	FRCV	21/09/2041	386	14,82	1207	297	28	2648	6
0128035106 10002473	15/09/2008	0128035130 05 10002473	04/08/2005	160.000,00	100,00	132.298,98	5,79	MENS	E11A	0,4	ANUA	FRCV	04/08/2015	84	15,21	988	818	143	27428	5
0128035106 10002802	15/09/2008	0128035131 05 10002802	23/11/2006	300.000,00	100,00	283.813,31	5,4	MENS	E11A	0,75	ANUA	FRCV	23/11/2026	218	14,8	1361	1026	46	48757	4
0128035106 10004078	15/09/2008	0128035133 05 10004078	22/04/2006	448.000,00	100,00	442.586,86	5,1	MENS	E11A	0,75	ANUA	FRCV	22/04/2026	234	14,8	1103	141	54	5808	3
0128035305 10000956	15/09/2008	0128035324 05 10000956	20/12/2005	88.600,00	100,00	58.153,98	6,11	MENS	E11A	0,5	ANUA	FRCV	20/12/2025	207	14,61	1981	136	24	1734-N	18
0128035305 10001523	15/09/2008	0128035326 05 10001523	30/06/2006	87.000,00	100,00	80.201,78	5,88	MENS	E11A	0,7	ANUA	FRCV	30/06/2026	213	15,18	2075	144	122	7792	3
0128035405 10004177	15/09/2008	0128035471 05 10004177	16/01/2006	150.000,00	100,00	143.267,18	5,3	MENS	E11A	0,55	ANUA	FRCV	16/01/2018	112	14,8	854	229	170	12102	4
0128035405 10000892	15/09/2008	0128035475 05 10000892	20/04/2005	152.000,00	100,00	123.152,84	5,08	MENS	E11A	0,5	ANUA	FRCV	20/08/2023	178	14,58	795	580	157	29418	8
0128035405 10000871	15/09/2008	0128035478 05 10000871	18/03/2005	420.000,00	100,00	338.474,13	5,1	MENS	E11A	0,75	ANUA	FRCV	18/12/2019	136	14,6	848	226	78	12063	6
0128035405 10000871																1025	244	98	12066	4
0128035405 10001587	15/09/2008	0128035478 05 10001587	18/08/2005	180.000,00	100,00	78.581,55	6,14	MENS	E11A	0,75	ANUA	FRCV	18/08/2010	23	15,84	828	425	79	13862	7
0128035405 10001587																828	425	82	13863	7
0128035405 10001587																948	484	134	14036	4
0128035405 10001587																863	344	111	15686	3
0128035405 10001587																828	425	86	13864	7
0128035505 10002701	15/09/2008	0128035511 05 10002701	12/04/2007	120.000,00	100,00	112.061,38	5,34	MENS	E11A	0,75	ANUA	FRCV	12/04/2022	182	14,84	1184	323	143	22136	4
0128035605 10010402	15/09/2008	0128035662 05 10010402	30/12/2004	270.000,00	100,00	217.887,88	5,28	MENS	E11A	0,65	ANUA	FRCV	30/12/2018	135	14,76	600	383	85	207	10
0128035605 10010402																867	808	57	213	8
0128035605 10010402																867	808	54	208	4
0128035605 10010402																708	484	179	21312	5
0128035605 10010402																755	485	162	684	8
0128035605 10010402																755	486	186	886	11
0128035605 10010402																957	808	88	214	8
0128035605 10013762	15/09/2008	0128035482 05 10013762	05/12/2007	100.000,00	100,00	98.644,38	5,25	MENS	E11A	0,75	ANUA	FRCV	05/12/2022	170	14,75	1036	247	107	10983	8
0128035605 10014217	15/09/2008	0128035442 05 10014217	27/04/2007	2.218.000,00	100,00	2.127.210,38	5,24	MENS	E11A	0,85	ANUA	FRCV	27/04/2027	223	14,74	1106	257	34	4141	17
0128035805 10013564	15/09/2008	0128035663 05 10013564	05/09/2007	180.000,00	100,00	174.622,88	5,72	MENS	E11A	0,4	ANUA	FRCV	04/09/2027	227	15,22	884	572	111	2156	15
0128036005 10001234	15/09/2008	0128036060 05 10001234	25/04/2005	136.000,00	100,00	128.372,13	5,23	MENS	E11A	0,5	ANUA	FRCV	25/04/2040	379	14,73	2533	136	87	8082	1
0128036005 10003147	15/09/2008	0128036060 05 10003147	16/01/2007	400.000,00	100,00	345.846,47	6,01	MENS	E11A	0,85	ANUA	FRCV	02/01/2017	99	15,51	2303	88	75	8017	5
0128036005 10003126	15/09/2008	0128036069 05 10003126	28/12/2006	414.000,00	100,00	381.468,28	5,58	MENS	E11A	0,6	ANUA	FRCV	28/12/2021	158	15,08	4125	434	147	18816	3
0128036005 10003126																4125	434	156	18818	3
0128036005 10003126																4125	434	151	18817	2
0128038105 10001546	15/09/2008	0128038101 05 10001546	18/10/2006	96.000,00	100,00	48.994,65	5,59	MENS	E11A	1	ANUA	FRCV	16/03/2015	78	15,08	2815	1478	180	103537	4
0128038105 10002413	15/09/2008	0128038107 06 10002413	21/11/2007	180.000,00	100,00	173.910,85	5,16	MENS	E11A	0,5	ANUA	FRCV	21/11/2022	170	14,85	1484	756	66	34478	[illegible]
0128038205 10002179	15/09/2008	0128038253 05 10002179	14/12/2007	800.000,00	100,00	773.477,54	5,4	MENS	E11A	0,75	ANUA	FRCV	14/12/2022	170	14,8	2818	56	180	[illegible]	[illegible]
0128038205 10002246	15/09/2008	0128038255 05 10002246	10/01/2008	184.000,00	100,00	175.534,81	5,54	MENS	E11A	0,75	ANUA	FRCV	10/01/2028	231	15,04	1483	954	82	[illegible]	4
0128038205 10002246																1483	954	113	43315	4
0128038205 10002246																1483	954	203	43363	4
0128038205 10002246																1485	958	30	43305	4
0128038205 10002246																1483	954	146	43331	4
0128038305 10000364	15/09/2008	0128038310 05 10000364	24/09/2007	882.000,00	100,00	853.840,94	5,27	MENS	E11A	0,5	ANUA	FRCV	24/09/2022	166	14,77	3516	76	57	3664	22
0128038305 10000413	15/09/2008	0128038313 05 10000413	05/03/2008	140.000,00	100,00	136.961,78	5,54	MENS	E11A	0,75	ANUA	FRCV	05/03/2023	173	15,04	4008	76	98	855	4
0128037005 10000637	15/09/2008	0128037033 05 10000637	31/03/2008	335.000,00	100,00	266.034,91	5,14	FMES	E11A	0,47	ANUA	FRCV	31/12/2022	171	14,64	2678	583	121	30410-1	3
0128037005 10000637																2704	586	16	30410-87	4
0128037005 10000637																2678	583	2	30415	8
0128037005 10000637																2676	583	8	30417	8
0128037005 10000637																2678	583	11	30418	8
0128037005 10000637																2678	583	5	30419	8

5/12

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BANKINTER 4 FTPYME FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR BANKINTER, S.A.

FECHA DE EMISIÓN : 15/09/2008

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	NUMERO PRÉSTAMO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDI.	PER REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
012803800510000646	15/09/2008	012803800105100006 46	09/08/1999	134.232,78	100,00	83.318,42	5,73	MENS	MI1A	0,75	ANUA	FRCV	09/06/2014	69	15,23	2261	991	10	21574	88
012803800510002722	15/09/2008	012803800205100027 22	30/08/2005	120.000,00	100,00	88.336,18	6,30	MENS	EI1A	1	ANUA	FRCV	29/09/2015	83	15,80	2376	1106	34	86606	4
012803800510002722																2379	1106	43	86614	5
012803800510002722																2378	1106	37	86610	5
012803800510002722																2378	1106	46	86516	5
012803800510001305	15/09/2008	012803800305100013 05	02/01/2006	150.000,00	100,00	122.212,10	5,1	MENS	EI1A	0,75	ANUA	FRCV	02/03/2020	137	14,8	2383	1173	61	99516	3
012803800510004885	15/09/2008	012803800305100048 85	03/01/2008	120.000,00	100,00	117.758,03	5,40	MENS	EI1A	0,7	ANUA	FRCV	03/01/2028	231	14,90	2546	925	183	70883	4
012803800510004734	15/09/2008	012803800705100047 34	28/11/2008	384.000,00	100,00	280.640,52	5,29	MENS	EI1A	0,5	ANUA	FRCV	28/01/2023	172	14,79	2546	925	79	72051	3

04/2008

EMILIO RECODER DE CASSO · NOTARIO · MADRID
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
28 MAYO DE 1862

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BANKINTER 4 FTPYME FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR BANKINTER, S.A.

FECHA DE EMISIÓN : 15/08/2008

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	NUMERO PRESTAMO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN SANDI.	PER REVI	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
012805480510008121	15/08/2008	01280548610510008121	13/12/2007	363.000,00	100,00	355.274,30	5,4	MENS	EIIA	0,55	ANUA	FRCV	13/12/2027	230	14,8	2468	1380	7	56750	4
012805480510008121																2468	1380	42	56783	6
012805480610006107	15/08/2008	01280548540510006107	20/12/2007	282.000,00	100,00	286.486,41	5,4	MENS	EIIA	0,55	ANUA	FRCV	20/12/2027	231	14,9	2323	1294	44	55618	3
012805480610006107																3464	1383	206	58026	6
012805480610006107																3463	1383	153	58008	4
012805600510006844	15/08/2008	01280550650510006844	29/06/2007	130.000,00	100,00	124.881,54	5,64	MENS	EIIA	0,85	ANUA	FRCV	29/06/2025	201	15,14	3801	116	151	6100	5
012805510510000377	15/08/2008	01280551010510000377	19/10/2007	60.000,00	100,00	54.104,23	5,5	MENS	EIIA	0,7	ANUA	FRCV	19/10/2015	86	16	3407	163	28	1666	10
012805510510000181	15/08/2008	01280551840510000181	20/10/2006	560.000,00	100,00	540.181,48	5,13	MENS	EIIA	0,4	ANUA	FRCV	20/06/2036	333	14,63	3101	463	7	7566-N	6
012805510510000272	15/08/2008	01280551060510000272	14/05/2007	373.200,00	100,00	341.864,46	5,47	MENS	EIIA	0,85	ANUA	FRCV	14/06/2018	127	14,87	3440	84	134	3596	7
012805610510000384	15/08/2008	01280551050510000384	05/12/2007	1.300.000,00	100,00	1.240.837,36	5,35	MENS	EIIA	0,75	ANUA	FRCV	06/12/2018	134	14,85	774	170	122	8240	5
012805620510000273	15/08/2008	01280556250510000273	04/01/2007	405.000,00	100,00	373.354,20	5,48	MENS	EIIA	0,7	ANUA	FRCV	04/01/2022	158	14,88	2079	256	191	8821	7
012805530510003053	15/08/2008	01280553130510003053	22/02/2007	190.000,00	100,00	178.537,40	5,2	MENS	EIIA	0,7	ANUA	FRCV	22/03/2022	141	14,7	1464	543	93	17782	4
012805630510003063																1775	775	77	18000	8
012805540610008642	15/08/2008	01280556440610008642	18/06/2007	150.000,00	100,00	139.150,87	5	MENS	EIIA	0,75	ANUA	FRCV	18/06/2017	108	14,6	3531	846	198	12458	10
012805650510008311	15/08/2008	01280555600510008311	10/08/2007	500.000,00	100,00	475.722,78	5,84	MENS	EIIA	0,55	ANUA	FRCV	10/08/2022	180	15,44	1220	38	48	1210	3
012805680510008164	15/08/2008	01280555930510008164	11/12/2006	200.000,00	100,00	113.856,90	5,36	MENS	EIIA	0,75	ANUA	FRCV	11/12/2016	98	14,86	3338	585	176	23150	3
012805550510008171	15/08/2008	01280555470510008171	11/12/2006	200.000,00	100,00	113.856,90	5,36	MENS	EIIA	0,75	ANUA	FRCV	11/12/2016	98	14,86	3336	586	172	23158	3
012805550510006283	15/08/2008	01280555870510006283	20/04/2007	1.150.000,00	100,00	1.078.501,20	5,14	MENS	EIIA	0,58	ANUA	FRCV	20/04/2022	163	14,64	1220	38	48	1210	6
012805600510006377	15/08/2008	01280560430610006377	31/03/2008	180.000,00	100,00	177.764,12	4,85	FMES	EIIA	0,5	ANUA	FRCV	31/03/2028	234	14,35	2023	195	64	12287	3
012805800510005377																2027	198	221	12382	4
012805600610004862	15/08/2008	01280560030510004862	18/10/2007	128.000,00	100,00	122.880,14	5,28	MENS	EIIA	0,55	ANUA	FRCV	18/10/2027	229	14,78	1736	875	102	60038	7
012805800610004862																1634	882	36	60034	7
012805640510000356	15/08/2008	01280564110510000356	28/12/2007	450.000,00	100,00	441.467,86	5,36	MENS	EIIA	0,5	ANUA	FRCV	28/12/2027	231	14,86	3144	585	74	27982	3
012805640510000366																3144	586	78	27984	3
012805650510000314	15/08/2008	01280565640510000314	25/04/2006	350.000,00	100,00	298.158,30	5,44	MENS	EIIA	0,85	ANUA	FRCV	25/04/2018	115	14,94	3077	191	198	8804	3
012805760510000076	15/08/2008	01280570020510000076	27/12/2007	360.000,00	100,00	341.332,22	5,16	MENS	EIIA	0,56	ANUA	FRCV	27/12/2017	111	14,66	2242	427	43	24871	3
012805700510004547	15/08/2008	01280578020510004547	28/12/2005	180.000,00	100,00	163.868,82	5,11	MENS	EIIA	0,55	ANUA	FRCV	28/12/2025	207	14,66	1806	1012	152	72228	6
012805730510000132	15/08/2008	01280572100510000132	29/12/2008	400.000,00	100,00	371.706,14	5,81	MENS	EIIA	1	ANUA	FRCV	29/12/2021	156	15,11	1212	981	181	40020	2
012805720510000111	15/08/2008	01280572130510000111	24/11/2008	870.000,00	100,00	814.867,14	5,4	MENS	EIIA	0,75	ANUA	FRCV	24/11/2021	156	14,9	1400	55	80	may-30	9
012805720510000202	15/08/2008	01280572140610000202	30/04/2007	250.000,00	100,00	234.964,21	5,56	MENS	EIIA	1	ANUA	FRCV	30/04/2022	163	15,06	2112	1299	84	53400	4
012805770510005112	15/08/2008	01280577210610005112	05/11/2002	120.000,00	100,00	88.643,22	5,56	MENS	EIIA	0,85	ANUA	FRCV	05/10/2017	108	15,06	2063	2	105	114	6
012805770510003133	15/08/2008	01280577220510003133	08/01/2007	80.000,00	100,00	73.843,86	5,54	MENS	EIIA	0,75	ANUA	FRCV	08/01/2022	150	15,04	3273	400	297	11231	8
012805770510002218	15/08/2008	01280577230510002218	08/05/2006	214.800,00	100,00	186.573,10	5,42	MENS	EIIA	0,6	ANUA	FRCV	08/05/2026	211	14,82	3225	800	150	20467	9
012805770510002218																3404	806	107	31863	6
012805770510002218																2083	711	13	34004	4
012805770510002815	15/08/2008	01280577240510002815	01/04/2006	175.000,00	100,00	162.475,87	5,84	MENS	EIIA	0,65	ANUA	FRCV	01/04/2026	212	15,14	2730	630	38	31866	4
012805780510000425	15/08/2008	01280578110510000425	30/01/2008	115.000,00	100,00	110.813,52	6	MENS	EIIA	1,15	ANUA	FRCV	30/01/2018	112	15,5	1978	182	150	feb-21	8
012805790510000377	15/08/2008	01280579110510000377	02/11/2007	420.000,00	100,00	382.918,57	5,35	MENS	EIIA	0,85	ANUA	FRCV	10/11/2017	108	14,85	2323	208	42 2-14249		2
012805790510000433	15/08/2008	01280579110510000433	03/01/2008	400.000,00	100,00	382.535,34	5,5	MENS	EIIA	0,7	ANUA	FRCV	03/01/2028	231	15	1370	408	116	29115	11
012805790510000433																1610	1086	76	40824	9
012805790510000433																1170	748	220	40023	8
012805800610007077	15/08/2008	01280580430610007077	12/07/2006	234.400,00	100,00	216.271,31	5,86	MENS	EIIA	0,5	ANUA	FRCV	12/07/2026	213	15,36	5707	1701	84	87070	6
012805800610002346	15/08/2008	01280580440610002346	30/12/2004	600.000,00	100,00	543.773,36	5,21	MENS	EIIA	0,8	ANUA	FRCV	30/12/2029	266	14,71	4137	786	86	20788	13
012805810510011922	15/08/2008	01280581270610011922	10/01/2008	250.000,00	100,00	246.382,82	5,61	MENS	EIIA	1	ANUA	FRCV	08/01/2028	231	15,11	3411	214	102	8622	4
012805810510011922																3411	214	108	8622	4
012805420610000684	15/08/2008	01280542730510000684	18/04/2007	340.000,00	100,00	264.879,07	5,99	MENS	EIIA	0,5	ANUA	FRCV	18/04/2018	127	14,56	4086	420	83	8545	5
012805640510000087	15/08/2008	01280564430510000087	13/02/2008	132.800,00	100,00	128.883,82	5,7	MENS	EIIA	0,8	ANUA	FRCV	13/02/2023	172	15,2	4387	1102	198	70081	2
012805640510000087																4387	1102	201	70082	2
012805830510006683	15/08/2008	01280583800510005683	18/10/2007	326.000,00	100,00	312.288,94	5,23	MENS	EIIA	0,5	ANUA	FRCV	18/10/2027	228	14,73	5017	1240	148	25188	6
012805830610004267	15/08/2008	01280583000510004267	30/06/2001	132.222,86	100,00	76.686,77	5,82	MENS	EIIA	1	ANUA	FRCV	30/06/2016	82	15,32	4738	1108	188	47311	5
012805800610001224	15/08/2008	01280583010610001224	08/02/2005	120.000,00	100,00	104.568,11	5	MENS	EIIA	0,5	ANUA	FRCV	07/02/2025	198	14,5	5508	422	143	25085	5
012805800610001224																5438	881	91	38035	4
012805830510004827	15/08/2008	01280583040510004827	27/04/2007	220.000,00	100,00	206.264,07	5,24	MENS	EIIA	0,65	ANUA	FRCV	27/04/2022	163	14,74	2209	1066	210	61770	8
012805830510004262	15/08/2008	01280583850510004262	30/11/2006	600.000,00	100,00	532.413,93	5,17	MENS	EIIA	0,62	ANUA	FRCV	30/11/2018	172	14,87	5064	570	182	5058	8
012805830510004262																5054	570	185	5080	7
012805830510005207	15/08/2008	01280583800510005207	13/06/2007	240.000,00	100,00	230.874,30	5,48	MENS	EIIA	0,5	ANUA	FRCV	13/06/2027	224	14,98	4572	1038	185	58122	3
012805830510005207																4672	1038	195	58134	3
012805830510005207																4672	1036	180	58120	3
012805680510000725	15/08/2008	01280568100510000725	25/08/2007	236.000,00	100,00	228.836,80	5,56	MENS	EIIA	0,75	ANUA	FRCV	25/08/2027	226	15,05	1508	150	21	11483	5
012806000510029231	15/08/2008	01280600310510029231	27/06/2007	220.500,00	100,00	147.578,72	5,48	FMES	EIIA	0,5	ANUA	FRCV	31/12/2011	38	14,88	1360	350	175 14-20628		4
012806000510024065	15/08/2008	01280600330510024065	26/01/2006	250.300,00	100,00	228.343,38	5,44	MENS	EIIA	0,86	ANUA	FRCV	25/01/2026	206	14,94	2531	883	110	90256	4
012806000510032731	15/08/2008	01280600380610032731	16/01/2008	177.300,00	100,00	172.441,84	5,36	MENS	EIIA	0,76	ANUA	FRCV	16/01/2023	172	14,88	1244	131	18 5807-15		4
012806000510032731																1244	131	21 5807-16		4
012806000510032731																1721	128	142	5080	7
012806000510036833	15/08/2008	01280600340510036833	18/04/2008	600.000,00	100,00	583.888,67	5,84	TRIM	EIIA	1,25	ANUA	FRCV	18/04/2011	31	15,34	1806	267	143	25640	3
012806000510040986	15/08/2008	01280600340510040986	05/12/2007	79.500,00	100,00	85.906,57	5,15	MENS	EIIA	0,5	ANUA	FRCV	04/12/2017	110	14,65	2346	707	108	70062	6
012806000510040986																2346	707	112	70063	7
012806000510027631	15/08/2008	01280600380510027631	14/04/2007	232.600,00	100,00	222.506,80	5,19	MENS	EIIA	0,5	ANUA	FRCV	18/04/2027	223	14,88	2646	146	128	6746	5
012806000510027631																2644	148	71	8080	5
012806000510040923	15/08/2008	01280600100510040923	06/12/2007	386.000,00	100,00	371.978,19	5,15	MENS	EIIA	0,6	ANUA	FRCV	04/12/2022	170	14,85	2644	1008	165	58050	5
012806000510050463	15/08/2008	01280600300510050463	14/01/2006	330.000,00	100,00	323.742,76	5,36	MENS	EIIA	0,75	ANUA	FRCV	14/01/2028	231	14,86	2037	1200	148	47875	4
012806020510000064	15/08/2008	01280602250510000064	10/03/2006	243.000,00	100,00	240.582,22	5,1	MENS	EIIA	0,5	ANUA	FRCV	10/03/2033	283	14,8	2501	251	115	20358	5
012806020510000772	15/08/2008	01280602280610000772	27/04/2007	600.000,00	100,00	562.815,34	5,04	MENS	EIIA	0,46	ANUA	FRCV	27/04/2022	163	14,54	1530	106	181	8081	8
012806020510000115	15/08/2008	01280602280510000115	31/07/2007	185.000,00	100,00	166.060,34	5,94	FMES	EIIA	0,56	ANUA	FRCV	31/07/2027	228	15,44	263	132	200	12056	6
012806030510010117	15/08/2008	01280603710510010117	15/02/2007	280.000,00	100,00	240.564,86	5,2	MENS	EIIA	0,7	ANUA	FRCV	15/02/2022	161	14,7	2513	204	138	14125	5
012806030510000896	15/08/2008	01280603770510000896	15/12/2005	54.600,00	100,00	46.400,77	5,11	MENS	EIIA	0,5	ANUA	FRCV	15/12/2020	147	14,61	1015	408	1	8063	3
012806040510012946	15/08/2008	01280604110510012946	07/03/2006	294.900,00	100,00	298.006,32	5,5	MENS	EIIA	1	ANUA	FRCV	07/03/2013	53	15	1437	234	181 748-B		9
012806040510011862	15/08/2008	01280604170510011862	28/02/2007	1.000.000,00	100,00	874.046,18	5,2	MENS	EIIA	0,7	ANUA	FRCV	19/02/2017	101	14,7	1882	662	88	29314	11
012806060510007712	15/08/2008	01280606020510007712	04/01/2007	228.384,64	100,00	216.730,38	5,48	MENS	EIIA	0,7	ANUA	FRCV	04/01/2027	218	14,98	2873	806	172 8848-2		5
012806070510007027	15/08/2008	01280607570510007027	07/12/2006	270.000,00	100,00	194.096,80	5,71	MENS	EIIA	0,72	ANUA	FRCV	07/10/2026	144	16,21	2122	588	94	36328	6
012806080510011256	15/08/2008	01280608110510011256	28/06/2006	785.000,00	100,00	711.485,86	5,54	MENS	EIIA	0,55	ANUA	FRCV	28/06/2026	213	16,04	2379	818	24	43171	7
012806080510011981	15/08/2008	01280608130510011981	08/02/2007	190.058,10	100,00	180.825,36	5,84	MENS	EIIA	0,45	ANUA	FRCV	07/02/2027	220	15,34	2387	325	22	77881	4
012806080510012782	15/08/2008	01280608150510012782	30/10/2007	380.000,00	100,00	380.438,37	5,1	MENS	EIIA	0,5	ANUA	FRCV	30/10/2027	228	14,6	2288	78	173	4873	5
012806080510012432	15/08/2008	01280608180510012432	11/07/2007	300.000,00	100,00	272.588,86	6,01	MENS	EIIA	0,85	ANUA	FRCV	11/07/2017	106	15,51	2615	846	220	31445	10
012806080510012432																2454	786	217	31446	10
012806100510001164	15/08/2008	01280610060510001164	10/05/2007	630.000,00	100,00	591.511,93	5,57	MENS	EIIA	0,75	ANUA	FRCV	08/05/2022	163	15,37	1808	78	185	5188	10
012806100510000807	15/08/2008	01280610080510000807	18/05/2006	146.285,40	100,00	124.172,54	5,32	MENS	EIIA	0,5	ANUA	FRCV	01/02/2018	112	14,82	1787	188	91	7025	9
012806110510000472	15/08/2008	01280611520510000472	12/01/2007	200.000,00	100,00	188.577,17	5,44	MENS	EIIA	0,68	ANUA	FRCV	03/01/2027	219	14,94	2028	224	88	15118	3
012806110510000584	15/08/2008	01280611520510000584	14/05/2007	300.000,00	100,00	257.986,29	5,57	MENS	EIIA	0,75	ANUA	FRCV	14/05/2015	79	15,07	1821	233	78	18720	5
012806120510000487	15/08/2008	01280612120510000487	16/04/2008	350.000,00	100,00	344.720,38	5	MENS	EIIA	0,45	ANUA	FRCV	16/04/2023	175	14,5	2115	263	129	18247	8
012806120510000431	15/08/2008	01280612190510000431	16/04/2008	2.400.000,00	100,00	2.364.820,80	5,15	MENS	EIIA	0,8	ANUA	FRCV	16/04/2028	235	14,65	1848	861	186	34435	6
012806200510002112	15/08/2008	01280620410510002112	05/10/2007	784.500,00	100,00	714.136,24	5,46	MENS	EIIA	0,8	ANUA	FRCV	05/10/2017	108	14,96	3018	485	5	17630	8
012806200510002112																2038	442	87	14647	5
012806210510015046	15/08/2008	01280621220510015046	11/01/2007	648.000,00	100,00	645.182,27	5,46	MENS	EIIA	0,7	ANUA	FRCV	11/01/2027	219	14,96	1713	841	206	38023	14
012806210510016316	15/08/2008	01280621250510016316	28/04/2007	298.000,00	100,00	95.144,15	5,46	MENS	EIIA	0,75	ANUA	FRCV	27/04/2022	163	14,96	772	332	224	25509	4
012806210510015133	15/08/2008	01280621270510015133	05/05/2006	66.000,00	100,00	48.328,22	5,57	MENS	EIIA	0,75	ANUA	FRCV	05/05/2016	91	15,07	1393	488	38	50085	4
012806210510016867	15/08/2008	01280621280510016867	15/10/2007	100.000,00	100,00	84.308,30	5,29	MENS	EIIA	0,5	ANUA	FRCV	15/10/2016	133	14,79	1524	37	170	2384	8
012806210510016867																1281	29	77	2873	8
012806230510003543	15/08/2008	01280623140510003543	26/01/2007	75.000,00	100,00	71.519,21	5,36	MENS	EIIA	1	ANUA	FRCV	26/01/2027	220	15,86	2551	84	87	4718	6
012806230510004313	15/08/2008	01280623170510004313	12/09/2007	450.000,00	100,00	424.385,63	4,9	MENS	EIIA	0,55	ANUA	FRCV	12/09/2027	227	14,4	1815	1204	190	44048	8
012806230510000484	15/08/2008	01280623190510000484	22/07/2004	340.000,00	100,00	280.067,64	5,96	MENS	EIIA	0,8	ANUA	FRCV	22/07/2019	130	15,46	1936	707	186	40604	4
012806250510001711	15/08/2008	01280625470510001711	18/06/2007	120.000,00	100,00	116.834,06	5,42	MENS	EIIA	0,6	ANUA	FRCV	19/06/2032	284	14,92	2038	1287	83	81282	5
012806250510000752	15/08/2008	01280625090510000752	28/06/2005	1.100.000,00	100,00	1.005.683,70	5,64	MENS	EIIA	0,85	ANUA	FRCV	28/06/2025	201	15,14	875	524	38	78344	7
012806260510003246	15/08/2008	01280626620510003246	08/08/2006	382.600,00	100,00	354.578,02	5,86	MENS	EIIA	0,5	ANUA	FRCV	22/04/2025	198	15,36	2165	757	156	71846	3
012806280510003546	15/08/2008	01280628580610003546	14/06/2007	354.000,00	100,00	337.538,46	5,54	MENS	EIIA	0,55	ANUA	FRCV	14/04/2022	184	15,04	2830	518	28	23754	7
012806280510001456	15/08/2008	01280629840610001456	08/01/2007	75.000,00	100,00	67.870,40	5,54	MENS	EIIA	0,75	ANUA	FRCV	11/09/2015	83	15,04	2448	54	101	3862	4
012806280510001456																2448	54	148	3867	4
012806300510000787	15/08/2008	01280630510610000787	26/09/2007	153.000,00	100,00	138.283,20	5,25	MENS	EIIA	0,86	ANUA	FRCV	26/09/2017	108	14,75	1824	794	51	43808	4
012806300510010816	15/08/2008	01280630620510010816	21/12/2007	87.804,35	100,00	88.748,35	5,25	MENS	EIIA	0,5	ANUA	FRCV	21/12/2032	291	14,75	3810	2682	187	112087	7
012806300510010823	15/08/2008	01280630540510010823	21/12/2007	81.482,48	100,00	90.290,27	5,25	MENS	EIIA	0,6	ANUA	FRCV	21/12/2032	291	14,75	3810	2682	174	112088	2
012806300510011236	15/08/2008	01280630570510011236	31/03/2006	80.000,00	100,00	58.482,04	5	FMES	EIIA	0,6	ANUA	FRCV	31/03/2033	284	14,5	3816	2682	188	112183	2
012806300510000884	15/08/2008	01280630540510000884	26/04/2007	286.000,00	100,00	274.156,82	5,09	MENS	EIIA	0,5	ANUA	FRCV	26/04/2027	223	14,58	1884	864	93 1-50288		6
012806310510005128	15/08/2008	01280631120510005128	20/12/2007	150.000,00	100,00	147.106,95	5,21	MENS	EIIA	0,6	ANUA	FRCV	20/12/2027	231	14,71	1416	888	112	50862	4
012806310510004063	15/08/2008	01280631170510004063	10/10/2007	83.000,00	100,00	80.636,08	5,42	MENS	EIIA	0,75	ANUA	FRCV	10/10/2027	228	14,92	754	138	78	8812	5
012806340510000677	15/08/2008	01280634320510000677	19/02/2001	270.465,45	100,00	78.687,30	5,5	MENS	EIIA	1	ANUA	FRCV	14/02/2011	29	15	1733	820	137 30088-865		3
012806350510003534	15/08/2008	01280635410510003534	13/07/2007	231.000,00	100,00	223.080,87	6,04	MENS	EIIA	0,7	ANUA	FRCV	13/07/2027	225	15,54	888	587	50	20264	6
012806350510003534																1413	343	101	22788	8
012806360510000685	15/08/2008	01280636240510000685	26/04/2002	300.000,00	100,00	158.033,73	5,30	MENS	EIIA	0,8	ANUA	FRCV	26/04/2014	67	14,80	1613	673	34	40127	2
012806340510002732	15/08/2008	01280634180610002732	20/04/2007	170.000,00	100,00	163.236,27	5,44	MENS	EIIA	0,85	ANUA	FRCV	20/04/2027	223	14,94	1957	827	188	52136	5
012806340510002732																1957	827	218	52207	5
012806340510002732																1967	827	128	52148	3
012806380510007444	15/08/2008	01280639820510007444	13/03/2008	650.000,00	100,00	611.928,34	5,5	MENS	EIIA	1,25	ANUA	FRCV	13/03/2023	173	15	1838	1388	12	104128	7
012806380510007387	15/08/2008	01280639870510007387	21/02/2008	160.000,00	100,00	154.657,44	6	MENS	EIIA	1,5	ANUA	FRCV	21/02/2023	173	15,5	2011	1772	33	55684	7
012806400510007165	15/08/2008	01280640200510007165	19/06/2007	81.000,00	100,00	78.182,50	5,06	MENS	EIIA	0,46	ANUA	FRCV	19/06/2027	225	14,56	1812	988	4	23688	15
012806400510007123	15/08/2008	01280640220510007123	31/05/2007	560.000,00	100,00	554.828,77	5,42	FMES	EIIA	0,6	ANUA	FRCV	31/05/2023	176	14,92	1905	861	157	52082	3
012806400510004874	15/08/2008	01280640270510004874	27/07/2006	154.000,00	100,00	136.726,33	5,64	MENS	EIIA	0,86	ANUA	FRCV	27/07/2021	154	15,14	1781	1247	83	32036	6
012806400510005661	15/08/2008	01280640280510005661	15/11/2006	290.000,00	100,00	182.746,00	5,5	MENS	EIIA	0,86	ANUA	FRCV	15/11/2021	156	15	1547	413	18	33806	2
012806420510000983	15/08/2008	01280642110510000983	10/01/2008	283.000,00	100,00	260.718,06	5,38	MENS	EIIA	0,6	ANUA	FRCV	10/01/2028	207	14,88	1514	881	83	34840	6
012806420510001924	15/08/2008	01280642150510001924	11/02/2008	290.000,00	100,00	181.005,02	5,29	MENS	EIIA	0,5	ANUA	FRCV	11/02/2018	112	14,79	1391	358	108	19584	4
012806430510003381	15/08/2008	01280643870510003381	10/04/2007	260.000,00	100,00	186.645,06	4,98	MENS	EIIA	0,4	ANUA	FRCV	10/04/2022	182	14,48	1225	376	146	30026	7
012806430510005845	15/08/2008	01280643480510005846	25/04/2007	160.000,00	100,00	157.640,72	5,19	MENS	EIIA	0,6	ANUA	FRCV	25/04/2022	163	14,68	1081	227	131	32148	4
012806430510005845																1081	227	151	32208	4
012806430510005846																1167	251	158	32248	4

7/12

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BANKINTER 4 FTPYME FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR BANKINTER, S.A.

FECHA DE EMISIÓN : 15/09/2008

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	NÚMERO PRÉSTAMO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	INDICE	MARGEN S/INDI.	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM FINCA	NUMER INSC
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
01280644061000322 1	15/09/2008	01280644010510003221	18/01/2007	353.000,00	100,00	325.264,98	5,78	MENS	EIIA	1	ANUA	FRCV	02/01/2022	150	15,28	1215	48	222	7400	5
01280644051000344 6	15/09/2008	01280644010510003446	23/03/2007	136.000,00	100,00	129.435,73	4,95	MENS	EIIA	0,6	ANUA	FRCV	23/03/2017	102	14,45	1885	411	16	50129	4
01280644051000418 4	15/09/2008	01280644020510004184	22/11/2007	220.000,00	100,00	212.706,34	5,4	MENS	EIIA	0,75	ANUA	FRCV	22/11/2022	170	14,8	2075	870	164	2753	7
01280645051002073 4	15/09/2008	01280645510510020734	26/09/2003	1.000.000,00	100,00	148.517,40	5,27	MENS	EIIA	0,6	ANUA	FRCV	25/09/2018	120	14,77	848	84	58	7037	9
012806450510020734																848	84	103	7744	8
012806450510020734																848	84	114	7787	8
012806470510004183	15/09/2008	01280647400510004183	05/09/2007	211.105,34	100,00	204.833,18	4,98	MENS	EIIA	0,8	ANUA	FRCV	04/09/2027	227	14,45	311	154	4	12153	8
012806470510004062	15/09/2008	01280647400510004062	12/07/2005	187.380,00	100,00	78.112,51	4,06	MENS	EIIA	0,7	ANUA	FRCV	07/07/2015	81	15,58	288	118	73	9687	3
012806470510003516	15/09/2008	01280647400510003516	09/06/2004	287.110,00	100,00	177.448,77	6,02	MENS	EIIA	0,7	ANUA	FRCV	08/06/2024	191	15,52	184	184	139	10313	3
012806480610003852	15/09/2008	01280648800510003852	23/01/2008	316.000,00	100,00	298.983,82	5,36	MENS	EIIA	0,75	ANUA	FRCV	23/01/2020	136	14,88	2486	1408	206	5-37006	4
012806480610002581	15/09/2008	01280648820510002581	22/12/2006	308.000,00	100,00	246.818,28	5,31	MENS	EIIA	0,7	ANUA	FRCV	21/12/2014	73	14,81	2238	1288	188	33207	6
012806480610002574	15/09/2008	01280648890510002574	22/12/2006	300.000,00	100,00	246.818,28	6,31	MENS	EIIA	0,7	ANUA	FRCV	21/12/2014	75	14,81	2230	1288	183	5-33206	4
012806480610003682	15/09/2008	01280648330510003682	07/03/2008	95.600,00	100,00	84.205,80	5,1	MENS	EIIA	0,8	ANUA	FRCV	07/03/2028	233	13,1	1413	1413	188	80598	3
012806480510003663	15/09/2008	01280648350510003653	04/10/2007	113.000,00	100,00	110.803,82	5,27	MENS	EIIA	0,6	ANUA	FRCV	04/10/2027	228	13,27	1462	1452	4	81825	3
012806480510003896	15/09/2008	01280648390510003896	07/03/2008	128.000,00	100,00	126.133,28	5,1	MENS	EIIA	0,8	ANUA	FRCV	07/03/2028	233	13,1	1357	1413	190	80610	3
012806500510000167	15/09/2008	01280650180510000167	01/10/2007	850.000,00	100,00	802.508,11	5,35	MENS	EIIA	0,65	ANUA	FRCV	01/10/2019	132	14,85	7375	682	80	56802	4
012806510510007564	15/09/2008	01280651430510007564	21/11/2007	154.000,00	100,00	150.714,86	5,34	MENS	EIIA	0,65	ANUA	FRCV	29/11/2027	230	14,84	1534	1215	115	78042	!
012806520510001074	15/09/2008	01280652920510001024	05/02/2007	144.000,00	100,00	129.821,57	5,36	MENS	EIIA	0,65	ANUA	FRCV	05/02/2019	124	14,86	1571	881	75	64426	3
012806520510000605	15/09/2008	01280652830610000605	15/11/2006	146.000,00	100,00	128.082,81	5,5	MENS	EIIA	0,65	ANUA	FRCV	15/11/2018	122	15	1571	641	71	64428	3
012806520510001297	15/09/2008	01280652948510001297	04/12/2007	250.000,00	100,00	242.041,82	5,9	MENS	EIIA	1,25	ANUA	FRCV	04/12/2022	170	15,4	548	548	37	15418	12
012806520510001255	15/09/2008	01280652960510001255	07/11/2007	220.000,00	100,00	211.829,73	5,46	MENS	EIIA	0,75	ANUA	FRCV	07/11/2022	158	14,98	517	517	45	23560	12
012806520610000629	15/09/2008	01280652870510000629	07/03/2006	420.000,00	100,00	331.712,87	5,1	MENS	EIIA	0,75	ANUA	FRCV	07/03/2016	88	14,6	2485	2138	108	41587	6
012806520610000661	15/09/2008	01280652970510000661	15/11/2006	168.000,00	100,00	148.411,11	5,5	MENS	EIIA	0,65	ANUA	FRCV	15/11/2018	122	15	1571	681	3	64414	3
012806520510001396	15/09/2008	01280652980510001395	25/01/2008	400.000,00	100,00	390.365,58	5,78	MENS	EIIA	1	ANUA	FRCV	25/01/2023	172	15,28	405	405	182	23818	7
012806530510001032	15/09/2008	01280653300510001032	25/04/2006	80.000,00	100,00	48.307,72	5,34	MENS	EIIA	0,75	ANUA	FRCV	25/04/2016	81	14,84	383	383	214	24700	8
012806530610001543	15/09/2008	01280653308510001543	22/01/2007	408.000,00	100,00	387.478,27	5,44	MENS	EIIA	0,65	ANUA	FRCV	03/01/2022	159	14,84	405	406	130	10679	10
012806530610001543																464	464	14	21799	10
012806530610002286	15/09/2008	01280653310510002286	18/12/2007	429.000,00	100,00	411.838,13	5,25	MENS	EIIA	0,6	ANUA	FRCV	17/12/2027	231	14,75	534	534	204	30833	3
012806530610001885	15/09/2008	01280653350510001885	18/09/2007	226.400,00	100,00	218.964,03	5,58	MENS	EIIA	0,6	ANUA	FRCV	18/06/2022	165	15,08	881	881	184	56660	4
012806530510001473	15/09/2008	01280653390510001473	21/12/2006	82.700,00	100,00	71.128,27	5,61	MENS	EIIA	0,9	ANUA	FRCV	21/12/2016	98	15,01	447	447	88	22108 1?	2
012806530510001473																407	487	121	29223	2
012806550510004772	15/09/2008	01280655200510004772	25/09/2007	300.000,00	100,00	258.778,08	5,38	MENS	EIIA	0,75	ANUA	FRCV	22/12/2016	99	14,86	1313	457	175	A-29526	2
012806550510004772																1313	457	188	A-29526	2
012806540510005634	15/09/2008	01280654790610005634	18/01/2008	86.000,00	100,00	86.518,88	5,4	MENS	EIIA	0,6	ANUA	FRCV	18/01/2028	232	14,8	2108	200	77	10-20742	3
012808570510001484	15/09/2008	01280657100510001484	30/05/2006	300.000,00	100,00	278.958,71	5,42	MENS	EIIA	0,6	ANUA	FRCV	30/05/2026	212	14,82	2892	41	200	4762	3
012808580510001874	15/09/2008	01280658000510001874	23/06/2007	380.000,00	100,00	338.778,83	5,82	MENS	EIIA	1	ANUA	FRCV	23/06/2022	164	15,32	1947	617	142	46507	5
012808580510002276	15/09/2008	01280658670510002276	29/10/2007	206.000,00	100,00	182.875,19	5,5	MENS	EIIA	0,75	ANUA	FRCV	29/10/2022	169	15	1931	801	65	57865	3
012808590510000793	15/09/2008	01280658620510000793	15/11/2007	70.000,00	100,00	58.820,77	5,48	MENS	EIIA	0,75	ANUA	FRCV	15/11/2012	50	14,98	2471	837	154	57570	3
012808580510000772	15/09/2008	01280658630510000772	25/10/2007	142.000,00	100,00	138.873,47	5,2	MENS	EIIA	0,6	ANUA	FRCV	25/10/2022	169	14,7	1844	229	185	15003	6
012808580610000772																1847	230	25	15035	4
012808580610000772																1844	229	213	15017	6
012808580610000772																1847	230	127	15086	6
012808580610000772																1647	230	129	15087	6
012808600510005202	15/09/2008	01280600780510005202	30/11/2005	745.526,00	100,00	733.879,96	5,36	MENS	EIIA	0,7	ANUA	FRCV	29/11/2035	326	8,35	862	862	107	52356	5
012808600510005202																870	870	3	52700	5
012808600510002822	15/09/2008	01280600780610002822	08/01/2008	270.000,00	100,00	265.087,50	8,26	MENS	EIIA	0,8	ANUA	FRCV	08/01/2028	231	15,78	378	378	76	1-21722-II	6
012808600510000752	15/09/2008	01280600780510000752	14/02/2008	295.000,00	100,00	271.835,10	5	MENS	EIIA	0,5	ANUA	FRCV	14/02/2034	326	14,5	2858	862	157	52406	5
012808610510004786	15/09/2008	01280611105 10004786	15/11/2006	580.000,00	100,00	538.800,38	5,65	MENS	EIIA	1	ANUA	FRCV	15/11/2021	158	15,15	1287	500	154	48380	8
012808610510004786																1554	172	175	48542	8
012808610510004178	15/09/2008	01280611780510004178	07/06/2006	132.000,00	100,00	122.405,83	5,54	MENS	EIIA	0,55	ANUA	FRCV	07/06/2026	212	15,04	1057	738	26	39067	7
012808629510005185	15/09/2008	01280628100510005185	06/06/2007	138.380,00	100,00	136.483,92	5,74	MENS	EIIA	0,75	ANUA	FRCV	06/06/2022	184	15,24	1319	428	223	46025	6
012808629610000095	15/09/2008	01280628780510000095	28/12/2007	110.000,00	100,00	101.336,40	5,8	MENS	EIIA	1	ANUA	FRCV	28/12/2014	75	15,3	1677	855	136	4-35100	3
012808620610000095																1677	855	138	4-35101	3
012808620510006277	15/09/2008	01280602880510006277	07/02/2008	100.000,00	100,00	85.701,84	6,28	MENS	EIIA	1,5	ANUA	FRCV	07/02/2018	112	16,78	2126	435	225	33919	5
012808630510004082	15/09/2008	01280663000510004082	04/02/2008	250.000,00	100,00	245.815,17	5,98	MENS	EIIA	0,8	ANUA	FRCV	04/02/2028	232	18,48	1224	1224	52	78644	3
012808650510001073	15/09/2008	01280665110510001072	17/01/2008	100.000,00	100,00	85.550,88	5,5	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	17/01/2018	112	15	1183	1183	213	27873	14
012808650510000715	15/09/2008	01280661380510000715	16/04/2007	88.000,00	100,00	84.221,44	5,83	MENS	EIIA	0,9	ANUA	FRCV	16/04/2027	223	15,13	1143	582	96	15411	8
012808658510000701	15/09/2008	01280661880510000701	15/02/2007	218.000,00	100,00	202.793,71	5,98	MENS	EIIA	0,8	ANUA	FRCV	15/02/2022	161	15,48	564	568	218	50467	3
012808650510000792	15/09/2008	01280661880510000792	24/05/2007	110.000,00	100,00	105.981,98	5,4	MENS	EIIA	0,75	ANUA	FRCV	24/05/2027	224	14,9	2210	1754	203	38048	3
012808666510000804	15/09/2008	01280664480610000804	26/07/2007	145.808,44	100,00	138.955,55	6,38	MENS	EIIA	1	ANUA	FRCV	26/07/2022	168	15,88	188	181	217	18387	3
012808670510000332	15/09/2008	01280667810510000332	11/10/2007	400.000,00	100,00	383.783,58	5,45	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	11/10/2022	169	14,95	2187	1244	70	5-32217	5
012808680510000403	15/09/2008	01280668830510000403	07/09/2007	424.468,00	100,00	368.224,40	5,97	MENS	EIIA	0,88	ANUA	FRCV	07/09/2018	131	15,47	587	587	53	42380	2
012808690510000216	15/09/2008	01280668860510000215	19/11/2007	158.000,00	100,00	144.821,87	5,14	MENS	EIIA	0,5	ANUA	FRCV	19/11/2022	170	14,64	2352	856	19	57470	3
012808700510000637	15/09/2008	01280870400510000637	01/08/2007	140.000,00	100,00	135.638,28	5,88	MENS	EIIA	0,5	ANUA	FRCV	01/08/2027	226	15,39	1328	434	120	30738	6
012808700510000537																1328	436	72	30882	6
012808700510023057	15/09/2008	01280870430510023057	14/11/2005	150.000,00	100,00	78.040,43	6,25	MENS	EIIA	0,6	ANUA	FRCV	14/01/2017	89	20,25	723	723	26	50764	6
012808700510024678	15/09/2008	01280870430510024678	23/01/2006	250.000,00	100,00	246.927,13	5,5	MENS	EIIA	1	ANUA	FRCV	23/01/2028	232	15	820	164	105	16438	5
012808700510000784	15/09/2008	01280870440510000784	01/08/2007	163.000,00	100,00	157.886,41	5,88	MENS	EIIA	0,5	ANUA	FRCV	01/08/2027	226	15,38	1328	434	37	30718	8
012808700510000784																1541	577	98	38796	4
012808700510000851	15/09/2008	01280870460510000851	20/07/2007	478.400,00	100,00	465.162,43	4,91	MENS	EIIA	0,95	ANUA	FRCV	20/07/2027	226	12,01	1374	538	55	40998	3
012808700510023862	15/09/2008	01280870470510023862	28/08/2007	130.400,00	100,00	129.548,38	5,25	MENS	EIIA	0,5	ANUA	FRCV	28/08/2027	228	14,75	1325	433	28	30650	1
012808700510023862																1329	437	218	31080	6
012808700510024275	15/09/2008	01280870480510024275	31/01/2008	1.100.000,00	100,00	1.082.079,45	5,5	PMES	EIIA	1	ANUA	FRCV	31/01/2028	232	11,5	1434	580	105	43425	3
012808700510024275																1438	580	107	43426	3
012808720510000318	15/09/2008	01280872130510000318	30/03/2007	142.400,00	100,00	106.208,08	5,85	MENS	EIIA	0,7	ANUA	FRCV	29/03/2012	42	14,55	1803	80	47	5337	2
012808720510000274	15/09/2008	01280872340510000274	27/03/2007	317.000,00	100,00	303.786,82	5,42	MENS	EIIA	0,75	ANUA	FRCV	27/03/2027	222	14,92	431	431	115	39528	5
012808720510000407	15/09/2008	01280872340510000407	24/07/2007	171.983,64	100,00	165.233,88	5,81	MENS	EIIA	0,45	ANUA	FRCV	03/03/2026	208	15,31	1801	820	85	48035	5
012808720510000302	15/09/2008	01280872350510000302	30/03/2007	142.000,00	100,00	105.208,06	5,86	MENS	EIIA	0,7	ANUA	FRCV	29/03/2012	42	14,55	1803	80	51	5334	2
012808730510000853	15/09/2008	01280873410610000853	18/04/2008	500.000,00	100,00	494.426,21	5,84	MENS	EIIA	1	ANUA	FRCV	18/04/2028	235	15,09	1376	640	43	38778	5
012808730510000853																1376	640	45	38780	5
012808800510020106	15/09/2008	01280880100510020106	16/09/2005	476.197,06	100,00	366.298,03	5,42	MENS	EIIA	0,75	ANUA	FRCV	15/09/2018	132	14,92	1488	1082	10	58800	10
012808800510025727	15/09/2008	01280880100510025727	11/12/2007	60.000,00	100,00	58.058,71	5,65	MENS	EIIA	1	ANUA	FRCV	11/12/2022	176	15,15	1732	1283	210	43201	5
012808800510025681	15/09/2008	01280880100610025681	28/12/2007	100.000,00	100,00	97.108,58	5,81	MENS	EIIA	1	ANUA	FRCV	27/12/2022	171	15,11	1834	1375	24	73601	3
012808800510010807	15/09/2008	01280880120510010807	26/10/2005	300.000,00	100,00	258.878,76	5,48	MENS	EIIA	0,75	ANUA	FRCV	26/10/2020	146	14,88	1567	1078	143	88407	4
012808800510022703	15/09/2008	01280880120810022703	17/10/2006	179.193,00	100,00	154.510,47	6,11	MENS	EIIA	0,75	ANUA	FRCV	07/07/2018	117	15,61	1588	1142	187	66448	6
012808800510022703																1588	1142	200	66449	7
012808800510022703																1588	1142	206	66450	7
012808800510026105	15/09/2008	01280880170510026105	24/01/2008	1.208.000,00	100,00	1.146.580,81	5,48	MENS	EIIA	0,7	ANUA	FRCV	24/01/2018	112	14,98	555	555	151	46614	5
012808800510026105																1080	1080	38	62244	2
012808800510025586	15/09/2008	01280880180510025586	08/11/2007	240.000,00	100,00	234.247,58	5,3	MENS	EIIA	0,4	ANUA	FRCV	08/11/2027	229	14,8	1866	1428	80	35737	8
012808800510025586																1888	1278	192	36748	7
012808870510000254	15/09/2008	01280887310510000254	01/06/2006	160.000,00	100,00	148.471,48	5,74	MENS	EIIA	0,75	ANUA	FRCV	01/06/2026	212	15,24	2128	190	1	7425	4
012808870510000676	15/09/2008	01280887340510000576	15/06/2007	280.000,00	100,00	173.821,06	5,21	MENS	EIIA	0,6	ANUA	FRCV	15/06/2015	81	14,71	2434	1295	43	83791	5
012808870510000895	15/09/2008	01280887380510000895	22/01/2008	114.000,00	100,00	111.107,88	5,81	MENS	EIIA	0,46	ANUA	FRCV	22/01/2023	172	15,31	2198	1738	157	121707	7
012808870510000716	15/09/2008	01280887380510000716	28/02/2008	86.800,00	100,00	88.040,38	5,5	MENS	EIIA	1	ANUA	FRCV	28/02/2023	173	15	2528	53	186	mar-48	4
012808870510000674	15/09/2008	01280887390510000674	14/12/2007	486.000,00	100,00	474.862,28	5,95	MENS	EIIA	0,8	ANUA	FRCV	14/12/2027	230	15,05	1880	332	171	25086	3
012808870510000674																1981	423	98	29806	4
012808870510000674																1927	388	192	29063	5
012808880510000282	15/09/2008	01280888880510000282	05/06/2007	180.000,00	100,00	174.378,81	5,87	MENS	EIIA	0,55	ANUA	FRCV	05/06/2019	131	15,37	1074	467	184	43861	8
012808900510018181	15/09/2008	01280890870510018181	05/06/2007	400.000,00	100,00	384.858,47	5,28	MENS	EIIA	0,65	ANUA	FRCV	04/06/2027	224	14,78	1153	334	116	34780	6
012808900510018181																1153	334	115	34846	8
012808900510015823	15/09/2008	01280890980610015823	27/12/2006	210.000,00	100,00	184.178,52	5,74	MENS	EIIA	0,75	ANUA	FRCV	27/12/2020	147	15,24	1918	201	3	13585	5
012808910610005183	15/09/2008	01280891310510005183	03/07/2007	232.000,00	100,00	210.538,32	5,79	MENS	EIIA	0,4	ANUA	FRCV	03/07/2017	105	15,26	2504	760	208	38057	3
012808910510004017	15/09/2008	01280891340510004017	02/03/2006	115.512,90	100,00	103.013,88	5,46	MENS	EIIA	0,5	ANUA	FRCV	21/10/2022	169	14,99	836	836	162	32954	4
012808930510001471	15/09/2008	01280893210510001471	14/01/2008	746.000,00	100,00	731.097,88	5,5	MENS	EIIA	0,7	ANUA	FRCV	14/01/2028	231	15	844	228	17	18833	5
012808930510001471																827	220	183	18834	3
012808930510000784	15/09/2008	01280893250510000784	23/03/2006	773.131,78	100,00	847.175,88	4,95	MENS	EIIA	0,8	ANUA	FRCV	11/07/2018	117	14,46	888	192	171	14243	5
012808930510001331	15/09/2008	01280893270510001331	25/10/2007	407.200,00	100,00	387.587,32	6,34	MENS	EIIA	0,75	ANUA	FRCV	25/10/2027	229	14,84	2403	371	48	1139	7
012808930510001331																2188	746	48	43993-8	5
012808930510001331																2286	834	172	44025	5
012808930510001331																1523	979	123	80686	4
012808930510001331																1528	985	65	80582-7	2
012808930610000825	15/09/2008	01280893280510000825	26/05/2006	70.000,00	100,00	64.981,07	5,36	MENS	EIIA	0,7	ANUA	FRCV	26/05/2026	212	14,86	2308	871	218	6811	8
012808940510000072	15/09/2008	01280894780510000072	31/01/2008	142.000,00	100,00	138.425,92	5,84	FMES	EIIA	0,8	ANUA	FRCV	31/01/2023	172	15,14	1633	671	62	35821	3
012807000510011886	15/09/2008	01280700700510011886	23/01/2007	158.000,00	100,00	144.572,82	5,54	MENS	EIIA	0,75	ANUA	FRCV	23/01/2022	160	15,04	1431	488	172	12003	15
012807000510008583	15/09/2008	01280700720610008583	20/01/2006	80.000,00	100,00	75.187,83	6,01	MENS	EIIA	0,85	ANUA	FRCV	20/01/2031	268	15,51	1980	592	168	54298	14
012807000510004081	15/09/2008	01280700730510004081	03/01/2005	140.000,00	100,00	130.227,75	5,26	FMES	EIIA	0,85	ANUA	FRCV	31/12/2034	315	14,78	1557	388	144	16463	3
012807000510004081																1990	592	166	54298	14
012807000510013315	15/09/2008	01280700750510013315	03/08/2007	428.000,00	100,00	418.388,58	5,98	MENS	EIIA	0,6	ANUA	FRCV	03/08/2037	348	15,48	1468	463	67	33020	3
012807000510013315																1468	463	133	33038	3
012807000510013315																1468	463	167	33065	3
012807920610000887	15/09/2008	01280702810510000887	25/03/2008	90.300,00	100,00	88.634,12	5,3	MENS	EIIA	0,6	ANUA	FRCV	25/03/2023	174	14,8	3438	4687	86	22878	7
012807920610000887																3448	4787	88	24004	7
012807020610008102	15/09/2008	01280702950610008102	28/09/2007	300.000,00	100,00	287.805,53	5,52	MENS	EIIA	0,86	ANUA	FRCV	28/09/2022	168	15,02	3354	433	25	7-21314	4
012807070510008102																3354	433	33	7-21318	4
012807020510008102																3354	433	41	7-21322	4
012807020510008417	15/09/2008	01280702940510008417	28/12/2007	430.000,00	100,00	417.212,23	5,28	MENS	EIIA	0,65	ANUA	FRCV	28/12/2022	171	14,78	3258	381	86	18076	10
012807020510007612	15/09/2008	01280702680510007612	18/05/2007	150.000,00	100,00	135.180,96	5,57	MENS	EIIA	0,75	ANUA	FRCV	18/05/2017	104	15,07	3171	678	100	15842	8
012807020510007612																3171	678	111	15746	8
012807020510007612																3171	678	113	15842	8
012807920610007612																3171	678	108	15844	8
012807040510005115	15/09/2008	01280704580510005115	15/02/2008	240.000,00	100,00	235.880,71	5,3	MENS	EIIA	0,8	ANUA	FRCV	15/02/2028	233	14,8	1512	104	32	5546	3
012807040510002953	15/09/2008	01280704510510002952	13/12/2007	144.000,00	100,00	141.880,38	5,25	MENS	EIIA	0,5	ANUA	FRCV	13/12/2032	290	14,73	2521	100	212	3477	10

8X2921861

04/2008

EMILIO RECODER DE CASSO · NOTARIO · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE · PROTOCOLO · 28 MAYO DE 1862

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BANKINTER 4 FTPYME FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR BANKINTER, S.A.

FECHA DE EMISIÓN : 15/09/2008

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	NUMERO PRESTAMO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDI.	PER REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
0128070405 10004135	15/09/2008	0128070453 0610004135	12/11/2004	458.000,00	100,00	411.843,87	5,4	MENS	EI1A	0,75	ANUA	FRCV	11/11/2028	253	14,9	1057	1044	524	43764	5
0128070405 10004136																946	734	184	40106	4
0128070405 10001734	15/09/2008	0128070455 0510001734	06/09/2005	150.000,00	100,00	134.378,26	5,82	MENS	EI1A	0,5	ANUA	FRCV	06/09/2025	203	15,32	2375	408	20	21086	4
0128070405 10004604	15/09/2008	0128070455 0510004604	16/08/2007	150.000,00	100,00	143.185,82	6,04	MENS	EI1A	1,15	ANUA	FRCV	16/08/2022	167	16,54	1472	805	73	4026	10
0128070405 10003442	15/09/2008	0128070454 0510003442	15/11/2006	240.000,00	100,00	183.800,18	5,4	MENS	EI1A	0,75	ANUA	FRCV	16/05/2016	92	14,9	1112	830	222	12725	4
0128070505 10000801	15/09/2008	0128070511 0510000802	27/08/2004	100.000,00	100,00	95.403,11	5,42	MENS	EI1A	0,75	ANUA	FRCV	23/08/2014	72	14,82	3109	808	222	1535	8
0128070505 10000802																3111	810	1	1530	8
0128070505 10005487	15/09/2008	0128070511 0510005487	11/04/2006	126.000,00	100,00	52.264,70	6,14	MENS	EI1A	0,75	ANUA	FRCV	11/04/2016	82	15,84	2500	340	25	10324	5
0128070505 10006884	15/09/2008	0128070511 0510006884	12/03/2007	392.000,00	100,00	386.967,87	5	MENS	EI1A	0,85	ANUA	FRCV	12/03/2047	481	14,5	2175	714	187	2-11828	5
0128070505 10008075	15/09/2008	0128070512 0510008075	22/11/2006	86.000,00	100,00	80.475,25	5,07	MENS	EI1A	0,85	ANUA	FRCV	22/11/2026	218	15,17	3622	248	181	10226	2
0128070505 10007174	15/09/2008	0128070513 0510007174	03/04/2007	500.000,00	100,00	478.367,97	5,24	MENS	EI1A	0,85	ANUA	FRCV	03/04/2027	222	14,74	1408	903	46	22370-N	11
0128070505 10007174																1408	903	52	23420	14
0128070505 10008828	15/09/2008	0128070610 0510008828	29/10/2007	300.000,00	100,00	280.780,12	5,40	MENS	EI1A	0,75	ANUA	FRCV	29/10/2017	108	14,90	1414	172	216	4808	8
0128070505 10008826																1253	150	181	8810	8
0128070505 10004157	15/09/2008	0128070517 0510004157	03/03/2008	117.000,00	100,00	102.280,08	5,1	MENS	EI1A	0,75	ANUA	FRCV	03/03/2021	140	14,8	774	450	223	32030	4
0128070505 10004157																812	801	156	34048	5
0128070505 10006785	15/09/2008	0128070517 0510006785	16/03/2007	360.000,00	100,00	343.514,96	5,26	MENS	EI1A	0,75	ANUA	FRCV	16/03/2027	221	14,75	274	218	78	3740	8
0128070605 10002881	15/09/2008	0128070640 0610002881	23/04/2007	179.678,00	100,00	172.246,40	5,00	MENS	EI1A	0,5	ANUA	FRCV	23/04/2027	223	14,50	2331	1574	206	73054	3
0128070605 10002881																2333	1576	109	73004-107	3
0128071305 10000014	15/09/2008	0128071340 0610000014	18/09/2007	183.823,40	100,00	90.665,05	5,77	MENS	EI1A	0,45	ANUA	FRCV	08/01/2024	183	11,77	3301	806	114	30004	6
0128071306 10000084	15/09/2008	0128071344 0510000084	19/03/2008	600.000,00	100,00	581.816,00	5,5	MENS	EI1A	0,85	ANUA	FRCV	18/03/2018	114	15	486	84	168	8004	5
0128071406 10001275	15/09/2008	0128071420 0510001275	20/04/2006	150.000,00	100,00	172.800,23	5,34	MENS	EI1A	0,75	ANUA	FRCV	20/04/2021	151	14,84	1434	1434	80	71108	8
0128071406 10001744	15/09/2008	0128071422 0510001744	10/05/2007	370.000,00	100,00	347.290,21	5,3	MENS	EI1A	0,85	ANUA	FRCV	08/05/2022	163	14,6	2152	150	142	7903	7
0128071405 10001847	15/09/2008	0128071438 0510001847	17/10/2007	88.500,00	100,00	84.400,03	5,25	MENS	EI1A	0,7	ANUA	FRCV	17/10/2027	220	14,76	2178	204	187	10479	6
0128071406 10001702	15/09/2008	0128071440 0610001703	19/03/2007	105.800,00	100,00	98.064,11	5,1	MENS	EI1A	0,75	ANUA	FRCV	18/03/2022	162	14,6	1375	56	191	4445	5
0128071405 10001702																1375	58	187	4456	6
0128071405 10001772	15/09/2008	0128071450 0510001772	24/08/2007	50.000,00	100,00	46.820,84	6,29	MENS	EI1A	0,85	ANUA	FRCV	24/08/2017	184	14,78	3018	523	212	18464	5
0128071405 10001884	15/09/2008	0128071425 0510001884	30/07/2007	1.047.000,00	100,00	1.013.544,51	6,30	MENS	EI1A	0,8	ANUA	FRCV	30/07/2027	224	14,80	3073	585	71	10410	6
0128071405 10001085	15/09/2008	0128071420 0510001085	21/11/2006	200.000,00	100,00	153.567,20	5,5	MENS	EI1A	0,85	ANUA	FRCV	21/11/2015	86	15	1329	873	152	16427	11
0128071405 10001085																1329	873	146	22826-I	5
0128071405 10001066																1329	873	142	22827	5
0128071405 10002073	15/09/2008	0128071426 0610002073	03/04/2008	850.000,00	100,00	838.114,22	5,1	MENS	EI1A	0,7	ANUA	FRCV	03/04/2023	174	14,8	3250	381	54	7-18000	6
0128071406 10002073																3250	381	54	7-18002	6
0128071606 10005646	15/09/2008	0128071571 0610005846	27/07/2007	600.000,00	100,00	580.917,80	5,98	MENS	EI1A	0,8	ANUA	FRCV	27/07/2027	224	15,48	1100	1100	25	61407	10
0128071606 10005687	15/09/2008	0128071571 0510005687	24/08/2007	570.000,00	100,00	548.742,80	5,37	MENS	EI1A	0,7	ANUA	FRCV	24/08/2022	168	14,87	1615	471	8	32084	3
0128071506 10006505	15/09/2008	0128071571 0610006505	03/04/2008	288.000,00	100,00	287.866,80	5,2	MENS	EI1A	0,85	ANUA	FRCV	03/04/2023	174	14,7	1472	464	33	33101	3
0128071505 10005682	15/09/2008	0128071573 0510005682	16/07/2007	268.000,00	100,00	251.888,42	5,88	MENS	EI1A	0,8	ANUA	FRCV	16/07/2027	220	15,48	1521	971	123	46448	5
0128071505 10005682																1521	971	125	46460	4
0128071505 10008512	15/09/2008	0128071573 0610008512	01/04/2008	120.000,00	100,00	116.480,83	5,50	MENS	EI1A	0,85	ANUA	FRCV	01/11/2018	121	15,08	916	916	229	38040	7
0128071506 10006295	15/09/2008	0128071574 0510006295	03/12/2007	100.000,00	100,00	92.421,36	6,05	MENS	EI1A	1	ANUA	FRCV	03/12/2016	88	15,15	1041	1041	63	50206	6
0128071505 10006758	15/09/2008	0128071578 0510006758	28/06/2007	400.000,00	100,00	378.880,71	5,52	MENS	EI1A	0,7	ANUA	FRCV	28/06/2022	144	15,02	983	983	218	1-40678	5
0128071505 10006323	15/09/2008	0128071578 0510006323	28/12/2007	288.000,00	100,00	282.445,42	5,21	MENS	EI1A	0,8	ANUA	FRCV	28/12/2027	231	14,71	1472	404	46	33107	3
0128071505 10004153	15/09/2008	0128071579 0510004153	28/12/2006	300.000,00	100,00	311.784,23	5,51	MENS	EI1A	0,9	ANUA	FRCV	28/12/2026	147	15,01	1513	1513	53	56701	7
0128071806 10000626	15/09/2008	0128071811 0510000626	28/10/2004	206.813,41	100,00	182.640,81	5,63	MENS	EI1A	0,8	ANUA	FRCV	08/08/2018	118	15,13	1116	175	82	7380	8
0128071805 10000717	15/09/2008	0128071812 0510000717	19/04/2007	79.000,00	100,00	74.075,83	5,24	MENS	EI1A	0,85	ANUA	FRCV	19/04/2022	163	14,74	1810	1032	196	42338	7
0128071805 10000724	15/09/2008	0128071814 0510000724	24/04/2007	200.000,00	100,00	186.575,27	5,29	MENS	EI1A	0,7	ANUA	FRCV	17/10/2026	148	14,79	1325	217	45	5306	7
0128071805 10000703	15/09/2008	0128071817 0510000703	11/04/2007	97.500,00	100,00	91.064,71	5,29	MENS	EI1A	0,7	ANUA	FRCV	11/04/2022	162	14,79	1323	679	5	30082	3
0128071705 10000582	15/09/2008	0128071760 0610000582	29/10/2007	170.000,00	100,00	171.757,44	5,25	MENS	EI1A	0,85	ANUA	FRCV	29/10/2027	220	14,76	1735	1117	48	50058	3
0128071705 10000571	15/09/2008	0128071770 0510000571	10/10/2007	300.000,00	100,00	292.134,37	5,37	MENS	EI1A	0,85	ANUA	FRCV	18/10/2027	221	14,87	1679	1044	148	47652	6
0128071705 10000333	15/09/2008	0128071784 0610000333	31/01/2007	120.800,00	100,00	120.322,81	5,44	FMES	EI1A	0,85	ANUA	FRCV	31/01/2022	160	14,84	1736	1117	48	50687	3
0128071705 10000608	15/09/2008	0128071767 0510000608	03/12/2007	310.000,00	100,00	312.133,52	5,3	MENS	EI1A	0,7	ANUA	FRCV	03/12/2027	230	14,8	1714	1162	48	50081	8
0128071805 10000891	15/09/2008	0128071801 0510000891	15/05/2007	210.067,72	100,00	202.543,80	5,25	MENS	EI1A	0,9	ANUA	FRCV	04/04/2020	134	13,25	3243	538	155	5864	8
0128071805 10000873	15/09/2008	0128071801 0610000873	22/01/2008	116.800,00	100,00	111.829,87	5,5	MENS	EI1A	0,85	ANUA	FRCV	22/01/2018	112	15,1	1475	387	18	17329	5
0128071905 10001805	15/09/2008	0128071805 0510001805	20/07/2007	165.600,00	100,00	158.773,81	5,44	MENS	EI1A	0,85	ANUA	FRCV	20/07/2027	226	14,84	948	886	38	11157	4
0128071905 10001805																946	886	40	11358	4
0128072005 10037156	15/09/2008	0128072010 0610037156	16/01/2008	284.916,37	100,00	281.161,37	5,40	MENS	EI1A	0,7	ANUA	FRCV	15/07/2032	286	14,90	1812	1086	38	88841	5
0128072006 10037156																1812	1085	98	66718	5
0128072006 10037156																1812	1085	87	66721	5
0128072005 10037156																1812	1085	98	66723	5
0128072005 10006823	15/09/2008	0128072811 0610006823	18/01/2007	220.000,00	100,00	204.347,12	5,64	MENS	EI1A	0,75	ANUA	FRCV	02/01/2027	219	15,04	227	294	48	10064	3
0128072005 10006823																227	294	79	10079	3
0128072006 10009261	15/09/2008	0128072011 0510009261	31/01/2008	300.000,00	100,00	294.128,79	5,26	FMES	EI1A	0,7	ANUA	FRCV	31/01/2026	290	14,85	2016	400	172	21384	1
0128072006 10041146	15/09/2008	0128072013 0510041146	14/08/2008	170.400,14	100,00	170.046,52	5,00	MENS	EI1A	0,7	ANUA	FRCV	13/06/2036	332	15,18	1858	243	213	15036	3
0128072006 10041146																1880	344	13	15065	3
0128072006 10041146																1880	344	106	15127	3
0128072006 10002282	15/09/2008	0128072018 0510002282	17/02/2005	600.000,00	100,00	480.645,48	5,25	MENS	EI1A	0,75	ANUA	FRCV	17/02/2020	137	14,75	1108	477	44	40608	3
0128072005 10004144	15/09/2008	0128072018 0510004144	23/11/2005	330.000,00	100,00	288.985,50	5,35	MENS	EI1A	0,7	ANUA	FRCV	23/11/2025	208	14,85	2806	443	188	7640	14
0128072106 10001744	15/09/2008	0128072182 0510001744	20/10/2006	279.000,00	100,00	229.722,79	5,43	MENS	EI1A	0,7	ANUA	FRCV	18/10/2016	97	14,93	108	87	180	5788	3
0128072306 10000073	15/09/2008	0128072352 0510000073	23/07/2007	330.000,00	100,00	318.211,56	6,06	MENS	EI1A	0,7	ANUA	FRCV	23/07/2027	220	15,54	2253	427	132	8581	8
0128072305 10000087	15/09/2008	0128072358 0510000087	27/09/2007	270.000,00	100,00	242.944,81	5,4	MENS	EI1A	0,75	ANUA	FRCV	29/09/2027	226	14,9	2817	1409	191	85643	6
0128072405 10001383	15/09/2008	0128072412 0610001383	18/04/2007	380.000,00	100,00	280.226,25	5,23	MENS	EI1A	0,5	ANUA	FRCV	13/04/2022	182	14,73	1488	57	185	4219	4
0128072505 10001202	15/09/2008	0128072548 0610001202	23/03/2007	87.000,00	100,00	81.298,32	5,25	MENS	EI1A	0,9	ANUA	FRCV	22/03/2022	182	14,75	1335	48	38	1155	3
0128073005 10011987	15/09/2008	0128073093 0510011987	05/11/2007	118.000,00	100,00	117.050,82	5,33	MENS	EI1A	0,8	ANUA	FRCV	05/11/2032	290	14,83	2567	1400	130	10400	4
0128073005 10012108	15/09/2008	0128073083 0510012108	21/04/2008	266.300,00	100,00	174.546,81	5,04	MENS	EI1A	0,46	ANUA	FRCV	21/04/2024	187	14,54	458	468	216	20474	8
0128073005 10012505	15/09/2008	0128073083 0510012505	21/12/2007	226.000,00	100,00	218.281,57	5,21	MENS	EI1A	0,8	ANUA	FRCV	21/12/2022	171	14,71	2684	1647	141	82153	3
0128073005 10012575	15/09/2008	0128073084 0510012575	04/01/2008	70.300,00	100,00	67.874,64	5	MENS	EI1A	0,75	ANUA	FRCV	04/01/2023	171	14,5	1837	46	4	2-1861	5
0128073005 10009673	15/09/2008	0128073088 0510009673	28/03/2007	600.000,00	100,00	573.793,08	4,96	MENS	EI1A	0,6	ANUA	FRCV	29/03/2027	222	14,46	2804	332	127	18862	3
0128073005 10011686	15/09/2008	0128073098 0510011686	22/10/2007	291.000,00	100,00	279.275,00	5,38	MENS	EI1A	0,85	ANUA	FRCV	18/10/2022	180	14,88	1588	443	201	8228	6
0128073005 10011685	15/09/2008	0128073099 0510011685	19/10/2007	253.000,00	100,00	248.080,87	5,34	MENS	EI1A	0,85	ANUA	FRCV	19/10/2027	220	14,88	1293	1293	4	30183	4
0128073006 10011685																1387	738	72	35828	5
0128073106 10001803	15/09/2008	0128073132 0510001803	04/12/2006	108.000,00	100,00	103.803,44	5,36	MENS	EI1A	0,75	ANUA	FRCV	04/12/2031	278	14,86	1014	403	26	14656	5
0128073205 10000187	15/09/2008	0128073281 0510000187	19/07/2007	346.000,00	100,00	347.309,65	6,16	MENS	EI1A	0,6	ANUA	FRCV	19/07/2022	168	15,86	1019	383	3	10140	6
0128073305 10006292	15/09/2008	0128073320 0510006292	14/01/2008	250.000,00	100,00	217.323,24	5,6	MENS	EI1A	0,7	ANUA	FRCV	14/01/2018	111	15,1	1032	784	188	51017	1
0128073305 10006544	15/09/2008	0128073324 0510006544	24/03/2008	510.000,00	100,00	580.805,74	5,55	MENS	EI1A	1,2	ANUA	FRCV	24/03/2023	174	16,86	1293	421	223	27834	3
0128073305 10005347	15/09/2008	0128073328 0510005347	18/06/2007	200.000,00	100,00	184.957,20	5,58	MENS	EI1A	0,8	ANUA	FRCV	05/11/2032	280	15,80	1390	1048	183	56429	7
0128073405 10007224	15/09/2008	0128073470 0510007224	06/08/2007	85.000,00	100,00	79.748,93	5,82	MENS	EI1A	0,8	ANUA	FRCV	06/09/2018	131	15,42	1839	919	83	2-56673	4
0128073405 10008461	15/09/2008	0128073471 0510008461	18/04/2007	90.000,00	100,00	86.311,13	5,19	MENS	EI1A	0,6	ANUA	FRCV	19/04/2027	223	14,69	2056	1307	26	56171	3
0128073405 10008972	15/09/2008	0128073471 0510008972	06/07/2007	80.000,00	100,00	77.233,22	5,96	MENS	EI1A	0,6	ANUA	FRCV	06/07/2027	225	15,46	1591	842	218	12462	10
0128073405 10007581	15/09/2008	0128073471 0510007581	29/11/2007	380.000,00	100,00	283.358,64	6,06	MENS	EI1A	0,4	ANUA	FRCV	29/11/2027	230	14,95	1804	684	164	2-64196	6
0128073405 10006146	15/09/2008	0128073472 0510006146	30/08/2006	50.000,00	100,00	45.188,34	6,04	MENS	EI1A	0,85	ANUA	FRCV	30/08/2021	155	15,54	2082	201	1	7206	3
0128073406 10007406	15/09/2008	0128073472 0510007406	18/10/2007	380.000,00	100,00	328.844,58	5	MENS	EI1A	0,33	ANUA	FRCV	14/10/2015	85	14,5	2086	207	41	feb-28	3
0128073405 10010547	15/09/2008	0128073472 0510010547	14/01/2004	84.546,10	100,00	61.201,57	5,31	MENS	EI1A	0,7	ANUA	FRCV	24/12/2018	123	14,81	1980	98	31	4867	3
0128073405 10012164	15/09/2008	0128073472 0510012164	06/10/2005	134.985,00	100,00	125.340,80	5,33	MENS	EI1A	0,6	ANUA	FRCV	05/10/2030	264	14,83	2088	1441	38	60433	3
0128073405 10012164																2098	1441	128	60473	3
0128073405 10012164																2100	1442	181	80586	3
0128073405 10010554	15/09/2008	0128073478 0510010554	19/01/2004	84.546,10	100,00	51.580,81	5,48	MENS	EI1A	0,7	ANUA	FRCV	16/01/2018	124	14,90	1980	99	101	4117	3
0128073405 10007707	15/09/2008	0128073478 0510007707	20/12/2007	183.183,00	100,00	170.580,18	5,11	MENS	EI1A	0,5	ANUA	FRCV	20/12/2015	87	14,61	2098	207	8	feb-34	3
0128073505 10003144	15/09/2008	0128073514 0510003144	16/02/2006	180.000,00	100,00	164.681,34	5	MENS	EI1A	0,5	ANUA	FRCV	16/02/2026	209	14,5	1264	616	44	28866	8
0128073506 10006175	15/09/2008	0128073516 0510006175	27/07/2007	117.000,00	100,00	115.267,24	6,01	MENS	EI1A	0,85	ANUA	FRCV	27/07/2022	166	15,51	1468	434	42	2-26802	4
0128073406 10003411	15/09/2008	0128073661 0510003411	30/07/2007	600.000,00	100,00	579.717,06	6,04	MENS	EI1A	0,7	ANUA	FRCV	30/07/2022	196	15,58	2052	1295	141	88303	5
0128073405 10002214	15/09/2008	0128073664 0510002214	02/06/2006	126.000,00	100,00	112.241,28	5,74	MENS	EI1A	0,75	ANUA	FRCV	02/06/2021	152	15,24	2320	1543	160	80044	10
0128073406 10004034	15/09/2008	0128073665 0510004034	19/03/2008	440.000,00	100,00	436.515,84	5,46	MENS	EI1A	0,95	ANUA	FRCV	19/03/2033	294	14,96	2564	1797	82	88830	11
0128073705 10002131	15/09/2008	0128073701 0510002131	28/08/2007	120.000,00	100,00	118.806,41	5,22	MENS	EI1A	0,55	ANUA	FRCV	27/09/2027	228	14,72	1332	288	1	13421	6
0128073705 10002131																1333	290	64	13517	6
0128073705 10002387	15/09/2008	0128073701 0510002387	05/02/2008	86.000,00	100,00	56.864,21	5,25	MENS	EI1A	0,75	ANUA	FRCV	05/02/2028	232	14,75	1403	464	138	30017	7
0128073705 10003354	15/09/2008	0128073701 0510003354	13/11/2007	207.348,15	100,00	203.408,24	5,05	MENS	EI1A	0,4	ANUA	FRCV	25/02/2031	288	14,55	1282	815	14	40880	4
0128073705 10001613	15/09/2008	0128073702 0610001613	16/02/2007	900.000,00	100,00	844.016,72	4,95	MENS	EI1A	0,46	ANUA	FRCV	16/02/2032	281	14,46	1120	351	42	23477	5
0128073705 10003297	15/09/2008	0128073705 0610003297	24/09/2004	60.000,00	100,00	47.568,08	5,42	MENS	EI1A	0,75	ANUA	FRCV	24/09/2019	132	14,92	752	271	42	14306	3
0128073705 10003341	15/09/2008	0128073705 0510003341	13/11/2007	297.507,71	100,00	203.538,18	5,05	MENS	EI1A	0,4	ANUA	FRCV	25/02/2031	288	14,55	1282	815	20	40881	4
0128073705 10000773	15/09/2008	0128073708 0510000773	07/10/2005	340.000,00	100,00	306.906,24	5,53	MENS	EI1A	0,8	ANUA	FRCV	07/10/2020	144	15,03	1104	347	25	14711	6
0128073705 10000773																741	235	68	14712	8
0128073705 10003347	15/09/2008	0128073708 0510003347	13/11/2007	194.862,23	100,00	191.132,82	5,95	MENS	EI1A	0,4	ANUA	FRCV	25/02/2031	288	14,56	1282	611	24	40883	4
0128073805 10000102	15/09/2008	0128073862 0510000102	26/07/2005	80.000,00	100,00	75.192,29	6,36	MENS	EI1A	1	ANUA	FRCV	26/07/2020	142	15,86	2118	224	220	feb-86	4
0128073805 10000501	15/09/2008	0128073850 0510000501	18/10/2007	190.000,00	100,00	173.442,48	5,2	MENS	EI1A	0,5	ANUA	FRCV	18/10/2015	85	14,7	2102	211	8	feb-84	3
0128073806 10000501																2102	211	11	feb-48	3
0128073805 10000501																2102	211	21	feb-40	4
0128073805 10000501																2102	211	14	feb-48	3
0128073805 10000522	15/09/2008	0128073861 0510000522	08/11/2007	260.000,00	100,00	237.824,75	5,39	MENS	EI1A	0,85	ANUA	FRCV	08/11/2015	86	14,84	2101	210	41	feb-08	3
0128073806 10000522																2101	219	51	feb-12	3
0128073805 10000181	15/09/2008	0128073854 0510000181	27/12/2007	84.712,06	100,00	78.818,37	5,21	MENS	EI1A	0,8	ANUA	FRCV	27/12/2015	87	14,71	2099	208	151	feb-72	3
0128073805 10000095	15/09/2008	0128073856 0510000095	28/07/2006	89.500,00	100,00	85.835,88	6,36	MENS	EI1A	1	ANUA	FRCV	28/07/2015	82	15,86	2119	228	216	feb-84	4
0128073905 10000405	15/09/2008	0128073910 0510000405	27/08/2007	133.100,00	100,00	123.881,06	5,4	MENS	EI1A	0,7	ANUA	FRCV	27/09/2017	108	14,9	1344	1003	171	54507	[illegible]
0128073905 10000292	15/09/2008	0128073911 0510000292	30/01/2007	80.000,00	100,00	81.126,25	5,79	MENS	EI1A	1	ANUA	FRCV	30/01/2018	124	15,29	1092	343	168	18190	[illegible]
0128073905 10000411	15/09/2008	0128073914 0510000411	05/07/2007	120.000,00	100,00	121.740,34	6,01	MENS	EI1A	0,85	ANUA	FRCV	05/07/2027	225	15,51	1707	1426	86	80347	[illegible]
0128073906 10000411																1760	1427	111	80567	[illegible]
0128073905 10000481	15/09/2008	0128073915 0510000481	25/09/2007	126.000,00	100,00	120.881,72	5,45	MENS	EI1A	0,75	ANUA	FRCV	25/09/2022	168	14,95	1436	440	184	32101	[illegible]
0128073905 10000397	15/09/2008	0128073916 0510000397	03/05/2007	135.000,00	100,00	120.860,84	5,67	MENS	EI1A	0,85	ANUA	FRCV	03/05/2017	103	15,17	1003	1482	125	81928	[illegible]
0128074005 10008952	15/09/2008	0128074060 0510008952	25/10/2007	900.000,00	100,00	570.078,75	5,61	MENS	EI1A	0,85	ANUA	FRCV	25/10/2018	133	15,11	2418	590	88	3-1142	8
0128074005 10005557	15/09/2008	0128074063 0510005557	30/05/2006	420.000,00	100,00	373.180,33	5,82	MENS	EI1A	1	ANUA	FRCV	29/05/2021	152	15,32	674	22	3	607	7
0128074005 10005557																723	73	97	736	4
0128074005 10007426	15/09/2008	0128074087 0510007426	11/05/2007	132.000,00	100,00	124.114,15	5,82	MENS	EI1A	1	ANUA	FRCV	11/05/2022	163	15,32	2504	1386	96	2-54096	4
0128074005 10008646	15/09/2008	0128074087 0510008646	25/10/2007	600.000,00	100,00	570.078,70	5,61	MENS	EI1A	0,85	ANUA	FRCV	25/10/2018	133	15,11	2418	590	88	3-1142	8
0128074005 10005543	15/09/2008	0128074058 0510005543	18/05/2004	325.000,00	100,00	264.281,66	5,57	MENS	EI1A	0,75	ANUA	FRCV	18/05/2018	92	15,07	2217	1102	3	12866	10

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BANKINTER 4 FTPYME FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR BANKINTER, S.A.

FECHA DE EMISIÓN : 15/09/2008

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	NÚMERO PRÉSTAMO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERÉS	PER. LIQ.	ÍNDICE	MARGEN S/ÍNDI.	PER REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NÚM. FINCA	NÚMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
0128074105 10004622	15/09/2008	012807410706 10004622	28/09/2007	220.000,00	100,00	210.644,71	4,88	MENS	EI1A	0,35	ANUA	FRCV	28/09/2022	164	14,35	1109	368	112	24294	5
0128074105 10004634	15/09/2008	012807410705 10004634	29/10/2007	120.000,00	100,00	115.551,78	5,36	MENS	EI1A	0,35	ANUA	FRCV	29/10/2022	168	14,86	2034	878	55	2-60043	5
0128074406 10003237	15/09/2008	012807444405 10003237	30/09/2005	88.000,00	100,00	87.575,47	5,90	MENS	EI1A	0,6	ANUA	FRCV	30/09/2020	143	15,40	1511	491	4	20871	4
0128074605 10001404	15/09/2008	012807459205 10001404	04/12/2007	255.000,00	100,00	248.346,88	5,11	MENS	EI1A	0,42	ANUA	FRCV	04/12/2022	170	14,61	1778	1148	84	54706	5
0128074605 10001404																1866	1225	82	57630	4
0128074505 10001012																1133	931	225	33465	8
0128074505 10001012	15/09/2008	012807458005 10001012	08/06/2007	180.718,13	100,00	173.892,36	5,48	TRIM	EI1A	0,6	ANUA	FRCV	08/06/2027	224	14,98	1348	1066	175	33458	8
0128074505 10001012																1134	932	3	33468	8
0128074505 10000461	15/09/2008	012807458005 10000461	23/03/2007	1.300.000,00	100,00	1.191.223,83	4,95	MENS	EI1A	0,8	ANUA	FRCV	23/03/2017	102	14,45	1175	867	19	31795	4
0128074605 10001306	15/09/2008	012807458806 10001306	19/10/2007	90.000,00	100,00	57.837,78	5,7	MENS	EI1A	1	ANUA	FRCV	18/10/2022	169	15,7	1178	854	71	31546	5
0128075005 10000886	15/09/2008	012807501205 10000886	25/02/2008	180.000,00	100,00	158.986,42	5,06	MENS	EI1A	1,15	ANUA	FRCV	25/02/2038	353	15,15	1475	29	135	1586	4
0128075005 10000556	15/09/2008	012807503405 10000556	11/01/2008	86.000,00	100,00	81.641,42	5,81	MENS	EI1A	1	ANUA	FRCV	11/01/2018	111	15,11	744	288	187	1-37521	4
0128075106 10002888	15/09/2008	012807518105 10002888	17/02/2006	841.000,00	100,00	423.304,81	5,3	MENS	EI1A	0,7	ANUA	FRCV	17/02/2021	148	14,7	82	82	225	3452	7
0128075105 10005253	15/09/2008	012807518405 10005253	03/12/2007	96.000,00	100,00	93.918,15	5,2	MENS	EI1A	0,45	ANUA	FRCV	03/12/2027	238	14,7	2242	267	201	5214	5
0128075305 10004436	15/09/2008	012807537905 10004436	28/09/2007	600.000,00	100,00	564.144,71	6,3	MENS	EI1A	0,6	ANUA	FRCV	28/09/2027	228	14,6	1506	281	73	20370	4
0128075405 10000755	15/09/2008	012807541205 10000755	18/08/2007	112.588,44	100,00	106.562,80	4,74	MENS	EI1A	0,75	ANUA	FRCV	18/08/2022	165	15,24	2318	83	115	3996	2
0128075405 10000755																2318	53	124	4001	2
0128078005 10000183	15/09/2008	012807800105 10000183	06/02/2007	72.000,00	100,00	68.503,28	5,6	MENS	EI1A	1	ANUA	FRCV	06/02/2027	220	15	1744	348	183	10806	12
0128078006 10004254	15/09/2008	012807800705 10004254	11/01/2006	80.000,00	100,00	48.692,32	4,79	MENS	EI1A	1	ANUA	FRCV	11/01/2016	87	15,29	2026	628	83	41743	7
0128078506 10000311	15/09/2008	012807853005 10000311	01/10/2007	80.000,00	100,00	77.932,98	5,5	MENS	EI1A	0,6	ANUA	FRCV	01/10/2027	226	15	2019	597	77	60695	5
0128078505 10000186	15/09/2008	012807853205 10000186	12/04/2007	285.000,00	100,00	273.838,78	5,29	MENS	EI1A	0,7	ANUA	FRCV	12/04/2027	222	14,79	1189	296	207	15329	8
0128078505 10000186																1058	234	205	15330	8
0128078505 10000186																1058	234	208	15331	5
0128078606 10000278	15/09/2008	012807853305 10000278	10/07/2007	800.000,00	100,00	773.353,71	6,04	MENS	EI1A	0,84	ANUA	FRCV	10/07/2027	225	15,54	2254	180	92	12955	8
0128078505 10000278																848	478	71	26877	2
0128078505 10000387	15/09/2008	012807853405 10000387	25/10/2007	240.000,00	100,00	231.210,24	5,5	MENS	EI1A	0,7	ANUA	FRCV	25/10/2022	[illegible]	15	1147	375	185	24098	5
0128078505 10000171	15/09/2008	012807853705 10000171	29/03/2007	133.000,00	100,00	113.285,05	5,35	MENS	EI1A	1	ANUA	FRCV	29/03/2015	78	14,85	818	79	102	8094	3
0128077005 10002213	15/09/2008	012807798105 10002213	17/11/2005	512.000,00	100,00	463.782,37	5,25	MENS	EI1A	0,8	ANUA	FRCV	16/11/2025	208	14,75	1027	172	78	54088	4
0128077005 10002213																1884	88	74	4446-B	4
0128077005 10052464	15/09/2008	012807708605 10052464	17/11/2004	279.000,00	100,00	221.052,36	5,3	MENS	EI1A	0,85	ANUA	FRCV	16/11/2019	134	14,8	2888	307	57	18984	11
0128078005 10002167	15/09/2008	012807805005 10002167	24/01/2005	136.450,00	100,00	112.814,42	5,08	MENS	EI1A	0,8	ANUA	FRCV	21/01/2020	136	15,15	1818	134	175	2039	8
0128078005 10002167																1970	184	186	562	8
0128078005 10000297	15/09/2008	012807805005 10000297	22/05/2007	292.800,00	100,00	275.912,03	5,52	MENS	EI1A	0,5	ANUA	FRCV	22/05/2022	164	14,82	1157	1157	154	38210	5
0128078005 10002797	15/09/2008	012807805405 10002797	31/03/2006	123.000,00	100,00	94.488,88	5,8	FMES	EI1A	1,25	ANUA	FRCV	31/03/2017	102	15,1	2818	834	59	3854	8
0128078006 10006385	15/09/2008	012807805805 10006385	23/06/2006	57.300,00	100,00	45.571,80	5,17	MENS	EI1A	0,5	ANUA	FRCV	23/06/2017	108	14,87	1343	1343	47	47747	8
0128078005 10002783	15/09/2008	012807805805 10002783	31/03/2006	265.000,00	100,00	218.938,88	5,8	FMES	EI1A	1,25	ANUA	FRCV	31/03/2017	102	16,1	2918	428	35	3854	8
0128078006 10000244	15/09/2008	012807805905 10000244	11/10/2007	130.000,00	100,00	121.364,35	6,75	MENS	EI1A	1,5	ANUA	FRCV	11/10/2017	108	16,25	1134	564	82	12877	7
0128078105 10000985	15/09/2008	012807811105 10000985	31/05/2005	120.000,00	100,00	89.827,81	5,37	MENS	EI1A	0,55	ANUA	FRCV	30/05/2015	88	14,87	1086	242	83	73521	5
0128078105 10002427	15/09/2008	012807811205 10002427	24/04/2007	123.000,00	100,00	112.636,88	5,28	MENS	EI1A	0,7	ANUA	FRCV	24/04/2019	137	14,79	2815	833	121	45888	5
0128078105 10002427																2915	433	166	45720	5
0128078105 10050883	15/09/2008	012807811305 10050883	12/12/2003	112.000,00	100,00	92.540,85	5,36	MENS	EI1A	0,75	ANUA	FRCV	11/12/2023	182	14,86	1844	1158	171	47448	3
0128078105 10002966	15/09/2008	012807811505 10002966	11/09/2007	160.000,00	100,00	121.232,78	6,12	MENS	EI1A	0,8	ANUA	FRCV	11/08/2012	47	15,62	1752	412	103	6403-R	10
0128078105 10001937	15/09/2008	012807811805 10001937	03/08/2004	482.854,00	100,00	444.091,48	6,18	MENS	EI1A	0,6	ANUA	FRCV	03/08/2021	154	15,69	1212	808	100	38988	2
0128078105 10001937																1212	888	104	38992	2
0128078105 10001937																1212	888	106	38994	2
0128078105 10001937																1212	888	102	38990	2
0128078106 10050746	15/09/2008	012807811705 10050746	13/06/2003	218.474,00	100,00	188.003,71	5,49	MENS	EI1A	0,5	ANUA	FRCV	13/06/2018	116	14,99	2287	585	85	14728	3
0128078606 10002615	15/09/2008	012807856405 10002615	04/06/2007	173.518,00	100,00	163.448,87	5,58	MENS	EI1A	0,8	ANUA	FRCV	08/06/2022	164	16,09	1328	750	34	38565	3
0128078706 10000486	15/09/2008	012807877305 10000486	08/05/2007	108.000,00	100,00	98.982,88	5,52	MENS	EI1A	0,7	ANUA	FRCV	08/05/2022	163	15,02	904	267	298	26002	8
0128079005 10000548	15/09/2008	012807882205 10000548	18/03/2005	131.800,00	100,00	92.198,22	5,25	MENS	EI1A	0,8	ANUA	FRCV	18/03/2015	78	14,75	2187	1081	32	8002	8
0128079206 10003561	15/09/2008	012807821205 10003561	17/12/2007	75.000,00	100,00	68.871,50	5,21	MENS	EI1A	0,8	ANUA	FRCV	17/12/2015	87	14,71	2112	1318	223	1-92247	4
0128079406 10005883	15/09/2008	012807940305 10005883	21/11/2007	1.290.000,00	100,00	1.158.471,41	5,17	MENS	EI1A	0,8	ANUA	FRCV	20/11/2022	178	14,87	1368	1142	87	68310	4
0128079406 10005228	15/09/2008	012807940805 10005228	28/05/2007	157.400,00	100,00	148.488,78	5,57	MENS	EI1A	0,75	ANUA	FRCV	28/05/2022	164	15,07	1127	979	5	54061	5
0128079405 10005874	15/09/2008	012807940805 10005874	06/09/2007	100.000,00	100,00	98.564,86	6,57	MENS	EI1A	1,25	ANUA	FRCV	06/09/2022	167	16,07	1380	1132	172	27925	7
0128080005 10012987	15/09/2008	012808000805 10012987	27/12/2007	187.000,00	100,00	181.584,86	5,81	MENS	EI1A	1	ANUA	FRCV	27/12/2022	171	15,11	2301	727	205	50600	3
0128080005 10005156	15/09/2008	012808001005 10005156	01/07/2005	150.000,00	100,00	40.467,82	5,79	MENS	EI1A	0,8	ANUA	FRCV	30/06/2015	81	15,29	2272	548	148	37958	4
0128080005 10005156																2294	557	223	32961	8
0128080005 10005156																2272	548	148	37880	4
0128080005 10006061																2442	320	20	51881	5
0128080005 10006061	15/09/2008	012808000205 10006061	06/07/2006	180.000,00	100,00	167.854,27	6,06	MENS	EI1A	0,7	ANUA	FRCV	06/07/2026	213	15,56	2958	1011	187	84084	3
0128080005 10006061																2557	630	198	51846	4
0128080005 10011385																2122	138	24	11824	5
0128080005 10011385	15/09/2008	012808000205 10011385	10/04/2007	735.000,00	100,00	703.758,00	5,19	MENS	EI1A	0,8	ANUA	FRCV	10/04/2027	222	14,89	2184	1282	183	90390	2
0128080005 10013247	15/09/2008	012808000805 10013242	11/01/2006	100.000,00	100,00	94.903,37	5,5	MENS	EI1A	0,75	ANUA	FRCV	10/01/2018	111	15	2186	848	72	41842	4
0128080005 10074867	15/09/2008	012808000305 10074867	10/03/2004	196.917,29	100,00	143.143,08	4,85	MENS	EI1A	0,5	ANUA	FRCV	07/01/2018	111	14,35	2068	544	17	40168	5
0128080005 10074867																2068	548	25	40185	6
0128080005 10007584																2878	937	73	51357	8
0128080005 10007584	15/09/2008	012808000605 10007584	14/03/2006	248.000,00	100,00	218.667,68	5,4	MENS	EI1A	0,6	ANUA	FRCV	14/03/2026	208	14,9	2931	884	145	51773	7
0128080005 10007584																2434	517	180	51413	4
0128080005 10010181																2591	328	11	14202	9
0128080005 10010181	15/09/2008	012808000505 10010181	09/11/2006	798.000,00	100,00	683.799,44	5,2	MENS	EI1A	0,55	ANUA	FRCV	09/11/2021	157	14,7	2225	358	41	8310	12
0128080005 10010181																2274	338	3	15757	5
0128080005 10010181																2020	228	84	24244	8
0128080005 10010181																2088	408	180	24242	8
0128080005 10012204																2458	334	206	10474	12
0128080005 10012204	15/09/2008	012808000805 10012204	02/08/2007	750.000,00	100,00	726.103,61	5,88	MENS	EI1A	0,5	ANUA	FRCV	02/08/2027	228	15,38	2334	753	217	23886	2
0128080005 10012204																2647	530	151	23680	3
0128080005 10012204																1895	412	38	19346	4
0128080005 10004064	15/09/2008	012808000805 10004064	17/03/2005	145.634,00	100,00	127.718,64	5,06	MENS	EI1A	0,7	ANUA	FRCV	04/03/2026	197	14,55	1778	254	68	5225-BIS	5
0128080005 10011042	15/09/2008	012808000905 10011042	15/02/2007	100.000,00	100,00	96.124,93	5,3	MENS	EI1A	0,8	ANUA	FRCV	15/02/2027	221	14,8	2304	429	208	41172	7
0128080005 10075174	15/09/2008	012808000805 10075174	21/09/2004	120.000,00	100,00	77.482,36	5,42	MENS	EI1A	0,75	ANUA	FRCV	21/06/2019	132	14,82	2445	523	88	40255	8
0128080005 10075174																2446	523	88	40277	8
0128080105 10005436	15/09/2008	012808015005 10005436	02/01/2008	278.000,00	100,00	272.752,83	5,4	MENS	EI1A	0,75	ANUA	FRCV	28/12/2027	231	14,8	1316	324	195	29864	3
0128080205 10008078	15/09/2008	012808021005 10008078	25/03/2008	554.000,00	100,00	543.719,97	5,2	MENS	EI1A	0,7	ANUA	FRCV	25/03/2023	174	14,7	2342	780	620	50474	4
0128080205 10008078																2350	788	54	50542	7
0128080205 10008078																2350	788	53	50541	7
0128080205 10008855	15/09/2008	012808021105 10008855	03/07/2007	120.000,00	100,00	108.848,78	5,88	MENS	EI1A	0,5	ANUA	FRCV	30/07/2017	105	15,38	1781	239	47	17220	6
0128080205 10008055	15/09/2008	012808021105 10008055	25/03/2008	275.000,00	100,00	268.087,10	5,2	MENS	EI1A	0,7	ANUA	FRCV	25/03/2023	174	14,7	2342	780	53	50485	8
0128080205 10008055																2342	780	83	50475	6
0128080205 10008087	15/09/2008	012808021405 10008087	25/03/2008	82.000,00	100,00	80.292,88	5,2	MENS	EI1A	0,7	ANUA	FRCV	25/03/2023	174	14,7	2342	780	118	50529	7
0128080205 10007463	15/09/2008	012808021505 10007463	21/11/2007	346.000,00	100,00	333.580,91	5,43	MENS	EI1A	0,7	ANUA	FRCV	21/11/2022	170	14,93	78	823	156	44875	2
0128080205 10008062	15/09/2008	012808021505 10008062	25/03/2008	380.000,00	100,00	342.763,16	5,2	MENS	EI1A	0,7	ANUA	FRCV	25/03/2023	174	14,7	2342	780	94	50518	7
0128080205 10008062																2342	780	101	50525	6
0128080205 10008062																2342	780	95	50519	7
0128080205 10007614	15/09/2008	012808021805 10007614	21/12/2007	70.000,00	100,00	65.198,46	5,12	MENS	EI1A	0,5	ANUA	FRCV	21/12/2015	87	14,82	1581	141	18	18195	3
0128080205 10007614																1581	141	136	18231	3
0128080305 10874743	15/09/2008	012808034205 10874743	08/04/2003	135.000,00	100,00	107.183,79	5,08	MENS	EI1A	0,5	ANUA	FRCV	08/04/2023	174	14,58	1918	182	183	18281	7
0128080305 10874743																1917	183	75	16387	5
0128080305 10008234	15/09/2008	012808034505 10008234	23/01/2008	94.828,00	100,00	85.308,67	5,36	MENS	EI1A	0,75	ANUA	FRCV	22/01/2028	232	14,88	2791	844	133	80111	8
0128080305 10004444	15/09/2008	012808034705 10004444	20/12/2006	240.000,00	100,00	220.731,23	5,11	MENS	EI1A	0,5	ANUA	FRCV	20/12/2021	159	14,61	2702	428	1	6422	11
0128080305 10005235	15/09/2008	012808034805 10005235	31/05/2007	50.000,00	100,00	46.998,73	5,42	FMES	EI1A	0,8	ANUA	FRCV	31/05/2019	128	14,92	2173	1247	75	88227	4
0128080405 10000742	15/09/2008	012808048105 10000742	28/12/2007	120.000,00	100,00	116.281,78	4,65	MENS	EI1A	0,65	ANUA	FRCV	24/12/2022	171	14,15	2801	481	144	29261	3
0128080405 10000742																2801	401	147	29262	3
0128080405 10000707	15/09/2008	012808040605 10000707	20/07/2007	546.000,00	100,00	518.708,84	5,84	MENS	EI1A	0,48	ANUA	FRCV	20/07/2022	166	15,34	2188	1262	202	93400	3
0128080405 10000642	15/09/2008	012808048805 10000642	03/01/2007	800.000,00	100,00	568.154,66	5,08	MENS	EI1A	0,45	ANUA	FRCV	03/12/2026	218	14,58	3016	509	207	20610	8
0128080605 10002255	15/09/2008	012808053805 10002255	23/06/2005	55.000,00	100,00	48.474,91	5,64	MENS	EI1A	0,85	ANUA	FRCV	23/06/2025	201	15,14	308	308	220	20401	6
0128080505 10002256																308	308	222	20405	8
0128080505 10002256																308	308	224	20443	8
0128081005 10002456	15/09/2008	012808100805 10002456	19/01/2006	344.850,00	100,00	334.758,36	5,54	MENS	EI1A	0,75	ANUA	FRCV	19/01/2021	148	15,04	1881	447	86	2447	7
0128081005 10002456																1410	31	28	2453	7
0128081005 10002456																1418	31	28	2451	7
0128081005 10002456																1418	31	34	2457	7
0128081305 10005484	15/09/2008	012808131405 10005484	14/06/2007	120.000,00	100,00	113.047,67	5,64	MENS	EI1A	0,65	ANUA	FRCV	13/06/2022	164	15,14	1899	231	208	2-13177	9
0128081305 10003075	15/09/2008	012808131705 10003075	19/01/2006	57.290,00	100,00	48.947,06	5,79	MENS	EI1A	1	ANUA	FRCV	19/01/2021	148	15,29	2924	881	15	5832	13
0128081505 10000695	15/09/2008	012808150305 10000695	30/01/2004	1.080.000,00	100,00	1.038.532,88	5,3	MENS	EI1A	0,8	ANUA	FRCV	04/01/2028	231	14,7	1822	158	110	1-12935	7
0128081505 10002951	15/09/2008	012808150505 10002951	14/12/2005	82.000,00	100,00	58.710,04	5,28	MENS	EI1A	0,85	ANUA	FRCV	14/12/2025	208	14,78	1823	472	92	20853	4
0128081506 10002951																1824	474	147	24717	3
0128081506 10001982	15/09/2008	012808150705 10001982	21/06/2006	188.000,00	100,00	148.578,84	5,48	MENS	EI1A	0,5	ANUA	FRCV	15/06/2020	141	14,98	2315	348	1618	21584	2
0128081506 10001982																2315	348	187	21596	2
0128081505 10001982																2315	346	178	21597	2
0128081505 10001982																2315	346	173	21598	2
0128081505 10000213	15/09/2008	012808150705 10000213	24/08/2007	50.000,00	100,00	46.006,84	5,94	MENS	EI1A	0,55	ANUA	FRCV	24/08/2017	107	15,44	2014	809	142	34023	4
0128082005 10007184	15/09/2008	012808206005 10007184	31/01/2008	280.000,00	100,00	255.841,70	5,25	FMES	EI1A	0,85	ANUA	FRCV	31/01/2028	232	14,75	1450	418	43	39452	4
0128082005 10007183	15/09/2008	012808206105 10007183	31/01/2008	280.000,00	100,00	255.841,70	5,25	FMES	EI1A	0,85	ANUA	FRCV	31/01/2028	232	14,75	1458	418	47	39454	4
0128082005 10000352	15/09/2008	012808205405 10000352	25/05/2008	200.000,00	100,00	185.375,58	5,52	MENS	EI1A	0,7	ANUA	FRCV	25/05/2028	217	15,02	1875	435	206	38207	4
0128082005 10000352																1878	438	74	38750	3
0128082005 10000352																1878	438	74	38208	4
0128082005 10001747	15/09/2008	012808205505 10001747	14/02/2005	270.000,00	100,00	220.271,89	5,1	MENS	EI1A	0,6	ANUA	FRCV	18/02/2020	137	14,6	1564	348	141	18233	10
0128082005 10001747																388	171	145	18305	10
0128082005 10001786	15/09/2008	012808205605 10001786	04/02/2005	88.000,00	100,00	66.000,00	5,25	MENS	EI1A	0,75	ANUA	FRCV	04/02/2015	76	14,75	1385	88	185	9271	5
0128082005 10005623	15/09/2008	012808206705 10005623	18/12/2006	180.000,00	100,00	175.829,14	5,36	MENS	EI1A	0,75	ANUA	FRCV	18/12/2021	159	14,86	1003	174	141	18659	4
0128082005 10007023	15/09/2008	012808205805 10007023	21/01/2008	260.000,00	100,00	255.841,70	5,25	MENS	EI1A	0,75	ANUA	FRCV	18/01/2028	232	14,75	1450	418	45	39463	5
0128085005 10008327	15/09/2008	012808587105 10008327	14/02/2008	180.000,00	100,00	140.787,53	5,2	MENS	EI1A	0,7	ANUA	FRCV	14/02/2014	64	14,7	1885	375	213	133	19

10/12

8X2921862

04/2008

EMILIO RECODER DE CASSO · NOTARIO · MADRID ·
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
28 MAYO DE 1862

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BANKINTER 4 FTPYME FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
POR BANKINTER, S.A.

FECHA DE EMISIÓN : 15/09/2008

NUMERO CERTIFICADO (1)
0128008500510008327
0128008500610012331
0128008500510016473
0128008500510017656
0128008500510014711
0128008500510014711
0128008500610014711
0128008500510014095
0128008500510014074
0128008500510014074
0128008500510014074
0128008500610015173
0128008500510015172
0128008620510005264
0128008620510005416
0128008620610006312
0128008650610001661
0128008650510001472
0128008650610001472
0128008650610001606
0128008650510000242
0128008650510000163
0128008650510001171
0128008650510001171
0128008650510001171
0128008650510001171
0128008650510001304
0128008650510001304
0128008540510000483
0128008540510000787
0128008540510000787
0128008540510000787
0128008540510000486
0128008600510004657
0128008600510006174
0128008600510006174
0128008600510005726
0128008640510001461
0128007860510000664
0128007860510000664
0128007860510000163
0128007860510010687
0128007860510010687
0128008800510000242
0128101100510000074
0128101100510000074
0128101500510000064
0128150800510002034
0128155100510000082
0128155100510000047
0128163100510000036
0128170000510000406
0128170000510000406
0128173500510000154
0128178700510000122
0128178700510000213
0128301200510000675
0128301200510000675
0128301200510000682
0128301200510000682
0128301900510000122
0128302100510000086
0128302100510000117
0128302100510000117
0128302100510000117
0128302100510000124
0128302100510000124
0128317700510000021
0128318800510000037
0128336800510000304
0128338800510000304
0128342100510000181
0128348500510000206
0128348500510000206
0128350200510000031
0128357800510000065
0128387400510000242
0128380300510001773
0128380300510001542
0128400500510000184
0128408100510000151
0128422400510000242
0128431000510000041
0128447800510000137
0128447800510000154
0128467500510000014
0128484600510000543
0128488800510000072
0128489400510000081
0128489400510000102
0128489400510000095
0128489400510000095
0128807800510000395
0128807800510000395
0128807800510000395
0128843700510000117
0128840100510000155
0128840100510000027
0128840100510000086
0128840100510000086
0128840100510000086
0128840200510000142
0128840400510010747
0128840400510010747
0128840400510010747
0128840900510000142
0128840900510000707
0128843200510000151
0128843300510000243
0128843300510000243
0128843300510000243
0128843300610000243
0128843300610000243
0128843300510000243
0128843300510000243
0128843300510000243
0128843500510000915
0128843900510000151
0128843800510000151
0128843900510000221
0128844100510000181
0128844400510002651
0128846200610000514
0128846200510000486
0128846300510000347
0128846300510000347
0128845300510000347
0128845300510000347
0128845300510000347
0128845300510000137
0128845300610000341
0128845300510000361
0128846400510000231
0128845400510000231
0128848000510000326

FECHA EMISIÓN (2)	NÚMERO PRÉSTAMO (3)	FECHA ESCRITURA (4)	CAPITAL INICIAL (5)	% PARTI. (6)	CAPITAL VIVO (7)	TIPO DE INTERES (8)	PER. LIQ. (9)	INDICE (10)	MARGEN S/INDI (11)	PER. REVI. (12)	STMA AMORT (13)	FECHA VENCTO. (14)	PLZ (15)	% INT DEMORA (16)
15/09/2008	012800850770510012331	01/12/2006	132.380,00	100,00	121.295,51	5,21	MENS	EI1A	0,6	ANUA	FRCV	01/12/2021	158	14,71
15/09/2008	012800850780510016473	27/02/2003	135.300,00	100,00	81.115,57	5,4	MENS	EI1A	0,9	ANUA	FRCV	28/02/2015	77	14,9
15/09/2008	012800850710510017656	10/04/2003	150.000,00	100,00	75.675,18	5,34	MENS	EI1A	0,75	ANUA	FRCV	10/04/2013	54	14,84
15/09/2008	012800850730510014711	28/09/2007	486.000,00	100,00	366.128,74	5,42	MENS	EI1A	0,75	ANUA	FRCV	28/09/2018	132	14,92
15/09/2008	012800850740510014095	10/07/2007	315.000,00	100,00	298.403,25	6,01	MENS	EI1A	0,85	ANUA	FRCV	10/07/2022	185	15,51
15/09/2008	012800850750510014074	06/07/2007	146.000,00	100,00	140.115,14	5,86	MENS	EI1A	0,5	ANUA	FRCV	06/07/2022	165	15,36
15/09/2008	012800850780510015173	21/11/2007	256.000,00	100,00	249.561,27	5,43	MENS	EI1A	0,7	ANUA	FRCV	21/11/2027	238	14,83
15/09/2008	012800850780510015572	17/12/2007	200.000,00	100,00	193.298,97	5,21	MENS	EI1A	0,6	ANUA	FRCV	14/12/2022	170	14,71
15/09/2008	012800852600510005284	18/05/2007	100.300,00	100,00	94.195,90	5,52	MENS	EI1A	0,7	ANUA	FRCV	18/05/2022	164	15,02
15/09/2008	012800852800510005816	20/09/2007	186.300,00	100,00	178.340,43	5,32	MENS	EI1A	0,65	ANUA	FRCV	20/09/2022	168	14,82
15/09/2008	012800852840510005312	29/05/2007	120.000,00	100,00	115.516,99	5,47	MENS	EI1A	0,85	ANUA	FRCV	29/05/2027	224	14,97
15/09/2008	012800865110510001961	07/02/2008	115.000,00	100,00	109.819,82	5,26	MENS	EI1A	1	ANUA	FRCV	06/02/2018	112	14,76
15/09/2008	012800865140510001472	27/09/2007	186.000,00	100,00	171.748,88	5,2	MENS	EI1A	0,5	ANUA	FRCV	27/09/2017	108	14,7
15/09/2008	012800865140610001606	31/12/2007	135.000,00	100,00	129.081,44	5,42	FMES	EI1A	0,9	ANUA	FRCV	31/12/2017	111	14,92
15/09/2008	012800865180510000247	08/06/2004	240.000,00	100,00	148.299,94	5,38	MENS	EI1A	0,4	ANUA	FRCV	08/06/2014	68	14,88
15/09/2008	012800865180510000163	29/01/2004	300.000,00	100,00	175.403,45	5,19	MENS	EI1A	0,4	ANUA	FRCV	29/01/2014	64	14,69
15/09/2008	012800865190510001171	11/04/2007	250.000,00	100,00	237.902,52	5,58	MENS	EI1A	1	ANUA	FRCV	11/04/2019	128	15,08
15/09/2008	012800864180510001304	29/05/2007	246.000,00	100,00	226.146,06	5,47	MENS	EI1A	0,85	ANUA	FRCV	29/05/2022	164	14,97
15/09/2008	012800864105100000483	04/04/2007	80.000,00	100,00	74.790,82	5,44	MENS	EI1A	0,85	ANUA	FRCV	04/04/2022	162	14,94
15/09/2008	012800864430510000787	14/12/2007	230.000,00	100,00	219.904,36	5,46	MENS	EI1A	0,85	ANUA	FRCV	14/12/2019	134	14,96
15/09/2008	012800864480510000486	17/05/2007	88.800,00	100,00	83.051,02	5,82	MENS	EI1A	1	ANUA	FRCV	17/05/2022	164	15,32
15/09/2008	012800860410510004657	11/05/2006	110.000,00	100,00	81.887,77	5,42	MENS	EI1A	0,6	ANUA	FRCV	11/05/2014	67	14,92
15/09/2008	012800866410510006174	25/04/2007	80.000,00	100,00	71.513,48	5,49	MENS	EI1A	0,9	ANUA	FRCV	25/04/2017	103	14,99
15/09/2008	012800860440510005726	20/12/2006	48.800,00	100,00	42.887,50	5,26	MENS	EI1A	0,65	ANUA	FRCV	20/12/2016	123	14,76
15/09/2008	012800864270510001461	03/11/2005	70.800,00	100,00	44.110,27	5,35	MENS	EI1A	0,7	ANUA	FRCV	03/11/2012	48	14,85
15/09/2008	012800876830510000664	07/11/2006	115.000,00	100,00	105.800,02	5,3	MENS	EI1A	1,85	ANUA	FRCV	07/11/2021	157	14,8
15/09/2008	012800876870610000183	23/06/2006	220.500,00	100,00	208.480,38	5,74	MENS	EI1A	0,75	ANUA	FRCV	23/06/2021	273	15,24
15/09/2008	012800879880510010687	08/03/2007	220.500,00	100,00	204.426,74	5	MENS	EI1A	1,85	ANUA	FRCV	08/03/2022	161	14,5
15/09/2008	012800887306100000242	18/03/2008	1.500.000,00	100,00	1.462.547,31	5,5	MENS	EI1A	1	ANUA	FRCV	18/03/2018	114	15
15/09/2008	012810115705100000074	08/06/2007	318.000,00	100,00	303.255,55	5,48	MENS	EI1A	0,48	ANUA	FRCV	08/06/2027	224	14,98
15/09/2008	012810153105100000064	08/03/2006	275.000,00	100,00	271.168,78	5,5	MENS	EI1A	1	ANUA	FRCV	08/03/2028	233	15
15/09/2008	012815086105100002034	28/10/2006	157.879,75	100,00	154.825,71	5,33	MENS	EI1A	0,6	ANUA	FRCV	28/12/2014	75	14,83
15/09/2008	012815612505100000082	28/02/2006	210.000,00	100,00	205.308,81	5,4	MENS	EI1A	0,8	ANUA	FRCV	28/02/2023	173	14,9
15/09/2008	012815512985100000047	19/09/2007	950.000,00	100,00	911.731,82	5,53	MENS	EI1A	0,75	ANUA	FRCV	19/09/2022	168	15,03
15/09/2008	012816311785100000036	15/02/2008	388.500,00	100,00	257.166,75	5,5	MENS	EI1A	0,7	ANUA	FRCV	15/02/2023	173	15
15/09/2008	012817000105100000406	02/02/2007	212.000,00	100,00	196.884,72	5,5	MENS	EI1A	1	ANUA	FRCV	02/02/2022	160	15
15/09/2008	012817353635100000154	22/11/2007	1.223.037,85	100,00	1.954.868,33	5,41	MENS	EU1A	0,45	TRIM	FRCV	22/11/2012	50	14,91
15/09/2008	012817879505100000122	05/03/2008	80.000,00	100,00	76.448,57	5,5	MENS	EI1A	0,75	ANUA	FRCV	05/03/2018	112	15
15/09/2008	012817879805100000213	07/03/2008	120.000,00	100,00	117.311,14	5,15	MENS	EI1A	0,65	ANUA	FRCV	07/03/2023	173	14,65
15/09/2008	012830123305100000675	04/06/2007	90.000,00	100,00	86.854,75	5,31	MENS	EI1A	0,7	ANUA	FRCV	04/06/2027	224	14,81
15/09/2008	012830123705100000682	04/06/2007	90.000,00	100,00	86.854,75	5,31	MENS	EI1A	0,7	ANUA	FRCV	04/06/2027	224	14,81
15/09/2008	012830195605100000122	29/06/2007	147.870,00	100,00	146.342,34	5,44	MENS	EI1A	0,45	ANUA	FRCV	29/06/2037	346	14,94
15/09/2008	012830219006100000086	24/02/2006	60.800,00	100,00	52.471,07	5,88	MENS	EI1A	0,5	ANUA	FRCV	24/02/2021	146	15,38
15/09/2008	012830218005100000117	09/05/2006	400.000,00	100,00	346.186,81	5,11	MENS	EI1A	1,48	ANUA	FRCV	09/05/2026	211	14,81
15/09/2008	012830216406100000124	21/07/2006	180.000,00	100,00	176.288,82	5,25	MENS	EI1A	0,44	ANUA	FRCV	21/07/2026	214	14,75
15/09/2008	012831771705100000021	23/12/2004	285.040,00	100,00	247.386,14	5,31	MENS	EI1A	0,5	ANUA	FRCV	23/12/2024	186	14,81
15/09/2008	012831864405100000037	10/08/2007	500.300,00	100,00	461.326,28	6,02	MENS	EI1A	0,7	ANUA	FRCV	10/08/2017	107	15,52
15/09/2008	012833802705100000304	03/12/2007	133.584,07	100,00	128.102,57	5,58	MENS	EI1A	0,6	ANUA	FRCV	11/11/2029	145	15,08
15/09/2008	012834210405100000181	02/10/2006	168.000,00	100,00	162.872,24	5,48	MENS	EI1A	0,75	ANUA	FRCV	02/10/2021	156	14,98
15/09/2008	012834051205100000206	07/03/2007	291.464,00	100,00	198.886,58	5,82	MENS	EI1A	0,5	ANUA	FRCV	07/03/2037	341	15,32
15/09/2008	012835024405100000031	27/02/2008	174.540,00	100,00	172.874,20	5,4	MENS	EI1A	0,85	ANUA	FRCV	27/02/2033	293	14,9
15/09/2008	012835782405100000086	31/08/2006	278.000,00	100,00	129.220,16	5,88	FMES	EI1A	0,5	ANUA	FRCV	28/02/2014	65	15,38
15/09/2008	012838745305100000242	14/09/2007	300.000,00	100,00	296.921,46	5,87	MENS	EI1A	0,55	ANUA	FRCV	14/09/2037	347	14,35
15/09/2008	012838035105100001773	01/03/2007	80.880,00	100,00	78.381,50	5,82	MENS	EI1A	0,5	ANUA	FRCV	01/03/2027	221	15,32
15/09/2008	012838254005100001542	26/06/2008	1.285.000,00	100,00	1.296.860,86	4,86	MENS	EI1A	0,53	ANUA	FRCV	26/06/2026	216	14,36
15/09/2008	012840051805100000184	06/12/2006	58.000,00	100,00	45.388,60	5,59	MENS	EI1A	0,9	ANUA	FRCV	06/12/2025	208	15,09
15/09/2008	012840819205100000151	28/02/2007	195.386,80	100,00	188.212,97	5	MENS	EI1A	0,5	ANUA	FRCV	28/02/2032	281	14,5
15/09/2008	012842248305100000242	30/05/2008	208.000,00	100,00	176.241,54	5,82	MENS	EI1A	1	ANUA	FRCV	30/05/2021	152	15,32
15/09/2008	012843107105100000041	08/04/2005	54.000,00	100,00	47.671,18	5,40	MENS	EI1A	0,5	ANUA	FRCV	08/04/2025	206	14,90
15/09/2008	012844761505100000137	30/11/2005	75.011,56	100,00	62.798,86	5	MENS	EI1A	0,35	ANUA	FRCV	24/06/2019	128	14,5
15/09/2008	012844785405100000154	06/11/2007	370.000,00	100,00	345.732,77	5,01	MENS	EI1A	0,4	ANUA	FRCV	06/11/2017	108	14,51
15/09/2008	012846754305100000014	01/07/2005	200.000,00	100,00	231.151,46	5,71	MENS	EI1A	0,35	ANUA	FRCV	01/07/2025	201	15,21
15/09/2008	012848464305100000543	13/04/2007	46.000,00	100,00	42.104,96	5,48	MENS	EI1A	0,9	ANUA	FRCV	13/04/2022	162	14,98
15/09/2008	012848988005100000072	14/09/2007	331.000,00	100,00	324.466,33	5,82	MENS	EI1A	1,5	ANUA	FRCV	14/09/2032	287	14,8
15/09/2008	012848945805100000081	15/06/2008	480.000,00	100,00	556.648,06	5,28	MENS	EI1A	0,85	ANUA	FRCV	15/06/2028	213	14,78
15/09/2008	012848946006100000102	10/04/2008	384.800,00	100,00	379.474,53	5,35	MENS	EI1A	1	ANUA	FRCV	10/04/2028	234	14,85
15/09/2008	012848946805100000095	31/01/2007	368.000,00	100,00	361.186,55	5,40	FMES	EI1A	0,7	ANUA	FRCV	31/01/2027	220	14,90
15/09/2008	012880781705100000395	06/10/2007	258.000,00	100,00	245.436,68	5,35	MENS	EI1A	0,85	ANUA	FRCV	06/10/2027	228	14,85
15/09/2008	012884379005100000117	30/10/2007	329.000,00	100,00	308.166,60	5,34	MENS	EI1A	0,85	ANUA	FRCV	30/10/2022	166	14,88
15/09/2008	012884017005100000155	27/07/2008	139.740,00	100,00	120.456,73	6,08	MENS	EI1A	0,7	ANUA	FRCV	27/07/2018	118	15,58
15/09/2008	012884017705100000027	21/11/2005	240.000,00	100,00	105.153,88	5,05	MENS	EI1A	0,4	ANUA	FRCV	21/03/2018	114	14,55
15/09/2008	012884017805100000086	28/07/2008	226.392,50	100,00	185.070,79	6,06	MENS	EI1A	0,7	ANUA	FRCV	27/07/2018	118	15,56
15/09/2008	012884021105100000142	24/07/2008	3.800.000,00	100,00	3.154.287,51	5,91	MENS	EI1A	0,55	ANUA	FRCV	24/07/2019	130	15,41
15/09/2008	012884040805100010747	21/06/2007	2.200.000,00	100,00	1.987.872,20	5,46	MENS	EI1A	0,5	ANUA	FRCV	30/06/2016	93	14,96
15/09/2008	012884093105100000142	17/09/2007	4.000.000,00	100,00	3.717.180,28	5,40	MENS	EI1A	0,75	ANUA	FRCV	17/09/2017	108	14,96
15/09/2008	012884093805100000707	03/11/2003	218.000,00	100,00	79.279,96	5,75	MENS	EI1A	1,1	ANUA	FRCV	03/12/2010	28	15,25
15/09/2008	012884323205100000151	18/07/2007	100.000,00	100,00	91.544,45	5,44	MENS	EI1A	0,65	ANUA	FRCV	18/07/2017	108	14,94
15/09/2008	012884334805100000243	21/09/2004	600.000,00	100,00	476.485,27	5,42	MENS	EI1A	0,75	ANUA	FRCV	21/09/2014	72	14,92
15/09/2008	012884357305100000915	28/05/2003	330.000,00	100,00	90.715,18	5,57	MENS	EI1A	0,75	ANUA	FRCV	27/05/2010	20	15,07
15/09/2008	012884386505100000151	25/04/2008	621.000,00	100,00	418.333,20	5,73	MENS	EI1A	1	ANUA	SCTE	24/04/2013	56	15,23
15/09/2008	012884385405100000221	31/08/2007	179.600,00	100,00	158.872,06	6,39	MENS	EI1A	1	ANUA	FRCV	01/04/2012	58	15,89
15/09/2008	012884441905100000181	23/03/2007	300.000,00	100,00	272.941,26	5,02	MENS	EI1A	0,35	ANUA	FRCV	23/03/2018	126	14,52
15/09/2008	012884441105100002651	30/11/2007	450.000,00	100,00	404.487,83	5,29	MENS	EI1A	0,5	ANUA	FRCV	30/01/2019	124	14,79
15/09/2008	012884462810510000514	02/10/2007	950.000,00	100,00	882.276,82	5,24	MENS	EI1A	3,85	ANUA	FRCV	02/10/2017	108	14,74
15/09/2008	012884462680510000486	29/01/2008	200.000,00	100,00	181.142,42	5,58	MENS	EI1A	0,8	ANUA	FRCV	29/01/2018	112	15,08
15/09/2008	012884532105100000147	27/07/2007	1.596.858,00	100,00	1.548.346,77	5,76	MENS	EI1A	0,4	ANUA	FRCV	27/07/2027	228	15,26
15/09/2008	012854632505100000137	03/10/2005	4.000.000,00	100,00	3.227.622,98	5,54	MENS	EI1A	0,85	SEME	FRCV	03/10/2015	84	15,04
15/09/2008	012894532706100000361	27/07/2007	857.386,00	100,00	838.178,75	5,78	MENS	EI1A	0,4	ANUA	FRCV	27/07/2027	228	15,28
15/09/2008	012884564105100000231	25/01/2008	970.000,00	100,00	926.930,34	5,54	MENS	EI1A	0,75	ANUA	FRCV	25/01/2018	112	15,04
15/09/2008	012884648605100000326	04/12/2007	1.000.000,00	100,00	967.512,08	5,65	MENS	EI1A	1	ANUA	FRCV	04/12/2022	170	15,15

TOMO (17)	LIBRO (18)	FOLIO (19)	NUM. FINCA (20)	NUMER INSC. (21)
841	367	42	21163	7
1867	112	11	8823	6
2066	398	186	37373	1
274	274	161	88	7
431	431	136	14078	6
293	293	86	18086	8
293	283	71	18084	8
784	784	75	16382	12
377	377	118	24263-6	4
378	378	88	24006	4
2570	279	74	16113	3
778	770	188	3-42966	3
247	247	34	6388	11
2478	305	87	feb-67	6
2880	82	84	5417	10
1190	818	188	15446	7
751	751	91	61835	5
754	754	56	82153	5
2437	818	26	4-51041	4
1567	41	213	4086	4
1557	48	213	4086	4
79	79	86	5464	4
79	71	84	5466	4
78	78	84	6302	4
75	76	76	8288	4
1885	470	208	37916	5
1883	346	178	37913	5
1875	1148	18	37921	4
961	215	184	18673	4
1443	451	169	29883-G30	3
1443	451	171	29883-G40	3
1846	292	101	16113	3
1383	191	28	7486	5
1546	301	15	30243	3
1546	101	186	30423	3
1546	78	72	12518	6
1023	131	27	10588	5
63	63	171	2656	6
2411	103	42	38881	7
856	664	212	3316	23
2087	867	184	feb-66	11
1711	311	90	4840-1817	9
2024	318	27	27866	8
1083	866	88	57879	4
1004	988	186	57836	4
3011	319	48	25476	8
1566	773	118	66208	1
1524	887	111	24717	8
1836	127	105	1084	8
1629	230	128	13888	3
1880	88	87	feb-01	1
3284	1500	94	84642	7
2008	207	116	feb-66	3
2212	1417	7	16881	2
1088	1080	76	38486	5
1625	566	116	47466	5
1625	568	114	47466	5
1625	568	115	47468	8
1551	535	136	47405	5
1468	343	229	27903	6
1772	742	48	37322	7
1912	882	43	36786	4
1529	486	149	35798	4
1529	488	152	35792	4
1986	956	178	26348	6
1842	612	146	35886	4
2541	1068	88	66648	4
964	864	84	46420	8
1297	415	184	42461	6
1473	564	144	40672	2
863	324	67	14776	5
4272	777	146	27172	3
4273	777	158	27173	3
2854	784	166	32252	3
486	486	127	33720	9
2196	115	158	7755	4
3311	246	57	7864	7
1004	1004	48	40668	7
2623	365	135	25786	1
2021	31	31	3302	4
2244	1447	68	41153	18
444	236	142	20508	5
1348	528	40	38870	5
1873	385	176	5742	16
1173	748	203	46361	5
1235	466	175	17267	9
2818	1216	47	69757	8
2015	2015	27	91248	3
2306	839	104	45551	8
1287	685	48	35508	5
1263	685	98	36734	5
1977	178	18	59046	4
1977	378	194	57034	4
1876	980	133	37178	4
3284	307	182	13613	4
380	481	136	7711	5
382	282	88	12642	7
1086	470	142	17918	4
1008	470	214	17955	3
1016	473	26	17972	4
1472	198	156	16726	1
1756	818	32	32488	10
2046	1040	216	32490	11
2090	1074	152	32481	9
836	71	82	8678	5
1318	230	138	17736	7
357	729	161	38065	3
1461	344	146	18071	1
1461	344	146	18072	
14821	344	152	18073	
1461	344	155	18074	
1461	344	158	18075	
1461	344	161	18076	
1461	344	164	18077	
1721	281	118	6864-A	
1644	129	31	10822	
1844	129	33	10823	
1135	1136	74	11734	
4220	86	156	sep-48	
818	818	101	37736	
3794	1188	22	37946	
1275	781	91	38883	
2410	363	129	18613-N	
1968	176	167	21964-N86	
1966	178	181	21961-N	
1966	179	184	21958-N87	
2083	305	27	20801-N	
3081	1467	142		82118
2053	277	126	1280-N	
3146	343	178		13536
3868	454	144		6430
4578	[illegible]	[illegible]		8031
737	[illegible]	[illegible]	30118-BIS	

11/12

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BANKINTER 4 FTPYME FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR BANKINTER, S.A.

FECHA DE EMISIÓN : 15/09/2008

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	NÚMERO PRÉSTAMO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	INDICE	MARGEN BANDL	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
0128046105 10000747	15/09/2008	0128046104805 10000747	02/05/2008	242.000,00	100,00	214.246,33	5,47	MENS	EI1A	0,65	ANUA	FRCV	02/05/2021	131	14,97	1913	1141	126	88664-30	5
0128046105 10000747																1913	1141	128	88664-31	5
0128046105 10000747																1913	1141	130	88664-32	5
0128046105 10000747																1913	1141	134	88664-34	5
0128046105 10000747																1913	1141	154	88664-44	5
0128046105 10000747																1913	1141	152	88664-43	5
0128046105 10000747																1913	1141	150	88664-42	5
0128046105 10000747																1913	1141	146	88664-40	5
0128046105 10000747																1913	1141	144	88664-39	5
0128046105 10000742																1913	1141	142	88664-38	5
0128046105 10000747																1913	1141	140	88664-37	5
0128046105 10000747																1913	1141	138	88664-36	5
0128046105 10000747																1913	1141	136	88664-35	5
0128046105 10000747																1913	1141	156	88664-45	5
0128046105 10000747																1913	1141	132	88664-33	5
0128046105 10000001	15/09/2008	0128046106 05 10000001	25/05/2007	177.823,00	100,00	167.245,34	5,17	MENS	EI1A	0,35	ANUA	FRCV	25/05/2022	164	14,67	1664	609	46	33667	5
0128046205 10002867	15/09/2008	0128046254 05 10002857	28/02/2001	99.117,78	100,00	85.558,40	5,25	MENS	EI1A	0,75	ANUA	FRCV	27/02/2016	[illegible]	14,75	1367	474	120	46159	3
0128046205 10000384	15/09/2008	0128046255 05 10000384	25/07/2005	2.500.000,00	100,00	2.085.794,00	5,78	MENS	EI1A	0,4	ANUA	FRCV	25/07/2020	142	15,38	1524	146	92	19212	5
0128046205 10000944	15/09/2008	0128046258 05 10000944	26/09/2006	180.000,00	100,00	164.243,85	5,27	MENS	EI1A	0,4	ANUA	FRCV	26/09/2021	158	14,77	1156	336	90	36135	3
0128046205 10001154	15/09/2008	0128046258 05 10001154	27/03/2007	200.000,00	100,00	188.848,54	5	MENS	EI1A	0,85	ANUA	FRCV	27/03/2015	76	14,5	2003	3	177	197	4
0128046205 10001154																2095	95	219	7351	11
0128046305 10003402	15/09/2008	0128046317 05 10003402	28/01/2008	210.000,00	100,00	204.648,83	5,48	MENS	EI1A	0,7	ANUA	FRCV	28/01/2023	172	14,99	1680	748	86	88718	5
0128046305 10003402																1680	748	87	88720	5
0128046405 10000687	15/09/2008	0128046441 05 10000687	14/03/2007	200.000,00	100,00	186.864,24	5	MENS	EI1A	0,85	ANUA	FRCV	14/03/2022	181	14,5	1925	803	114	29990	9
0128046405 10000824	15/09/2008	0128046442 05 10000824	04/12/2006	88.340,00	100,00	83.158,00	5,11	MENS	EI1A	0,5	ANUA	FRCV	04/12/2026	218	14,61	2001	1457	151	82211	3
0128046405 10000682	15/09/2008	0128046443 05 10000682	23/11/2006	111.000,00	100,00	102.547,20	5,3	MENS	EI1A	0,85	ANUA	FRCV	23/11/2021	158	14,8	282	114	37	11178	3
0128046405 10000582																283	115	51	11204	3
0128046405 10000682																284	118	117	11846	3
0128046405 10000803	15/09/2008	0128046443 05 10000803	04/12/2006	120.000,00	100,00	113.384,29	5,11	MENS	EI1A	0,5	ANUA	FRCV	04/12/2026	218	14,61	2001	1457	136	82261	3
0128046405 10004276	15/09/2008	0128046443 05 10004276	26/07/2004	201.800,00	100,00	188.708,54	4,01	MENS	EI1A	0,85	ANUA	FRCV	29/07/2014	70	15,51	1823	793	83	1471	1
0128046405 10000831	15/09/2008	0128046448 05 10000831	04/12/2006	140.000,00	100,00	132.281,75	5,11	MENS	EI1A	0,5	ANUA	FRCV	04/12/2026	218	14,61	2001	1457	150	82317	3
0128046405 10000817	15/09/2008	0128046448 05 10000817	04/12/2006	120.000,00	100,00	113.384,29	5,11	MENS	EI1A	0,5	ANUA	FRCV	04/12/2026	218	14,61	2001	1457	146	82288	3
0128046405 10000771	15/09/2008	0128046448 05 10000771	09/07/2007	1.500.000,00	100,00	1.417.436,35	5,96	MENS	EI1A	0,8	ANUA	FRCV	05/07/2022	185	15,46	1822	1204	78	78100	8
0128047105 10000447	15/09/2008	0128047180 05 10000442	23/03/2007	1.300.000,00	100,00	1.213.285,07	5	MENS	EI1A	0,65	ANUA	FRCV	23/03/2022	182	14,5	3282	405	40	14483	1
0128047105 10000554	15/09/2008	0128047180 05 10000554	15/02/2008	227.000,00	100,00	221.172,97	5,4	MENS	EI1A	0,9	ANUA	FRCV	14/02/2023	172	14,9	1808	487	88	58784	4
0128047105 10000533	15/09/2008	0128047181 05 10000533	25/09/2007	420.000,00	100,00	402.895,78	5,35	MENS	EI1A	0,86	ANUA	FRCV	25/08/2023	180	14,85	1801	1072	122	48535	10
0128047105 10000401	15/09/2008	0128047182 05 10000401	03/08/2007	120.000,00	100,00	114.136,40	6,04	MENS	EI1A	0,86	ANUA	FRCV	03/04/2022	198	15,34	1412	434	124	30907	7
0128047105 10000435	15/09/2008	0128047187 05 10000435	03/03/2007	182.000,00	100,00	168.220,90	5,1	MENS	EI1A	0,75	ANUA	FRCV	03/03/2022	181	14,8	1071	321	140	51724	5
0128047105 10000100	15/09/2008	0128047188 05 10000106	29/04/2006	200.000,00	100,00	166.198,38	5,09	MENS	EI1A	0,8	ANUA	FRCV	29/04/2018	78	14,38	1675	1837	84	43265	7
0128047205 10000181	15/09/2008	0128047221 05 10000181	29/03/2007	354.250,00	100,00	332.656,82	5,05	MENS	EI1A	0,7	ANUA	FRCV	29/03/2022	162	14,55	1386	841	127	32687	2
0128047205 10000281	15/09/2008	0128047223 05 10000281	13/08/2007	1.182.000,00	100,00	1.114.210,90	6,00	MENS	EI1A	0,7	ANUA	FRCV	13/08/2022	164	11,08	3058	557	219	18598	8
0128047205 10000281																3253	396	178	18770	5
0128047205 10000281																3258	399	179	17106	5
0128047205 10000281																3258	399	182	17108	5
0128047205 10000281																3258	398	186	17110	5
0128047205 10000281																3258	399	190	17112	5
0128047205 10000281																3258	398	195	17114	5
0128047205 10000114	15/09/2008	0128047227 06 10000114	08/08/2008	1.300.000,00	100,00	1.167.113,73	5,64	MENS	EI1A	0,65	ANUA	FRCV	08/08/2021	152	15,14	1712	1712	141	82507	5
0128047206 10000114																1712	1712	146	82509	5
0128047206 10000114																1712	1712	143	82511	5
0128047205 10000114																1712	1712	144	82513	5
0128047206 10000114																1712	1712	145	82515	5
0128047205 10000114																1712	1712	148	82517	5
0128047205 10000114																1712	1712	142	82519	5
0128047206 10000114																1712	1712	148	82521	5
0128047205 10000114																1712	1712	181	82533	5
0128047205 10000114																1712	1712	196	82535	5
0128047205 10000114																1712	1712	197	82537	3
0128047205 10000114																1712	1712	199	82539	5
0128047205 10000114																1712	1712	201	82541	5
0128047206 10000114																1712	1712	203	82543	5
0128047206 10000114																1712	1712	221	82547	5
0128047206 10000114																1713	1713	28	82561	5
0*28047205 10000114																1713	1713	25	82563	5
0128047205 10000114																1713	1713	37	82567	6
0128047205 10000114																1713	1713	46	82571	5
0128047205 10000114																1718	1718	217	82993	5
0128047205 10000116																1718	1718	221	82995	5
0128047205 10000205	15/09/2008	0128047228 05 10000205	18/04/2007	700.000,00	100,00	666.666,00	5,29	MENS	EI1A	0,7	ANUA	FRCV	18/04/2022	163	14,79	1730	308	182	13633	5
0128047205 10000205																1730	308	184	13634	5
0128047205 10000205																1730	308	186	13644	5
0128047206 10000205																1730	308	188	13646	5
0128047206 10000205																1717	295	1	63633	3
0128047206 10000275	15/09/2008	0128047228 06 10000275	26/07/2007	1.800.000,00	100,00	1.807.612,76	5,84	MENS	EI1A	0,6	ANUA	FRCV	26/07/2022	166	15,48	1329	338	165	11000	6
0128047205 10000275																3064	384	123	15468	8
0128047205 10000275																1641	70	139	2998	4
0128047205 10000275																1078	804	299	3-17223	12
0128047206 10000275																1160	278	152	4767	8
0128047405 10000527	15/09/2008	0128047418 05 10000427	24/04/2006	1.542.530,40	100,00	1.306.060,80	4,14	MENS	EI1A	0,75	ANUA	FRCV	24/08/2018	118	15,64	1040	144	176	15643	7
0128047505 10000537	15/09/2008	0128047581 05 10000537	05/03/2008	100.000,00	100,00	97.067,13	5,73	MENS	EI1A	1,25	ANUA	FRCV	04/03/2023	173	15,75	1164	138	78	7224-BIS	4
0128047505 10000453	15/09/2008	0128047582 05 10000453	28/08/2007	800.000,00	100,00	755.575,06	5,46	MENS	EI1A	0,75	ANUA	FRCV	28/08/2018	132	14,95	878	108	47	8134	8
0128047505 10000453																724	114	108	8154	7
0128047505 10000463																724	114	111	6769	6
0128047505 10000453																724	118	108	7579	12
0128047506 10000463																781	123	84	8400	4
0128047706 10000364	15/09/2008	0128047758 06 10000364	13/04/2007	1.202.125,42	100,00	1.118.158,48	5,11	MENS	EI1A	0,6	ANUA	FRCV	13/04/2017	102	14,88	2783	2763	186	28384	1
0128047705 10037191	15/09/2008	0128047757 06 10037191	24/01/2008	112.000,00	100,00	108.146,06	6,48	MENS	EI1A	0,7	ANUA	FRCV	24/01/2023	172	14,88	1812	1095	131	88786	5
0128047705 10037191																1812	1095	132	88791	5
0128047706 10037191																1812	1095	131	88793	5
0128047705 10037191																1812	1095	134	88795	5
0128047805 10000155	15/09/2008	0128047810 05 10000155	10/10/2007	300.000,00	100,00	287.502,55	5,17	MENS	EI1A	0,5	ANUA	FRCV	10/10/2022	168	14,87	1403	1087	41	30938	6
0128047905 10000044	15/09/2008	0128047945 05 10000044	26/07/2007	100.000,00	100,00	95.100,27	4,01	MENS	EI1A	0,85	ANUA	FRCV	26/07/2022	166	15,51	1511	1511	34	50307	7
0*28048005 10000418	15/09/2008	0128048007 05 10000418	10/07/2006	865.000,00	100,00	774.085,88	5,88	MENS	EI1A	0,6	ANUA	FRCV	10/07/2021	153	15,48	588	548	199	25725	7
0128048005 10000353	15/09/2008	0128048008 05 10000353	21/04/2006	600.000,00	100,00	530.118,79	5,29	MENS	EI1A	0,7	ANUA	FRCV	20/04/2021	151	14,79	1153	112	4	11727	5
0128048105 10000013	15/09/2008	0128048150 05 10000013	26/01/2007	300.000,00	100,00	274.294,88	5,79	MENS	EI1A	1	ANUA	FRCV	26/01/2022	160	15,29	1903	124	112	10943	8
0128048105 10000725	15/09/2008	0128048150 05 10000725	21/01/2008	290.000,00	100,00	282.464,15	3,25	MENS	EI1A	0,6	ANUA	FRCV	21/01/2023	172	14,75	91	91	198	7332	4
0128048105 10000172	15/09/2008	0128048161 05 10000172	03/01/2005	672.000,00	100,00	388.775,91	5,54	MENS	EI1A	0,75	ANUA	FRCV	03/01/2015	75	15,04	2113	173	57	8107	7
0128048105 10000063	15/09/2008	0128048158 06 10000063	30/07/2004	325.000,00	100,00	233.987,55	6,00	MENS	EI1A	1,5	ANUA	FRCV	30/07/2016	94	16,36	2148	185	172	3619	11
0128048105 10000063																328	328	23	8421	8
0128048105 10000014	15/09/2008	0128048123 05 10000014	24/10/2008	850.000,00	100,00	776.860,06	5,24	MENS	EI1A	0,85	ANUA	FRCV	24/10/2018	121	14,74	2378	1383	221	58312	4
0128048105 10000112	15/09/2008	0128048128 05 10000112	08/03/2004	131.734,00	100,00	129.590,36	5,15	MENS	EI1A	0,85	ANUA	FRCV	08/02/2024	232	14,85	1633	1125	207	87611	3
0128048905 10000117	15/09/2008	0128048060 05 10000117	28/12/2007	400.300,00	100,00	388.660,00	5,00	MENS	EI1A	1	ANUA	FRCV	28/12/2022	171	15,48	2053	237	68	15142	4
0128048905 10000875	15/09/2008	0128048061 05 10000875	30/10/2007	1.700.000,00	100,00	1.580.778,95	5,34	MENS	EI1A	0,75	ANUA	FRCV	30/10/2017	108	14,84	1422	485	18	42905	7
TOTALES	1.094 CERTIFICADOS/PRÉSTAMOS					326.943.725,58 EUROS														

12/12

04/2008

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BANKINTER 4 FTPYME FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
CEDIDOS POR BANKINTER, S.A.
FECHA DE CESIÓN : 15 DE SEPTIEMBRE DE 2008

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMAL.	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER LIQ.	IND ICE	MARGEN	PERIO. REV.	SMA AMORT	FECHA DE VTO.PTMO	PLAZO	% DEMORA
01280010900510011526	15/09/2008	01/03/2007	81.000,00	100,00	58.786,75	5,26	MENS	EU1M	0,75	NULA	FRCV	01/03/2012	41	14,76
01280010990510011743	15/09/2008	17/04/2007	100.000,00	100,00	57.743,33	6,2	MENS	MM1M	1,7	NULA	FRCV	17/04/2010	19	15,7
01280013230510000525	15/09/2008	22/06/2006	60.000,00	100,00	46.197,57	5,89	MENS	MM1M	1,45	NULA	FRCV	21/06/2014	69	15,39
01280014770510004026	15/09/2008	28/12/2007	600.000,00	100,00	470.946,48	5,11	MENS	EI1A	0,5	ANUA	FRCV	28/12/20[illegible]2	51	14,61
01280017010510003196	15/09/2008	21/12/2007	54.000,00	100,00	45.928,37	6,51	MENS	EU1M	2	NULA	FRCV	21/12/20[illegible]1	39	16,01
01280017080510002501	15/09/2008	04/06/2007	65.000,00	100,00	46.419,03	6,51	MENS	EU1M	2	NULA	FRCV	04/06/2011	32	16,01
01280043440510005574	15/09/2008	18/03/2008	50.000,00	100,00	43.594,90	6,26	MENS	EU1M	1,75	NULA	FRCV	18/03/2011	30	15,76
01280047210510005102	15/09/2008	20/11/2007	100.000,00	100,00	63.758,46	5,6	MENS	EU1M	1,09	NULA	FRCV	20/11/2009	14	15,1
01280056500510002682	15/09/2008	04/07/2007	100.000,00	100,00	62.963,91	5,41	MENS	EU1M	0,9	NULA	FRCV	04/07/2010	21	14,91
01280056510510003046	15/09/2008	19/03/2008	104.905,00	100,00	84.478,23	4,85	MENS	EI1A	0,5	ANUA	FRCV	19/03/2011	30	14,35
01280057110510006267	15/09/2008	14/09/2007	135.000,00	100,00	92.623,29	6,01	MENS	EU1M	1,5	NULA	FRCV	14/09/2010	23	15,51
01280057140510006295	15/09/2008	02/10/2007	300.000,00	100,00	213.870,05	6,01	MENS	EU1M	1,5	NULA	FRCV	02/10/2010	24	15,51
01280063920510001856	15/09/2008	11/12/2007	90.000,00	100,00	78.075,97	5,76	MENS	EU1M	1,25	NULA	FRCV	11/12/2012	50	15,26
01280065840510002803	15/09/2008	12/02/2008	80.000,00	100,00	57.750,57	5,76	MENS	EU1M	2,25	NULA	FRCV	12/02/2010	16	16,26
01280067740510002763	15/09/2008	07/06/2007	700.000,00	100,00	607.751,47	5,06	TRIM	EU1M	0,55	NULA	FRCV	06/06/2015	80	14,56
01280082910510004073	15/09/2008	28/06/2007	75.000,00	100,00	70.991,09	5,26	MENS	EU1M	0,75	NULA	FRCV	27/06/2022	165	14,76
01280084830510004061	15/09/2008	25/06/2007	59.571,23	100,00	54.865,81	5,21	MENS	EU1M	0,7	NULA	FRCV	22/06/2012	45	14,71
01280085210510007051	15/09/2008	18/01/2008	47.000,00	100,00	42.172,07	5,76	MENS	EU1M	1,25	NULA	FRCV	18/01/2013	52	15,26
01280085210510007492	15/09/2008	18/03/2008	65.000,00	100,00	60.230,36	5,46	MENS	EU1M	1	NULA	FRCV	18/03/2013	54	14,96
01280085210510617234	15/09/2008	31/07/2006	60.000,00	100,00	44.282,83	5,51	FMES	EU1M	1	NULA	FRCV	31/07/2013	58	15,01
01280085230510618025	15/09/2008	05/11/2007	62.000,00	100,00	52.759,88	5,51	MENS	EU1M	1	NULA	FRCV	05/11/2012	49	15,01
01280085260510007506	15/09/2008	25/03/2008	60.000,00	100,00	54.327,78	5,41	MENS	EU1M	0,9	NULA	FRCV	25/03/2012	42	14,91
01280085270510618256	15/09/2008	25/02/2008	59.000,00	100,00	53.967,75	7,01	MENS	EU1M	2,5	NULA	FRCV	25/02/2013	53	16,51
01280090730510007987	15/09/2008	13/07/2007	373.138,00	100,00	308.840,80	5,01	MENS	EU1M	0,5	NULA	FRCV	10/07/2013	57	14,51
01280090730510008596	15/09/2008	06/11/2007	70.000,00	100,00	51.652,23	5,51	MENS	EU1M	1	NULA	FRCV	07/11/2010	25	15,01
01280090790510008897	15/09/2008	09/01/2008	71.000,00	100,00	62.596,89	5,51	MENS	EU1M	1	NULA	FRCV	09/01/2013	51	15,01
01280092600510008192	15/09/2008	12/02/2008	600.000,00	100,00	303.936,85	5,51	TRIM	EU1M	1	NULA	FRCV	12/02/2009	4	15,01
01280092610510007525	15/09/2008	06/11/2007	120.000,00	100,00	102.128,51	5,51	MENS	EU1M	1	NULA	FRCV	07/11/2012	49	15,01
01280092660510008227	15/09/2008	14/02/2008	1.000.000,00	100,00	506.592,92	5,51	TRIM	EU1M	1	NULA	FRCV	14/02/2009	4	15,01
01280095190510002861	15/09/2008	10/11/2006	115.000,00	100,00	91.817,18	5,48	MENS	EU1M	0,97	NULA	FRCV	10/11/2012	49	14,98
01280102470510000663	15/09/2008	04/10/2007	56.337,37	100,00	44.473,29	5,51	MENS	EU1M	1	NULA	FRCV	03/10/2011	36	15,01
01280112190510000372	15/09/2008	21/06/2007	100.000,00	100,00	78.952,76	5,03	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	21/06/2012	45	15,53
01280112190510000484	15/09/2008	24/01/2008	50.000,00	100,00	43.353,58	5,46	MENS	EU1M	0,95	NULA	FRCV	24/01/2012	40	14,96
01280120120510004804	15/09/2008	01/02/2008	90.000,00	100,00	80.882,05	6,31	MENS	EU1M	1,8	NULA	FRCV	01/02/2013	52	15,81
01280120160510004125	15/09/2008	27/06/2007	60.101,21	100,00	47.435,74	5,36	MENS	EU1M	0,85	NULA	FRCV	26/06/2012	45	14,86
01280151630510004646	15/09/2008	28/06/2007	72.000,00	100,00	57.024,50	6,01	MENS	EU1M	1,5	NULA	FRCV	28/06/2012	45	15,51
01280152010510000552	15/09/2008	13/09/2007	200.000,00	100,00	136.829,39	5,41	MENS	EU1M	0,9	NULA	FRCV	13/09/2010	23	14,91
01280152010510000594	15/09/2008	29/01/2008	180.000,00	100,00	147.235,96	5,51	MENS	EU1M	1	NULA	FRCV	29/01/2011	28	15,01
01280152040510000426	15/09/2008	24/01/2007	360.000,00	100,00	255.955,78	5,51	MENS	EU1M	1	NULA	FRCV	23/01/2012	40	15,01
01280154190510000505	15/09/2008	06/09/2007	89.000,00	100,00	68.513,55	5,51	MENS	EU1M	1	NULA	FRCV	06/09/2011	35	15,01
01280170540510002096	15/09/2008	30/01/2006	300.000,00	100,00	152.282,69	5,04	MENS	MM1M	0,6	NULA	FRCV	30/05/2012	44	14,54
01280181860510004102	15/09/2008	10/12/2007	55.000,00	100,00	49.155,25	6,06	MENS	EU1M	1,55	NULA	FRCV	10/12/2013	62	15,56
01280184120510000206	15/09/2008	05/07/2007	447.000,00	100,00	352.172,32	5,01	MENS	EU1M	0,5	NULA	FRCV	05/07/2012	45	14,51
01280187500510000174	15/09/2008	05/07/2007	53.944,06	100,00	42.477,29	4,91	MENS	EU1M	0,4	NULA	FRCV	05/07/2012	45	14,41
01280200900510005115	15/09/2008	15/05/2006	60.000,00	100,00	42.449,72	6	MENS	MM1M	1,5	NULA	FRCV	15/05/2013	56	15,5
01280204710510000653	15/09/2008	31/03/2008	60.000,00	100,00	55.674,06	6,21	FMES	EU1M	1,7	NULA	FRCV	31/03/2013	54	15,71
01280204790510000562	15/09/2008	10/10/2007	400.000,00	100,00	331.165,52	5,26	TRIM	EU1M	0,75	NULA	FRCV	10/10/2011	36	14,76
01280206680510000053	15/09/2008	20/07/2007	180.000,00	100,00	72.370,52	5,85	MENS	EU1A	0,48	ANUA	FRCV	20/10/2009	13	15,35
01280222290510000125	15/09/2008	24/03/2006	83.900,00	100,00	45.768,20	5,15	MENS	EI1A	0,8	ANUA	FRCV	23/03/2011	30	14,65
01280231510510004186	15/09/2008	03/03/2008	60.202,41	100,00	50.896,36	6,01	MENS	EU1M	1,5	NULA	FRCV	03/03/2011	29	15,51
01280232120510000793	15/09/2008	05/07/2007	75.000,00	100,00	59.153,02	5,21	MENS	EU1M	0,7	NULA	FRCV	05/07/2012	45	14,71
01280233470510002831	15/09/2008	13/11/2007	103.000,00	100,00	75.979,38	5,41	MENS	EU1M	0,9	NULA	FRCV	13/11/2010	25	14,91
01280242750510000327	15/09/2008	13/12/2007	300.000,00	100,00	246.241,38	5,297	MENS	EI1A	0,65	ANUA	FRCV	13/12/2017	110	9,297
01280244620510001043	15/09/2008	27/04/2005	200.000,00	100,00	99.648,93	5,34	MENS	EI1A	0,75	ANUA	FRCV	27/04/2012	43	9,34
01280244650510003556	15/09/2008	30/10/2007	410.000,00	100,00	328.769,96	5,316	MENS	EI1A	0,65	ANUA	FRCV	30/04/2013	55	9,316
01280260230510005217	15/09/2008	29/12/2006	266.000,00	100,00	245.186,32	5,52	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	29/12/2021	159	9,52
01280260250510006407	15/09/2008	05/12/2007	118.000,00	100,00	100.195,17	5,297	MENS	EI1A	0,65	ANUA	FRCV	05/12/2012	50	9,297
01280260270510003474	15/09/2008	30/12/2005	100.000,00	100,00	48.180,11	5,36	MENS	EI1A	0,75	ANUA	FRCV	30/12/2010	27	9,36
01280263600510000915	15/09/2008	21/11/2007	70.000,00	100,00	58.004,87	5,61	MENS	EU1M	1,1	NULA	FRCV	21/11/2011	38	15,11
01280290440510005443	15/09/2008	18/07/2007	90.000,00	100,00	78.357,07	6,01	MENS	EU1M	1,5	NULA	FRCV	18/07/2014	70	15,51
01280290440510007172	15/09/2008	27/03/2008	93.000,00	100,00	86.157,97	5,41	MENS	EU1M	0,9	NULA	FRCV	27/03/2013	54	14,91
01280290460510004617	15/09/2008	29/03/2007	350.000,00	100,00	289.455,44	5,66	MENS	EU1M	1,15	NULA	FRCV	29/03/2014	66	15,16
01280300210510009331	15/09/2008	05/05/2006	70.000,00	100,00	40.664,60	5,75	TRIM	MM1M	1,25	NULA	FRCV	05/05/2011	31	15,25
01280300210510613214	15/09/2008	26/03/2004	300.000,00	100,00	189.583,51	4,75	MENS	MM1M	0,25	NULA	COTE	26/03/2015	90	14,25

1/6

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BANKINTER 4 FTPYME FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
CEDIDOS POR BANKINTER, S.A.
FECHA DE CESIÓN : 15 DE SEPTIEMBRE DE 2008

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMAL.	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN	PERIO. REV.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO PTMO	PLAZO	% DEMORA
01280300230510001757	15/09/2008	22/07/2004	600.000,00	100,00	413.890,60		5 TRIM	MM1M	0,5	NULA	CCTE	21/07/2019	130	14,5
01280300230510013965	15/09/2008	14/09/2007	168.000,00	100,00	160.408,16		5,31 MENS	EU1M	0,8	NULA	FRCV	14/09/2022	167	14,81
01280300250510012516	15/09/2008	03/05/2007	60.000,00	100,00	51.825,10		6,01 MENS	EU1M	1,5	NULA	FRCV	03/05/2015	79	15,51
01280300280510014896	15/09/2008	11/12/2007	229.000,00	100,00	211.658,49		5,67 MENS	EI1A	0,95	ANUA	FRCV	11/12/2015	86	15,17
01280307400510000763	15/09/2008	12/11/2007	65.000,00	100,00	52.487,48		5,11 MENS	EU1M	0,6	NULA	FRCV	12/11/2011	37	14,61
01280307470510000497	15/09/2008	10/11/2006	700.000,00	100,00	562.120,75		5,15 MENS	EU1A	0,55	ANUA	FRCV	09/11/2014	73	14,65
01280307470510000756	15/09/2008	25/10/2007	250.000,00	100,00	212.544,49		5,16 MENS	EU1M	0,65	NULA	FRCV	25/10/2012	49	14,66
01280308910510001765	15/09/2008	17/07/2007	250.000,00	100,00	201.193,94		5,36 MENS	EU1M	0,85	NULA	FRCV	17/07/2012	46	14,86
01280309370510003362	15/09/2008	07/12/2007	100.000,00	100,00	92.305,39		5,26 MENS	EI1A	0,65	ANUA	FRCV	07/12/2015	86	14,76
01280314870510000245	15/09/2008	18/05/2006	480.000,00	100,00	363.251,12		5,5 MENS	MM1M	1	NULA	FRCV	18/05/2014	68	15
01280320700510002547	15/09/2008	08/02/2008	60.000,00	100,00	43.193,10		5,76 MENS	EU1M	1,25	NULA	FRCV	08/02/2010	16	15,26
01280320710510002057	15/09/2008	28/05/2007	115.000,00	100,00	97.465,60		5,51 MENS	EU1M	1	NULA	FRCV	28/05/2014	68	15,01
01280320760510002001	15/09/2008	28/05/2007	110.000,00	100,00	78.136,43		5,76 TRIM	EU1M	1,25	NULA	FRCV	24/05/2011	32	15,26
01280322610510000064	15/09/2008	23/02/2007	120.000,00	100,00	87.232,41		5,51 MENS	EU1M	1	NULA	FRCV	23/02/2012	41	15,01
01280322610510000463	15/09/2008	27/06/2007	150.000,00	100,00	121.531,30		5,21 MENS	EU1M	0,7	NULA	FRCV	26/06/2014	69	14,71
01280322610510000533	15/09/2008	27/02/2008	180.000,00	100,00	152.061,37		5,76 MENS	EU1M	1,25	NULA	FRCV	26/02/2011	29	15,26
01280330410510002564	15/09/2008	18/05/2007	600.000,00	100,00	442.367,74		5,01 MENS	EU1M	0,5	NULA	FRCV	18/11/2012	50	14,51
01280340150510001335	15/09/2008	01/10/2004	600.000,00	100,00	140.061,77		5,09 MENS	MM1M	0,65	NULA	FRCV	01/10/2009	12	14,59
01280345410510000556	15/09/2008	05/10/2007	48.000,00	100,00	42.632,68		5,16 MENS	EU1M	0,65	NULA	FRCV	05/10/2014	72	14,66
01280347350510000593	15/09/2008	29/11/2007	200.000,00	100,00	173.264,94		5,3 MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	29/11/2012	50	14,8
01280354780510004345	15/09/2008	02/04/2008	260.000,00	100,00	250.714,29		4,97 TRIM	EU1A	0,25	SEME	CCTE	02/04/2015	78	14,47
01280356640510013545	15/09/2008	22/08/2007	194.473,50	100,00	174.084,57		5,01 MENS	EU1M	0,5	NULA	FRCV	22/08/2015	83	14,51
01280356690510013531	15/09/2008	22/08/2007	150.000,00	100,00	123.332,27		5,41 MENS	EU1M	0,9	NULA	FRCV	22/08/2012	47	14,91
01280360600510002454	15/09/2008	06/06/2006	94.000,00	100,00	43.501,63		5,7 MENS	MM3M	1,1	NULA	FRCV	06/06/2010	20	15,2
01280380020510004063	15/09/2008	26/04/2007	54.000,00	100,00	43.853,68		7,14 MENS	EU1M	2,63	NULA	FRCV	26/04/2013	55	16,64
01280382110510017967	15/09/2008	18/07/2006	60.000,00	100,00	44.378,98		5,76 MENS	EU1M	1,25	NULA	FRCV	18/07/2013	58	15,26
01280390870510003947	15/09/2008	28/12/2007	50.000,00	100,00	44.148,74		6,01 MENS	EU1M	1,5	NULA	FRCV	28/12/2012	51	15,51
01280390890510003107	15/09/2008	27/02/2007	66.000,00	100,00	51.819,99		6,76 MENS	EU1M	2,25	NULA	FRCV	27/02/2013	53	16,26
01280400620510008661	15/09/2008	08/11/2006	100.000,00	100,00	66.560,81		6,01 MENS	EU1M	1,5	NULA	FRCV	08/11/2011	37	15,51
01280403100510004261	15/09/2008	19/01/2007	60.000,00	100,00	41.757,41		5,66 MENS	EU1M	1,15	NULA	FRCV	12/01/2012	39	15,16
01280405940510004186	15/09/2008	12/01/2007	60.000,00	100,00	41.869,55		6,01 MENS	EU1M	1,5	NULA	FRCV	12/01/2012	39	15,51
01280405940510004207	15/09/2008	24/01/2007	60.000,00	100,00	42.893,46		6,26 MENS	EU1M	1,75	NULA	FRCV	24/01/2012	40	15,76
01280406370510004425	15/09/2008	28/03/2008	115.000,00	100,00	106.539,45		5,41 MENS	EU1M	0,9	NULA	FRCV	27/03/2013	54	14,91
01280407860510001164	15/09/2008	30/11/2007	78.000,00	100,00	71.095,24		5,9 MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	30/11/2014	74	15,4
01280407860510000933	15/09/2008	10/08/2007	103.000,00	100,00	67.636,17		5,92 MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	10/08/2010	22	15,42
01280411810510000377	15/09/2008	19/09/2007	400.000,00	100,00	362.291,82		5,41 MENS	EU1M	0,9	NULA	FRCV	18/09/2015	84	14,91
01280411830510000335	15/09/2008	08/08/2007	88.000,00	100,00	53.759,74		5,51 MENS	EU1M	1	NULA	FRCV	08/04/2010	18	15,01
01280412220510000322	15/09/2008	02/05/2007	70.000,00	100,00	48.535,18		6,57 MENS	EU1A	1,6	SEME	FRCV	02/05/2011	31	16,07
01280414130510000107	15/09/2008	26/11/2007	100.000,00	100,00	82.918,44		5,65 TRIM	EU1A	1	ANUA	FRCV	26/11/2011	38	15,15
01280415600510000024	15/09/2008	05/12/2007	90.000,00	100,00	77.984,58		5,41 MENS	EU1M	0,9	NULA	FRCV	04/12/2012	50	14,91
01280430840510003826	15/09/2008	26/07/2007	678.481,50	100,00	545.795,79		5,56 MENS	EU1A	0,4	MENS	FRCV	26/07/2012	46	15,06
01280435010510000037	15/09/2008	19/12/2006	100.000,00	100,00	69.362,93		5,26 MENS	EU1M	0,75	NULA	FRCV	19/12/2011	39	14,76
01280435080510000205	15/09/2008	27/07/2007	100.000,00	100,00	80.407,07		5,21 MENS	EU1M	0,7	NULA	FRCV	27/07/2012	46	14,71
01280460110510004696	15/09/2008	17/03/2008	66.000,00	100,00	62.731,10		5,51 MENS	EU1M	1	NULA	FRCV	17/03/2015	78	15,01
01280460160510004465	15/09/2008	14/02/2008	86.000,00	100,00	74.550,41		5,36 MENS	EU1M	0,85	NULA	FRCV	13/02/2012	40	14,86
01280460190510004493	15/09/2008	04/02/2008	120.000,00	100,00	104.010,76		5,31 MENS	EU1M	0,8	NULA	FRCV	04/02/2012	40	14,81
01280465210510000011	15/09/2008	10/04/2007	1.000.000,00	100,00	772.499,68		5,25 TRIM	MM1M	0,75	NULA	FRCV	10/04/2012	42	14,75
01280480450510003974	15/09/2008	25/09/2007	150.000,00	100,00	125.287,12		5,26 MENS	EU1M	0,75	NULA	FRCV	25/09/2012	48	14,76
01280493510510000123	15/09/2008	26/11/2007	60.000,00	100,00	52.222,09		6,71 MENS	EU1M	2,25	NULA	FRCV	19/11/2012	50	16,21
01280496940510000196	15/09/2008	23/11/2007	50.000,00	100,00	43.404,65		5,96 MENS	EU1M	1,5	NULA	FRCV	22/11/2012	50	15,46
01280497380510000281	15/09/2008	27/07/2007	100.000,00	100,00	80.504,25		5,36 MENS	EU1M	0,9	NULA	FRCV	27/07/2012	46	14,86
01280499260510000101	15/09/2008	20/12/2006	69.718,00	100,00	57.352,21		5,16 MENS	EU1M	0,7	NULA	FRCV	20/12/2014	75	14,66
01280503310510005166	15/09/2008	21/05/2007	60.000,00	100,00	48.602,26		6,59 MENS	EU1M	2,13	NULA	FRCV	15/05/2013	56	16,09
01280503360510006006	15/09/2008	07/12/2007	65.000,00	100,00	49.834,57		6,21 MENS	EU1M	1,75	NULA	FRCV	03/12/2010	26	15,71
01280506740510006261	15/09/2008	07/12/2007	125.000,00	100,00	108.930,88		7,21 MENS	EU1M	2,7	NULA	FRCV	05/12/2012	50	16,71
01280507120510007011	15/09/2008	29/06/2007	60.000,00	100,00	44.157,97		6,96 MENS	EU1M	2,5	NULA	FRCV	26/06/2011	33	16,46
01280507190510007893	15/09/2008	07/03/2008	150.000,00	100,00	141.150,33		5,76 MENS	EU1M	1,25	NULA	FRCV	07/03/2015	77	15,26
01280508600510003253	15/09/2008	30/10/2007	200.000,00	100,00	170.432,48		5,71 MENS	EU1M	1,25	NULA	FRCV	30/10/2012	49	15,21
01280509060510002113	15/09/2008	28/06/2007	500.000,00	100,00	419.146,60		5,11 TRIM	EU1M	0,65	NULA	FRCV	27/12/2012	51	14,61
01280513010510003587	15/09/2008	01/02/2008	150.000,00	100,00	141.113,48		5,46 MENS	EU1M	1	NULA	FRCV	01/02/2016	88	14,96
01280515190510001342	15/09/2008	27/03/2008	350.000,00	100,00	317.417,17		6,26 MENS	EU1M	1,75	NULA	FRCV	26/03/2012	42	15,76
01280520420510003965	15/09/2008	04/07/2006	70.000,00	100,00	41.999,13		5,96 MENS	EU1M	1,5	NULA	FRCV	03/07/2011	33	15,46
01280521940510000221	15/09/2008	15/02/2006	480.000,00	100,00	70.891,40		5,54 MENS	MM1M	1,1	NULA	FRCV	15/02/2009	5	15,04
01280521960510000627	15/09/2008	14/02/2008	50.000,00	100,00	40.930,19		5,71 MENS	EU1M	1,25	NULA	FRCV	13/02/2011	29	15,21

04/2008

EMILIO RECODER DE CASSO · NOTARIO · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE · PROTOCOLO · AÑO DE 1862

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BANKINTER 4 FTPYME FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
CEDIDOS POR BANKINTER, S.A.
FECHA DE CESIÓN : 15 DE SEPTIEMBRE DE 2008

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMAL.	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ	IND ICE	MARGEN	PERIO. REV.	SMA AMORT	FECHA DE VTO.PTMO	PLAZO	% DEMORA
01280522380510002595	15/09/2008	18/07/2006	53.000,00	100,00	41.172,53	5,46	MENS	EU1M		1 NULA	FRCV	18/07/2014	70	14,96
01280522390510004037	15/09/2008	16/01/2008	100.000,00	100,00	79.124,56	5,36	MENS	EU1M		0,9 NULA	FRCV	15/01/20^1	28	14,86
01280523820510000356	15/09/2008	10/12/2007	90.000,00	100,00	45.971,51	6,01	MENS	EU1M		1,5 NULA	FRCV	10/06/2009	8	15,51
01280524270510005866	15/09/2008	16/02/2007	90.000,00	100,00	57.036,96	6,46	MENS	EU1M		2 NULA	FRCV	12/02/2011	28	15,96
01280528030510006297	15/09/2008	26/11/2007	75.000,00	100,00	57.525,18	6,26	MENS	EU1M		1,75 NULA	FRCV	26/11/2010	26	15,76
01280528080510004953	15/09/2008	10/01/2007	90.000,00	100,00	62.660,12	5,71	MENS	EU1M		1,2 NULA	FRCV	09/01/2012	39	15,21
01280532010510008812	15/09/2008	09/03/2007	190.000,00	100,00	160.182,92	5,51	MENS	EU1M		1 NULA	FRCV	09/03/2015	77	15,01
01280532040510004551	15/09/2008	09/06/2006	90.000,00	100,00	41.781,94	6	MENS	MM1M		1,5 NULA	FRCV	09/06/2010	20	15,5
01280532050510009353	15/09/2008	08/05/2007	252.437,50	100,00	192.139,84	6,01	MENS	EU1M		1,5 NULA	FRCV	08/05/2012	43	15,51
01280532080510009402	15/09/2008	14/05/2007	150.000,00	100,00	129.017,55	5,26	MENS	EU1M		0,75 NULA	FRCV	14/05/2015	79	14,76
01280532080510011215	15/09/2008	08/02/2008	100.000,00	100,00	86.724,07	5,51	MENS	EU1M		1 NULA	FRCV	08/02/2012	40	15,01
01280534140510005253	15/09/2008	27/11/2006	60.000,00	100,00	40.758,52	5,56	MENS	EU1M		1,1 NULA	FRCV	23/11/2011	38	15,06
01280539290510002633	15/09/2008	13/04/2007	54.934,00	100,00	40.738,15	5,1	MENS	MM1M		0,75 NULA	FRCV	13/04/2012	42	14,6
01280547010510000611	15/09/2008	22/01/2007	85.000,00	100,00	60.440,74	5,46	MENS	EU1M		1 NULA	FRCV	19/01/2012	40	14,96
01280547030510000884	15/09/2008	04/12/2007	450.000,00	100,00	389.966,49	5,39	MENS	EU1A		0,7 ANUA	FRCV	04/12/2012	50	14,89
01280549120510000263	15/09/2008	15/05/2007	150.000,00	100,00	113.744,09	5,7	MENS	EU1A		0,75 ANUA	FRCV	14/05/2012	43	15,2
01280549140510000445	15/09/2008	14/02/2008	50.000,00	100,00	44.883,97	5,8	MENS	EU1A		1,5 ANUA	FRCV	14/02/2013	52	15,3
01280549150510000312	15/09/2008	13/06/2007	275.000,00	100,00	213.066,95	6,18	MENS	EU1A		0,75 ANUA	FRCV	11/06/2012	44	15,68
01280550610510008671	15/09/2008	02/04/2008	140.000,00	100,00	135.844,97	5,35	TRIM	EI1A		1 ANUA	FRCV	02/04/2015	78	14,85
01280561860510000247	15/09/2008	25/01/2008	200.000,00	100,00	143.805,19	5,31	MENS	EU1M		0,85 NULA	FRCV	25/01/2010	16	14,81
01280562250510000122	15/09/2008	15/05/2007	180.000,00	100,00	155.099,76	5,85	MENS	EU1A		0,9 ANUA	FRCV	14/05/2015	79	15,35
01280564110510000362	15/09/2008	18/12/2007	50.000,00	100,00	44.182,86	6,26	MENS	EU1M		1,8 NULA	FRCV	18/12/2012	51	15,76
01280564160510000285	15/09/2008	15/10/2007	130.000,00	100,00	92.660,93	5,96	MENS	EU1M		1,45 NULA	FRCV	11/10/2010	24	15,46
01280565630510000734	15/09/2008	01/04/2008	60.000,00	100,00	55.587,76	5,41	FMES	EU1M		0,9 NULA	FRCV	31/03/2013	54	14,91
01280565640510000692	15/09/2008	28/01/2008	200.000,00	100,00	179.504,45	5,81	MENS	EU1M		1,35 NULA	FRCV	28/01/2013	52	15,31
01280566010510000056	15/09/2008	28/07/2006	330.000,00	100,00	225.669,64	5,11	MENS	EU1M		0,65 NULA	FRCV	28/07/2012	46	14,61
01280569410510000115	15/09/2008	14/05/2007	150.000,00	100,00	113.817,59	5,51	MENS	EU1M		1 NULA	FRCV	11/05/2012	43	15,01
01280578760510000397	15/09/2008	22/10/2007	50.000,00	100,00	42.625,50	5,81	MENS	EU1M		1,35 NULA	FRCV	22/10/2012	49	15,31
01280582710510000541	15/09/2008	19/11/2004	400.175,00	100,00	109.482,06	6,11	MENS	MM1M		1,67 NULA	FRCV	19/11/2009	14	15,61
01280600300510050777	15/09/2008	01/02/2008	125.000,00	100,00	102.314,12	5,71	FMES	EU1M		1,2 NULA	FRCV	31/01/2011	28	15,21
01280600310510029742	15/09/2008	20/07/2007	100.000,00	100,00	65.636,13	5,26	MENS	EU1M		0,75 NULA	FRCV	20/07/2010	22	14,76
01280600335010033361	15/09/2008	25/02/2008	100.000,00	100,00	93.971,57	5,21	MENS	EU1M		0,7 NULA	FRCV	22/02/2015	77	14,71
01280600360510027761	15/09/2008	05/04/2007	90.000,00	100,00	60.460,48	6	MENS	MM1M		1,5 NULA	FRCV	05/04/2011	30	15,5
01280600360510031324	15/09/2008	30/11/2007	100.000,00	100,00	86.959,69	6,51	MENS	EU1M		2 NULA	FRCV	28/11/2012	50	16,01
01280600370510050721	15/09/2008	24/01/2008	60.000,00	100,00	53.942,77	6,51	MENS	EU1M		2 NULA	FRCV	21/01/2013	52	16,01
01280604110510011735	15/09/2008	27/12/2006	400.000,00	100,00	140.163,50	5,26	MENS	EU1M		0,75 NULA	FRCV	22/12/2014	75	14,76
01280604110510012764	15/09/2008	25/01/2008	115.000,00	100,00	104.124,71	5,91	MENS	EU1M		1,4 NULA	FRCV	24/01/2013	52	15,41
01280604150510012841	15/09/2008	14/02/2008	78.000,00	100,00	71.565,19	6,01	MENS	EU1M		1,5 NULA	FRCV	13/02/2014	64	15,51
01280611500510000822	15/09/2008	11/03/2008	467.300,00	100,00	354.911,11	5,14	TRIM	EU1A		0,75 ANUA	FRCV	11/03/2010	17	14,64
01280611510510000626	15/09/2008	14/06/2007	100.000,00	100,00	77.437,17	6,07	MENS	EU1A		0,65 ANUA	FRCV	14/06/2012	44	15,57
01280612100510000326	15/09/2008	30/01/2008	50.000,00	100,00	44.835,17	5,51	MENS	EU1M		1 NULA	FRCV	29/01/2013	52	15,01
01280612150510000312	15/09/2008	06/11/2007	50.000,00	100,00	42.487,79	5,11	MENS	EU1M		0,6 NULA	FRCV	06/11/2012	49	14,61
01280612150510000424	15/09/2008	30/01/2008	50.000,00	100,00	44.835,17	5,51	MENS	EU1M		1 NULA	FRCV	29/01/2013	52	15,01
01280612180510000277	15/09/2008	10/10/2007	50.000,00	100,00	41.865,01	5,81	MENS	EU1M		1,3 NULA	FRCV	08/10/2012	48	15,31
01280612190510000256	15/09/2008	12/09/2007	50.000,00	100,00	41.000,73	5,26	MENS	EU1M		0,75 NULA	FRCV	12/09/2012	47	14,76
01280614910510000215	15/09/2008	12/03/2008	50.000,00	100,00	45.587,01	5,51	MENS	EU1M		1 NULA	FRCV	12/03/2013	53	15,01
01280614940510000027	15/09/2008	26/02/2007	60.000,00	100,00	43.773,69	6,01	MENS	EU1M		1,5 NULA	FRCV	26/02/2012	41	15,51
01280620820510002714	15/09/2008	28/03/2008	100.000,00	100,00	92.748,04	6,01	MENS	EU1M		1,5 NULA	FRCV	28/03/2013	54	15,51
01280620880510001986	15/09/2008	16/07/2007	215.000,00	100,00	180.742,54	5,11	MENS	EU1M		0,6 NULA	FRCV	16/07/2013	58	14,61
01280621250510015175	15/09/2008	09/05/2006	120.000,00	100,00	67.986,60	6	MENS	MM1M		1,5 NULA	FRCV	09/05/2011	31	15,5
01280622760510000665	15/09/2008	03/11/2005	180.000,00	100,00	82.615,09	5,04	MENS	MM1M		0,6 NULA	FRCV	02/11/2010	25	14,54
01280625010510002131	15/09/2008	23/11/2007	145.000,00	100,00	133.885,38	5,51	MENS	EU1M		1 NULA	FRCV	23/11/2015	86	15,01
01280625020510002446	15/09/2008	04/03/2008	96.000,00	100,00	85.100,79	5,51	MENS	EU1M		1 NULA	FRCV	04/03/2012	41	15,01
01280625040519004565	15/09/2008	01/08/2006	177.000,00	100,00	89.013,59	5,26	MENS	EU1M		0,75 NULA	FRCV	01/08/2010	22	14,76
01280625040519004677	15/09/2008	12/06/2007	100.000,00	100,00	70.907,63	5,26	MENS	EU1M		0,75 NULA	FRCV	12/06/2011	32	14,76
01280625080519004705	15/09/2008	21/01/2008	90.000,00	100,00	78.047,35	5,51	MENS	EU1M		1 NULA	FRCV	21/01/2012	40	15,01
01280634370510006627	15/09/2008	22/10/2007	60.000,00	100,00	51.183,41	6,01	MENS	EU1M		1,5 NULA	FRCV	19/10/2012	49	15,51
01280635820510003625	15/09/2008	13/08/2007	65.000,00	100,00	56.601,13	6,01	MENS	EU1M		1,5 NULA	FRCV	13/08/2014	70	15,51
01280635870510002582	15/09/2008	12/07/2006	180.000,00	100,00	120.402,56	5,9	MENS	EU1A		0,5 SEME	FRCV	11/07/2012	45	15,4
01280639660510007164	15/09/2008	17/12/2007	300.000,00	100,00	250.566,48	5,01	MENS	EU1M		0,5 NULA	FRCV	17/09/2011	36	14,51
01280639670510602647	15/09/2008	18/09/2006	300.000,00	100,00	188.143,83	5,01	MENS	EU1M		0,5 NULA	FRCV	13/09/2011	35	14,51
01280640250510007263	15/09/2008	05/07/2007	80.000,00	100,00	50.539,08	6,01	MENS	EU1M		1,5 NULA	FRCV	04/07/2010	21	15,51
01280650130510006356	15/09/2008	03/12/2007	120.000,00	100,00	104.198,51	6,01	TRIM	EU1M		1,5 NULA	FRCV	03/12/2012	50	15,51
01280650140510006622	15/09/2008	25/02/2008	70.000,00	100,00	63.958,31	6,51	MENS	EU1M		2 NULA	FRCV	25/02/2013	53	16,01

3/6

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BANKINTER 4 FTPYME FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
CEDIDOS POR BANKINTER, S.A.
FECHA DE CESIÓN : 15 DE SEPTIEMBRE DE 2008

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMAL.	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN	PERIO. REV.	SMA AMORT	FECHA DE VTO.PTMO	PLAZO	% DEMORA
01280651450510007911	15/09/2008	07/02/2008	160.000,00	100,00	141.834,03	5,6	TRIM	EU1A	1,63	TRIM	FRCV	07/02/2012	40	16,1
01280652990510001171	15/09/2008	23/05/2007	164.000,00	100,00	98.816,50	5,43	MENS	EU1M	0,97	NULA	FRCV	23/05/2010	20	14,93
01280653380510001403	15/09/2008	27/11/2006	90.000,00	100,00	53.503,90	6,93	MENS	EU1M	2,42	NULA	FRCV	24/11/2010	26	16,43
01280659000510000457	15/09/2008	30/11/2006	60.000,00	100,00	40.992,27	6,31	MENS	EU1M	1,8	NULA	FRCV	29/11/2011	38	15,81
01280659030510000905	15/09/2008	22/02/2008	90.000,00	100,00	81.948,15	4,85	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	22/02/2013	53	14,35
01280662600510006892	15/09/2008	26/11/2007	300.000,00	100,00	191.324,88	5,51	TRIM	EU1M	1	NULA	FRCV	21/11/2009	14	15,01
01280662600510006235	15/09/2008	24/01/2008	210.000,00	100,00	171.770,17	5,51	MENS	EU1M	1	NULA	FRCV	22/01/2011	28	15,01
01280662610510005535	15/09/2008	26/07/2007	500.000,00	100,00	402.632,99	5,51	MENS	EU1M	1	NULA	FRCV	26/07/2012	46	15,01
01280662640510006242	15/09/2008	25/01/2008	800.000,00	100,00	716.861,46	5,26	MENS	EU1M	0,75	NULA	FRCV	25/01/2013	52	14,76
01280662660510005703	15/09/2008	08/10/2007	60.000,00	100,00	50.276,66	6,01	MENS	EU1M	1,5	NULA	FRCV	05/10/2012	48	15,51
01280662670510005885	15/09/2008	19/11/2007	150.000,00	100,00	76.490,07	5,51	MENS	EU1M	1	NULA	FRCV	19/05/2009	8	15,01
01280662690510005843	15/09/2008	15/11/2007	60.000,00	100,00	44.337,91	5,85	MENS	EU1M	1,34	NULA	FRCV	14/11/2010	25	15,35
01280665110510000645	15/09/2008	20/12/2006	136.675,65	100,00	95.024,22	5,51	MENS	EU1M	1	NULA	FRCV	20/12/2011	39	15,01
01280666410510000653	15/09/2008	01/08/2007	190.000,00	100,00	168.577,06	5,41	MENS	EU1M	0,9	NULA	FRCV	01/08/2015	82	14,91
01280666430510000373	15/09/2008	14/09/2006	180.000,00	100,00	113.184,10	5,26	MENS	EU1M	0,75	NULA	FRCV	14/09/2011	35	14,76
01280666480510000583	15/09/2008	13/06/2007	150.000,00	100,00	116.335,57	5,76	MENS	EU1M	1,25	NULA	FRCV	13/06/2012	44	15,26
01280667950510000234	15/09/2008	18/01/2007	60.000,00	100,00	42.738,66	5,76	MENS	EU1M	1,25	NULA	FRCV	18/01/2012	40	15,26
01280667980510000087	15/09/2008	11/01/2006	600.000,00	100,00	352.560,95	5,14	MENS	MM1M	0,7	NULA	FRCV	11/01/2012	39	14,64
01280670440510023547	15/09/2008	31/07/2007	70.000,00	100,00	56.522,19	5,96	FMES	EU1M	1,5	NULA	FRCV	31/07/2012	46	15,46
01280670450510024247	15/09/2008	23/11/2007	70.000,00	100,00	60.929,99	6,85	MENS	EU1M	2,34	NULA	FRCV	22/11/2012	50	16,35
01280672320510000491	15/09/2008	16/10/2007	60.000,00	100,00	50.173,23	5,51	MENS	EU1M	1	NULA	FRCV	11/10/2012	48	15,01
01280673810510000324	15/09/2008	29/11/2006	61.759,00	100,00	41.855,13	5,31	MENS	EU1M	0,8	NULA	FRCV	29/11/2011	38	14,81
01280673830510000107	15/09/2008	14/03/2006	200.000,00	100,00	105.366,04	5	MENS	MM1M	0,5	NULA	FRCV	14/03/2011	29	14,5
01280673880510000317	15/09/2008	22/11/2006	60.000,00	100,00	40.643,09	5,26	MENS	EU1M	0,75	NULA	FRCV	22/11/2011	38	14,76
01280674230510000052	15/09/2008	02/04/2008	50.000,00	100,00	46.437,50	6,76	MENS	EU1M	2,25	NULA	FRCV	02/04/2013	54	15,26
01280680130510024411	15/09/2008	22/06/2007	200.000,00	100,00	126.214,27	6,43	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	22/06/2010	21	15,93
01280680140510025734	15/09/2008	05/12/2007	60.000,00	100,00	52.361,21	7,51	MENS	EU1M	3	NULA	FRCV	05/12/2012	50	17,01
01280686960510000057	15/09/2008	18/04/2005	145.000,00	100,00	81.142,59	5,19	MENS	MM1M	0,75	NULA	FRCV	18/04/2012	43	14,69
01280687380510000583	15/09/2008	13/07/2007	85.000,00	100,00	73.137,92	6,01	MENS	EU1M	1,5	NULA	FRCV	12/07/2014	69	15,51
01280688800510000136	15/09/2008	02/11/2006	120.000,00	100,00	49.079,93	6,01	MENS	EU1M	1,5	NULA	FRCV	02/11/2009	13	15,51
01280688890510000241	15/09/2008	12/07/2007	140.000,00	100,00	110.574,33	5,46	MENS	EU1M	0,95	NULA	FRCV	12/07/2012	45	14,96
01280690930510019101	15/09/2008	30/10/2007	163.000,00	100,00	152.753,26	6,01	MENS	EU1M	1,5	NULA	FRCV	30/10/2017	109	15,51
01280690960510019066	15/09/2008	06/11/2007	240.000,00	100,00	143.074,07	5,51	MENS	EU1M	1	NULA	FRCV	05/11/2009	13	15,01
01280700790510010452	15/09/2008	04/08/2006	80.000,00	100,00	62.493,48	6,01	MENS	EU1M	1,5	NULA	FRCV	01/08/2014	70	15,51
01280714220510001457	15/09/2008	27/09/2006	70.000,00	100,00	55.945,37	6,01	MENS	EU1M	1,5	NULA	FRCV	22/09/2014	72	15,51
01280714280510001422	15/09/2008	25/07/2006	150.000,00	100,00	117.294,63	6,26	MENS	EU1M	1,75	NULA	FRCV	20/07/2014	70	15,76
01280716130510000451	15/09/2008	31/10/2006	100.000,00	100,00	41.016,79	6,26	MENS	EU1M	1,75	NULA	FRCV	26/10/2009	13	15,76
01280717670510000207	15/09/2008	12/05/2005	180.000,00	100,00	70.574,64	5,73	MENS	MM1M	1,23	NULA	FRCV	11/07/2010	21	15,23
01280721690510003067	15/09/2008	18/02/2008	58.293,96	100,00	53.188,31	5,9	MENS	EU1M	1,39	NULA	FRCV	18/02/2013	53	15,4
01280733250510005893	15/09/2008	19/10/2007	117.000,00	100,00	107.219,27	6,01	MENS	EU1M	1,5	NULA	FRCV	18/10/2015	85	15,51
01280737030510002201	15/09/2008	07/11/2007	1.600.000,00	100,00	1.360.675,21	5,31	MENS	EU1M	0,8	NULA	FRCV	07/11/2012	49	14,81
01280737030519001912	15/09/2008	30/07/2004	180.000,00	100,00	140.471,81	5,96	MENS	EI1A	0,6	ANUA	FRCV	30/07/2019	130	15,460001
01280751820510607323	15/09/2008	09/11/2004	300.000,00	100,00	171.603,94	5,45	MENS	EI1A	0,8	ANUA	FRCV	09/11/2014	73	14,960001
01280751830510005673	15/09/2008	19/03/2008	80.000,00	100,00	74.127,11	5,51	MENS	EU1M	1	NULA	FRCV	19/03/2013	54	15,01
01280781170510612351	15/09/2008	14/05/2003	85.500,00	100,00	60.833,45	6,07	MENS	EI1A	1,25	ANUA	FRCV	13/05/2018	115	15,570001
01280786200510600414	15/09/2008	02/02/2005	150.000,00	100,00	83.606,05	5,75	MENS	EI1A	1,25	ANUA	FRCV	02/02/2015	76	15,250001
01280786210510000045	15/09/2008	31/03/2005	300.000,00	100,00	229.917,06	5,1	FMES	EI1A	0,75	ANUA	FRCV	31/03/2020	138	14,600001
01280786220510000717	15/09/2008	13/09/2007	50.000,00	100,00	42.748,63	5,51	MENS	EU1M	1	NULA	FRCV	13/09/2013	59	15,01
01280786260510000591	15/09/2008	29/12/2006	110.000,00	100,00	101.550,32	5,51	MENS	EU1M	1	NULA	FRCV	28/12/2021	159	15,01
01280786260510000612	15/09/2008	28/12/2006	47.000,00	100,00	40.680,60	5,26	MENS	EU1M	0,75	NULA	FRCV	27/12/2016	99	14,76
01280786270510600162	15/09/2008	14/11/2003	184.000,00	100,00	93.954,34	5,9	MENS	EI1A	1,25	ANUA	FRCV	14/11/2013	61	15,400001
01280786280510000087	15/09/2008	29/03/2005	180.000,00	100,00	148.026,68	5,15	MENS	EI1A	0,8	ANUA	FRCV	29/03/2020	138	14,650001
01280786280510600253	15/09/2008	09/03/2004	390.000,00	100,00	196.726,16	5,6	MENS	EI1A	1,25	ANUA	FRCV	08/03/2014	65	15,100001
01280787700510000725	15/09/2008	12/07/2007	155.000,00	100,00	140.722,11	5,26	MENS	EU1M	0,75	NULA	FRCV	12/07/2017	105	14,76
01280787720510000886	15/09/2008	24/08/2007	50.000,00	100,00	41.152,23	6,11	MENS	EU1M	1,6	NULA	FRCV	24/08/2012	47	15,61
01280800020510013135	15/09/2008	18/12/2007	750.000,00	100,00	594.599,94	6,01	MENS	EU1M	1,5	NULA	FRCV	18/12/2010	27	15,51
01280800090510012162	15/09/2008	02/08/2007	348.000,00	100,00	308.508,50	5,11	MENS	EU1M	0,6	NULA	FRCV	01/08/2015	82	14,61
01280801580510003945	15/09/2008	19/10/2006	85.000,00	100,00	48.963,97	7,29	MENS	EU1M	2,78	NULA	FRCV	19/10/2010	25	16,79
01280802110510005206	15/09/2008	04/10/2006	82.000,00	100,00	74.412,93	5,22	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	04/10/2021	156	14,72
01280804960510600145	15/09/2008	27/04/2006	82.656,00	100,00	46.903,41	6,11	MENS	MM1M	1,67	NULA	FRCV	27/04/2012	43	15,61
01280806890510000275	15/09/2008	01/06/2007	200.000,00	100,00	166.350,17	5,49	MENS	EI1A	0,5	ANUA	FRCV	01/06/2022	164	14,99
01280850710510012443	15/09/2008	13/12/2006	180.000,00	100,00	79.512,00	7,21	MENS	EU1M	2,7	NULA	FRCV	13/12/2009	14	16,71
01280850710510015187	15/09/2008	12/11/2007	150.000,00	100,00	89.784,39	6,51	MENS	EU1M	2	NULA	FRCV	12/11/2009	13	16,01
01280850730510016153	15/09/2008	04/03/2008	250.000,00	100,00	228.453,77	6,51	MENS	EU1M	2	NULA	FRCV	03/03/2013	53	16,01

04/2008

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BANKINTER 4 FTPYME FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
CEDIDOS POR BANKINTER, S.A.
FECHA DE CESIÓN : 15 DE SEPTIEMBRE DE 2008

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMAL.	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN	PERIO. REV.	SMA AMORT	FECHA DE VTO.PTMO	PLAZO	% DEMORA
01280850750510617845	15/09/2008	30/04/2003	150.000,00	100,00	69.294,53	5,98	MENS	MM1M	1,54	NULA	FRCV	29/04/2013	55	15,48
01280850790510015446	15/09/2008	10/12/2007	150.000,00	100,00	138.458,53	5,31	MENS	EU1M	0,8	NULA	FRCV	10/12/2015	86	14,81
01280855100510001353	15/09/2008	12/07/2007	73.000,00	100,00	64.361,61	6,01	MENS	EU1M	1,5	NULA	FRCV	12/07/2015	81	15,51
01280855140510001297	15/09/2008	23/05/2007	84.000,00	100,00	71.309,05	5,71	MENS	EU1M	1,25	NULA	FRCV	23/05/2014	68	15,21
01280876950510012987	15/09/2008	24/12/2007	200.000,00	100,00	186.153,00	5,01	MENS	EU1M	0,5	NULA	FRCV	21/12/2015	87	14,51
01280876970510012833	15/09/2008	13/12/2007	60.000,00	100,00	52.138,45	6,26	MENS	EU1M	1,75	NULA	FRCV	13/12/2012	50	15,76
01280892510510000235	15/09/2008	24/10/2007	300.000,00	100,00	260.120,64	6,17	TRIM	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	24/10/2012	49	15,67
01280892550510000312	15/09/2008	11/12/2007	1.000.000,00	100,00	637.845,57	5,52	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	11/12/2009	14	15,02
01281785140510612207	15/09/2008	17/02/2003	210.000,00	100,00	92.117,95	5,4	MENS	EI1A	0,9	ANUA	FRCV	13/02/2013	52	14,9
01281786450510000044	15/09/2008	07/11/2007	300.000,00	100,00	255.321,28	5,51	MENS	EU1M	1	NULA	FRCV	07/11/2012	49	15,01
01281786450510000023	15/09/2008	23/10/2007	500.000,00	100,00	368.486,04	5,11	MENS	EU1M	0,6	NULA	FRCV	23/10/2010	25	14,61
01289403610510000094	15/09/2008	02/08/2006	120.000,00	100,00	82.044,29	4,96	MENS	EU1M	0,5	NULA	FRCV	28/07/2012	46	14,46
01289404010510000172	15/09/2008	25/05/2006	200.000,00	100,00	46.874,68	5,25	MENS	MM1M	0,75	NULA	FRCV	08/05/2009	7	14,75
01289406100510000062	15/09/2008	30/12/2005	3.000.000,00	100,00	1.578.218,90	5	TRIM	MM1M	0,5	NULA	FRCV	30/12/2010	27	14,5
01289406160510600641	15/09/2008	09/02/2007	280.100,00	100,00	181.094,45	5,01	TRIM	EU1M	0,5	NULA	FRCV	09/02/2011	28	14,51
01289407400510000252	15/09/2008	11/10/2007	150.000,00	100,00	106.588,09	5,26	MENS	EU1M	0,75	NULA	FRCV	11/10/2010	24	14,76
01289409360510601022	15/09/2008	17/10/2007	500.000,00	100,00	369.380,02	5,58	MENS	EI1A	0,85	ANUA	FRCV	17/10/2010	25	15,08
01289409370510601001	15/09/2008	30/07/2007	135.000,00	100,00	88.615,27	5,21	MENS	EU1M	0,75	NULA	FRCV	27/07/2010	22	14,71
01289409380510600973	15/09/2008	26/09/2006	1.000.000,00	100,00	644.660,71	5,21	MENS	EU1M	0,75	NULA	FRCV	26/09/2011	36	14,71
01289411410510000305	15/09/2008	27/12/2006	300.000,00	100,00	182.130,70	5,26	MENS	EU1M	0,75	NULA	FRCV	27/12/2010	27	14,76
01289411430510000354	15/09/2008	20/12/2007	420.000,00	100,00	398.441,33	5,26	TRIM	EU1M	0,75	NULA	FRCV	20/12/2015	87	14,76
01289413300510000307	15/09/2008	10/11/2006	300.000,00	100,00	198.654,17	5,41	MENS	EU1M	0,9	NULA	FRCV	10/11/2011	37	14,91
01289413340610000426	15/09/2008	14/12/2007	1.500.000,00	100,00	1.364.362,84	5,36	TRIM	EU1M	0,85	NULA	FRCV	14/12/2014	74	14,86
01289413370510000055	15/09/2008	25/04/2005	300.000,00	100,00	56.250,00	5,19	TRIM	MM1M	0,75	NULA	CCTE	25/04/2009	7	30,19
01289413390510000391	15/09/2008	03/08/2007	99.401,46	100,00	81.457,44	5,81	TRIM	EU1A	0,65	SEME	FRCV	03/08/2012	46	15,31
01289413390510000412	15/09/2008	20/11/2007	70.000,00	100,00	53.479,31	5,26	MENS	EU1M	0,75	NULA	FRCV	16/11/2010	26	14,76
01289421130510000126	15/09/2008	28/09/2006	500.000,00	100,00	398.385,59	5,42	MENS	EI1A	0,75	ANUA	FRCV	28/09/2016	96	9,42
01289431910510000556	15/09/2008	01/02/2007	75.000,00	100,00	53.212,87	5,21	FMES	EU1M	0,7	NULA	FRCV	31/01/2012	40	14,71
01289431940510000255	15/09/2008	23/12/2005	160.222,17	100,00	105.234,63	5,5	MENS	MM1M	1	NULA	FRCV	19/12/2012	51	15
01289431950510000521	15/09/2008	26/10/2006	150.000,00	100,00	61.480,74	6,26	MENS	EU1M	1,75	NULA	FRCV	23/10/2009	13	15,76
01289431960510000612	15/09/2008	31/01/2008	280.000,00	100,00	250.968,27	5,31	FMES	EU1M	0,8	NULA	FRCV	31/01/2013	52	14,81
01289431970510000395	15/09/2008	17/05/2006	114.372,00	100,00	64.104,40	5	MENS	MM1M	0,5	NULA	FRCV	15/05/2011	32	14,5
01289433810510000425	15/09/2008	29/11/2007	500.000,00	100,00	432.978,60	5,21	TRIM	EU1M	0,7	NULA	FRCV	29/11/2012	50	14,71
01289433830610610083	15/09/2008	09/07/2007	70.000,00	100,00	44.099,24	5,51	MENS	EU1M	1	NULA	FRCV	04/07/2010	21	15,01
01289433880510000131	15/09/2008	24/04/2006	513.440,00	100,00	288.787,42	5,4	MENS	MM3M	0,8	NULA	FRCV	21/04/2011	31	14,9
01289434220510000132	15/09/2008	27/10/2005	2.000.000,00	100,00	900.000,00	4,95	TRIM	MM1M	0,45	NULA	CCTE	27/10/2010	25	8,95
01289435710510000056	15/09/2008	22/07/2004	500.000,00	100,00	100.000,00	5,35	TRIM	MM1M	0,85	NULA	CCTE	22/07/2009	10	14,85
01289435730510000301	15/09/2008	13/06/2005	300.000,00	100,00	104.523,22	5,25	TRIM	MM1M	0,75	NULA	CCTE	10/06/2010	20	14,75
01289435770510000644	15/09/2008	22/09/2006	511.900,00	100,00	393.662,05	5,01	MENS	EU1M	0,5	NULA	FRCV	22/09/2011	36	14,51
01289439520510000263	15/09/2008	13/02/2008	400.000,00	100,00	354.283,98	5,26	TRIM	EU1M	0,75	NULA	FRCV	12/02/2012	40	14,76
01289439550510000025	15/09/2008	30/09/2004	900.000,00	100,00	225.000,00	5,1	TRIM	MM1M	0,6	NULA	CCTE	30/09/2009	12	14,6
01289439570510000207	15/09/2008	25/07/2007	3.000.000,00	100,00	2.412.328,08	5,81	MENS	EU1A	0,65	SEME	FRCV	24/07/2012	46	15,31
01289439580510000277	15/09/2008	03/03/2008	200.000,00	100,00	168.804,69	5,31	MENS	EU1M	0,8	NULA	FRCV	03/03/2011	29	14,81
01289441690510000391	15/09/2008	06/03/2008	120.000,00	100,00	111.467,98	5,71	MENS	EU1M	1,2	NULA	FRCV	06/03/2014	65	15,21
01289444110510000142	15/09/2008	22/02/2005	1.300.000,00	100,00	541.666,62	5,35	TRIM	MM1M	0,85	NULA	CCTE	22/02/2011	29	14,85
01289444150510000443	15/09/2008	16/06/2006	600.000,00	100,00	355.793,51	4,9	MENS	MM1M	0,4	NULA	FRCV	16/06/2011	33	14,4
01289444180510000471	15/09/2008	13/09/2006	300.000,00	100,00	224.045,35	5,11	MENS	EU1M	0,6	NULA	FRCV	13/09/2013	59	14,61
01289444190510000562	15/09/2008	09/07/2007	300.000,00	100,00	237.771,18	6,11	MENS	EU1M	1,6	NULA	FRCV	06/07/2012	45	15,61
01289444190510000674	15/09/2008	07/03/2008	300.000,00	100,00	266.080,96	5,63	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	07/03/2012	41	15,13
01289451300510000345	15/09/2008	06/06/2007	400.000,00	100,00	309.132,23	5,16	MENS	EU1M	0,65	NULA	FRCV	06/06/2012	44	14,66
01289451320510000415	15/09/2008	17/10/2007	75.000,00	100,00	60.680,93	5,46	MENS	EU1M	1	NULA	FRCV	16/10/2011	37	14,96
01289451330510000485	15/09/2008	11/12/2007	1.400.000,00	100,00	1.213.447,02	5,61	MENS	EU1M	1,1	NULA	FRCV	11/12/2012	50	15,11
01289451340510000464	15/09/2008	21/11/2007	680.000,00	100,00	544.418,52	5,21	MENS	EU1M	0,75	NULA	FRCV	21/05/2011	32	14,71
01289451370510000401	15/09/2008	17/10/2007	180.000,00	100,00	107.571,50	5,96	MENS	EU1M	1,5	NULA	FRCV	16/10/2009	13	15,46
01289451370510000492	15/09/2008	11/12/2007	500.000,00	100,00	381.851,97	5,11	MENS	EU1M	0,6	NULA	FRCV	11/12/2010	26	14,61
01289452800510000535	15/09/2008	21/12/2007	600.000,00	100,00	529.186,20	5,71	MENS	EU1A	0,75	NULA	FRCV	21/12/2012	51	15,21
01289453250510000291	15/09/2008	20/12/2006	167.000,00	100,00	101.797,00	5,71	MENS	EU1M	1,25	NULA	FRCV	20/12/2010	27	15,21
01289454760510000306	15/09/2008	22/05/2007	500.000,00	100,00	426.152,05	6,46	MENS	EU1M	2	NULA	FRCV	21/05/2014	68	15,96
01289454780510000355	15/09/2008	25/05/2007	89.000,00	100,00	75.440,21	6,46	MENS	EU1M	1	NULA	FRCV	24/05/2014	68	14,96
01289456610510600957	15/09/2008	22/12/2005	300.000,00	100,00	148.307,16	5,1	MENS	MM1M	0,75	NULA	FRCV	22/12/2010	27	14,6
01289460670510000361	15/09/2008	07/02/2008	120.000,00	100,00	103.981,44	5,09	MENS	EU1A	0,7	ANUA	FRCV	06/02/2012	40	14,59
01289460680510000165	15/09/2008	09/05/2006	750.000,00	100,00	198.068,25	5,35	TRIM	MM1M	1	NULA	FRCV	09/05/2009	7	14,85
01289461050510000593	15/09/2008	25/01/2006	600.000,00	100,00	306.908,19	5,1	MENS	MM1M	0,75	NULA	FRCV	25/01/2011	28	14,6
01289461080510000131	15/09/2008	07/08/2007	118.978,68	100,00	78.404,39	6,01	MENS	EU1M	1,5	NULA	FRCV	07/08/2010	22	15,51

5/6

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BANKINTER 4 FTPYME FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
CEDIDOS POR BANKINTER, S.A.
FECHA DE CESIÓN : 15 DE SEPTIEMBRE DE 2008

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMAL.	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN	PERIO. REV.	SMA AMORT	FECHA DE VTO.PTMO	PLAZO	% DEMORA
01289462508510001182	15/09/2008	20/04/2007	300.000,00	100,00	222.352,62	5,24	MENS	EI1A	0,65	ANUA	FRCV	12/04/2012	42	14,74
01289462510510000083	15/09/2008	05/08/2004	300.000,00	100,00	59.753,44	5,5	MENS	MM1M	1	NULA	FRCV	30/07/2009	10	15
01289462510510001007	15/09/2008	02/10/2006	280.000,00	100,00	180.419,72	5,31	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	28/09/2011	36	14,81
01289462510510001385	15/09/2008	15/02/2008	600.000,00	100,00	539.609,89	5,92	MENS	EU1A	0,75	NULA	FRCV	11/03/2013	53	15,42
01289462530510001231	15/09/2008	12/06/2007	1.000.000,00	100,00	773.435,43	5,56	TRIM	EU1A	0,6	TRIM	FRCV	01/06/2012	44	15,06
01289462580510000545	15/09/2008	14/11/2005	500.000,00	100,00	231.147,39	5,5	MENS	MM1M	1	NULA	FRCV	11/11/2010	25	15
01289462590510001245	15/09/2008	04/06/2007	700.000,00	100,00	541.394,23	5,46	MENS	EU1A	0,5	TRIM	FRCV	04/06/2012	44	14,96
01289462590510001357	15/09/2008	02/10/2007	60.000,00	100,00	50.168,60	5,46	MENS	EU1M	1	NULA	FRCV	18/09/2012	48	14,96
01289464400510000267	15/09/2008	11/04/2006	300.000,00	100,00	125.365,25	5,25	MENS	MM1M	0,75	NULA	FRCV	11/04/2010	19	14,75
01289464400510000666	15/09/2008	20/02/2007	350.000,00	100,00	253.726,77	5,11	MENS	EU1M	0,6	NULA	FRCV	19/02/2012	41	14,61
01289464400510513283	15/09/2008	05/09/2005	203.000,00	100,00	86.134,85	5	MENS	MM1M	0,5	NULA	FRCV	05/09/2010	23	14,5
01289464410510000533	15/09/2008	11/09/2006	200.000,00	100,00	125.704,51	5,25	MENS	EU1M	0,75	NULA	FRCV	11/09/2011	35	14,76
01289464410510000757	15/09/2008	26/06/2007	90.000,00	100,00	70.936,97	5,11	MENS	EU1M	0,6	NULA	FRCV	25/06/2012	45	14,61
01289464410510000862	15/09/2008	15/11/2007	1.500.000,00	100,00	1.274.338,51	5,01	MENS	EU1M	0,5	NULA	FRCV	15/11/2012	50	14,51
01289464420510000092	15/09/2008	06/03/2006	200.400,00	100,00	105.559,79	5	MENS	MM1M	0,5	NULA	FRCV	06/03/2011	29	14,5
01289464420510000736	15/09/2008	13/06/2007	344.236,00	100,00	265.900,18	5,06	MENS	EU1M	0,55	NULA	FRCV	12/06/2012	44	14,56
01289464420510000911	15/09/2008	26/02/2008	400.000,00	100,00	379.537,61	5,31	MENS	EU1M	0,8	NULA	FRCV	26/02/2016	89	14,81
01289464420510513066	15/09/2008	11/02/2005	140.000,00	100,00	42.419,10	5	MENS	MM1M	0,5	NULA	FRCV	11/02/2010	16	14,5
01289464430510000071	15/09/2008	07/12/2005	140.000,00	100,00	66.503,46	5,11	MENS	EI1A	0,5	ANUA	FRCV	05/12/2010	26	14,61
01289464430510000295	15/09/2008	28/04/2006	103.500,00	100,00	72.423,25	5	MENS	MM1M	0,5	NULA	FRCV	28/04/2013	55	14,5
01289464450510512905	15/09/2008	14/04/2004	450.000,00	100,00	57.359,50	5,5	MENS	MM1M	1	NULA	FRCV	14/04/2009	6	15
01289464460510000057	15/09/2008	22/02/2006	500.000,00	100,00	338.143,96	5	MENS	MM1M	0,5	NULA	FRCV	21/02/2013	53	14,5
01289464470510000323	15/09/2008	24/05/2006	200.000,00	100,00	115.496,37	5,1	MENS	MM1M	0,6	NULA	FRCV	24/05/2011	32	14,6
01289464470510000722	15/09/2008	13/06/2007	275.148,00	100,00	212.534,13	5,06	MENS	EU1M	0,55	NULA	FRCV	12/06/2012	44	14,56
01289464470510513276	15/09/2008	05/08/2005	250.000,00	100,00	101.995,53	5,15	MENS	MM1M	0,65	NULA	FRCV	04/08/2010	22	14,65
01289464480510000127	15/09/2008	17/02/2006	75.000,00	100,00	50.868,97	5,25	MENS	MM1M	0,75	NULA	FRCV	17/02/2013	53	14,75
01289464490510000505	15/09/2008	14/07/2006	500.000,00	100,00	297.044,07	5,01	MENS	EU1M	0,5	NULA	FRCV	13/07/2011	33	14,51
01289464490510000596	15/09/2008	14/12/2006	350.000,00	100,00	151.934,25	5,11	MENS	EU1M	0,6	NULA	FRCV	11/12/2009	14	14,61
01289471800510000267	15/09/2008	19/04/2006	600.000,00	100,00	141.055,54	5,6	MENS	MM3M	1	NULA	FRCV	18/04/2009	7	15,1
01289471810510000453	15/09/2008	31/05/2007	87.000,00	100,00	67.302,75	5,36	MENS	EU1M	0,85	NULA	FRCV	28/05/2012	44	14,86
01289471820510604696	15/09/2008	15/11/2005	280.000,00	100,00	191.717,93	5,25	MENS	MM3M	0,65	NULA	FRCV	10/11/2013	61	14,75
01289471840510000386	15/09/2008	05/10/2006	66.000,00	100,00	42.635,48	5,36	MENS	EU1M	0,85	NULA	FRCV	03/10/2011	36	14,86
01289472290510000163	15/09/2008	07/03/2007	143.000,00	100,00	116.469,08	5,26	MENS	EU1M	0,8	NULA	FRCV	16/02/2014	65	14,76
01289474110510000816	15/09/2008	12/04/2007	200.000,00	100,00	133.729,82	5,26	MENS	EU1M	0,75	NULA	FRCV	11/04/2011	30	14,76
01289474120510000886	15/09/2008	11/10/2007	100.000,00	100,00	71.138,84	5,51	MENS	EU1M	1	NULA	FRCV	11/10/2010	24	15,01
01289474120510001005	15/09/2008	26/03/2008	2.080.000,00	100,00	1.929.158,70	6,01	MENS	EU1M	1,5	NULA	FRCV	26/03/2013	54	15,51
01289474190510000543	15/09/2008	09/05/2006	242.200,00	100,00	136.177,83	5,3	MENS	MM1M	0,8	NULA	FRCV	09/05/2011	31	14,8
01289476010510000993	15/09/2008	20/11/2007	250.000,00	100,00	216.522,52	5,46	MENS	EU1A	0,5	NULA	FRCV	20/11/2012	50	14,96
01289476040510000692	15/09/2008	19/01/2007	100.000,00	100,00	49.080,51	5,21	MENS	EU1M	0,75	NULA	FRCV	19/01/2010	16	14,71
01289476040510000937	15/09/2008	17/10/2007	120.000,00	100,00	102.268,43	5,76	MENS	EU1M	1,25	NULA	FRCV	16/10/2012	49	15,26
01289476050510001014	15/09/2008	26/11/2007	150.000,00	100,00	114.885,12	5,96	MENS	EU1A	1	NULA	FRCV	26/11/2010	26	15,46
01289476080510000832	15/09/2008	18/05/2007	200.000,00	100,00	154.989,85	5,76	TRIM	EU1M	1,25	NULA	FRCV	10/05/2012	43	10,26
01289476090510000811	15/09/2008	25/06/2007	1.000.000,00	100,00	819.535,55	5,26	TRIM	EU1M	0,75	NULA	FRCV	25/06/2012	45	9,76
01289478140510601273	15/09/2008	13/10/2006	180.000,00	100,00	75.000,00	5,69	TRIM	EU1A	1	ANUA	CCTE	11/10/2009	12	15,19
01289479420510000016	15/09/2008	31/05/2007	450.000,00	100,00	391.104,22	5,26	MENS	EU1M	0,75	NULA	FRCV	30/05/2015	80	14,76
01289479450510000156	15/09/2008	01/02/2008	500.000,00	100,00	211.790,05	5,76	MENS	EU1M	1,25	NULA	FRCV	01/02/2009	4	15,26
01289480010510000556	15/09/2008	25/07/2007	150.000,00	100,00	112.468,31	5,51	MENS	EU1M	1	NULA	FRCV	24/07/2011	34	15,01
01289480060510000213	15/09/2008	24/01/2008	200.000,00	100,00	164.264,50	7,01	MENS	EU1M	2,5	NULA	FRCV	24/01/2011	28	16,51
01289481510510000284	15/09/2008	01/06/2005	221.000,00	100,00	82.494,30	5,09	FMES	MM1M	0,65	NULA	FRCV	31/05/2010	20	14,59
01289481520510000662	15/09/2008	31/05/2007	188.000,00	100,00	145.439,38	5,36	MENS	EU1M	0,85	NULA	FRCV	29/05/2012	44	14,86
01289491230510000126	15/09/2008	27/03/2008	250.000,00	100,00	217.656,08	5,51	MENS	EU1M	1	NULA	FRCV	27/03/2011	30	15,01
01289491240510000105	15/09/2008	14/11/2007	300.000,00	100,00	221.085,38	5,16	MENS	EU1M	0,65	NULA	FRCV	14/11/2010	25	14,66
01289491250510000175	15/09/2008	02/04/2008	1.500.000,00	100,00	1.426.331,36	5,76	MENS	EU1M	1,25	NULA	FRCV	02/04/2015	78	15,26
01289491260510000154	15/09/2008	02/04/2008	850.000,00	100,00	824.736,62	5,51	TRIM	EU1M	1	NULA	FRCV	02/04/2015	78	15,01
01289491270510000133	15/09/2008	02/04/2008	1.500.000,00	100,00	1.426.435,19	5,76	MENS	EU1M	1,25	NULA	FRCV	02/04/2015	78	15,26
01289491280510000091	15/09/2008	21/06/2007	300.000,00	100,00	188.739,16	5,26	MENS	EU1M	0,75	NULA	FRCV	21/06/2010	21	14,76
01289495000510000081	15/09/2008	31/05/2007	1.500.000,00	100,00	1.267.864,13	5,37	TRIM	EU1A	0,4	TRIM	FRCV	31/05/2014	68	14,87
01289495000510000102	15/09/2008	25/07/2007	400.000,00	100,00	346.853,57	5,65	MENS	EU1A	0,5	SEME	FRCV	25/07/2014	70	15,15
01289495010510004092	15/09/2008	15/12/2005	1.500.000,00	100,00	962.268,89	5	TRIM	MM3M	0,4	NULA	FRCV	15/12/2012	51	14,5
01289496530510000033	15/09/2008	20/02/2007	120.000,00	100,00	91.782,25	5,31	MENS	EU1M	0,8	NULA	FRCV	09/02/2013	52	14,81
01289496550510000082	15/09/2008	09/08/2007	475.000,00	100,00	382.313,16	5,36	MENS	EU1M	0,85	NULA	FRCV	09/08/2012	46	30,36
01289496550510000103	15/09/2008	29/11/2007	200.000,00	100,00	165.695,49	5,51	MENS	EU1M	1	NULA	FRCV	27/11/2011	38	15,01
01289496590510015412	15/09/2008	30/09/2005	200.000,00	100,00	88.864,86	5,44	MENS	MM1M	1	NULA	FRCV	30/09/2010	24	14,94
TOTALES	**383 PRESTAMOS**				**73.058.119,57 EUROS**									

6/6

8X2921866

04/2008

EMILIO RECODER DE CASSO · NOTARIO · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE · PROTOCOLO · 31 MAYO DE 1862

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE

CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR

8X2923342

BANKINTER, S.A.

TIMBRE ESTADO

04/2008

El presente título múltiple representa mil noventa y cuatro (1.094) Certificados de Transmisión de Hipoteca con un valor nominal total de trescientos veintiséis millones novecientos cuarenta y tres mil setecientos veinticinco euros con cincuenta y ocho céntimos (326.943.725,58 euros) sobre mil noventa y cuatro (1.094) préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria (los "Préstamos Hipotecarios"), emitidos por BANKINTER S.A. (la "entidad emisora"), con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana nº 29, C.I.F. A28157360, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 397, libro de la Sección General, hoja nº. 7.766, folio nº 1, inscripción 1.639ª.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de BANKINTER 4 FTPYME FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "partícipe"), constituido mediante escritura pública otorgada el 15 de septiembre de 2008 ante el Notario de Madrid D. Emilio Recoder de Casso (la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 120, C.I.F. A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple se rigen por el artículo 18 de la Ley 44/2002 de 22 de noviembre, por la que se adiciona un nuevo párrafo al apartado dos de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 de 14 de abril, la Ley 2/1981 de 25 de marzo, el Real Decreto 685/1982 de 17 de marzo, el Real Decreto 1289/1991 de 2 de agosto y demás normativa que resulte aplicable, y cumple todos los requisitos establecidos en ella.

1. Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el Anexo al mismo constituido por 12 páginas numeradas de la 1/12 a la 12/12, impresas en 6 folios de papel común a doble cara.

2. Características básicas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal no reembolsado, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la entidad emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponderán al partícipe todas las cantidades que en concepto de principal, intereses y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y, en su caso, los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La entidad emisora practicará sobre los pagos que correspondan efectuar al partícipe en concepto de intereses las retenciones que establezca la legislación vigente.

El partícipe tiene derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por los deudores hipotecarios, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses, así como por cualquier otro concepto, incluyendo las cantidades correspondientes a los contratos de seguros celebrados por razón de los Préstamos Hipotecarios que son cedidos por la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y las derivadas de cualquier derecho accesorio, excluidas las comisiones que pudieran estar establecidas para cada uno de los Préstamos Hipotecarios. No obstante, el partícipe podrá acordar con la entidad emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Los pagos a realizar por la entidad emisora al partícipe se realizarán en la cuenta abierta al nombre de ésta en la propia entidad emisora o en aquella otra cuenta que el partícipe notifique a la entidad emisora por escrito.

3. Falta de pago por deudor hipotecario.

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurre en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la entidad emisora y al titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el partícipe, afectará a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a su titular, según lo establecido en la Escritura de Constitución.

5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridos por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la entidad emisora las trasferencias de los mismos, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991. El adquirente deberá también indicar a la entidad emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título se estará a lo dispuesto en el artículo 56 de Real Decreto 685/1982.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos unitarios o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición del Certificado de Transmisión de Hipoteca presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta del mismo. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de los Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La entidad emisora y el titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid competentes para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid, a 15 de septiembre de 2008.

BANKINTER S.A.
p.p.

Fdo.: D. Jaime Íñigo Guerra Arcona

Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple por el que se relacionan los Certificados de Transmisión de Hipoteca y Préstamos Hipotecarios para la cesión a BANKINTER 4 FTPYME FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Clave	Descripción
(1)	Número del Certificado de Transmisión de Hipoteca ("Certificado").
(2)	Fecha de emisión del Certificado.
(3)	Número Préstamo Hipotecario ("Préstamo").
(4)	Fecha escritura del Préstamo.
(5)	Capital inicial del Préstamo.
(6)	Tanto por ciento (%) que el Certificado incorpora sobre el capital pendiente de reembolso del Préstamo.
(7)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital del Certificado ("Capital vivo").
(8)	Tipo de interés actual del Préstamo y del Certificado (%).
(9)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y del Certificado.
(10)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y del Certificado.
(11)	Margen o diferencial sobre el índice referencia del Préstamo y del Certificado.
(12)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y del Certificado.
(13)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y del Certificado.
(14)	Fecha de vencimiento del Préstamo y del Certificado.
(15)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y del Certificado (meses).
(16)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y del Certificado (%).
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

TESTIMONIO POR LEGITIMACION DE FIRMAS

Numero 884 de la Sección Segunda. Libro Indicador 2008.----------

Yo, EMILIO RECODER DE CASSO, Notario de Madrid con residencia en esta capital.----------

----------DOY FE:----------

De que considero legítima la firma que antecede de DON JAIME IÑIGO GUERRA AZCONA, con D.N.I. número 51064049-R, por haber sido puesta en mi presencia.- ----

Madrid, a quince de septiembre de dos mil ocho.-----

8X2921867

04/2008

EMILIO RECODER DE CASSO · NOTARIO · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE · PROTOCOLO · 28 MAYO DE 1862

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BANKINTER 4 FTPYME FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR BANKINTER, S.A.

8X2923395

FECHA DE EMISION : 15/09/2008

TIMBRE DEL ESTADO

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	3	4	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	9	10	MARGEN S/INDI.	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
[illegible]	15/09/2008	0128001001051001249?	27/06/2007	120 000,00	100,00	113.420,36	[illegible]			0,7	ANUA	FRCV	27/06/2022	185	15,19	1444	290	1	24178	8
04/2008	15/09/2008	012800109405100127?5	22/09/2006	194 400,52	100,00	180 001,75	[illegible]			0,45	ANUA	FRCV	22/09/2031	278	14,92	2184	807	25	40227	3
0128001005100006?6	15/09/2008	012800109505100008?6	05/05/2004	200 000,00	100,00	184 712,00	[illegible]			0,5	ANUA	FRCV	04/06/2029	211	14,92	664	664	221	25877	4
01280010061062?257	15/09/2008	012800108605106?4257	08/08/2000	224.807,96	100,00	118.371,83	[illegible]			0,8	ANUA	FRCV	08/06/2015	80	16,00	560	500	151	17294	72
0128001005163005?6	15/09/2008	01280010980516300?66	03/03/2004	200.000,00	100,00	118.731,50	[illegible]			0,5	ANUA	FRCV	25/02/2014	95	14,5	843	183	154	9734	3
012800100510627176	15/09/2008	012800109705 10627176	22/03/2002	412 900,00	100,00	300.178,41	4,9 MENS	EIA		0,55	ANUA	FRCV	22/03/2037	342	14,4	1309	735	174	20206	8
012800100510627178																1306	735	107	8630	3
012800100510001775	15/09/2008	01280010990510001775	22/07/2004	250.000,00	100,00	159.353,00	4,00 MENS	EIA		0,7	ANUA	FRCV	22/07/2014	76	15,56	2093	108	147	8011	3
012800110510611294	15/09/2008	0128001134051061129?	23/10/2003	420 700,00	100,00	358 810,05	5,33 MENS	EIA		0,8	ANUA	FRCV	23/10/2033	301	14,83	2001	191	98	9282	9
01280011051061168?	15/09/2008	01280011340510611683	04/03/2004	71.000,00	100,00	54.558,52	5,75 MENS	EIA		0,5	ANUA	FRCV	04/03/2019	125	14,85	1270	296	114	12079	6
012800110610005817	15/09/2008	01280011340610005817	17/08/2007	253.000,00	100,00	247.858,98	5,00 MENS	EIA		0,5	ANUA	FRCV	17/08/2032	287	15,30	134	134	90	[illegible]	5
012800110610005304	15/09/2008	01280011340610005304	14/11/2007	180.000,00	100,00	177 820,05	6,00 MENS	EIA		0,45	ANUA	FRCV	14/11/2037	348	14,56	1062	184	143	8820	7
012800110510003022	15/09/2008	01280011370510003022	31/05/2004	330 000,00	100,00	240 826,20	5,42 FMES	EIA		0,8	ANUA	FRCV	31/05/2014	80	14,92	2248	857	163	40207	4
012800120510004584	15/09/2008	01280012810510004584	18/06/2007	100.000,00	100,00	94.674,36	5,90 MENS	EIA		1	ANUA	FRCV	18/06/2022	185	15,40	2402	911	90	1256	12
012800120510001851	15/09/2008	01280012820510001851	17/01/2005	1.050.000,00	100,00	861.726,51	5,34 MENS	EIA		0,6	ANUA	FRCV	17/01/2020	136	14,80	129	129	107	10412	5
012800120510002134	15/09/2008	01280012850510002134	21/05/2007	1.100.000,00	100,00	1.034.754,40	5,32 MENS	EIA		0,5	ANUA	FRCV	29/05/2022	184	14,82	633	633	218	18162	37
012800120510002134																815	815	171	18218	38
[illegible]	15/09/2008	01280013700510002812	30/12/2005	380.000,00	100,00	337.392,30	5,40 MENS	EIA		0,5	ANUA	FRCV	30/12/2025	207	14,90	2546	2546	210	3338	13
[illegible]																2641	2641	18	3794	12
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

1/12

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BANKINTER 4 FTPYME FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR BANKINTER, S.A.

FECHA DE EMISIÓN : 15/09/2008

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	NÚMERO PRÉSTAMO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ	IND ICE	MARGEN S/INDI.	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
012800420510005624	15/09/2008	01280042140510005624	20/04/2007	145.000,00	100,00	133.484,40	5,43	MENS	EI1A	0,7	ANUA	FRCV	20/04/2027	223	14,93	1153	417	91	27557	5
012800430510005835	15/09/2008	01280043410610005835	06/11/2007	210.000,00	100,00	205.017,11	5,38	MENS	EI1A	0,85	ANUA	FRCV	06/11/2027	229	14,88	1203	412	58	29140	8
012800430510005371	15/09/2008	01280043430610005371	29/01/2008	478.810,00	100,00	471.818,17	5,4	MENS	EI1A	0,7	ANUA	FRCV	29/01/2028	232	14,9	1333	243	105	184	8
012800430510002242	15/09/2008	01280043470610002242	12/01/2008	79.000,00	100,00	71.955,79	5,48	MENS	EI1A	0,7	ANUA	FRCV	12/01/2028	207	14,98	1438	246	58	8386	8
012800430510003588	15/09/2008	01280043470510003588	04/10/2008	372.300,00	100,00	348.002,37	5,33	MENS	EI1A	0,8	ANUA	FRCV	04/10/2028	210	14,83	1087	31	131	5029	4
012800430510003588																1087	31	133	5030	4
012800430510003588																1131	65	42	8402	5
012800430510005408	15/09/2008	01280043480610005408	04/03/2006	58.500,00	100,00	57.812,11	5,41	MENS	EI1A	0,8	ANUA	FRCV	04/01/2021	147	14,91	1654	543	108	38428	2
012800440510003272	15/09/2008	01280044800510003272	29/03/2007	500.000,00	100,00	443.087,80	5,17	MENS	EI1A	0,4	ANUA	FRCV	29/03/2017	102	14,57	1505	883	170	34218	7
012800440510003272																1505	883	122	34219	7
012800440510004007	15/09/2008	01280044870610004007	11/03/2006	344.000,00	100,00	330.441,90	6,38	MENS	EI1A	1	ANUA	FRCV	11/03/2023	173	14,89	2133	2133	153	117394	7
012800440510005111	15/09/2008	01280044970510005111	16/09/2003	475.000,00	100,00	295.210,46	5,58	MENS	EI1A	0,6	ANUA	FRCV	16/04/2015	81	15,09	2851	2851	111	90098	4
012800460510004881	15/09/2008	01280046810510004881	21/02/2008	350.000,00	100,00	338.809,64	5,88	MENS	EI1A	1,1	ANUA	FRCV	21/02/2028	137	15,38	4183	857	55	11962	7
012800460510004881																3609	142	219	17189	5
012800460510004881																3609	142	211	17190	3
012800460510004881																4183	857	46	6440	4
012800480510012575	15/09/2008	01280048370510012575	21/02/2008	140.398,42	100,00	128.727,46	5,15	MENS	EI1A	0,65	ANUA	FRCV	21/02/2028	209	14,55	1622	71	117	7098	5
012800470510006311	15/09/2008	01280047240510006311	21/06/2004	88.000,00	100,00	41.087,72	5,57	MENS	EI1A	0,75	ANUA	FRCV	21/06/2014	68	15,07	702	355	124	5184	7
012800470510004423	15/09/2008	01280047280510004423	10/05/2007	250.000,00	100,00	223.467,72	5,42	MENS	EI1A	0,8	ANUA	FRCV	10/05/2017	103	14,92	968	424	174	18031	2
012800470510004834	15/09/2008	01280047280510004834	05/09/2007	348.800,00	100,00	343.843,20	5,72	MENS	EI1A	0,4	ANUA	FRCV	05/09/2037	347	15,22	1517	324	96	18243	4
012800480610007575	15/09/2008	01280048120510007575	24/03/2008	298.000,00	100,00	290.443,13	5,1	MENS	EI1A	0,75	SEME	FRCV	24/03/2023	174	14,6	1981	509	162	10116	8
012800480510003183	15/09/2008	01280048180510003183	01/10/2004	240.000,00	100,00	190.273,48	5,48	MENS	EI1A	0,75	ANUA	FRCV	01/10/2019	132	14,98	1107	57	203	8778	4
012800480510003183																1107	17	204	8779	4
012800480510003183																1107	57	205	8780	4
012800480510003183																1107	57	206	8781	4
012800480510003183																1107	57	217	8790	4
012800480510003183																1107	57	218	8791	4
012800480510003183																1107	57	219	8792	4
012800480510003183																1107	57	220	8793	4
012800480510004343	15/09/2008	01280048180510004343	13/03/2006	80.000,00	100,00	47.568,88	5,32	MENS	EI1A	1	ANUA	FRCV	13/03/2018	88	15,17	1459	18	48	18447	8
012800480610007344	15/09/2008	01280048190610007344	29/01/2008	456.300,00	100,00	434.198,30	5,79	MENS	EI1A	1,8	ANUA	FRCV	29/01/2020	136	15,79	2882	2882	83	70834	7
012800500510002483	15/09/2008	01280050810510002483	12/04/2007	708.000,00	100,00	855.290,24	5,18	MENS	EI1A	1,6	ANUA	FRCV	12/04/2022	182	14,68	1502	1502	115	11772	13
012800530510001031	15/09/2008	01280053880510001031	29/07/2008	450.000,00	100,00	344.341,31	5,96	MENS	EI1A	1,6	ANUA	FRCV	29/07/2016	94	15,46	1502	1502	115	11772	13
012800520510008754	15/09/2008	01280052720610008754	11/12/2007	338.000,00	100,00	316.836,66	5,15	MENS	EI1A	0,5	ANUA	FRCV	11/12/2022	179	14,65	1838	1838	131	8337	18
012800520510008754																1842	1842	167	8338	18
012800520510008761	15/09/2008	01280052760610008761	13/12/2007	200.000,00	100,00	184.234,35	5,15	MENS	EI1A	0,46	ANUA	FRCV	13/12/2022	179	14,65	1933	233	88	10214	4
012800520510008773	15/09/2008	01280052790610008773	15/09/2006	500.000,00	100,00	481.087,17	4,92	MENS	EI1A	0,25	ANUA	FRCV	15/09/2021	156	14,42	1478	19	52	846	4
012800530510004783	15/09/2008	01280053110510004783	30/06/2008	80.000,00	100,00	54.403,18	5,57	MENS	EI1A	0,75	ANUA	FRCV	30/04/2023	175	15,07	843	838	85	14746	13
012800530510007425	15/09/2008	01280053120510007425	21/12/2007	240.000,00	100,00	232.711,17	5	MENS	EI1A	0,85	ANUA	FRCV	21/12/2022	171	14,5	465	293	158	5186	8
012800530510006823	15/09/2008	01280053180510006823	06/08/2007	298.300,00	100,00	288.482,30	6,04	MENS	EI1A	0,65	ANUA	FRCV	06/08/2027	228	15,54	1385	187	32	17398	4
012800530510006823																2106	1310	34	46678	6
012800540610004831	15/09/2008	01280054810510004831	25/04/2008	150.000,00	100,00	121.038,46	5,58	MENS	EI1A	0,85	ANUA	FRCV	25/04/2016	91	15,08	863	765	121	21985	7
012800540610005441	15/09/2008	01280054820510005441	04/09/2007	300.000,00	100,00	289.871,58	5,38	MENS	EI1A	0,4	ANUA	FRCV	01/09/2017	104	14,88	101	101	132	7531	5
012800540510006187	15/09/2008	01280054820510006187	07/11/2007	175.000,00	100,00	152.025,36	5,4	MENS	EI1A	0,80	ANUA	FRCV	20/11/2012	50	14,9	2858	202	127	11961	2
012800540610006474	15/09/2008	01280054820510006474	03/06/2008	120.200,00	100,00	100.073,70	5,09	MENS	EI1A	0,7	ANUA	FRCV	03/06/2020	140	15,18	2435	448	87	28118	6
012800540510005347	15/09/2008	01280054890510005347	12/02/2007	120.000,00	100,00	116.084,72	5,96	MENS	EI1A	0,8	ANUA	FRCV	12/02/2032	280	15,46	2826	154	158	18847	5
012800550510003867	15/09/2008	01280055000510003867	27/11/2008	320.000,00	100,00	302.385,15	5,3	MENS	EI1A	0,65	ANUA	FRCV	27/11/2028	218	14,8	2303	318	140	18400	4
012800550510003867																2748	98	97	5474	3
012800560510000873	15/09/2008	01280056540510000873	27/09/2004	2.500.000,00	100,00	1.900.122,59	5,32	MENS	EI1A	0,86	ANUA	FRCV	27/02/2023	173	14,82	2664	274	153	12671	5
012800580510000873																2664	274	178	12643	4
012800580510000873																2664	274	186	12647	5
012800580510000873																2664	274	182	12646	5
012800580610000873																2664	274	174	12641	4
012800560510000873																2664	274	158	12873	4
012800560510000873																2664	274	182	12875	4
012800560510000873																2664	274	170	12879	4
012800580510000873																2664	274	166	12677	4
012800560510002024	15/09/2008	01280056540510002024	08/05/2008	500.000,00	100,00	473.000,84	5,15	MENS	EI1A	0,5	ANUA	FRCV	08/05/2031	271	14,65	540	540	166	8390	12
012800560510001506	15/09/2008	01280056550610001506	26/07/2005	4.500.000,00	100,00	3.728.504,65	5,85	MENS	EI1A	0,40	ANUA	FRCV	26/07/2028	202	12,35	504	271	12	12592	7
012800560510001506																878	465	98	8211	19
012800560510002347	16/09/2008	01280056560510002347	01/12/2006	280.000,00	100,00	207.468,41	5,21	MENS	EI1A	0,6	ANUA	FRCV	01/09/2018	131	14,71	2308	2308	158	75223	29
012800560510006012	15/09/2008	01280056580610006012	13/12/2004	880.000,00	100,00	875.298,84	4,96	MENS	EI1A	0,35	ANUA	FRCV	10/12/2024	194	14,46	818	13	77	958	3
012800560510006012																818	13	88	970	5
012800560510006012																818	13	98	948	4
012800560510006013																418	13	79	840	3
012800570510004622	15/09/2008	01280057100510004622	28/09/2008	105.000,00	100,00	94.647,33	5	MENS	EI1A	0,65	ANUA	FRCV	28/09/2028	216	14,5	876	144	200	11254	7
012800570510006874	15/09/2008	01280057100510006874	10/12/2007	187.382,00	100,00	183.422,34	5,69	MENS	EI1A	0,7	ANUA	FRCV	10/12/2027	230	15,19	2812	495	155	23409	5
012800570510011085	15/09/2008	01280057110510011086	28/01/2008	87.500,00	100,00	83.636,86	5,65	MENS	EI1A	0,65	ANUA	FRCV	25/01/2018	112	15,15	1829	377	48	11351	4
012800570510006113	15/09/2008	01280057130510006113	14/08/2007	380.000,00	100,00	374.557,68	5,25	MENS	EI1A	0,75	ANUA	FRCV	14/08/2017	106	14,75	1277	181	162	5664	5
012800570510006111	15/09/2008	01280057130510006111	10/12/2007	320.000,00	100,00	309.314,17	5,54	MENS	EI1A	0,55	ANUA	FRCV	10/12/2022	170	15,04	1838	377	29	79386	4
012800570510006111																374	64	27	1505	3
012800570510004174	15/09/2008	01280057160510004174	01/06/2006	700.000,00	100,00	81.846,83	5,81	MENS	EI1A	1	ANUA	FRCV	01/06/2018	92	15,11	2875	214	105	3910	8
012800580510003601	15/09/2008	01280058410510003601	25/09/2007	155.000,00	100,00	150.807,17	4,85	MENS	EI1A	0,5	SEME	FRCV	25/09/2027	228	14,35	1287	474	204	19291	4
012800580510003546	15/09/2008	01280058430510003546	27/07/2007	1.200.000,00	100,00	1.180.823,56	6,18	MENS	EI1A	0,8	SEME	FRCV	27/12/2028	219	15,68	1782	1782	70	4730	7
012800580510003531	15/09/2008	01280058440510003531	19/07/2005	200.000,00	100,00	167.886,89	5,91	MENS	EI1A	0,55	ANUA	FRCV	19/07/2020	142	15,41	2858	883	205	21008	3
012800580510002901	15/09/2008	01280058440610002901	24/07/2008	190.000,00	100,00	185.130,41	6,01	MENS	EI1A	0,65	SEME	FRCV	24/07/2028	214	15,51	2474	107	117	28448	12
012800580510000813	15/09/2008	01280058800610000813	15/06/2007	375.000,00	100,00	364.506,58	5,34	MENS	EI1A	0,35	ANUA	FRCV	15/06/2032	285	14,84	1348	443	189	28338	6
012800590510000725	15/09/2008	01280059080510000725	29/11/2007	50.000,00	100,00	48.136,94	5,15	MENS	EI1A	0,65	ANUA	FRCV	29/11/2030	268	14,65	2526	1540	42	61405	8
012800590510000795	15/09/2008	01280059010510000795	31/01/2008	181.794,30	100,00	178.883,71	5,07	FMES	EI1A	0,65	ANUA	FRCV	31/01/2028	232	14,57	1483	90	148	9037	5
012800590510000401	15/09/2008	01280059810510000401	21/12/2005	250.000,00	100,00	234.264,84	5,28	MENS	EI1A	0,65	ANUA	FRCV	21/12/2030	267	14,78	389	389	105	11090	7
012800590510000342	15/09/2008	01280059800510000347	07/04/2006	222.047,90	100,00	203.684,53	4,92	MENS	EI1A	0,57	ANUA	FRCV	27/05/2025	200	14,42	878	734	94	37329	8
012800590510000547	15/09/2008	01280059860510000547	07/04/2006	150.148,32	100,00	128.351,99	4,92	MENS	EI1A	0,57	ANUA	FRCV	06/03/2020	137	14,42	878	734	94	37329	8
012800590510000207	15/09/2008	01280059870510000207	14/11/2005	3.000.000,00	100,00	2.274.790,38	5,25	MENS	EI1A	0,8	ANUA	FRCV	14/11/2015	85	14,75	1108	902	42	5610	9
012800600510000897	15/09/2008	01280060870510000897	25/10/2007	1.000.000,00	100,00	962.482,44	5,2	MENS	EI1A	0,8	ANUA	FRCV	25/10/2022	168	14,7	2184	893	31	61104	14
012800600510000394	15/09/2008	01280060870510000394	05/12/2005	480.000,00	100,00	374.064,51	5,26	MENS	EI1A	0,45	ANUA	FRCV	05/12/2030	268	14,76	2528	1540	42	61406	8
012800590510000543	16/09/2008	01280059880510000543	01/03/2007	75.000,00	100,00	69.895,43	4,95	MENS	EI1A	0,8	ANUA	FRCV	01/03/2022	161	14,46	867	780	36	28211	9
012800590510000352	15/09/2008	01280059990610000352	11/11/2005	2.587.000,00	100,00	2.272.102,18	5,25	MENS	EI1A	0,8	ANUA	FRCV	11/11/2020	146	14,75	874	776	174	46772	4
012800590510000352																874	778	182	46776	4
012800590510000352																874	778	186	46778	4
012800590510000352																874	778	178	46774	4
012800600510005083	15/09/2008	01280060500510005083	08/10/2008	500.000,00	100,00	464.394,82	5,43	MENS	EI1A	0,7	ANUA	FRCV	08/10/2021	158	14,93	1516	62	130	2188	8
012800600510007781	15/09/2008	01280060540510007781	11/01/2006	167.000,00	100,00	138.987,51	5,31	MENS	EI1A	0,7	ANUA	FRCV	11/01/2018	87	14,81	2146	874	94	36675	4
012800600510005815	15/09/2008	01280060580510005815	13/04/2007	120.000,00	100,00	112.298,88	5,34	MENS	EI1A	0,68	ANUA	FRCV	13/04/2022	182	14,84	2435	957	174	31203	2
012800600510007583	15/09/2008	01280060580510007583	18/12/2007	227.514,00	100,00	220.851,56	5,46	MENS	EI1A	0,6	ANUA	FRCV	18/12/2022	171	14,95	2322	834	81	35767	3
012800610510003464	15/09/2008	01280061110510003464	18/09/2007	50.000,00	100,00	44.824,58	5,88	MENS	EI1A	0,56	ANUA	FRCV	14/09/2015	83	14,7	1464	750	123	84472	5
012800610510000045	15/09/2008	01280061130510000045	11/01/2007	120.000,00	100,00	82.184,20	5,29	MENS	EI1A	0,5	ANUA	FRCV	08/03/2027	221	14,79	1783	341	139	17965	3
012800610510003884	15/09/2008	01280061190510003884	28/01/2004	270.000,00	100,00	257.888,85	5,5	MENS	EI1A	1	ANUA	FRCV	28/01/2018	112	15	1850	1850	88	45008	8
012800620510003480	15/09/2008	01280062430510003480	01/04/2004	100.000,00	100,00	32.847,90	5,35	MENS	EI1A	1	ANUA	FRCV	01/04/2013	54	14,86	2870	312	137	14095	3
012800640510004797	15/09/2008	01280064380510004797	23/11/2007	155.000,00	100,00	145.901,80	5,04	MENS	EI1A	0,5	ANUA	FRCV	23/11/2017	110	14,54	1448	882	188	46332	3
012800650510002614	15/09/2008	01280065880510002614	28/09/2007	200.000,00	100,00	185.823,84	5,41	MENS	EI1A	0,65	ANUA	FRCV	28/09/2017	108	14,91	1285	410	21	10458	5
012800650510002614																1285	410	27	10460	5
012800650510002614																1285	410	24	10459	5
012800650510002614																1432	557	156	10482-N	4
012800660510003357	15/09/2008	01280066220510003357	18/05/2007	103.800,00	100,00	53.786,78	5,27	MENS	EI1A	0,45	ANUA	FRCV	18/05/2032	284	14,77	829	458	90	14893	10
012800660510003467	15/09/2008	01280066250610003467	10/07/2007	506.000,00	100,00	480.374,00	5,81	MENS	EI1A	0,45	ANUA	FRCV	09/07/2027	225	15,31	858	728	38	37889	3
012800660510003467																858	728	140	38011	3
012800660510003467																858	731	71	38131	3
012800660510003342	15/09/2008	01280066270610003342	11/05/2007	413.000,00	100,00	400.444,28	5,32	MENS	EI1A	0,5	ANUA	FRCV	11/05/2032	283	14,82	1307	148	54	7538	5
012800660510003301	15/09/2008	01280066290510003301	16/05/2007	385.000,00	100,00	346.530,13	5,32	MENS	EI1A	0,5	ANUA	FRCV	16/05/2017	104	14,82	1282	181	64	1321	11
012800670510003082	15/09/2008	01280067780510003082	05/12/2007	242.000,00	100,00	234.703,07	5,15	MENS	EI1A	0,5	ANUA	FRCV	05/12/2027	230	14,65	1722	826	178	30428	10
012800680510001112	15/09/2008	01280068110510001112	22/04/2007	150.000,00	100,00	145.010,23	5,51	MENS	EI1A	0,8	ANUA	FRCV	22/06/2027	225	15,01	3031	3031	2	31151	5
012800680510001135	15/09/2008	01280068110610001135	31/07/1998	102.172,00	100,00	40.085,22	4,09	FMES	MI1A	0,75	ANUA	FRCV	31/07/2013	58	15,59	2684	2105	217	82415-N	5
012800680510010506	15/09/2008	01280068140510010506	10/03/2008	100.000,00	100,00	90.561,81	5	MENS	EI1A	0,4	ANUA	FRCV	19/03/2033	293	14,5	2265	454	8	37488	4
012800680510009467	15/09/2008	01280068180510009462	18/01/2007	120.000,00	100,00	115.837,00	5,39	MENS	EI1A	0,4	ANUA	FRCV	19/01/2031	298	14,89	2219	381	171	30583	8
012800690510004242	15/09/2008	01280069400510004242	15/03/2008	776.000,00	100,00	747.359,72	5,4	MENS	EI1A	0,40	ANUA	FRCV	15/01/2023	172	14,9	1831	840	57	38418-1	7
012800690510004242																1872	886	66	38840	10
012800690510004242																1831	845	59	38418-2	7
012800690510003941	15/09/2008	01280069610510003941	24/10/2007	351.000,00	100,00	338.632,43	5,33	MENS	EI1A	0,8	ANUA	FRCV	04/10/2022	168	14,83	551	551	29	2-25277	3
012800690510002702	15/09/2008	01280069680510002702	30/03/2006	150.000,00	100,00	131.768,56	4,85	MENS	EI1A	0,6	ANUA	FRCV	30/03/2021	156	14,35	1001	1001	94	80398	4
012800690510002702																1002	1002	121	80587	4
012800690510002702																1001	1001	97	80401	4
012800710510011748	15/09/2008	01280071750510011748	24/02/2005	550.700,00	100,00	448.318,82	5,86	MENS	EI1A	0,40	ANUA	FRCV	24/02/2024	137	15,34	961	853	191	50058	5
012800710510011748																853	855	205	50584	4
012800710510011748																853	855	203	50582	4
012800710510011748																852	854	53	50206	4
012800710510011748																853	855	201	50580	4
012800710510011748																853	855	199	50578	4
012800710510004412	15/09/2008	01280071760510004412	30/11/2006	180.000,00	100,00	173.078,88	5,1	MENS	EI1A	0,40	ANUA	FRCV	30/11/2031	278	14,6	888	141	140	9056	8
012800740510000362	15/09/2008	01280074010510000362	21/03/2007	105.000,00	100,00	98.917,88	5,32	TRIM	EI1A	0,85	ANUA	FRCV	21/03/2022	152	14,82	887	880	123	34452	4
012800750510002211	15/09/2008	01280075500510002211	24/10/2006	260.000,00	100,00	237.092,91	5,23	MENS	EI1A	0,5	ANUA	FRCV	24/10/2021	157	14,73	829	411	21	32341	1
012800750510002197	15/09/2008	01280075520510002197	24/10/2006	211.200,00	100,00	142.536,77	5,23	MENS	EI1A	0,5	ANUA	FRCV	24/01/2019	124	14,73	829	411	*	32837	4
012800750510003142	15/09/2008	01280075550510003142	18/07/2007	178.000,00	100,00	164.452,70	5,80	MENS	EI1A	0,5	ANUA	FRCV	18/07/2027	228	15,34	3806	102	95	8001	3
012800750510002301	15/09/2008	01280075540510002091	05/07/2006	218.843,53	100,00	181.102,91	5,59	MENS	EI1A	0,8	ANUA	FRCV	18/09/2024	240	15,09	1748	348	128	24277	5

8X2921868

04/2008

EMILIO RECODER DE CASSO · NOTARIO · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE · PROTOCOLO · 28 MAYO DE 1862

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BANKINTER 4 FTPYME FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
POR BANKINTER, S.A.

8X2923336

FECHA DE EMISION : 15/09/2008

TIMBRE DEL ESTADO

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	[illegible]	[illegible]	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	[illegible]	[illegible]	MARGEN S/INDI	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
[illegible]	15/09/2008	0129007580510003346	19/11/2007	168.000,00	100,00	166.566,48	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0,65	ANUA	FRCV	19/11/2022	180	14,88	571	10	177	913	7
[illegible]	15/09/2008	0129007580510003814	20/07/2007	120.000,00	100,00	114.034,51	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0,6	ANUA	FRCV	20/07/2022	180	15,46	3608	146	84	11524	4
012800780510004557	15/09/2008	0129007610510004557	25/07/2007	750.000,00	100,00	725.983,72	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0,55	ANUA	FRCV	25/07/2027	228	15,41	972	451	135	10248	12
012800780510004814	15/09/2008	0129007810510004814	29/10/2007	150.000,00	100,00	146.201,88	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0,6	ANUA	FRCV	29/10/2027	229	14,31	1157	808	40	45712	4
012800780510005411	15/09/2008	0129007820510005411	09/03/2006	120.000,00	100,00	109.281,75	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0,75	ANUA	FRCV	03/03/2013	53	14,42	3005	877	111	11966	4
012800780510004807	15/09/2008	0129007810510004807	01/09/2007	350.000,00	100,00	344.524,46	5,88	MENS	EIIA	0,5	ANUA	FRCV	01/09/2037	348	15,30	194	194	24	13388	5
012800780510002415	15/09/2008	0128007810510002415	11/01/2006	287.000,00	100,00	183.363,82	5,34	MENS	EIIA	0,8	ANUA	FRCV	11/05/2013	55	14,80	2928	834	58	52754	5
012800780510000426	15/09/2008	0128007810510000426	22/10/2004	105.000,00	100,00	89.552,68	5,48	MENS	EIIA	0,75	ANUA	FRCV	22/10/2014	73	14,98	2782	758	79	17288	11
012800780510006064	15/09/2008	0129007800510006064	12/11/2007	700.000,00	100,00	674.218,17	5,43	MENS	EIIA	0,7	ANUA	FRCV	12/11/2022	180	14,93	2477	677	7	15643	15
012800780510004426	15/09/2008	0128007810510004426	21/09/2006	75.000,00	100,00	63.475,34	5,67	MENS	EIIA	1	ANUA	FRCV	21/09/2016	98	15,17	1579	387	25	12246	3
012800780510015484	15/09/2008	0128007810510015484	02/12/2005	75.000,00	100,00	64.824,04	5,38	MENS	EIIA	0,75	ANUA	FRCV	02/12/2020	146	14,86	3144	192	142	8862	8
012800780510005217	15/09/2008	0128007830510005217	18/05/2007	240.000,00	100,00	228.183,27	5,57	MENS	EIIA	0,75	ANUA	FRCV	18/05/2022	164	15,67	2735	128	186	6483	6
012800780510005777	15/09/2008	0128007850510005777	28/07/2007	133.000,00	100,00	101.343,78	5,98	MENS	EIIA	0,6	ANUA	FRCV	28/11/2018	122	15,46	702	702	194	40522	18
012800780510005735	15/09/2008	0128007870510005735	18/07/2007	948.115,00	100,00	804.352,56	5,91	MENS	EIIA	0,55	ANUA	FRCV	18/07/2022	166	15,41	2928	293	21	13326	3

3/12

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BANKINTER 4 FTPYME FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR BANKINTER, S.A.

FECHA DE EMISIÓN : 15/09/2008

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	NÚMERO PRÉSTAMO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN SANDI.	PER. REVI	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
012801400510005067																2973	2124	77	8651	4
012801400510003011	15/09/2008	01280140450510003011	04/07/2005	161.835,20	100,00	117.614,04	5,96	MENS	E1A	0,6	ANUA	FRCV	04/07/2015	81	15,46	1031	876	103	40399	15
012801400510000824	15/09/2008	01280140450510000824	28/09/1994	126.262,42	100,00	40.475,00	3,42	MENS	M1A	0,75	ANUA	FRCV	25/09/2013	60	14,92	2103	834	58	67544	7
012801400510003214	15/09/2008	01280140460510003214	02/06/2005	128.000,00	100,00	105.170,94	5,90	MENS	E1A	0,6	ANUA	FRCV	02/06/2020	142	15,40	3012	2174	161	9047	6
012801500510007333	15/09/2008	01280150179510007333	14/12/2007	160.300,00	100,00	150.940,34	6,24	MENS	E1A	1,25	ANUA	FRCV	14/12/2017	111	15,74	2142	116	167	8458	5
012801500510019693	15/09/2008	01280150190510019693	21/02/2003	400.000,00	100,00	340.862,23	5,15	MENS	E1A	0,65	ANUA	FRCV	21/02/2026	235	14,65	948	395	34	28106	3
012801500510019693																948	396	40	28110	3
012801500510019693																948	395	43	28112	3
012801500510019693																948	395	37	28108	3
012801500510019693																948	395	46	28114	3
012801510510014613	15/09/2008	01280151020510014613	22/03/2004	42.416,12	100,00	44.678,57	6,1	MENS	E1A	0,75	ANUA	FRCV	28/06/2017	104	14,8	2042	202	197	12721	4
012801510510011112	15/09/2008	01280151430510011112	10/10/2001	75.126,51	100,00	55.433,60	5,46	MENS	E1A	0,75	ANUA	FRCV	09/10/2021	156	14,96	1363	536	126	13211	1
012801530510002142	15/09/2008	01280153530510002142	12/12/2005	600.000,00	100,00	486.467,68	5,69	MENS	E1A	0,7	ANUA	FRCV	12/12/2015	88	15,19	861	773	73	39853	6
012801540510000481	15/09/2008	01280154120510000481	18/06/2007	74.200,00	100,00	72.195,83	4,39	MENS	E1A	1	ANUA	FRCV	18/06/2017	107	15,89	1137	312	222	12874	3
012801540510000106	15/09/2008	01280154190510000106	30/09/2005	900.000,00	100,00	823.168,04	5,27	TRIM	E1A	0,6	ANUA	FRCV	30/09/2020	144	14,77	2466	93	120	298	8
012801610510004623	15/09/2008	01280161310510004623	11/03/2006	286.051,00	100,00	254.275,74	5,05	MENS	E1A	0,7	ANUA	FRCV	11/03/2016	88	14,55	2442	854	145	48161	3
012801610510003456	15/09/2008	01280161340510003456	03/05/2007	71.000,00	100,00	68.644,89	5,22	MENS	E1A	0,4	ANUA	FRCV	03/05/2027	223	14,72	1914	949	51	59805	5
012801630510001151	15/09/2008	01280163240510001151	18/07/2007	80.000,00	100,00	64.391,71	5,48	MENS	E1A	0,7	ANUA	FRCV	18/07/2012	48	14,98	2604	612	158	41242	5
012801630510001242	15/09/2008	01280163250510001242	04/07/2007	132.000,00	100,00	127.404,24	5,39	MENS	E1A	0,8	ANUA	FRCV	04/07/2027	225	14,89	2674	417	131	47171	3
012801630510001354	15/09/2008	01280163250510001354	29/10/2007	75.000,00	100,00	73.234,40	5,46	MENS	E1A	0,75	ANUA	FRCV	29/10/2027	229	14,96	2079	1047	48	54812	3
012801800510000586	15/09/2008	01280180320510000586	20/07/2007	85.600,00	100,00	81.715,88	5,86	MENS	E1A	0,5	ANUA	FRCV	20/07/2022	166	15,36	1162	1162	35	86704	3
012801800510003275	15/09/2008	01280180340510003275	28/05/2007	286.800,00	100,00	268.128,81	5,42	MENS	E1A	0,6	ANUA	FRCV	25/05/2022	164	14,92	1009	1009	78	18018	6
012801800510003275																1433	1433	15	C3048-44	2
012801820510001212	15/09/2008	01280182230510001212	30/01/2007	156.213,14	100,00	143.909,16	6,19	MENS	E1A	0,8	ANUA	FRCV	30/01/2022	166	15,69	1841	306	16	58473	7
012801830510000121	15/09/2008	01280183700510000121	21/04/2006	66.541,21	100,00	42.613,54	4,96	MENS	E1A	0,6	ANUA	FRCV	22/12/2012	51	14,46	1807	421	172	5865	11
012801830510000233	15/09/2008	01280183700510000232	27/06/2007	375.000,00	100,00	358.988,56	5,59	MENS	E1A	0,6	ANUA	FRCV	27/06/2025	201	15,09	1428	482	85	17964	12
012801830510000275	15/09/2008	01280183790510000275	25/07/2007	130.000,00	100,00	118.974,46	5,96	MENS	E1A	0,6	ANUA	FRCV	25/07/2017	106	15,46	2105	1119	71	58006	4
012801850510000123	15/09/2008	01280185610510000123	22/12/2006	300.000,00	100,00	237.653,78	5,51	MENS	E1A	0,5	ANUA	FRCV	22/12/2013	63	15,01	1379	181	150	18733	5
012801850510000116	15/09/2008	01280185680510000116	22/12/2006	450.000,00	100,00	356.480,70	5,51	MENS	E1A	0,5	ANUA	FRCV	22/12/2013	83	15,01	1464	200	3	12131	15
012801860510000404	15/09/2008	01280186000510000404	29/05/2007	435.000,00	100,00	419.317,00	5,57	MENS	E1A	0,75	ANUA	FRCV	29/05/2022	164	15,07	2201	520	12	25231	7
012801860510000292	15/09/2008	01280186010510000292	30/12/2005	2.327.000,00	100,00	1.224.812,72	5,31	MENS	E1A	0,7	ANUA	FRCV	30/12/2016	99	14,81	2810	2010	113	90884	8
012801860510000292																2010	2010	128	90908	8
012801860510000474	15/09/2008	01280186010510000474	08/02/2008	1.800.000,00	100,00	1.738.576,86	5,35	MENS	E1A	1	ANUA	FRCV	08/02/2020	138	14,85	2042	1045	167	70605	2
012801860510000487	15/09/2008	01280186080510000487	29/11/2007	130.000,00	100,00	125.872,83	5,35	MENS	E1A	0,7	ANUA	FRCV	29/11/2022	170	14,85	2688	2110	2116	22157	15
012801860510001127	15/09/2008	01280186110510001127	21/09/2007	200.000,00	100,00	194.831,41	5,16	MENS	E1A	0,46	ANUA	FRCV	21/09/2027	238	14,86	3821	1046	32	19167	5
012801860510001127																4073	1256	80	21560	3
012801860510001127																4072	1257	83	19168	3
012801860510001071	15/09/2008	01280186150510001071	15/06/2007	200.000,00	100,00	250.735,92	5,40	MENS	E1A	0,5	ANUA	FRCV	15/06/2022	165	14,89	3862	113	22	7294	3
012801860510000013	15/09/2008	01280186420510000013	26/01/2005	273.000,00	100,00	166.802,56	5,54	MENS	E1A	0,75	ANUA	FRCV	26/01/2015	76	15,04	1824	336	156	16058	5
012801860510000013																1824	336	160	16059	5
012801860510000302	15/09/2008	01280186480510000302	25/05/2007	116.000,00	100,00	107.661,56	5,31	MENS	E1A	0,46	ANUA	FRCV	25/05/2032	284	14,81	2181	1666	78	136646	6
012801900510000661	15/09/2008	01280190020510000661	17/01/2008	400.000,00	100,00	383.443,12	5,55	MENS	E1A	0,75	ANUA	FRCV	17/03/2027	222	15,05	2407	85	28	4516	3
012801900510000661																2407	85	32	4518	5
012801900510000702	15/09/2008	01280190020510000702	06/03/2008	375.000,00	100,00	366.115,82	5,54	MENS	E1A	0,75	ANUA	FRCV	06/02/2028	232	15,04	1115	1017	8	55094	4
012801900510000702																1115	1017	11	54098	4
012801900510000702																1115	1017	146	56014	5
012801910510001258	15/09/2008	01280191980510001258	03/12/2007	130.000,00	100,00	127.128,21	5,07	MENS	E1A	0,46	ANUA	FRCV	03/12/2027	238	14,57	1661	998	145	4204	4
012801910510001087	15/09/2008	01280191550510001087	06/03/2007	180.000,00	100,00	171.515,70	4,6	MENS	E1A	0,46	ANUA	FRCV	06/03/2027	221	14,1	1054	972	114	16244	4
012801910510000881	15/09/2008	01280191580510000881	29/04/2008	518.000,00	100,00	463.980,74	5,19	MENS	E1A	0,6	ANUA	FRCV	29/04/2021	151	14,69	1461	633	42	25637	8
012801920510000515	15/09/2008	01280192180510000515	14/06/2007	115.000,00	100,00	109.674,23	5,79	MENS	E1A	0,4	ANUA	FRCV	24/03/2021	150	15,29	3406	315	7	1-13184	4
012801920510000256	15/09/2008	01280192190510000256	07/12/2006	2.390.000,00	100,00	2.840.268,40	5,40	MENS	E1A	0,5	ANUA	FRCV	05/12/2026	218	14,90	864	87	113	11814	2
012801920510000256																864	87	117	11818	2
012801920510000256																864	87	115	11817	2
012801930510001381	15/09/2008	01280193400510001381	05/12/2007	150.467,00	100,00	146.538,29	4,61	MENS	E1A	0,75	ANUA	FRCV	05/12/2022	170	14,11	1129	383	121	17751	4
012801930510001181	15/09/2008	01280193460510001181	09/05/2007	231.500,00	100,00	222.293,98	5,52	MENS	E1A	0,7	ANUA	FRCV	09/05/2027	223	15,02	1134	388	129	17504	4
012801930510001384	15/09/2008	01280193470510001384	14/12/2007	200.000,00	100,00	197.131,79	5,47	MENS	E1A	0,75	ANUA	FRCV	14/12/2032	290	14,97	1115	379	224	17644	4
012801930510001405	15/09/2008	01280193470510001405	06/12/2007	140.058,00	100,00	136.112,03	4,61	MENS	E1A	0,75	ANUA	FRCV	06/12/2022	170	14,11	1129	385	106	17741	4
012801930510001383	15/09/2008	01280193480510001383	13/07/2007	353.917,00	100,00	346.941,80	6,11	MENS	E1A	0,75	ANUA	FRCV	13/07/2032	285	15,61	2228	82	57	5261	6
012801950510000161	15/09/2008	01280195310510000161	18/01/2007	750.000,00	100,00	684.290,58	5,38	MENS	E1A	0,6	ANUA	FRCV	18/01/2022	160	14,88	1032	858	159	41489	4
012801950510000161																1032	858	160	41483	4
012801950510000161																1034	861	11	41891	4
012801950510000161																780	257	60	910	11
012801950510000161																780	257	56	911	11
012801950510000161																1033	860	13	41521	4
012801950510000161																1032	860	177	41481	4
012801950510000161																1032	859	162	41471	4
012801950510000231	15/09/2008	01280195310510000231	10/04/2007	190.000,00	100,00	164.514,24	5,34	MENS	E1A	0,75	ANUA	FRCV	10/04/2017	102	14,84	1217	453	98	18521	5
012801960510000064	15/09/2008	01280196810510000064	14/07/2006	320.000,00	100,00	288.400,12	5,39	MENS	E1A	0,6	ANUA	FRCV	14/07/2021	153	14,89	2413	82	114	4471	4
012801960510000178	15/09/2008	01280196810510000178	11/04/2008	600.000,00	100,00	589.361,24	5,75	MENS	E1A	1	ANUA	FRCV	11/04/2023	174	15,25	2415	422	54	45434	4
012801960510000178																2415	422	74	45442	4
012801970510000254	15/09/2008	01280197270510000254	23/08/2006	50.000,00	100,00	48.242,83	5,30	MENS	E1A	0,75	ANUA	FRCV	23/08/2021	155	14,80	2008	779	107	50081	3
012801970510000782	15/09/2008	01280197220510000782	13/03/2008	470.000,00	100,00	468.554,40	6,07	MENS	E1A	0,75	ANUA	FRCV	13/03/2023	173	14,75	933	166	185	19782	5
012801980510002264	15/09/2008	01280198700510002264	15/06/2005	338.000,00	100,00	292.640,40	5,58	MENS	E1A	0,6	ANUA	FRCV	15/06/2026	261	15,08	939	478	88	23380	3
012801980510002264																2821	165	171	9553	1
012801990510000277	15/09/2008	01280199180510000277	06/08/2007	2.000.000,00	100,00	1.906.773,30	5,77	MENS	E1A	0,46	ANUA	FRCV	06/08/2022	167	15,27	543	461	61	12902	10
012802000510007487	15/09/2008	01280200080510007487	12/09/2007	500.000,00	100,00	477.560,72	5,3	MENS	E1A	0,36	ANUA	FRCV	12/09/2022	167	14,8	2358	632	118	47985	4
012802000510003655	15/09/2008	01280200010510003655	27/12/2007	100.000,00	100,00	97.069,28	5,44	MENS	E1A	0,43	ANUA	FRCV	27/12/2022	171	14,94	1598	96	216	7801	4
012802000510002283	15/09/2008	01280200120510002283	22/04/2005	300.413,58	100,00	206.758,34	5,42	MENS	E1A	0,6	ANUA	FRCV	04/11/2014	73	14,92	2385	71	120	4003	4
012802000510002294	15/09/2008	01280200120510002294	26/04/2005	181.883,57	100,00	125.947,56	5,19	MENS	E1A	0,6	ANUA	FRCV	04/02/2015	78	14,69	2385	71	120	4003	8
012802000510000172	15/09/2008	01280200020510000172	05/12/2006	112.000,00	100,00	91.133,96	5,36	MENS	E1A	0,75	ANUA	FRCV	06/12/2014	74	5,35	1997	499	118	54013	8
012802000510003767	15/09/2008	01280200070510003767	27/10/2006	60.000,00	100,00	54.241,76	5,46	MENS	E1A	0,75	ANUA	FRCV	27/10/2025	206	14,96	2204	466	72	40640	6
012802010510004143	15/09/2008	01280201210510004143	31/05/2007	140.000,00	100,00	129.778,02	5,36	FMES	E1A	0,7	ANUA	FRCV	30/11/2018	134	14,86	2738	166	9	382	4
012802010510005046	15/09/2008	01280201330510005046	03/06/2004	100.862,07	100,00	53.061,32	6,04	MENS	E1A	0,45	ANUA	FRCV	07/02/2012	40	15,54	1251	237	180	14707	6
012802020510001724	15/09/2008	01280202410510001724	24/03/2008	100.000,00	100,00	98.111,73	6	MENS	E1A	0,46	ANUA	FRCV	24/03/2027	174	14,5	2048	847	157	42264	7
012802020510003046	15/09/2008	01280202080510003046	27/04/2007	190.000,00	100,00	178.821,83	5,06	MENS	E1A	0,5	ANUA	FRCV	27/04/2017	105	14,59	1040	810	34	43027	6
012802020510003046																1040	810	38	43028	6
012802030510001744	15/09/2008	01280203220510001744	30/11/2007	44.000,00	100,00	41.760,37	5,3	MENS	E1A	0,75	ANUA	FRCV	30/01/2019	124	14,8	2315	173	79	15313	5
012802030510001744																2320	174	46	15361	5
012802030510001744																2314	174	11	15331	5
012802040510000576	15/09/2008	01280204740510000576	21/12/2007	300.000,00	100,00	284.858,42	5,44	MENS	E1A	0,85	ANUA	FRCV	21/12/2017	111	14,84	544	544	82	37584	4
012802060510000661	15/09/2008	01280206400510000661	29/11/2007	400.000,00	100,00	386.852,80	5,32	MENS	E1A	0,58	ANUA	FRCV	29/11/2022	170	14,82	2685	717	14	54800	4
012802060510000674	15/09/2008	01280206470510000674	29/11/2007	400.000,00	100,00	386.852,80	5,32	MENS	E1A	0,58	ANUA	FRCV	29/11/2022	170	14,82	2682	718	187	54816	4
012802100510003501	15/09/2008	01280210440510003501	16/10/2007	120.000,00	100,00	111.429,35	6,24	MENS	E1A	0,56	ANUA	FRCV	15/10/2017	109	14,74	651	233	68	15271	13
012802120510000157	15/09/2008	01280212510510000157	23/03/2007	330.500,00	100,00	324.780,30	5,06	MENS	E1A	0,7	ANUA	FRCV	23/03/2027	222	14,55	1626	381	56	22781	8
012802130510000326	15/09/2008	01280213100510000326	28/06/2007	423.000,00	100,00	348.308,12	5	MENS	E1A	0,5	ANUA	FRCV	28/04/2012	47	14,5	1676	880	211	15572	8
012802130510000326																2023	2023	32	25206-A	10
012802130510000326																1915	634	16	15573	8
012802130510000326																2418	2418	43	54240	7
012802130510001222	15/09/2008	01280213100510001222	04/06/2007	460.000,00	100,00	423.988,25	5,59	MENS	E1A	0,6	ANUA	FRCV	07/06/2022	164	15,08	2918	132	47	16579	5
012802130510000446	15/09/2008	01280213140510000446	29/06/2007	350.000,00	100,00	337.818,06	5,16	MENS	E1A	0,55	ANUA	FRCV	29/06/2027	225	14,66	3693	919	44	59046	3
012802130510000446																3828	1046	104	63199	8
012802130510001586	15/09/2008	01280213140510001586	20/07/2007	150.000,00	100,00	142.542,34	5,76	MENS	E1A	0,6	ANUA	FRCV	20/07/2022	166	15,26	1402	492	198	25507	5
012802130510001215	15/09/2008	01280213170510001215	08/05/2007	310.000,00	100,00	288.574,17	5,55	MENS	E1A	0,3	ANUA	FRCV	08/05/2022	163	15,05	728	193	101	12744	4
012802130510000165	15/09/2008	01280213170510000165	10/02/2003	65.644,00	100,00	45.481,98	5,2	MENS	E1A	0,7	ANUA	FRCV	07/02/2018	112	14,7	1488	540	155	21970	6
012802150510000202	15/09/2008	01280215940510000202	21/02/2007	203.780,77	100,00	185.522,98	5	MENS	E1A	0,5	ANUA	FRCV	05/05/2020	136	14,5	1938	1539	166	111841	4
012802160510000147	15/09/2008	01280216320510000147	23/01/2008	180.000,00	100,00	175.334,04	5,26	MENS	E1A	0,7	ANUA	FRCV	22/01/2023	173	14,76	1304	281	152	16042	11
012802180510001632	15/09/2008	01280218780510001632	16/01/2008	193.311,82	100,00	190.093,41	5,31	MENS	E1A	0,65	ANUA	FRCV	16/01/2028	232	14,81	1017	783	152	40073	3
012802180510001632																1019	785	74	40185	3
012802190510000882	15/09/2008	01280219710510000882	26/07/2007	1.400.000,00	100,00	1.346.181,25	5,86	MENS	E1A	0,5	ANUA	FRCV	26/07/2047	466	15,36	2611	1825	16	3694	15
012802190510000882																1982	976	156	53783	4
012802190510000913	15/09/2008	01280219710510000913	07/08/2007	200.000,00	100,00	198.816,19	3,84	MENS	E1A	0,46	ANUA	FRCV	07/08/2037	346	15,34	1973	482	145	29856	4
012802190510000815	15/09/2008	01280218770510000815	13/06/2007	134.000,00	100,00	123.417,29	5,48	MENS	E1A	0,5	ANUA	FRCV	13/06/2019	128	14,98	1140	43	117	3106	4
012802200510000802	15/09/2008	01280220360510000802	28/11/2007	101.000,00	100,00	85.133,73	5,29	MENS	E1A	0,56	ANUA	FRCV	28/11/2017	110	14,79	1052	978	184	44546	3
012802200510000543	15/09/2008	01280220360510000543	28/03/2007	78.841,00	100,00	77.231,87	5,05	MENS	E1A	0,7	ANUA	FRCV	27/03/2037	342	14,53	2159	68	106	3793	3
012802210510000706	15/09/2008	01280221880510000706	15/01/2008	500.000,00	100,00	460.500,31	5,94	MENS	E1A	1,3	ANUA	FRCV	15/01/2029	136	15,44	2025	396	167	19026	11
012802250510000612	15/09/2008	01280225430510000612	25/07/2006	140.000,00	100,00	73.418,83	6,04	MENS	E1A	0,86	ANUA	FRCV	25/09/2010	24	15,54	1196	1032	101	17081	8
012802250510000644	15/09/2008	01280225440510000644	22/03/2006	66.000,00	100,00	62.127,31	4,8	MENS	E1A	0,46	ANUA	FRCV	22/03/2031	270	14,3	1426	1175	102	30231	13
012802250510000620	15/09/2008	01280225680510000620	25/07/2006	211.700,00	100,00	220.375,43	6,04	MENS	E1A	0,86	ANUA	FRCV	25/07/2021	154	15,54	1196	1032	101	17081	8
012802260510000213	15/09/2008	01280226080510000213	04/07/2007	170.000,00	100,00	167.734,33	5,38	MENS	E1A	0,6	ANUA	FRCV	04/07/2019	129	14,88	2183	48	116	3837	4
012802260510000591	15/09/2008	01280226080510000591	26/03/2008	72.000,00	100,00	63.825,38	5,4	MENS	E1A	0,8	ANUA	FRCV	26/02/2012	41	14,9	720	386	210	16907	5
012802270510000214	15/09/2008	01280227500510000214	26/09/2007	105.500,00	100,00	100.827,78	5,7	MENS	E1A	1	ANUA	FRCV	27/09/2022	168	15,2	1597	822	40	31874	7
012802270510000151	15/09/2008	01280227520510000151	08/05/2007	840.000,00	100,00	806.457,30	5,52	MENS	E1A	0,7	ANUA	FRCV	08/05/2027	223	15,02	1690	571	36	13109	8
012802270510000151																1585	465	11	8851	8
012802270510000118	15/09/2008	01280227560510000118	24/04/2007	750.000,00	100,00	718.285,16	5,11	MENS	E1A	0,6	ANUA	FRCV	24/04/2027	223	14,89	1217	453	82	18521	4
012802270510000118																1221	465	1	18648	4
012802270510000118																1217	453	124	18537	4
012802270510000118																1220	454	43	18585	4
012802270510000254	15/09/2008	01280227560510000254	29/11/2007	410.000,00	100,00	401.124,72	5,25	MENS	E1A	0,5	ANUA	FRCV	23/11/2027	230	14,75	3606	961	121	1-55414	2
012802270510000254																3607	962	190	1-55810	3
012802270510000256																3421	225	56	17311	8
012802280510000117	15/09/2008	01280228100510000117	18/04/2007	185.000,00	100,00	187.131,20	5,11	MENS	E1A	0,6	ANUA	FRCV	18/04/2027	223	14,89	1262	690	42	35847	5
012802280510000117																1268	691	44	38584	3
012802280510000117																1271	694	54	37044	5

8X2921869

04/2008

EMILIO RECODER DE CASSO · NOTARIO · MADRID ·
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
28 MAYO DE 1862

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BANKINTER 4 FTPYME FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
POR BANKINTER, S.A.

TIMBRE DEL ESTADO 0,15 €

8X2923397

FECHA DE EMISION : 15/09/2008

04/2008

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	NU... PRE...	[illegible]	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	[illegible]	...IND	MARGEN S/INDI	PER. REVI	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
[illegible]10000054	15/09/2008	012802741205 10000054	28/12/2006	143.365,00	100,00	108.849,80	5,34	[illegible]	[illegible]	0,6	ANUA	FRCV	28/12/2021	150	14,71	3472	194	183	12837	1
[illegible]10000173	15/09/2008	012802781405 10000173	18/07/2007	200.000,00	100,00	180.373,90	5,16	MENS	[illegible]	0,7	ANUA	FRCV	18/07/2022	180	15,50	694	28	3	1376	5
0128022805 10000173																824	114	107	6574	4
0128022805 10000387	15/09/2008	012802281405 10000387	03/04/2006	112.732,00	100,00	88.831,30	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0,8	ANUA	FRCV	03/04/2016	90	14,80	3783	37	98	4651	5
0128023005 10007553	15/09/2008	012802300805 10007553	12/03/2008	54.000,00	100,00	52.785,05	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0,7	ANUA	FRCV	12/03/2023	173	14,6	2452	832	102	30056-BIS	7
0128023305 10002815	15/09/2008	012802324405 10002815	28/12/2007	156.000,00	100,00	153.121,80	5,8	MENS	E1A	0,65	ANUA	FRCV	28/12/2027	231	15,1	1385	463	188	38358	900
0128024805 10021482	15/09/2008	012802408005 10021482	23/08/2004	180.000,00	100,00	88.088,10	5,27	MENS	E1A	0,8	ANUA	FRCV	20/08/2016	132	14,77	2842	256	178	14741	4
0128025005 10605786	15/09/2008	012802505005 10605786	01/02/2002	135.227,72	100,00	102.467,80	5,5	TRIM	E1A	1	ANUA	FRCV	01/02/2022	180	15	2525	58	198	4402	4
0128026005 10006187	15/09/2008	012802602105 10006187	07/11/2007	420.000,00	100,00	404.817,11	5,5	MENS	E1A	2,75	ANUA	FRCV	07/11/2022	180	15	4342	1158	136	37061	12
0128026005 10003852	15/09/2008	012802602805 10003852	10/03/2006	90.000,00	100,00	78.826,58	5,15	MENS	E1A	0,8	ANUA	FRCV	10/03/2021	140	14,65	4464	842	6	1105	11
0128026105 10001004	15/09/2008	012802617805 10001004	31/05/2005	51.000,00	100,00	42.479,53	5,82	FMES	E1A	0,8	ANUA	FRCV	31/05/2020	140	15,12	3444	43	37	2484	6
0128027005 10002903	15/09/2008	012802761805 10002903	12/05/2008	50.000,00	100,00	46.291,43	5,52	MENS	E1A	0,7	ANUA	FRCV	12/05/2026	211	15,02	2216	873	188	17900	5
0128028005 10001814	15/09/2008	012802807405 10001814	27/04/2008	188.000,00	100,00	135.150,90	5,23	MENS	E1A	0,5	ANUA	FRCV	27/04/2018	91	14,73	3798	102	134	8382	5
0128028005 10002766	15/09/2008	012802807805 10002766	11/05/2007	100.000,00	100,00	93.771,18	5,33	MENS	E1A	0,5	ANUA	FRCV	11/05/2022	183	14,83	3771	978	187	51001	4
0128028005 10003753	15/09/2008	012802807805 10003753	03/04/2008	1.800.000,00	100,00	1.785.223,84	5,1	TRIM	E1A	0,6	ANUA	FRCV	03/04/2018	114	14,6	3487	43	119	3444	4
0128029005 10003532	15/09/2008	012802904205 10003532	01/09/2006	115.000,00	100,00	107.513,58	4,77	MENS	E1A	0,42	ANUA	FRCV	01/09/2026	215	14,27	2281	721	217	40068-257	3
0128029005 10003532																2255	718	1	48723	5
0128029505 10003943	15/09/2008	012802957805 10003943	27/12/2007	778.000,00	100,00	755.143,14	5,41	MENS	E1A	0,8	ANUA	FRCV	27/12/2022	171	14,91	1411	27	146	2001	3
0128030005 10000896	15/09/2008	012803002105 10000896	21/06/2004	130.000,00	100,00	88.754,42	5,57	MENS	E1A	0,75	ANUA	FRCV	21/05/2014	84	15,07	34	34	171	2005	7
0128030005 10003612	15/09/2008	012803002105 10003612	23/12/2004	900.000,00	100,00	731.866,90	5,61	MENS	E1A	1	ANUA	FRCV	23/12/2019	136	15,11	88	30	58	1066	7
0128030005 10003612																88	30	54	1066	7
0128030005 10015421	15/09/2008	012803002106 13015421	21/02/2008	85.000,00	100,00	83.129,35	5,38	MENS	E1A	0,85	ANUA	FRCV	21/02/2023	173	14,86	1801	1837	82	58263	5
0128030005 10012487	15/09/2008	012803002206 10012487	24/04/2007	436.300,00	100,00	398.442,32	5,14	MENS	E1A	0,55	ANUA	FRCV	24/04/2019	137	14,64	1721	281	209	2-6924-A	8
0128030005 10011263	15/09/2008	012803002505 10011263	15/11/2006	64.000,00	100,00	51.025,25	5,65	TRIM	E1A	1	ANUA	FRCV	15/11/2016	98	15,15	1557	1503	188	56216	6
0128030005 10011862	15/09/2008	012803002505 10011862	15/01/2007	60.000,00	100,00	47.535,88	6,11	MENS	E1A	0,75	ANUA	FRCV	02/01/2014	63	15,61	1787	1713	42	44117	3
0128030005 10012873	15/09/2008	012803002806 10012873	01/06/2007	461.600,00	100,00	433.187,64	5,40	MENS	E1A	0,5	ANUA	FRCV	01/06/2017	104	14,99	1385	1385	155	2-4466-A	7
0128030005 10013664	15/09/2008	012803002805 10013664	26/07/2007	525.000,00	100,00	500.129,06	5,86	MENS	E1A	0,5	ANUA	FRCV	26/07/2027	226	15,36	2646	1892	196	38470	5
0128030005 10713293	15/09/2008	012803002805 10713293	29/01/2001	138.424,81	100,00	78.843,61	5,38	MENS	E1A	0,6	ANUA	FRCV	29/01/2016	88	14,98	1588	534	50	14591	7
0128030105 10003795	15/09/2008	012803017705 10003795	03/07/2007	312.600,00	100,00	307.183,05	5,76	MENS	E1A	0,4	ANUA	FRCV	03/07/2037	345	15,26	876	876	80	5001-B	8
0128030505 10000054	15/09/2008	012803055205 10000054	21/12/2007	756.000,00	100,00	735.518,48	5,2	MENS	E1A	0,5	ANUA	FRCV	21/12/2027	231	14,7	41	41	88	471	5
0128030505 10000012	15/09/2008	012803055405 10000012	28/06/2007	416.000,30	100,00	372.303,88	5,28	MENS	E1A	0,85	ANUA	FRCV	28/06/2017	105	14,76	1581	1507	78	36322	6
0128030505 10000061	15/09/2008	012803055805 10000061	06/03/2008	415.000,00	100,00	407.882,98	4,95	MENS	E1A	0,45	ANUA	FRCV	06/02/2029	237	14,45	3118	1426	217	13630	4
0128030505 10000061																3118	1426	221	93021	4
0128030505 10000061																3123	1432	207	93676	6
0128030505 10000061																3124	1433	157	93913	4
0128030705 10000252	15/09/2008	012803074806 10000252	24/01/2008	177.840,00	100,00	148.908,07	5,24	MENS	E1A	0,45	ANUA	FRCV	24/01/2021	148	14,74	1229	1229	208	29177-B	5
0128030705 10000665	15/09/2008	012803074806 10000665	03/07/2007	1.164.152,00	100,00	1.106.274,08	5,86	MENS	E1A	0,5	ANUA	FRCV	03/07/2022	165	15,36	1052	82	124	4880	2
0128030705 10000665																2052	87	127	4881	2
0128031005 10002687	15/09/2008	012803101005 10002687	12/01/2008	64.000,00	100,00	57.213,53	5,54	MENS	E1A	0,75	ANUA	FRCV	12/01/2021	147	15,04	798	798	103	10030	5
0128031005 10003853	15/09/2008	012803101205 10003853	21/12/2006	241.364,00	100,00	205.084,41	5,11	MENS	E1A	0,5	ANUA	FRCV	21/12/2026	218	14,61	1842	1188	152	11738	7
0128031005 10002801	15/09/2008	012803101805 10002801	22/07/1999	192.172,00	100,00	48.168,46	6,24	MENS	M1A	0,5	ANUA	FRCV	19/07/2014	70	15,74	89	89	141	4428	1
0128031005 10007327	15/09/2008	012803101805 10007327	16/07/2003	348.600,00	100,00	182.318,42	5,86	MENS	E1A	0,5	ANUA	FRCV	16/07/2013	58	15,36	699	699	114	15308	10
0128031005 10007327																1375	111	85	3429	4
0128031005 10007327																1527	187	103	5756	4
0128031205 10002427	15/09/2008	012803129205 10002427	02/03/2007	220.000,00	100,00	204.725,89	5,92	MENS	E1A	0,5	ANUA	FRCV	02/03/2022	161	15,42	54	58	64	3287	3
0128031205 10002427																54	58	66	3288	3
0128031305 10002281	15/09/2008	012803133105 10002281	10/05/2007	200.000,00	100,00	183.921,64	5,32	MENS	E1A	0,5	ANUA	FRCV	10/05/2022	183	14,82	1876	7	83	738	8
0128031305 10002512	15/09/2008	012803133606 10002512	23/10/2007	400.000,00	100,00	385.228,98	5,23	MENS	E1A	0,5	ANUA	FRCV	23/10/2022	168	14,73	4428	882	140	2-33796	2
0128031305 10002512																2082	63	126	4727	3
0128031305 10002581	15/09/2008	012803133406 10002581	20/11/2007	883.000,00	100,00	848.812,98	5,1	MENS	E1A	0,35	ANUA	FRCV	20/11/2022	170	14,6	2082	63	31	4866	3
0128031305 10002581																2082	63	37	4866	3
0128031305 10002581																2082	63	87	4768	3
0128031405 10000546	15/09/2008	012803148205 10000546	26/06/2007	518.000,00	100,00	484.743,83	5,88	MENS	E1A	0,5	ANUA	FRCV	26/06/2022	167	15,38	23	23	207	1363	5
0128031405 10000042	15/09/2008	012803148005 10000042	26/05/2005	450.000,00	100,00	298.983,56	5,82	MENS	E1A	1	ANUA	FRCV	26/05/2017	164	15,32	1841	1827	171	13760-DUP	2
0128032005 10000923	15/09/2008	012803207905 10000923	04/11/2005	150.000,00	100,00	128.483,74	5,3	MENS	E1A	0,85	ANUA	FRCV	04/11/2020	146	14,8	4242	520	48	30963	2
0128032205 10000386	15/09/2008	012803222405 10000386	22/12/2006	187.560,00	100,00	173.024,68	5,31	MENS	E1A	0,9	ANUA	FRCV	22/12/2021	150	16,01	4642	804	28	24445	4
0128034005 10000174	15/09/2008	012803401505 10000174	11/06/2007	173.000,00	100,00	183.062,10	5,18	MENS	E1A	0,55	ANUA	FRCV	11/06/2022	164	14,68	663	28	194	1221	3
0128034005 10000174																522	28	154	752	8
0128034005 10000017	15/09/2008	012803400005 10000017	13/07/2004	198.000,00	100,00	103.032,43	5,83	MENS	E1A	0,47	ANUA	FRCV	15/07/2034	331	15,33	1542	375	184	6268	8
0128034105 10003534	15/09/2008	012803411105 10003534	04/07/2007	46.000,00	100,00	42.829,38	5,88	TRIM	E1A	0,5	ANUA	FRCV	04/07/2022	185	15,38	2247	406	22	23657	5
0128034105 10003604	15/09/2008	012803411305 10003604	17/08/2007	60.000,00	100,00	54.871,08	6,14	MENS	E1A	0,75	ANUA	FRCV	07/08/2017	106	15,64	1774	201	174	10264	8
0128034105 10001865	15/09/2008	012803411805 10001865	22/07/2006	420.000,00	100,00	461.876,88	6,01	MENS	E1A	0,85	ANUA	FRCV	22/07/2025	202	15,51	2312	546	146	25444	3
0128034105 10003282	15/09/2008	012803411605 10003282	24/04/2007	170.000,00	100,00	165.017,82	4,97	MENS	E1A	0,34	ANUA	FRCV	24/04/2032	283	14,47	1805	44	152	1851	7
0128034105 10007487	15/09/2008	012803411805 10007487	06/07/2001	338.568,78	100,00	280.746,31	6,11	MENS	E1A	0,75	ANUA	FRCV	06/07/2018	83	15,81	1778	201	178	10264	8
0128034105 10000811	15/09/2008	012803411805 10000811	03/12/2004	460.000,00	100,00	388.416,20	5,18	MENS	E1A	0,55	ANUA	FRCV	03/12/2019	134	14,68	818	106	107	4723	3
0128034105 10000811																828	111	33	5060	3
0128034205 10000637	15/09/2008	012803428305 10000637	29/11/2004	330.000,00	100,00	287.794,18	5,06	MENS	E1A	0,4	ANUA	FRCV	29/11/2039	374	14,55	1774	135	38	4049	3
0128034205 10003381	15/09/2008	012803428705 10003381	17/05/2007	425.000,00	100,00	416.801,07	5,27	MENS	E1A	0,46	ANUA	FRCV	17/05/2037	344	14,77	1388	332	144	21983-3	13
0128034305 10001811	15/09/2008	012803438305 10001811	14/08/2005	125.000,30	100,00	83.002,84	5,74	MENS	E1A	0,75	ANUA	FRCV	14/01/2012	38	15,24	1877	185	204	8884	4
0128034305 10004485	15/09/2008	012803438605 10004486	10/01/2008	180.000,30	100,00	170.561,90	5,27	MENS	E1A	0,8	ANUA	FRCV	10/01/2028	231	14,77	1458	138	192	9478	3
0128034505 10000157	15/09/2008	012803484105 10000157	16/03/2006	128.000,00	100,00	91.787,27	5,2	MENS	E1A	0,86	ANUA	FRCV	16/03/2014	94	14,7	2097	74	201	1389	13
0128034505 10000583	15/09/2008	012803454305 10000583	22/11/2007	528.000,00	100,00	518.809,83	5,43	MENS	E1A	0,7	ANUA	FRCV	22/11/2027	230	14,93	1119	280	220	3472	15
0128034505 10000122	15/09/2008	012803484605 10000122	27/01/2006	218.000,00	100,00	82.127,39	5,48	MENS	E1A	0,7	ANUA	FRCV	27/01/2021	148	14,98	1054	800	108	15240	5
0128034605 10000328	15/09/2008	012803468806 10000328	08/11/2007	180.000,00	100,00	175.665,88	5,26	MENS	E1A	0,53	ANUA	FRCV	08/11/2027	229	14,76	1758	702	182	790-G-B	4
0128034605 10000333	15/09/2008	012803468406 10000333	08/10/2007	530.000,00	100,00	520.180,77	5,13	MENS	E1A	0,4	ANUA	FRCV	08/10/2032	288	14,63	2018	298	188	13643	3
0128034705 10000404	15/09/2008	012803473006 10000404	29/06/2007	117.800,00	100,00	112.640,84	5,38	MENS	E1A	0,4	ANUA	FRCV	29/06/2027	226	14,88	982	731	18	12158	5
0128034705 10000251	15/09/2008	012803473006 10000251	07/03/2008	195.800,00	100,00	159.217,04	5,25	MENS	E1A	0,8	ANUA	FRCV	07/03/2018	113	14,75	708	164	78	8132	8
0128034705 10000244	15/09/2008	012803473706 10000244	08/02/2008	120.000,00	100,00	116.919,88	5,4	MENS	E1A	0,8	ANUA	FRCV	08/02/2023	172	14,9	886	215	104	4156	8
0128034705 10000642	15/09/2008	012803473805 10000642	07/02/2008	100.000,00	100,00	95.525,58	5,38	MENS	E1A	0,6	ANUA	FRCV	07/02/2018	112	14,88	1043	251	15	13035	4
0128034705 10000642																1043	251	21	13037	4
0128034705 10000642																1043	251	18	13038	4
0128035005 10003424	15/09/2008	012803509005 10003424	07/04/2005	90.000,00	100,00	79.204,71	5,24	MENS	E1A	0,65	ANUA	FRCV	07/04/2025	198	14,74	1250	852	118	47280	8
0128035005 10008331	15/09/2008	012803509105 10008331	21/09/2006	110.000,00	100,00	103.322,08	5,42	MENS	E1A	0,75	ANUA	FRCV	21/09/2026	216	14,92	1148	802	52	44181	3
0128035005 10008331																1148	802	56	44182	3
0128035005 10010284	15/09/2008	012803508205 10010284	02/08/2007	322.186,00	100,00	318.406,58	5,74	MENS	E1A	0,35	ANUA	FRCV	02/08/2042	408	15,24	1300	408	103	30274	4
0128035005 10535424	15/09/2008	012803509405 10535424	12/03/2004	438.000,00	100,00	119.181,47	5,05	MENS	E1A	0,7	ANUA	FRCV	12/03/2010	17	14,55	881	224	212	12136	8
0128035005 10008303	15/09/2008	012803509705 10008303	21/09/2006	112.308,00	100,00	108.477,88	5,32	MENS	E1A	0,85	ANUA	FRCV	21/09/2041	398	14,82	1207	297	28	2588	8
0128035105 10002473	15/09/2008	012803513005 10002473	04/08/2006	180.000,00	100,00	132.298,90	5,78	MENS	E1A	0,4	ANUA	FRCV	04/08/2016	94	15,28	988	818	143	27426	5
0128035105 10002802	15/09/2008	012803513105 10002802	23/11/2006	300.000,00	100,00	283.813,31	5,4	MENS	E1A	0,75	ANUA	FRCV	23/11/2026	218	14,8	1351	1028	46	48787	4
0128035105 10004078	15/09/2008	012803513306 10004078	02/04/2008	448.300,00	100,00	442.566,98	5,1	MENS	E1A	0,75	ANUA	FRCV	02/04/2028	234	14,6	1103	141	54	5800	3
0128035305 10000954	15/09/2008	012803532406 10000954	20/12/2005	65.000,00	100,00	59.153,98	5,11	MENS	E1A	0,5	ANUA	FRCV	20/12/2025	207	14,61	1841	139	24	1734-N	19
0128035305 10001523	15/09/2008	012803532605 10001523	30/06/2006	87.000,00	100,00	90.201,78	5,68	MENS	E1A	0,7	ANUA	FRCV	30/06/2026	213	15,18	2075	148	122	7792	3
0128035405 10004177	15/09/2008	012803547105 10004177	16/01/2008	150.000,00	100,00	143.257,76	5,3	MENS	E1A	0,55	ANUA	FRCV	16/01/2018	112	14,8	954	229	170	12102	8
0128035405 10000992	15/09/2008	012803547505 10000992	20/04/2005	152.000,00	100,00	123.152,81	5,09	MENS	E1A	0,5	ANUA	FRCV	20/04/2023	175	14,58	786	500	157	25818	8
0128035405 10000971	15/09/2008	012803547605 10000971	16/03/2005	420.000,00	100,00	338.474,15	5,1	MENS	E1A	0,75	ANUA	FRCV	16/12/2019	135	14,6	940	220	76	12253	5
0128035405 10000971																1025	240	88	12500	8
0128035405 10001587	15/09/2008	012803547805 10001587	16/08/2005	180.000,00	100,00	78.561,95	6,14	MENS	E1A	0,75	ANUA	FRCV	18/08/2010	23	15,64	828	425	79	13862	7
0128035405 10001587																828	425	82	13863	7
0128035405 10001587																948	486	134	14038	4
0128035405 10001587																843	346	111	15885	3
0128035405 10001587																828	425	85	13864	7
0128035505 10002701	15/09/2008	012803581105 10002701	12/04/2007	120.000,30	100,00	112.061,38	5,34	MENS	E1A	0,75	ANUA	FRCV	12/04/2022	182	14,84	1194	323	143	22135	4
0128035605 10010402	15/09/2008	012803586205 10010402	30/12/2004	270.000,00	100,00	217.897,80	5,28	MENS	E1A	0,65	ANUA	FRCV	30/12/2019	135	14,78	880	382	85	207	10
0128035605 10010402																967	809	57	213	8
0128035605 10010402																967	809	54	208	8
0128035605 10010402																788	468	179	21312	5
0128035605 10010402																756	485	182	884	8
0128035605 10010402																756	485	188	865	11
0128035605 10010402																867	809	80	214	9
0128035605 10013782	15/09/2008	012803568295 10013782	05/12/2007	100.000,00	100,00	96.444,58	5,25	MENS	E1A	0,75	ANUA	FRCV	05/12/2022	170	14,75	1038	247	107	30103	8
0128035805 10014217	15/09/2008	012803568295 10014217	27/04/2007	2.218.300,00	100,00	2.127.210,39	5,24	MENS	E1A	0,65	ANUA	FRCV	27/04/2027	223	14,74	1138	257	34	4141	12
0128035805 10013568	15/09/2008	012803568345 10013566	05/09/2007	180.000,30	100,00	174.472,88	5,72	MENS	E1A	0,4	ANUA	FRCV	04/09/2027	227	15,22	888	572	111	2136	16
0128036005 10001236	15/09/2008	012803600485 10001236	25/04/2005	135.000,00	100,00	128.372,13	5,23	MENS	E1A	0,5	ANUA	FRCV	25/04/2040	379	14,73	2533	109	87	8002	8
0128036005 10003147	15/09/2008	012803600805 10003147	16/01/2007	400.000,00	100,00	345.546,47	6,01	MENS	E1A	0,65	ANUA	FRCV	02/01/2017	99	15,51	2303	88	75	8017	5
0128036005 10003126	15/09/2008	012803600605 10003126	29/12/2006	414.000,00	100,00	381.468,26	5,59	MENS	E1A	0,6	ANUA	FRCV	29/12/2021	159	15,09	4175	434	147	18811	3
0128036005 10003126																4175	434	155	18814	3
0128036005 10003126																4175	434	151	18817	3
0128036105 10001545	16/09/2008	012803610105 10001545	19/10/2006	80.000,00	100,00	48.994,65	5,58	MENS	E1A	1	ANUA	FRCV	18/03/2015	78	15,08	2015	1478	188	103537	4
0128036105 10002413	15/09/2008	012803610705 10002413	21/11/2007	180.000,00	100,00	173.110,95	5,15	MENS	E1A	0,5	ANUA	FRCV	21/11/2022	170	14,65	1484	758	88	34478	3
0128038205 10002178	15/09/2008	012803825305 10002178	14/12/2007	800.000,00	100,00	773.477,58	5,4	MENS	E1A	0,75	ANUA	FRCV	14/12/2022	170	14,9	2818	58	160	1868	18
0128036205 10002246	15/09/2008	012803875505 10002246	10/01/2008	994.000,00	100,00	975.334,81	5,54	MENS	E1A	0,75	ANUA	FRCV	10/01/2028	231	15,04	1483	854	62	43289	4
0128036205 10002246																1483	954	113	43315	4
0128036205 10002246																1483	854	203	43343	4
0128036205 10002246																1485	856	38	43305	4
0128036205 10002246																1483	854	146	43331	4
0128036305 10000344	15/09/2008	012803831005 10000344	24/09/2007	682.000,00	100,00	653.949,94	5,27	MENS	E1A	0,8	ANUA	FRCV	24/09/2022	168	14,77	3518	78	57	3884	22
0128036305 10000413	15/09/2008	012803831305 10000413	05/03/2008	148.000,00	100,00	136.861,78	5,54	MENS	E1A	0,75	ANUA	FRCV	05/03/2023	173	15,04	4088	75	88	681	8
0128037005 10000637	15/09/2008	012803703305 10000637	31/03/2008	335.000,00	100,00	286.336,81	5,14	FMES	E1A	0,47	ANUA	FRCV	31/12/2022	171	14,64	2178	583	121	30416-1	3
0128037005 10000637																2704	586	10	30410-B7	4
0128037005 10000637																2178	583	2	30415	8
0128037005 10000637																2178	583	8	30417	8
0128037005 10000637																2178	583	11	30418	6
0128037005 10000637																2178	583	5	30418	6

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BANKINTER 4 FTPYME FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR BANKINTER, S.A.

FECHA DE EMISIÓN : 15/09/2008

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	NÚMERO PRÉSTAMO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDI	PER REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
01280380065100000046	15/09/2008	01280380010510000045	08/06/1999	136.232,78	100,00	83.319,62	5,73	MENS	M1A	0,75	ANUA	FRCV	09/06/2014	68	15,73	2261	991	18	21578	66
01280380065100002223	15/09/2008	01280380030510002222	30/04/2005	126.000,00	100,00	88.350,18	5,38	MENS	E1A	1	ANUA	FRCV	29/08/2015	83	15,38	2376	1108	34	88404	4
01280380065100002222																2376	1108	43	88414	5
01280380051000002773																2376	1108	37	88410	5
01280380051000002772																2376	1106	46	88416	5
01280380051000002222																2383	1123	61	99519	3
01280380051000001305	15/09/2008	01280380030610001305	02/03/2006	150.000,00	100,00	122.212,18	5,1	MENS	E1A	0,75	ANUA	FRCV	02/03/2020	137	14,8	2546	925	183	70093	4
01280380051000001305																2546	925	79	72051	3
01280380051000004465	15/09/2008	01280380030510004465	03/01/2008	120.000,00	100,00	117.754,83	5,48	MENS	E1A	0,7	ANUA	FRCV	03/01/2028	231	14,88	182	182	15	22191	3
01280380051000004784	15/09/2008	01280380070510004784	29/01/2008	288.000,00	100,00	298.540,53	5,29	MENS	E1A	0,5	ANUA	FRCV	29/01/2023	172	14,79	2261	991	10	21578	66
01280380051000002583	15/09/2008	01280380090510002583	21/12/2005	66.000,00	100,00	58.378,96	5,74	MENS	E1A	0,75	ANUA	FRCV	21/12/2020	147	15,24	2546	925	183	70093	4
01280380051000002583																2546	925	79	72051	3
01280381051000000207	15/09/2008	01280381570510000207	14/05/2004	240.000,00	100,00	195.750,61	5,67	MENS	E1A	0,75	ANUA	FRCV	14/05/2019	91	15,07	2383	131	147	12883	5
01280382051000017344	15/09/2008	01280382110510017344	21/12/2005	270.000,00	100,00	233.740,28	5,16	MENS	E1A	0,55	ANUA	FRCV	21/12/2020	147	14,66	951	185	90	17119	3
01280382051000018833	15/09/2008	01280382110510018833	02/04/2007	153.000,00	100,00	145.182,07	5	MENS	E1A	0,80	ANUA	FRCV	30/03/2025	198	14,5	1070	201	41	18381	3
01280382051000019482	15/09/2008	01280382140510019482	04/12/2007	350.000,00	100,00	334.051,75	5,33	MENS	E1A	0,8	ANUA	FRCV	04/12/2019	134	14,83	2557	1287	23	1432	47
01280390051000003156	15/09/2008	01280390080510003156	07/03/2007	110.000,00	100,00	98.850,97	5,36	MENS	E1A	1	ANUA	FRCV	07/03/2017	101	14,86	957	857	178	48481	10
01280390051000003247	15/09/2008	01280390810510003247	27/04/2007	272.000,00	100,00	261.180,38	5,33	MENS	E1A	0,8	ANUA	FRCV	27/04/2027	223	14,83	1637	754	5	61642	4
01280390051000003247																1637	756	18	61867	5
01280390051000003247																1637	754	7	61644	5
01280390051000000335	15/09/2008	01280390830510000335	21/06/2004	90.000,00	100,00	78.464,46	5,74	MENS	E1A	0,75	ANUA	FRCV	18/06/2024	188	15,24	2541	411	184	43045	3
01280390051000001567	15/09/2008	01280390830510001567	12/08/2005	96.000,00	100,00	86.839,68	6,04	MENS	E1A	0,65	ANUA	FRCV	12/06/2026	202	15,54	1001	279	22	17198	9
01280390051000004183	15/09/2008	01280390830510004183	11/03/1999	258.435,26	100,00	87.501,98	5,08	MENS	M1A	0,75	ANUA	FRCV	11/03/2024	186	14,58	838	372	188	43580	3
01280390061000004183																1266	596	127	56447	3
01280390061000004183																1265	595	126	56446	3
01280390051000004183																850	392	121	44173	3
01280390051000004183																850	392	123	44175	3
01280380051000001767	15/09/2008	01280390870510001767	21/09/2006	180.000,00	100,00	153.073,78	5,32	MENS	E1A	0,65	ANUA	FRCV	21/09/2020	144	14,82	7406	151	145	13574	5
01280390051000001767																8	278	46	16107	5
01280390051000001767																1001	278	82	14722	5
01280381051000003471	15/09/2008	01280381280610003471	13/09/2000	120.202,42	100,00	93.186,22	5,74	MENS	E1A	0,75	ANUA	FRCV	09/09/2025	208	15,24	814	121	155	9455	8
01280311051000003471																510	76	56	9456	7
01280319051000003471																631	87	223	9467	8
01280391051000009835	15/09/2008	01280391280810009835	22/06/2006	280.000,00	100,00	252.358,74	5,59	TRIM	E1A	0,8	ANUA	FRCV	22/06/2021	153	15,09	700	91	212	1743	9
01280393051000006663	15/09/2008	01280393140610006663	15/11/2007	128.000,00	100,00	125.182,72	5,25	MENS	E1A	0,5	ANUA	FRCV	15/11/2022	170	14,75	1782	78	178	4115	5
01280396051000012444	15/09/2008	01280396540610012444	16/07/2007	160.000,00	100,00	154.886,42	5,54	MENS	E1A	0,75	ANUA	FRCV	16/07/2027	226	15,04	1813	52	22	8367	4
01280396051000012444																1813	52	23	8368	4
01280397051000004256	16/09/2008	01280397110510004255	16/12/2004	90.000,00	100,00	58.424,27	5,61	MENS	E1A	1	ANUA	FRCV	16/09/2014	76	15,11	875	444	4	14831	11
01280397051000004255																875	444	11	14833	11
01280397051000008464	15/09/2008	01280397110610008464	14/12/2007	206.000,00	100,00	194.023,28	5,2	MENS	E1A	0,8	ANUA	FRCV	14/12/2022	171	14,7	718	354	112	30093	5
01280397051000008464																718	354	131	30094	8
01280397051000008464																718	354	127	30094	8
01280400051000005742	15/09/2008	01280400080610005742	25/01/2006	170.000,00	100,00	132.998,61	6,01	MENS	E1A	0,65	ANUA	FRCV	25/01/2016	88	15,51	4540	407	113	21394	3
01280400051000005742																4540	407	117	21398	3
01280400051000007121	15/09/2008	01280400830510007121	29/07/2005	182.400,00	100,00	162.731,57	5,80	MENS	E1A	0,53	ANUA	FRCV	29/07/2025	202	15,30	2400	952	2	20777	7
01280400051000008942	15/09/2008	01280400850510008942	29/05/2007	132.222,86	100,00	128.357,15	5,15	MENS	E1A	0,5	ANUA	FRCV	29/05/2022	208	14,65	4506	389	198	14671	11
01280400051000004041	15/09/2008	01280400890510004041	22/06/2005	400.000,00	100,00	290.461,71	5,68	MENS	E1A	0,7	ANUA	FRCV	22/06/2015	81	15,18	328	326	40	8978	10
01280400051000010467	15/09/2008	01280400980510010467	31/07/2007	155.000,00	100,00	150.180,14	5,44	FMES	E1A	0,65	ANUA	FRCV	31/07/2027	226	14,94	2264	703	183	46415	4
01280401051000004835	15/09/2008	01280401010510004835	23/01/2008	150.000,00	100,00	134.644,38	5,78	MENS	E1A	1	ANUA	FRCV	23/01/2013	52	15,28	2748	1204	34	3-78226	7
01280401051000017414	15/09/2008	01280401050510017414	20/07/2001	84.141,89	100,00	50.437,54	6,01	MENS	E1A	0,65	ANUA	FRCV	20/07/2016	94	15,51	2013	846	90	24200	6
01280402051000001901	15/09/2008	01280402570510001901	20/01/2008	270.500,00	100,00	218.161,38	5,78	MENS	E1A	0,4	ANUA	FRCV	20/01/2038	321	15,28	4264	148	171	6477	3
01280405051000004877	15/09/2008	01280405090610004877	14/09/2007	140.190,41	100,00	142.118,48	6,38	MENS	E1A	1	ANUA	FRCV	14/09/2022	168	15,88	2834	878	203	39783	4
01280405051000002051	15/09/2008	01280405920610002051	22/07/2005	105.000,00	100,00	93.998,52	6,11	MENS	E1A	0,75	ANUA	FRCV	22/07/2025	202	15,61	4379	252	122	13299	5
01280405051000002744	15/09/2008	01280405940510002744	29/12/2005	200.000,00	100,00	154.954,41	5,74	MENS	E1A	0,75	ANUA	FRCV	29/12/2016	87	15,24	4229	111	56	8072	5
01280405051000001162	15/09/2008	01280405900510001162	28/12/2004	72.000,00	100,00	54.787,31	5,41	MENS	E1A	0,8	ANUA	FRCV	28/12/2018	135	14,81	4305	94	176	8095	4
01280405051000001141	15/09/2008	01280405970510001141	28/12/2004	137.450,14	100,00	83.415,68	5,41	MENS	E1A	0,5	ANUA	FRCV	25/12/2014	75	14,91	4308	94	178	8095	4
01280406051000003102	15/09/2008	01280406030510003102	06/02/2007	300.000,00	100,00	292.580,78	6,77	MENS	E1A	0,36	ANUA	FRCV	06/02/2037	348	15,27	825	988	46	38015	6
01280407051000000346	15/09/2008	01280407800510000346	21/12/2005	379.000,00	100,00	328.486,18	6,36	MENS	E1A	0,75	ANUA	FRCV	21/12/2020	147	14,86	2580	118	156	3550	4
01280407051000000723	15/09/2008	01280407810510000723	21/03/2007	380.000,00	100,00	364.324,18	5,17	MENS	E1A	0,5	ANUA	FRCV	21/03/2022	162	14,67	2615	108	105	2144	6
01280407051000001451	15/09/2008	01280407850510001451	24/03/2008	259.000,00	100,00	252.568,67	5,35	MENS	E1A	1	ANUA	FRCV	24/03/2020	138	14,85	2129	74	74	4242	9
01280407051000002417	15/09/2008	01280407850010002417	03/05/2008	162.000,00	100,00	189.144,48	5,2	MENS	E1A	0,55	ANUA	FRCV	03/06/2026	211	14,7	2352	480	214	15009-13	2
01280407051000002417																2254	382	88	15203	10
01280407051000000807	15/09/2008	01280407800510000807	02/07/2007	500.000,00	100,00	464.238,08	5,40	MENS	E1A	0,7	ANUA	FRCV	02/07/2019	129	14,90	2188	68	51	6846	4
01280409051000001173	15/09/2008	01280409780510001173	20/01/2007	104.718,42	100,00	94.313,87	6,11	MENS	E1A	0,75	ANUA	FRCV	30/06/2019	129	15,61	2588	1237	104	52812	8
01280410051000000356	15/09/2008	01280410380510000356	08/09/2007	500.000,00	100,00	477.816,26	5,92	MENS	E1A	0,8	ANUA	FRCV	08/09/2022	187	15,42	2083	388	131	16295	4
01280411051000000288	15/09/2008	01280411800510000288	30/05/2007	480.000,00	100,00	471.786,35	5,52	MENS	E1A	0,7	SEME	FRCV	30/05/2027	224	15,02	4448	117	29	4148	7
01280415051000000073	15/09/2008	01280415620510000073	10/03/2008	260.000,00	100,00	258.377,05	5,5	MENS	E1A	0,8	ANUA	FRCV	10/03/2028	233	15	3158	1625	120	3-84854	8
01280415051000000073																3068	1526	213	84678	5
01280430051000003441	15/09/2008	01280432081051 0003441	01/06/2007	240.000,00	100,00	225.618,53	5,06	MENS	E1A	0,46	ANUA	FRCV	01/06/2037	344	14,56	1614	1614	108	25284-17	2
01280430051000003441																1514	1514	108	25314	3
01280430051000003336	15/09/2008	01280433800510003336	18/05/2007	480.000,00	100,00	465.421,44	5,47	MENS	E1A	0,88	ANUA	FRCV	18/05/2017	104	14,97	1647	1647	4	27728	2
01280435051000000302	15/09/2008	01280435020510000302	21/12/2007	240.000,00	100,00	183.334,21	5,4	MENS	E1A	0,8	ANUA	FRCV	21/12/2022	171	14,8	1008	1008	150	3981	6
01280440051000001824	15/09/2008	01280444051 0001824	02/11/2006	325.000,00	100,00	308.755,52	5,17	MENS	E1A	0,75	ANUA	FRCV	02/11/2026	217	15,07	720	441	179	37144	6
01280440051000002282	15/09/2008	01280440580510002282	30/11/2007	200.000,00	100,00	198.878,57	5,25	MENS	E1A	0,55	ANUA	FRCV	30/11/2027	230	14,75	808	322	88	25283	4
01280448051000004116	15/09/2008	01280448011805 10004115	15/11/2007	175.000,00	100,00	140.998,85	5,18	MENS	E1A	0,46	ANUA	FRCV	15/05/2016	92	14,68	2156	613	5	5604	8
01280448051000003792	15/09/2008	01280448043051 0003792	08/07/2007	80.000,00	100,00	38.723,60	5,79	MENS	E1A	1	ANUA	FRCV	08/11/2021	157	15,29	818	436	146	26842	4
01280448051000004874	15/09/2008	01280448048051 0004874	12/03/2008	90.000,00	100,00	86.798,70	5,25	MENS	E1A	0,75	ANUA	FRCV	12/03/2028	233	14,75	440	8	198	43-1857	2
01280448051000000081	15/09/2008	0128044840405 10000081	20/04/2007	181.872,15	100,00	136.232,44	4,85	MENS	E1A	0,5	ANUA	FRCV	22/12/2014	75	14,35	3531	725	7	25845	5
01280447051000000345	15/09/2008	01280447730805 10000345	31/12/2007	3.210.000,00	100,00	3.082.562,84	5,36	FMES	E1A	0,85	ANUA	FRCV	31/12/2017	111	15,36	1988	80	185	3277	3
01280447051000000302	15/09/2008	01280447340510000302	29/08/2007	107.000,00	100,00	98.825,56	6,04	MENS	E1A	0,60	ANUA	FRCV	29/08/2017	107	15,54	2250	444	126	20186	5
01280448051000000212	15/09/2008	01280448861051 0000212	06/02/2008	750.000,00	100,00	738.666,42	5,14	MENS	E1A	0,8	ANUA	FRCV	06/02/2018	112	14,64	3411	566	130	11346	3
01280448051000000212																2158	168	118	11341	3
01280448051000000072	15/09/2008	01280448680051 0000072	21/12/2006	500.000,00	100,00	474.156,80	5,26	MENS	E1A	0,65	ANUA	FRCV	21/12/2026	218	14,76	2753	777	178	831	18
01280500051000033434	15/09/2008	01280500130510033434	30/07/1999	172.222,86	100,00	42.078,12	6,00	MENS	M1A	0,75	ANUA	FRCV	30/07/2014	70	15,50	2717	813	206	5342-BIS	3
01280500051000033434																2444	737	37	56016	3
01280500051000036831	15/09/2008	01280500130510036831	25/05/2000	435.733,78	100,00	334.081,38	5,32	MENS	E1A	0,5	ANUA	FRCV	25/05/2025	200	14,82	2178	185	58	7298	4
01280500051000058782	15/09/2008	01280500140510058782	22/05/2003	60.000,00	100,00	50.838,12	5,32	MENS	E1A	0,5	ANUA	FRCV	22/05/2021	152	14,82	1115	100	134	7835-N	4
01280501051000002756	15/09/2008	01280501400510002756	29/09/2008	840.000,00	100,00	788.088,01	5,22	MENS	E1A	0,55	ANUA	FRCV	29/09/2026	216	14,72	1127	1127	93	17132	7
01280501051000002756																1128	213	122	7081	12
01280501051000003771	15/09/2008	01280501440510003771	28/12/2007	820.000,00	100,00	805.834,47	4,95	MENS	E1A	1,25	ANUA	FRCV	28/12/2027	231	15,55	111	111	138	4748-N	18
01280501051000003771																1172	1173	152	51432	4
01280501051000003771																894	894	28	4754-N	8
01280502051000002904	15/09/2008	01280502920510002904	31/01/2007	460.000,00	100,00	427.966,28	5,38	FMES	E1A	0,8	ANUA	FRCV	31/01/2027	226	14,88	1114	720	188	21833	7
01280503051000003654	15/09/2008	01280503310510003654	29/05/2006	80.000,00	100,00	75.830,73	5,32	MENS	E1A	0,5	ANUA	FRCV	29/05/2031	272	14,82	1450	1450	7	29884-N	6
01280503051000003647	15/09/2008	01280503380510003647	29/05/2006	45.000,00	100,00	41.872,83	5,32	MENS	E1A	0,5	ANUA	FRCV	29/05/2026	212	14,82	827	827	187	31445-N	4
01280503051000001876	15/09/2008	01280503370510001876	31/05/2005	800.000,00	100,00	746.072,25	5,32	FMES	E1A	0,5	ANUA	FRCV	31/05/2020	146	14,82	1568	568	42	22910	4
01280508051000003986	15/09/2008	01280508710510003986	05/05/2006	246.000,00	100,00	217.483,42	5,32	MENS	E1A	0,5	ANUA	FRCV	04/06/2021	151	14,82	3331	208	183	11782	4
01280511051000004215	15/09/2008	01280511120510004215	30/01/2006	300.000,00	100,00	292.361,88	5,5	MENS	E1A	0,75	ANUA	FRCV	30/01/2023	172	15	2005	319	54	2286	18
01280513051000002887	15/09/2008	01280513000510002887	13/04/2007	157.500,00	100,00	150.569,07	5,09	MENS	E1A	0,5	ANUA	FRCV	13/04/2027	222	14,59	2578	503	113	20113	9
01280513051000003601	15/09/2008	01280513010510003601	01/02/2008	300.000,00	100,00	288.381,81	5,25	MENS	E1A	0,75	ANUA	FRCV	01/02/2028	138	14,75	3121	286	55	10854	8
01280513051000003601																1304	1304	218	48835	5
01280513051000003358	15/09/2008	01280513080510003358	16/06/2005	230.000,00	100,00	210.278,52	5,44	MENS	E1A	0,45	ANUA	FRCV	16/06/2035	321	14,94	3235	482	159	16837	6
01280520051000006736	15/09/2008	01280520410810006736	22/11/2007	130.000,00	100,00	128.031,24	5,1	MENS	E1A	0,65	ANUA	FRCV	22/11/2032	296	14,6	3319	321	186	13297	4
01280520051000004831	15/09/2008	01280520440510004831	18/05/2007	225.000,00	100,00	202.540,31	5,51	MENS	E1A	0,60	ANUA	FRCV	18/05/2017	104	15,01	3695	918	7	4722	10
01280521051000000468	15/09/2008	01280521930510000468	25/05/2007	220.000,00	100,00	207.613,82	5,67	MENS	E1A	0,85	ANUA	FRCV	25/05/2022	164	15,17	3355	1014	143	27949	6
01280521051000000446	15/09/2008	01280521940510000445	27/04/2007	340.000,00	100,00	321.428,87	5,08	MENS	E1A	0,5	ANUA	FRCV	27/04/2017	103	14,58	3540	523	293	16373	18
01280521051000000536	15/09/2008	01280521850510000536	21/09/2007	200.000,00	100,00	185.842,86	5,21	MENS	E1A	0,65	ANUA	FRCV	21/09/2017	108	14,71	2058	1378	125	17338	5
01280521051000000484	15/09/2008	01280521980510000484	26/07/2007	150.000,00	100,00	138.843,80	5,71	MENS	E1A	0,38	ANUA	FRCV	26/07/2017	108	15,21	1337	840	223	14406-N	4
01280522051000003043	15/09/2008	01280522730510003043	05/01/2007	640.000,00	100,00	608.799,63	5,44	MENS	E1A	0,65	ANUA	FRCV	06/01/2022	158	14,94	2221	614	73	25158	2
01280526051000003184	15/09/2008	01280528100510003184	27/12/2005	750.000,00	100,00	575.425,32	5,05	MENS	E1A	0,7	ANUA	FRCV	30/12/2015	87	14,55	2827	840	132	8066	6
01280526051000011883	15/09/2008	01280528110510611883	09/12/2003	150.300,00	100,00	122.530,78	5,11	MENS	E1A	0,5	ANUA	FRCV	09/12/2023	182	14,61	3040	113	174	7187	6
01280529051000000026	15/09/2008	01280529510510000026	14/05/2007	585.000,00	100,00	590.775,62	5,17	MENS	E1A	0,55	ANUA	FRCV	25/05/2022	164	14,67	3291	383	68	14556	7
01280529051000000026																3291	383	71	14558	7
01280529051000000026																1698	354	13	4563	4
01280529051000000026																3402	422	152	14550	9
01280530051000003612	15/09/2008	01280530120610003612	23/04/2006	50.000,00	100,00	44.732,81	5,74	MENS	E1A	0,75	ANUA	FRCV	23/09/2021	183	15,24	2627	295	177	14611	6
01280530051000005543	15/09/2008	01280530140610005643	17/06/2007	280.000,00	100,00	268.347,88	5,32	MENS	E1A	0,5	ANUA	FRCV	17/05/2027	224	14,82	2821	548	151	28999	3
01280531051000001863	15/09/2008	01280531080510001867	09/03/2006	180.000,00	100,00	138.550,70	4,75	MENS	E1A	0,4	ANUA	FRCV	09/03/2021	148	14,25	3184	1284	123	51428	4
01280537051000005818	15/09/2008	01280533204051 0005818	03/02/2008	330.000,00	100,00	85.158,63	5	MENS	E1A	0,5	ANUA	FRCV	03/02/2028	208	14,5	2245	78	187	5316	5
01280532051000011082	15/09/2008	01280532700510011082	09/01/2008	70.000,00	100,00	68.842,25	5,16	MENS	E1A	0,56	ANUA	FRCV	09/01/2028	231	14,66	3248	1290	71	27144	10
01280533051000004293	15/09/2008	01280533510510004293	13/06/2007	231.000,00	100,00	222.093,52	5,48	MENS	E1A	0,48	ANUA	FRCV	13/06/2027	224	14,98	3006	640	106	31614	3
01280533051000004293																3006	640	215	31617	3
01280533051000004293																3005	840	201	31614	4
01280536051000001615	15/09/2008	01280536610510001615	17/01/2008	240.000,00	100,00	208.588,47	5,29	MENS	E1A	0,5	ANUA	FRCV	17/01/2021	146	14,79	2625	729	174	15183	11
01280536051000003464	15/09/2008	01280536810510003454	12/03/2008	70.000,00	100,00	67.810,47	5,5	MENS	E1A	1,25	ANUA	FRCV	12/03/2020	137	15	1260	55	47	3712	5
01280536051000002385	15/09/2008	01280536930510002386	17/01/2007	400.000,00	100,00	367.826,55	5,21	MENS	E1A	0,5	ANUA	FRCV	02/01/2022	158	14,19	2625	729	174	15143	11
01280536051000006615	15/09/2008	01280536800510006615	27/07/2007	354.000,00	100,00	342.675,17	5,91	MENS	E1A	1,55	ANUA	FRCV	27/07/2027	226	15,41	1407	1407	183	22714	16
01280536051000003731	15/09/2008	01280536850510003731	09/01/2008	250.000,00	100,00	216.138,84	5,29	MENS	E1A	0,5	ANUA	FRCV	09/01/2021	147	14,79	2325	193	131	5968	9
01280540051000002452	15/09/2008	01280540810510002452	28/11/2005	480.000,00	100,00	447.144,78	5,12	MENS	E1A	0,3	ANUA	FRCV	29/11/2030	266	14,62	2076	300	9	18538	4
01280540051000002144	15/09/2008	01280540920510002144	30/01/2007	192.000,00	100,00	187.380,18	5,39	MENS	E1A	0,8	ANUA	FRCV	30/01/2037	340	14,89	1031	1031	92	48435	3
01280540051000002682	15/09/2008	01280540960510002682	30/04/2007	428.788,00	100,00	401.818,70	5,14	MENS	E1A	0,55	ANUA	FRCV	30/04/2022	163	14,64	1951	183	225	11490-N	21
01280540051000002641	15/09/2008	01280540970510002641	30/04/2007	198.884,01	100,00	181.896,53	5,14	MENS	E1A	0,55	ANUA	FRCV	25/07/2020	142	14,34	2181	403	184	11482-N	22
01280547051000000847	15/09/2008	01280547010510000847	28/02/2008	300.000,00	100,00	293.195,18	5	MENS	E1A	0,5	ANUA	FRCV	28/02/2023	173	14,5	2761	112	15	6027	18

8X2921870

04/2008

EMILIO RECODER DE CASSO · NOTARIO · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE · PROTOCOLO · 28 MAYO DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO 0,15 €

8X2923338

04/2008

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BANKINTER 4 FTPYME FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
POR BANKINTER, S.A.

FECHA DE EMISION : 15/09/2008

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	NUMERO PRESTAMO	FECHA	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	INDICE		MARGEN SANDI	PER. REVI	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
[illegible]	15/09/2008	[illegible]	13/12/2007	363.000,00	100,00	335.274,38	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0,55	ANUA	FRCV	13/12/2027	238	14,9	2464	1340	7	54750	4
01280548051000 6167	15/09/2008	[illegible]	20/12/2007	292.000,00	100,00	288.468,41	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0,55	ANUA	FRCV	20/12/2027	231	14,8	2323	1294	[illegible]	[illegible]	[illegible]
01280555051000 6444	15/09/2008	[illegible]	29/09/2007	130.000,00	100,00	124.891,54	5,64	MENS	EIIA	0,85	ANUA	FRCV	29/09/2026	201	15,14	2801	118	151	[illegible]	5
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

7/12

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BANKINTER 4 FTPYME FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR BANKINTER, S.A.

FECHA DE EMISIÓN : 15/09/2008

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	NUMERO PRESTAMO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	INDICE	MARGEN S/INDI.	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM FINCA	NUMER INSC
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
01280044051000 3221	15/09/2008	01280044010510003221	18/01/2007	353.000,00	100,00	323.294,98	3,79	MENS	EIIA	1	ANUA	FRCV	02/01/2022	159	15,28	1215	44	222	7460	5
012800440510003446	15/09/2008	01280044010510003446	23/03/2007	126.050,00	100,00	120.435,73	4,85	MENS	EIIA	0,6	ANUA	FRCV	23/03/2017	102	14,46	1846	811	16	50120	4
012800440510004194	15/09/2008	01280044020510004194	22/11/2007	220.000,00	100,00	212.796,34	5,4	MENS	EIIA	0,75	ANUA	FRCV	22/11/2027	170	14,9	2075	878	164	2753	7
012800450510020734	15/09/2008	01280045610510020734	26/09/2003	1.000.200,00	100,00	146.817,40	3,27	MENS	EIIA	0,6	ANUA	FRCV	25/09/2018	120	14,77	848	34	58	7837	8
012800460510020734																848	34	103	7784	8
012800460510020734																849	44	114	7787	8
012800478510004183	15/09/2008	01280044740051000418 3	05/09/2007	211.105,34	100,00	204.635,16	4,95	MENS	EIIA	0,6	ANUA	FRCV	04/09/2027	227	14,45	311	154	4	12153	6
012800478510004082	15/09/2008	01280044740051000408 2	12/07/2005	107.380,00	100,00	78.112,51	6,08	MENS	EIIA	0,7	ANUA	FRCV	07/07/2015	81	15,58	268	118	73	3687	3
012800478510003518	15/09/2008	01280044740051000351 8	08/09/2004	207.110,00	100,00	177.448,77	6,02	MENS	EIIA	0,7	ANUA	FRCV	08/09/2024	181	15,52	184	184	139	16313	3
012800448051000 3452	15/09/2008	01280044800051000345 2	23/01/2008	318.000,00	100,00	299.063,02	5,38	MENS	EIIA	0,75	ANUA	FRCV	23/01/2020	138	14,88	2468	1408	266	5-37006	4
012800448051000 2581	15/09/2008	01280044820510002581	22/12/2006	308.000,00	100,00	248.418,28	5,31	MENS	EIIA	0,7	ANUA	FRCV	21/12/2014	75	14,81	2239	1268	188	33207	6
012800448051000 2574	15/09/2008	01280044800051000257 4	22/12/2006	308.000,00	100,00	246.418,26	5,31	MENS	EIIA	0,7	ANUA	FRCV	11/12/2014	79	14,81	2239	1268	183	5-33206	4
012800448051000 3882	15/09/2008	01280044833051000388 2	07/03/2008	86.000,00	100,00	84.205,88	5,1	MENS	EIIA	0,6	ANUA	FRCV	07/03/2028	233	13,1	1413	1413	168	80598	3
012800448051000 3853	15/09/2008	01280044835051000385 3	04/10/2007	113.000,00	100,00	110.803,82	5,27	MENS	EIIA	0,6	ANUA	FRCV	04/10/2027	228	13,27	1452	1452	4	81825	3
012800448051000 3896	15/09/2008	01280044838051000389 6	07/03/2008	128.000,00	100,00	126.133,28	5,1	MENS	EIIA	0,6	ANUA	FRCV	07/03/2028	233	13,1	1957	1413	180	80810	3
012800500510008167	15/09/2008	01280045018051000816 7	01/10/2007	850.000,00	100,00	802.588,11	5,35	MENS	EIIA	0,85	ANUA	FRCV	01/10/2018	132	14,85	2375	882	60	56802	4
012800514610007564	15/09/2008	01280045143051000755 4	21/11/2007	154.000,00	100,00	150.714,86	6,38	MENS	EIIA	0,85	ANUA	FRCV	20/11/2027	238	14,88	1536	1215	115	78642	1
012800520510001024	15/09/2008	01280045292051000102 4	05/02/2007	144.000,00	100,00	129.821,57	5,36	MENS	EIIA	0,85	ANUA	FRCV	05/02/2018	134	14,86	1571	881	15	84428	3
012800520510000905	15/09/2008	01280045293051000090 5	15/11/2006	140.000,00	100,00	128.092,81	5,5	MENS	EIIA	0,88	ANUA	FRCV	15/11/2018	122	15	1571	881	71	84428	3
012800520510001287	15/09/2008	01280045294051000128 7	04/12/2007	250.000,00	100,00	242.041,82	5,9	MENS	EIIA	1,25	ANUA	FRCV	04/12/2022	170	15,4	548	548	33	19418	12
012800520510001255	15/09/2008	01280045290051000125 5	07/11/2007	220.000,00	100,00	211.929,73	5,48	MENS	EIIA	0,75	ANUA	FRCV	07/11/2022	180	14,98	517	517	46	23588	12
012800520510000825	15/09/2008	01280045287061000082 5	07/03/2008	420.000,00	100,00	321.712,87	5,1	MENS	EIIA	0,75	ANUA	FRCV	07/03/2018	88	14,6	2485	2138	108	41547	8
012800520510000881	15/09/2008	01280045297051000088 1	15/11/2006	160.000,00	100,00	148.411,11	5,5	MENS	EIIA	0,85	ANUA	FRCV	15/11/2018	122	15	1571	881	1	84414	3
012800520610001305	15/09/2008	01280045299051000130 5	25/01/2008	400.000,00	100,00	390.956,58	5,79	MENS	EIIA	1	ANUA	FRCV	25/01/2023	172	15,29	406	405	182	23616	7
012800530610001032	15/09/2008	01280045330051000103 2	25/04/2008	80.000,00	100,00	48.307,72	5,34	MENS	EIIA	0,75	ANUA	FRCV	25/04/2016	91	14,84	383	383	214	24700	8
012800530610001543	15/09/2008	01280045330051000154 3	22/01/2007	400.000,00	100,00	*387.478,27	5,44	MENS	EIIA	0,65	ANUA	FRCV	02/01/2022	158	14,94	405	405	136	10479	10
012800530610001543																458	458	14	21798	10
012800530610002286	15/09/2008	01280045331051000228 6	18/12/2007	420.000,00	100,00	411.836,13	5,25	MENS	EIIA	0,6	ANUA	FRCV	17/12/2027	231	14,75	538	538	204	38833	5
012800530610001865	15/09/2008	01280045335051000186 5	18/06/2007	228.400,00	100,00	218.064,83	5,58	MENS	EIIA	0,6	ANUA	FRCV	18/06/2022	165	15,08	991	991	198	56480	4
012800530610001473	15/09/2008	01280045330051000147 3	21/12/2008	82.700,00	100,00	71.628,27	5,51	MENS	EIIA	0,8	ANUA	FRCV	21/12/2018	99	15,01	447	447	80	22109-18	2
012800530510001473																407	407	121	29273	3
012800550510004772	15/09/2008	01280045520051000477 2	25/04/2007	300.000,00	100,00	259.778,98	5,36	MENS	EIIA	0,75	ANUA	FRCV	22/12/2018	98	14,58	1313	457	175	4-29628	2
012800550510004772																1313	457	180	4-29628	2
012800560510005634	15/09/2008	01280045678051000563 4	18/01/2008	94.000,00	100,00	86.316,88	5,4	MENS	EIIA	0,6	ANUA	FRCV	18/01/2029	232	14,9	2106	208	77	16-20743	3
012800578510001484	15/09/2008	01280045710051000148 4	30/06/2008	308.000,00	100,00	276.806,71	5,42	MENS	EIIA	0,6	ANUA	FRCV	30/06/2028	212	14,82	2092	41	200	4262	3
012800580510001674	15/09/2008	01280045800051000167 4	23/05/2007	360.000,00	100,00	339.778,63	5,82	MENS	EIIA	1	ANUA	FRCV	23/05/2022	164	15,32	1947	617	142	46507	5
012800580510002276	15/09/2008	01280045867061000227 6	20/10/2007	206.000,00	100,00	192.675,16	5,5	MENS	EIIA	0,75	ANUA	FRCV	20/10/2022	169	15	1931	881	85	57605	3
012800590510000793	15/09/2008	01280045903051000079 3	15/11/2007	70.000,00	100,00	58.828,77	5,48	MENS	EIIA	0,75	ANUA	FRCV	15/11/2012	50	14,98	2471	837	156	57570	3
012800590510000772	15/09/2008	01280045903051000077 2	26/10/2007	142.900,00	100,00	136.872,47	5,2	MENS	EIIA	0,6	ANUA	FRCV	25/10/2022	169	14,7	1844	229	186	15463	8
012800590510000772																1847	238	25	15436	4
012800590510000772																1844	229	213	15417	6
012800590510000772																1847	238	127	15086	6
012800590510000772																1847	238	129	15487	8
012800600510005202	15/09/2008	01280060780510005202	30/11/2005	245.520,00	100,00	233.579,95	5,35	MENS	EIIA	0,7	ANUA	FRCV	29/11/2035	328	8,35	882	882	107	52156	5
012800600510005202																878	878	3	52708	5
012800600510002922	15/09/2008	01280060780510002923	08/01/2008	270.000,00	100,00	265.087,50	6,28	MENS	EIIA	0,9	ANUA	FRCV	08/01/2028	231	15,78	378	378	76	1-21722-B	6
012800600510000752	15/09/2008	01280060790510000752	14/03/2008	286.000,00	100,00	271.836,10	6	MENS	EIIA	0,5	ANUA	FRCV	14/03/2034	320	14,5	2058	882	157	52408	5
012800610510004785	15/09/2008	01280061110510004785	15/11/2008	560.000,00	100,00	536.888,38	5,65	MENS	EIIA	1	ANUA	FRCV	15/11/2021	158	15,15	1287	308	154	40580	8
012800610510004785																1554	672	175	40582	8
012800610510004176	15/09/2008	01280061170610004176	07/06/2008	132.000,00	100,00	122.405,93	5,54	MENS	EIIA	0,56	ANUA	FRCV	07/06/2026	212	15,04	1857	735	28	59687	7
012800620510005186	15/09/2008	01280062010510005186	04/06/2007	138.384,00	100,00	130.483,82	5,74	MENS	EIIA	0,75	ANUA	FRCV	08/06/2022	164	15,24	1815	828	223	45825	6
012800620510008095	15/09/2008	01280062670610008095	26/12/2007	110.000,00	100,00	101.338,48	5,8	MENS	EIIA	1	ANUA	FRCV	26/12/2014	75	15,3	1877	855	134	4-35180	3
012800620510008095																1877	855	134	4-35181	3
012800620510008277	15/09/2008	01280062680510008277	07/02/2008	100.000,00	100,00	95.781,64	6,29	MENS	EIIA	1,5	ANUA	FRCV	07/02/2018	112	15,79	2126	435	225	33918	5
012800630510004862	15/09/2008	01280063000510004862	04/02/2008	250.000,00	100,00	245.915,17	5,99	MENS	EIIA	0,6	ANUA	FRCV	04/02/2028	232	15,49	1224	1224	52	78644	3
012800650510001072	15/09/2008	01280065110510001072	17/01/2008	100.000,00	100,00	95.558,88	5,5	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	17/01/2018	112	15	1163	1162	213	37673	14
012800650510000715	15/09/2008	01280065130610000715	16/04/2007	88.000,00	100,00	84.221,44	5,63	MENS	EIIA	0,9	ANUA	FRCV	18/04/2027	223	15,13	1143	582	56	15611	9
012800650510000701	15/09/2008	01280065180510000701	15/02/2007	218.988,30	100,00	202.793,71	5,98	MENS	EIIA	0,4	ANUA	FRCV	15/02/2022	161	15,48	566	566	219	50807	3
012800650510000782	15/09/2008	01280065180510000792	24/05/2007	110.000,00	100,00	105.991,88	5,4	MENS	EIIA	0,75	ANUA	FRCV	24/05/2027	224	14,9	2219	1734	203	38048	5
012800660510000804	15/09/2008	01280066448510000804	26/07/2007	145.900,44	100,00	138.855,55	6,38	MENS	EIIA	1	ANUA	FRCV	26/07/2022	166	15,88	966	161	217	16307	3
012800670510000332	15/09/2008	01280066781051000033 2	11/10/2007	400.000,00	100,00	383.783,38	5,46	MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	11/10/2022	168	14,96	2197	1244	70	5-32217	5
012800680510000403	15/09/2008	01280066830051000040 3	07/09/2007	424.456,00	100,00	398.224,48	5,97	MENS	EIIA	0,65	ANUA	FRCV	07/09/2019	131	15,47	587	587	53	42388	2
012800690510000215	15/09/2008	01280066960051000021 6	19/11/2007	150.800,00	100,00	144.921,87	5,14	MENS	EIIA	0,5	ANUA	FRCV	19/11/2022	170	14,64	2352	666	11	57478	5
012800700510000537	15/09/2008	01280070400510000537	01/06/2007	140.000,00	100,00	135.538,28	5,88	MENS	EIIA	0,5	ANUA	FRCV	01/06/2027	226	15,39	1326	434	120	30733	6
012800700510000537																1326	438	72	30483	6
012800700510023657	15/09/2008	01280070430510023657	14/11/2005	150.000,00	100,00	78.640,43	3,25	MENS	EIIA	0,9	ANUA	FRCV	14/01/2017	98	30,25	723	723	28	50784	4
012800700510024678	15/09/2008	01280070430510024678	23/01/2008	250.000,00	100,00	246.927,13	5,5	MENS	EIIA	1	ANUA	FRCV	23/01/2028	232	15	620	164	105	16438	5
012800700510008764	15/09/2008	01280070440510008764	01/06/2007	163.000,00	100,00	157.800,41	6,08	MENS	EIIA	0,5	ANUA	FRCV	01/06/2027	226	15,38	1329	434	37	30718	6
012800700510008764																1541	577	88	39798	4
012800700510008851	15/09/2008	01280070450510008851	20/07/2007	670.000,00	100,00	655.192,43	6,01	MENS	EIIA	0,65	ANUA	FRCV	20/07/2027	226	12,61	1374	530	55	40598	3
~~[illegible]~~	~~15/09/2008~~	~~[illegible]~~	~~28/08/2007~~	~~130.000,00~~	~~100,00~~	~~[illegible]~~	~~[illegible]~~	~~MENS~~	~~EIIA~~	~~0,5~~	~~ANUA~~	~~FRCV~~	~~28/08/2027~~	~~228~~	~~14,75~~	~~[illegible]~~	~~[illegible]~~	~~[illegible]~~	~~[illegible]~~	~~4~~
012800700510023002																1329	437	213	31084	6
012800700510024275	15/09/2008	01280075480510024275	31/01/2008	1.100.000,00	100,00	1.082.073,46	5,5	FMES	EIIA	1	ANUA	FRCV	31/01/2028	232	11,5	1436	560	105	43425	3
012800730510024275																1436	560	107	43428	3
012800720510000316	15/09/2008	01280072330510000316	30/03/2007	142.000,00	100,00	105.206,05	5,05	MENS	EIIA	3,7	ANUA	FRCV	28/03/2017	42	14,55	1003	80	47	5337	2
012800720510000274	15/09/2008	01280072340510000274	27/03/2007	317.000,00	100,00	303.753,82	5,42	MENS	EIIA	0,75	ANUA	FRCV	27/03/2027	222	14,92	431	431	115	38528	5
012800720510000487	15/09/2008	01280072340510000407	24/07/2007	171.083,60	100,00	166.233,88	5,61	MENS	EIIA	0,45	ANUA	FRCV	03/03/2026	209	15,31	1801	426	65	46038	5
012800720510000302	15/09/2008	01280072380510000302	30/03/2007	142.000,00	100,00	105.206,05	5,05	MENS	EIIA	3,7	ANUA	FRCV	28/03/2012	42	14,55	1003	80	51	5338	2
012800730510000653	15/09/2008	01280073810510000653	18/04/2008	500.000,00	100,00	495.425,23	5,50	MENS	EIIA	1	ANUA	FRCV	18/04/2028	235	15,00	1378	540	63	38779	5
012800730510000653																1378	540	65	38780	5
012800800510020168	15/09/2008	01280080100510020168	18/09/2006	476.187,00	100,00	396.206,03	5,42	MENS	EIIA	0,75	ANUA	FRCV	15/09/2018	132	14,92	1400	1062	19	58000	10
012800800510025727	15/09/2008	01280080100510025727	11/12/2007	60.000,00	100,00	58.066,71	5,66	MENS	EIIA	1	ANUA	FRCV	11/12/2022	170	15,15	1732	1283	210	63291	5
012800800510025681	15/09/2008	01280080100510025681	28/12/2007	100.000,00	100,00	97.198,54	5,61	MENS	EIIA	1	ANUA	FRCV	27/12/2022	171	15,11	1634	1375	24	73801	3
012800800510010607	15/09/2008	01280080120510010607	20/10/2005	300.000,00	100,00	254.878,78	5,48	MENS	EIIA	0,75	ANUA	FRCV	20/10/2020	146	14,98	1507	1076	143	66407	4
012800800510022703	15/09/2008	01280080120610022703	17/10/2006	179.193,00	100,00	156.510,47	6,11	MENS	EIIA	0,75	ANUA	FRCV	07/07/2018	117	15,61	1598	1182	187	64444	6
012800800510022703																1598	1182	200	64446	7
012800800510022703																1598	1182	205	66468	7
012800800510028106	15/09/2008	01280080170510028106	24/01/2008	1.200.000,00	100,00	1.146.500,81	5,48	MENS	EIIA	0,7	ANUA	FRCV	24/01/2018	112	14,98	555	555	151	46414	3
012800800510028106																1060	1080	39	82244	2
012800800510025560	15/09/2008	01280080180510025560	08/11/2007	240.000,00	100,00	234.247,18	5,3	MENS	EIIA	0,6	ANUA	FRCV	08/11/2027	228	14,8	1666	1428	90	35737	6
012800800510025560																1668	1228	102	36744	7
012800870510000254	15/09/2008	01280087310510000254	01/08/2008	180.000,00	100,00	148.471,48	5,74	MENS	EIIA	0,75	ANUA	FRCV	01/08/2026	212	15,24	2139	189	1	7421	4
012800870510000578	15/09/2008	01280087340510000576	15/06/2007	200.000,00	100,00	173.821,86	5,21	MENS	EIIA	0,6	ANUA	FRCV	15/06/2015	81	14,71	2434	1295	43	93781	5
012800870510000695	15/09/2008	01280087380510000695	22/01/2008	114.000,00	100,00	111.107,94	5,61	MENS	EIIA	0,46	ANUA	FRCV	22/01/2023	172	15,31	2190	1739	157	121797	7
012800870510000716	15/09/2008	01280087380510000716	28/02/2008	90.300,00	100,00	88.640,38	5,5	MENS	EIIA	1	ANUA	FRCV	28/02/2023	173	15	2528	51	165	mar-46	4
012800870510000874	15/09/2008	01280087380510000874	14/12/2007	485.000,00	100,00	474.852,28	5,55	MENS	EIIA	0,9	ANUA	FRCV	14/12/2027	230	15,05	1990	332	171	25098	3
012800870510000874																1981	423	58	29804	4
012800870510000874																1927	389	192	26063	5
012800880510000262	15/09/2008	01280088880510000262	05/09/2007	190.000,00	100,00	178.378,91	5,87	MENS	EIIA	0,55	ANUA	FRCV	05/09/2019	131	15,37	1074	467	194	43661	8
012800880510018191	15/09/2008	01280088879510018191	05/06/2007	400.000,00	100,00	384.856,87	5,26	MENS	EIIA	0,65	ANUA	FRCV	04/06/2027	224	14,76	1153	324	118	34780	6
012800890510018191																1153	324	115	34044	6
012800890510015823	15/09/2008	01280089000510015823	27/12/2006	210.000,00	100,00	184.170,52	5,74	MENS	EIIA	0,75	ANUA	FRCV	27/12/2026	147	15,24	1919	201	3	17566	3
012800910510005193	15/09/2008	01280091310510005193	03/07/2007	232.000,00	100,00	214.530,32	5,76	MENS	EIIA	0,4	ANUA	FRCV	03/07/2017	105	15,26	2504	780	208	38051	3
012800910610004017	15/09/2008	01280091340510004017	02/03/2006	115.532,90	100,00	103.813,88	5,40	MENS	EIIA	0,5	ANUA	FRCV	21/10/2022	169	14,91	636	638	182	32956	4
012800930510001471	15/09/2008	01280093210510001471	14/01/2008	745.300,00	100,00	731.887,08	5,5	MENS	EIIA	0,7	ANUA	FRCV	14/01/2028	231	15	844	228	17	16833	5
012800930510001471																927	220	183	16834	3
012800930510000744	15/09/2008	01280093225051000074 4	22/03/2008	773.101,78	100,00	647.175,88	4,95	MENS	EIIA	0,6	ANUA	FRCV	11/07/2018	117	14,45	860	192	173	14241	6
012800930510001331	15/09/2008	01280093270510001331	25/10/2007	407.200,00	100,00	397.567,32	5,34	MENS	EIIA	0,75	ANUA	FRCV	25/10/2027	228	14,64	2403	371	48	1731	7
012800930510001331																2188	748	48	43993-B	5
012800930510001331																2286	634	172	44621	5
012800930510001331																1523	979	123	60686	4
012800930510001331																1529	985	65	60582-7	2
012800930510000925	15/09/2008	01280093280510000925	29/05/2008	70.000,00	100,30	64.981,07	5,35	MENS	EIIA	0,7	ANUA	FRCV	29/05/2026	212	14,85	2308	871	218	6611	9
012800680510000072	15/09/2008	01280068470510000072	31/01/2008	142.000,00	100,30	134.425,92	5,64	FMES	EIIA	0,8	ANUA	FRCV	31/01/2023	172	15,14	1533	871	82	35921	3
012807000510011866	15/09/2008	01280700700510011866	23/01/2007	166.600,00	100,30	144.572,82	5,54	MENS	EIIA	0,75	ANUA	FRCV	23/01/2022	160	15,04	1631	489	122	12083	15
012807000510004543	15/09/2008	01280700720510004543	20/01/2008	80.000,00	100,50	75.167,83	6,01	MENS	EIIA	0,55	ANUA	FRCV	20/01/2031	268	15,51	1990	592	166	54233	14
012807000510004061	15/09/2008	01280700730510004061	03/01/2005	140.900,00	100,30	134.227,71	6,26	FMES	EIIA	0,65	ANUA	FRCV	31/12/2034	315	14,78	1557	386	164	19651	3
012807000510004081																1990	592	168	54294	14
012807000510013315	15/09/2008	01280700750510013315	03/09/2007	420.000,00	100,30	415.344,51	5,90	MENS	EIIA	0,8	ANUA	FRCV	03/09/2037	348	15,40	1468	483	97	33023	3
012807000510013315																1468	483	133	33054	3
012807000510013315																1468	403	187	33065	3
012807020510008097	15/09/2008	01280702810510008097	25/03/2008	80.300,00	100,00	86.634,12	5,3	MENS	EIIA	0,8	ANUA	FRCV	25/03/2023	174	14,8	3428	4687	86	22078	7
012807020510008097																3448	4787	88	24084	7
012807020510008102	15/09/2008	01280702850510008102	28/09/2007	300.600,00	100,30	287.905,53	5,52	MENS	EIIA	0,85	ANUA	FRCV	29/09/2022	168	15,02	3354	433	25	7-21014	4
012807020510008107																3354	433	33	7-21018	4
012807020510008102																3354	433	41	7-21022	4
012807022510008417	15/09/2008	01280702880510008417	24/12/2007	438.000,00	100,00	417.212,23	5,28	MENS	EIIA	0,65	ANUA	FRCV	28/12/2022	171	14,78	3258	381	88	18078	10
012807020510007612	15/09/2008	01280702890510007612	16/05/2007	150.900,00	100,00	135.180,98	5,57	MENS	EIIA	0,75	ANUA	FRCV	18/05/2017	104	15,07	3171	878	100	15942	8
012807020510007612																3171	876	111	15940	8
012807020510007612																3171	876	113	15942	8
012807020510007612																3171	878	109	15944	8
012807040510005115	15/09/2008	01280704500510005115	15/02/2008	240.000,00	100,00	233.998,73	5,3	MENS	EIIA	0,8	ANUA	FRCV	15/03/2026	233	14,8	1512	104	32	6548	3
012807040510002957	15/09/2008	01280704610510002952	13/12/2007	144.000,00	100,00	141.600,38	5,23	MENS	EIIA	0,5	ANUA	FRCV	13/12/2032	290	14,73	2523	100	212	3477	10

04/2008

EMILIO RECODER DE CASSO · NOTARIO · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE · PROTOCOLO · 28 MAYO DE 1862

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BANKINTER 4 FTPYME FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
POR BANKINTER, S.A.

8X2923339

FECHA DE EMISION : 15/09/2008

TIMBRE DEL ESTADO

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	NUM PRE...		CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES			MARGEN S/INDI	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
[illegible]	15/09/2008	01280704630510004135	12/11/2004	456.000,00	100,00	411.643,87				0,75 ANUA	FRCV	11/11/2029	253	14,8	1852	1844	124	43764	5
															986	738	164	46165	4
[illegible]			08/09/2005	150.000,00	100,00	134.378,28				0,5 ANUA	FRCV	08/08/2025	285	15,32	2325	400	26	21800	4
012807040510001734	15/09/2008	01280704630510001734	16/06/2007	150.000,00	100,00	143.195,82				0,65 ANUA	FRCV	16/06/2022	167	15,54	1472	805	73	4328	16
012807040510004604	15/09/2008	01280704630510004604	15/11/2006	240.000,00	100,00	183.988,19				0,75 ANUA	FRCV	15/05/2018	92	14,9	1112	630	222	12725	4
012807040510003442	15/09/2008	01280704630510003442	27/09/2004	100.000,00	100,00	85.463,11	5,42 MENS	EI1A		0,75 ANUA	FRCV	23/09/2014	72	14,82	3108	886	272	1535	5
012807050510000902	15/09/2008	01280705110510000902													3111	810	1	1536	5
012807050510000907			11/06/2008	120.000,00	100,00	52.264,70	6,14 MENS	EI1A		0,75 ANUA	FRCV	11/06/2018	92	15,84	2500	340	25	10024	5
012807050510005487	15/09/2008	01280705110510005487	12/03/2007	382.000,00	100,00	346.987,47	5 MENS	EI1A		0,65 ANUA	FRCV	12/03/2047	461	14,5	2170	714	187 2-11020		5
012807050510006884	15/09/2008	01280705110510006884	22/11/2006	85.300,00	100,00	80.475,25	5,67 MENS	EI1A		2,86 ANUA	FRCV	22/11/2026	218	15,17	3527	246	181	10221	2
012807050510006075	15/09/2008	01280705120510006075	03/04/2007	500.000,00	100,00	478.367,97	5,24 MENS	EI1A		3,05 ANUA	FRCV	03/04/2027	222	14,74	1488	903	46 22370-N		11
012807050510007174	15/09/2008	01280705130510007174													1488	903	52	23420	10
012807050510007174			29/10/2007	300.000,00	100,00	290.780,12	5,48 MENS	EI1A		0,75 ANUA	FRCV	29/10/2017	109	14,96	1414	172	218	6004	8
012807050610008626	15/09/2008	01280705133610008626													1253	150	101	8619	8
012807050610008626															774	858	223	33539	4
012807050610004157	15/09/2008	01280705170510004157	03/03/2006	117.000,00	100,00	102.280,08	5,1 MENS	EI1A		0,75 ANUA	FRCV	03/03/2021	146	14,9	812	881	159	34646	5
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

9/12

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BANKINTER 4 FTPYME FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR BANKINTER, S.A.

FECHA DE EMISIÓN : 15/09/2008

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	NUMERO PRESTAMO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	INDICE	MARGEN SANDI	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
012807410510004527	15/09/2008	01280741070510004527	28/09/2007	220.000,00	100,00	219.644,71	4,85	MENS	EI1A	0,35	ANUA	FRCV	28/09/2022	168	14,35	1169	368	112	24294	5
012807410510004634	15/09/2008	01280741070510004634	30/10/2007	120.000,00	100,00	115.551,74	5,35	MENS	EI1A	0,35	ANUA	FRCV	28/10/2022	169	14,85	2034	819	55	2-46043	6
012807440510003237	15/09/2008	01280744440510003237	30/09/2005	80.000,00	100,00	67.175,47	5,98	MENS	EI1A	0,6	ANUA	FRCV	30/09/2020	143	15,40	1511	461	4	20871	4
012807450510001404	15/09/2008	01280745020510001404	04/12/2007	256.000,00	100,00	248.346,90	5,11	MENS	EI1A	0,42	ANUA	FRCV	04/12/2022	170	14,61	1770	1148	84	54706	5
012807450510001404																1855	1225	82	57834	4
012807450510001012	15/09/2008	01280745980510001012	08/06/2007	180.716,13	100,00	173.882,50	5,40	TRIM	EI1A	0,5	ANUA	FRCV	08/06/2027	224	14,90	1133	931	225	33465	8
012807460510001012																1344	1000	175	33459	5
012807450510001012																1136	932	3	33458	8
012807450510000861	15/09/2008	01280745980510000851	23/03/2007	1.300.000,00	100,00	1.151.223,63	4,96	MENS	EI1A	0,5	ANUA	FRCV	23/03/2017	102	14,46	1175	867	18	31795	4
012807450510001306	15/09/2008	01280745980510001306	19/10/2007	80.000,00	100,00	57.837,78	5,7	MENS	EI1A	1	ANUA	FRCV	19/10/2022	180	15,2	1178	959	71	31540	5
012807500510008885	15/09/2008	01280750220510008885	25/02/2008	180.000,00	100,00	154.900,42	5,65	MENS	EI1A	1,15	ANUA	FRCV	25/02/2038	353	15,15	1475	28	135	1580	4
012807500510008556	15/09/2008	01280750340510008556	11/01/2008	86.000,00	100,00	81.641,42	5,61	MENS	EI1A	1	ANUA	FRCV	11/01/2018	111	15,11	748	290	197	1-27528	4
012807510510002866	15/09/2008	01280751410510002866	17/07/2008	941.000,00	100,00	823.304,31	5,2	MENS	EI1A	0,7	ANUA	FRCV	17/02/2021	140	14,7	62	82	225	1452	7
012807510610005253	15/09/2008	01280751640510005253	03/12/2007	36.000,00	100,00	33.916,15	5,2	MENS	EI1A	0,45	ANUA	FRCV	03/12/2027	238	14,7	2242	287	281	5214	5
012807530510004438	15/09/2008	01280753790510004438	26/09/2007	600.000,00	100,00	544.144,71	5,3	MENS	EI1A	0,8	ANUA	FRCV	26/09/2027	228	14,8	1508	251	73	28370	4
012807540510000756	15/09/2008	01280754120510000755	18/08/2007	112.508,44	100,00	106.502,80	5,74	MENS	EI1A	0,75	ANUA	FRCV	18/08/2022	166	15,24	2318	53	118	3994	2
012807540510000756																2318	53	124	4001	2
012807600510006193	15/09/2008	01280760010510006193	08/02/2007	72.000,00	100,00	58.503,28	5,5	MENS	EI1A	1	ANUA	FRCV	08/02/2027	220	15	1744	348	183	80606	12
012807600510004254	15/09/2008	01280760070510004254	11/01/2006	60.000,00	100,00	46.882,72	5,79	MENS	EI1A	1	ANUA	FRCV	11/01/2016	87	15,29	2028	828	83	41743	7
012807650510000311	15/09/2008	01280765360510000311	01/10/2007	80.000,00	100,00	77.832,98	5,5	MENS	EI1A	0,8	ANUA	FRCV	01/10/2027	228	15	2818	587	27	80685	5
012807650510000188	15/09/2008	01280765320510000185	12/04/2007	288.000,00	100,00	272.836,76	5,28	MENS	EI1A	0,7	ANUA	FRCV	12/04/2027	222	14,78	1190	288	207	15329	8
012807650510000185																1058	234	206	15330	8
012807650510000185																1058	234	206	15331	5
012807650510000276	15/09/2008	01280765330510000276	10/07/2007	800.000,00	100,00	773.353,71	8,04	MENS	EI1A	0,88	ANUA	FRCV	10/07/2027	225	15,54	2254	180	92	12985	9
012807650510000278																866	478	71	26477	2
012807650510000387	15/09/2008	01280765340510000387	25/10/2007	240.000,00	100,00	231.210,24	5,5	MENS	EI1A	0,7	ANUA	FRCV	25/10/2022	180	15	1147	375	165	24096	5
012807650510000171	15/09/2008	01280765370510000171	28/03/2007	133.000,00	100,00	113.265,86	5,35	MENS	EI1A	1	ANUA	FRCV	28/03/2015	79	14,85	416	79	102	8094	3
012807700510002213	15/09/2008	01280770410510002213	17/11/2005	512.000,00	100,00	483.743,27	5,25	MENS	EI1A	0,8	ANUA	FRCV	18/11/2025	209	14,75	1827	972	74	54606	4
012807700510002213																1864	88	74	8448-B	4
012807700510052484	15/09/2008	01280770080610052484	17/11/2004	276.000,00	100,00	221.052,36	5,3	MENS	EI1A	0,68	ANUA	FRCV	18/11/2019	134	14,8	2084	307	57	18964	11
012807800510002167	15/09/2008	01280780560610002167	24/01/2005	138.450,00	100,00	112.814,42	5,80	MENS	EI1A	0,8	ANUA	FRCV	21/01/2020	138	15,19	1816	134	175	2039	8
012807800510002167																1979	188	186	592	8
012807800510008387	15/09/2008	01280780520510008387	22/05/2007	292.000,00	100,00	275.812,03	5,32	MENS	EI1A	1,5	ANUA	FRCV	22/05/2022	164	14,82	1157	1157	154	38218	5
012807800510002797	15/09/2008	01280780540510002797	31/03/2006	123.000,00	100,00	86.486,86	5,6	FMES	EI1A	1,25	ANUA	FRCV	31/03/2017	102	15,1	2916	830	58	3854	6
012807800510006385	15/09/2008	01280780580510006396	22/08/2006	57.000,00	100,00	48.971,00	5,17	MENS	EI1A	1,5	ANUA	FRCV	22/08/2017	106	14,67	1343	1343	47	47767	8
012807800510002783	15/09/2008	01280780590510002783	31/03/2006	265.000,00	100,00	218.838,00	5,6	FMES	EI1A	1,25	ANUA	FRCV	31/03/2017	102	15,1	2818	838	59	3454	8
012807800510009244	15/09/2008	01280780580510009244	11/10/2007	130.000,00	100,00	121.364,35	6,75	MENS	EI1A	1,5	ANUA	FRCV	11/10/2017	108	16,25	1134	564	92	17677	7
012807810510000985	15/09/2008	01280781110510000985	31/05/2006	120.000,00	100,00	88.027,61	5,37	MENS	EI1A	0,55	ANUA	FRCV	30/05/2015	80	14,87	1066	242	83	15521	5
012807810510002427	15/09/2008	01280781120510002427	24/04/2007	123.000,00	100,00	112.836,60	5,29	MENS	EI1A	0,7	ANUA	FRCV	24/04/2018	127	14,79	2815	833	121	45486	5
012807810510002427																2815	833	156	45720	5
012807810510050083	15/09/2008	01280781130510050083	12/12/2003	112.000,00	100,00	93.500,86	5,36	MENS	EI1A	0,75	ANUA	FRCV	11/12/2023	182	14,86	1944	1150	171	47440	5
012807810510002966	15/09/2008	01280781150610002966	11/09/2007	150.000,00	100,00	121.232,70	6,12	MENS	EI1A	0,6	ANUA	FRCV	11/09/2012	47	15,62	1752	812	103	6403-R	10
012807810510001937	15/09/2008	01280781180610001937	03/08/2006	462.864,00	100,00	444.001,46	6,10	MENS	EI1A	0,6	ANUA	FRCV	03/08/2021	154	15,60	1212	808	100	38944	2
012807810510001937																1212	808	104	38992	2
012807810510001937																1212	808	106	38994	2
012807810510001937																1212	808	102	38990	2
012807810510058746	15/09/2008	01280781170610058746	13/06/2003	239.474,00	100,00	169.003,71	5,40	MENS	EI1A	0,5	ANUA	FRCV	13/06/2018	118	14,99	2287	505	85	18725	3
012807850510002613	15/09/2008	01280785840510002613	08/06/2007	173.510,00	100,00	163.440,07	5,56	MENS	EI1A	0,8	ANUA	FRCV	08/06/2022	164	15,06	1320	750	34	39565	3
012807870510000468	15/09/2008	01280787730510000468	04/05/2007	168.600,00	100,00	164.992,04	5,52	MENS	EI1A	0,7	ANUA	FRCV	04/05/2022	163	15,02	804	287	200	28002	5
012807900510000546	15/09/2008	01280790220510000546	16/03/2006	131.000,00	100,00	92.190,22	5,25	MENS	EI1A	0,8	ANUA	FRCV	16/03/2015	79	14,75	2107	1081	32	8092	8
012807920510003551	15/09/2008	01280792120510003551	17/12/2007	75.000,00	100,00	69.871,50	5,21	MENS	EI1A	0,8	ANUA	FRCV	17/12/2016	87	14,71	2112	1318	223	1-42247	4
012807940510005863	15/09/2008	01280794030510005863	21/11/2007	1.200.000,00	100,00	1.158.471,41	5,17	MENS	EI1A	0,5	ANUA	FRCV	20/11/2022	179	14,67	1380	1142	67	68310	4
012807940510005226	15/09/2008	01280794040510005226	24/05/2007	157.400,00	100,00	146.446,70	5,57	MENS	EI1A	0,75	ANUA	FRCV	24/05/2022	164	15,07	1127	879	5	54061	5
012807940510005874	15/09/2008	01280794080510005874	08/09/2007	100.000,00	100,00	96.584,05	4,57	MENS	EI1A	1,25	ANUA	FRCV	08/09/2022	167	14,07	1380	1132	172	27925	7
012808000510012967	15/09/2008	01280800000510012967	27/12/2007	187.000,00	100,00	181.564,95	5,61	MENS	EI1A	1	ANUA	FRCV	27/12/2022	171	15,11	2381	727	205	50508	3
012808000510005155	15/09/2008	01280800010510005155	01/07/2005	150.000,00	100,00	46.467,83	5,71	MENS	EI1A	0,8	ANUA	FRCV	30/06/2015	81	15,29	2272	548	146	32898	4
012808000510005155																2294	557	223	32061	6
012808000510005155																2272	548	149	32860	4
012808000510008061	15/09/2008	01280800020610008061	06/07/2008	180.000,00	100,00	187.856,27	8,04	MENS	EI1A	0,7	ANUA	FRCV	06/07/2028	213	15,56	2442	520	20	51691	5
012808000510008061																2958	1811	167	94644	3
012808000510008061																2657	830	196	51846	8
012808000510011385	15/09/2008	01280800020510011385	10/04/2007	735.000,00	100,00	703.758,00	5,19	MENS	EI1A	0,8	ANUA	FRCV	10/04/2027	222	14,69	2122	138	24	11824	5
012808000510011385																2188	1202	183	90398	2
012808000510013247	15/09/2008	01280800070510013247	11/01/2008	100.000,00	100,00	94.900,37	5,5	MENS	EI1A	0,75	ANUA	FRCV	10/01/2018	111	15	2188	840	72	41842	4
012808000510674467	15/09/2008	01280800030510674467	10/03/2004	196.817,29	100,00	143.143,06	4,85	MENS	EI1A	0,5	ANUA	FRCV	07/01/2018	151	14,35	2068	546	17	40168	5
012808000510674467																2068	546	25	40186	8
012808000510007584	15/09/2008	01280800050510007584	14/02/2006	240.000,00	100,00	219.687,60	5,4	MENS	EI1A	0,8	ANUA	FRCV	14/02/2026	200	14,8	2879	932	73	51357	8
012808000510007584																2931	984	145	51773	7
012808000510007584																1438	517	190	51413	4
012808000510010181	15/09/2008	01280800050510010181	08/11/2006	750.000,00	100,00	643.790,44	5,2	MENS	EI1A	0,55	ANUA	FRCV	08/11/2021	157	14,7	2591	328	11	14202	8
012808000510010181																2275	330	61	8310	12
012808000510010181																2274	330	3	15757	5
012808000510010181																2020	228	64	24244	4
012808000510010181																2000	400	180	24242	4
012808000510012204	15/09/2008	01280800060510012204	03/08/2007	750.000,00	100,00	728.103,01	5,80	MENS	EI1A	0,5	ANUA	FRCV	02/08/2027	228	15,30	2454	534	205	10474	12
012808000510012204																2334	753	217	23686	2
012808000510012204																2047	530	151	23688	3
012808000510012204																1005	412	39	18346	4
012808000510004054	15/09/2008	01280800090510004054	17/03/2006	146.634,00	100,00	127.718,04	5,05	MENS	EI1A	0,7	ANUA	FRCV	04/03/2025	187	14,56	1776	254	66	3225-B3	5
012808000510011042	15/09/2008	01280800090510011042	15/02/2007	100.000,00	100,00	98.124,03	5,3	MENS	EI1A	0,8	ANUA	FRCV	15/02/2027	221	14,8	2308	420	209	41172	7
012808000510675174	15/09/2008	01280800090510675174	21/09/2004	120.000,00	100,00	77.402,34	5,42	MENS	EI1A	0,75	ANUA	FRCV	21/09/2015	132	14,92	2445	523	86	40255	8
012808000510675174																2445	523	84	40277	8
012808010510006434	15/09/2008	01280801500510006434	02/01/2008	270.000,00	100,00	272.752,63	5,4	MENS	EI1A	0,75	ANUA	FRCV	28/12/2027	231	14,9	1318	324	185	29684	3
012808020510006078	15/09/2008	01280802100510006078	25/03/2008	554.000,00	100,00	543.719,97	5,2	MENS	EI1A	0,7	ANUA	FRCV	25/03/2023	174	14,7	2342	780	820	50474	8
012808020510006078																2350	786	54	50542	7
012808020510006078																2350	790	53	50541	7
012808020510006055	15/09/2008	01280802110610006055	03/07/2007	120.000,00	100,00	106.066,79	4,86	MENS	EI1A	0,5	ANUA	FRCV	03/07/2017	119	15,36	1761	239	47	17220	8
012808020510006055	15/09/2008	01280802110510006055	25/03/2008	275.000,00	100,00	206.887,10	5,2	MENS	EI1A	0,7	ANUA	FRCV	25/03/2023	174	14,7	2342	790	53	50465	8
012808020510006055																2342	760	83	50475	6
012808020510008097	15/09/2008	01280802110610008097	25/03/2008	82.000,00	100,00	80.292,80	5,2	MENS	EI1A	0,7	ANUA	FRCV	25/03/2023	174	14,7	2342	790	110	50529	7
012808020510007453	15/09/2008	01280802150510007453	21/11/2007	346.000,00	100,00	333.500,91	5,43	MENS	EI1A	0,7	ANUA	FRCV	21/11/2022	170	14,93	78	423	158	44475	2
012808020510008061	15/09/2008	01280802150510008062	25/03/2008	380.000,00	100,00	382.763,18	5,2	MENS	EI1A	0,7	ANUA	FRCV	25/03/2023	174	14,7	2342	780	84	50518	7
012808020510008061																2342	780	101	50525	8
012808020510008061																2342	760	85	50519	7
012808020610007614	15/09/2008	01280802180610007614	21/12/2007	79.000,00	100,00	85.184,46	5,12	MENS	EI1A	0,5	ANUA	FRCV	21/12/2015	87	14,62	1591	141	16	10195	3
012808020610007614																1591	141	106	10231	3
012808030510674743	16/09/2008	01280803420510674743	08/04/2003	135.000,00	100,00	107.183,78	5,09	MENS	EI1A	0,6	ANUA	FRCV	08/04/2023	174	14,56	1816	182	183	18261	7
012808030510674743																1817	183	75	18367	5
012808030510008236	15/09/2008	01280803460510008236	22/01/2008	86.628,00	100,00	85.390,87	5,36	MENS	EI1A	0,75	ANUA	FRCV	22/01/2028	232	14,86	2781	844	133	80111	8
012808030510004444	15/09/2008	01280803470610004444	20/12/2006	240.000,00	100,00	220.731,23	5,11	MENS	EI1A	0,5	ANUA	FRCV	20/12/2021	159	14,61	2782	438	1	6422	11
012808030510005235	15/09/2008	01280803400510005235	31/05/2007	50.000,00	100,00	48.000,73	5,42	FMES	EI1A	0,6	ANUA	FRCV	31/05/2018	128	14,92	2173	1247	75	38227	4
012808040510000742	15/09/2008	01280804410510000742	24/12/2007	120.000,00	100,00	118.251,70	4,65	MENS	EI1A	0,65	ANUA	FRCV	24/12/2022	171	14,15	2901	481	144	20281	3
012808040510000742																2901	481	147	20282	3
012808040510000787	15/09/2008	01280804850510000737	20/07/2007	540.000,00	100,00	518.708,84	5,84	MENS	EI1A	0,48	ANUA	FRCV	20/07/2022	168	15,34	2148	1282	282	90400	3
012808040510000042	15/09/2008	01280804660510000042	03/01/2007	900.000,00	100,00	848.158,66	5,08	MENS	EI1A	0,46	ANUA	FRCV	03/12/2028	218	14,58	3016	508	287	20810	8
012808050510002255	15/09/2008	01280805380510002255	23/06/2005	55.800,00	100,00	48.474,01	5,64	MENS	EI1A	0,65	ANUA	FRCV	23/06/2025	201	15,14	308	308	220	20401	4
012808050510002256																308	308	272	20406	8
012808050510002255																308	308	274	20443	8
012808100510002454	15/09/2008	01280810081010002464	19/01/2006	384.850,00	100,00	334.750,30	5,54	MENS	EI1A	0,75	ANUA	FRCV	19/01/2021	140	15,04	1841	447	85	2447	7
012808100510002458																1410	31	29	2453	7
012808100510002458																1410	31	28	2451	7
012808100510002458																1410	31	34	2457	7
012808130510005486	15/09/2008	01280813140510005486	14/04/2007	126.000,00	100,00	113.047,57	5,64	MENS	EI1A	0,85	ANUA	FRCV	13/04/2022	164	15,14	1899	231	209	2-13177	8
012808130510003075	15/09/2008	01280813170510003075	19/01/2006	57.200,00	100,00	49.847,08	5,79	MENS	EI1A	1	ANUA	FRCV	19/01/2021	140	15,29	2928	981	15	5032	13
012808150510006405	15/09/2008	01280815030510006405	30/01/2008	1.080.000,00	100,00	1.039.532,89	5,2	MENS	EI1A	0,6	ANUA	FRCV	04/01/2028	231	14,7	1622	158	110	1-12935	7
012808150510002951	15/09/2008	01280815050510002951	14/12/2005	62.000,00	100,00	58.210,04	5,28	MENS	EI1A	0,86	ANUA	FRCV	14/12/2025	206	14,78	1922	472	92	20853	4
012808150510002951																1924	474	147	24717	3
012808150510001992	15/09/2008	01280815070510001957	21/06/2005	180.000,00	100,00	148.578,84	5,48	MENS	EI1A	0,3	ANUA	FRCV	15/06/2020	141	14,99	2315	348	1810	21584	2
012808150510001992																2315	348	167	21586	2
012808150610001192																2315	348	170	21587	2
012808150510001992																2315	348	173	21588	2
012808150510008213	15/09/2008	01280815070510008213	24/06/2007	50.000,00	100,00	48.565,66	5,94	MENS	EI1A	0,55	ANUA	FRCV	24/06/2017	107	15,44	2014	600	142	34023	4
012808200510007184	15/09/2008	01280820560510007184	31/01/2008	200.000,00	100,00	255.841,78	6,25	FMES	EI1A	0,85	ANUA	FRCV	31/01/2028	232	14,75	1450	418	43	39452	4
012808200510007183	15/09/2008	01280820510510007183	31/01/2008	280.000,00	100,00	255.841,70	5,25	FMES	EI1A	0,85	ANUA	FRCV	31/01/2028	232	14,75	1450	418	47	39454	4
012808200510000352	15/09/2008	01280820540510000352	26/06/2006	200.000,00	100,00	185.375,50	5,52	MENS	EI1A	0,7	ANUA	FRCV	25/05/2026	212	15,02	1875	435	208	38207	4
012808200510000352																1878	434	74	38750	3
012808200510000352																1878	438	74	38206	4
012808200610001787	15/09/2008	01280820550510001787	18/02/2005	270.000,00	100,00	220.271,99	5,1	MENS	EI1A	0,6	ANUA	FRCV	18/02/2020	137	14,6	1584	349	141	18203	16
012808200610001787																988	171	145	18205	16
012808200510001796	15/09/2008	01280820580510001796	04/02/2005	80.000,00	100,00	68.004,00	5,25	MENS	EI1A	0,75	ANUA	FRCV	04/02/2015	78	14,75	1365	86	185	8271	5
012808200510005623	15/09/2008	01280820570510005623	18/12/2006	190.000,00	100,00	175.029,14	5,36	MENS	EI1A	0,75	ANUA	FRCV	18/12/2021	159	14,86	1003	174	141	18558	4
012808200510007023	15/09/2008	01280820580510007023	21/01/2008	280.000,00	100,00	255.841,70	5,25	MENS	EI1A	0,75	ANUA	FRCV	18/01/2028	232	14,75	1450	418	45	39453	5
012808460510008327	15/09/2008	01280846071051000 8327	14/02/2006	180.000,00	100,00	140.787,53	5,2	MENS	EI1A	0,7	ANUA	FRCV	14/02/2016	88	14,7	1085	375	213	133	19

04/2008

EMILIO RECODER DE CASSO · NOTARIO · MADRID — NIHIL PRIUS FIDE — PROTOCOLO — 28 MAYO DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BANKINTER 4 FTPYME FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
POR BANKINTER, S.A.

8X2923340

FECHA DE EMISION: 15/09/2008

04/2008

FECHA EMISIÓN (2)	Nº PRESTAMO (3)	FECHA FORMALIZACIÓN (4)	CAPITAL INICIAL (5)	% PARTI. (6)	CAPITAL VIVO (7)	TIPO DE INTERES (8)	INDICE (9)	MARGEN S/INDI. (11)	PER. REVI (12)	STMA AMORT (13)	FECHA VENCTO. (14)	PLZ (15)	% INT DEMORA (16)
15/09/2008	[illegible]	01/12/2006	122.308,00	100,00	121.295,51	[stamp]	[stamp]	0,8	ANUA	FRCV	01/12/2021	150	14,71
15/09/2008	[illegible]	27/02/2003	135.308,00	100,00	81.115,57	[stamp]	[stamp]	0,5	ANUA	FRCV	28/02/2015	77	14,9
15/09/2008	[illegible]	10/04/2003	150.000,00	100,00	75.675,18	[stamp]	[stamp]	0,75	ANUA	FRCV	10/04/2013	54	14,84
15/09/2008	[illegible]	28/08/2007	480.000,00	100,00	346.128,74	[stamp]	[stamp]	1,75	ANUA	FRCV	28/08/2019	132	14,92
15/09/2008	[illegible]	10/07/2007	315.000,00	100,00	298.483,25	6,01 MENS	E1A	1,65	ANUA	FRCV	10/07/2022	186	15,51
15/09/2008	[illegible]	06/07/2007	148.000,00	100,00	140.115,14	5,86 MENS	E1A	0,5	ANUA	FRCV	06/07/2022	185	15,36
15/09/2008	[illegible]	21/11/2007	255.000,00	100,00	248.591,27	5,43 MENS	E1A	0,7	ANUA	FRCV	21/11/2027	230	14,93
15/09/2008	[illegible]	17/12/2007	200.000,00	100,00	193.298,97	5,21 MENS	E1A	0,4	ANUA	FRCV	14/12/2022	170	14,71
15/09/2008	[illegible]	18/05/2007	100.000,00	100,00	94.195,90	5,52 MENS	E1A	0,7	ANUA	FRCV	18/05/2022	164	15,02
15/09/2008	[illegible]	20/09/2007	186.000,00	100,00	178.380,43	5,32 MENS	E1A	0,85	ANUA	FRCV	20/09/2022	168	14,82
15/09/2008	[illegible]	29/05/2007	120.000,00	100,00	115.516,89	5,47 MENS	E1A	0,85	ANUA	FRCV	29/05/2027	224	14,97
15/09/2008	[illegible]	07/02/2008	115.000,00	100,00	109.819,92	5,26 MENS	E1A	1	ANUA	FRCV	06/02/2016	112	14,76
15/09/2008	[illegible]	27/09/2007	185.000,00	100,00	171.740,88	5,2 MENS	E1A	0,5	ANUA	FRCV	27/09/2017	108	14,7
15/09/2008	[illegible]	31/12/2007	135.000,00	100,00	128.081,44	5,42 FMES	E1A	0,9	ANUA	FRCV	31/12/2017	111	14,92
15/09/2008	[illegible]	09/06/2004	240.000,00	100,00	148.290,94	5,38 MENS	E1A	0,4	ANUA	FRCV	09/06/2014	68	14,88
15/09/2008	[illegible]	29/01/2004	300.000,00	100,00	175.403,46	5,18 MENS	E1A	0,4	ANUA	FRCV	29/01/2014	64	14,88
15/09/2008	[illegible]	11/04/2007	250.000,00	100,00	227.992,52	5,58 MENS	E1A	1	ANUA	FRCV	11/04/2019	128	15,09
15/09/2008	[illegible]	29/05/2007	240.000,00	100,00	226.146,08	5,47 MENS	E1A	0,86	ANUA	FRCV	29/05/2022	164	14,97
15/09/2008	[illegible]	04/04/2007	80.000,00	100,00	74.790,92	5,44 MENS	E1A	0,86	ANUA	FRCV	04/04/2022	162	14,94
15/09/2008	[illegible]	14/12/2007	230.000,00	100,00	219.994,35	5,46 MENS	E1A	0,85	ANUA	FRCV	14/12/2019	134	14,96
15/09/2008	[illegible]	17/05/2007	88.000,00	100,00	83.867,02	5,82 MENS	E1A	1	ANUA	FRCV	17/05/2022	164	15,32
15/09/2008	[illegible]	11/05/2006	110.000,00	100,00	81.982,77	5,42 MENS	E1A	0,8	ANUA	FRCV	11/05/2014	67	14,92
15/09/2008	[illegible]	25/04/2007	80.000,00	100,00	71.613,48	5,48 MENS	E1A	0,8	ANUA	FRCV	25/04/2017	103	14,98
15/09/2008	[illegible]	20/12/2006	48.000,00	100,00	42.887,56	5,76 MENS	E1A	0,85	ANUA	FRCV	20/12/2018	122	14,76
15/09/2008	[illegible]	03/11/2005	70.000,00	100,00	44.118,27	5,35 MENS	E1A	0,7	ANUA	FRCV	03/11/2012	49	14,85
15/09/2008	[illegible]	07/11/2006	116.000,00	100,00	105.864,02	5,3 MENS	E1A	0,85	ANUA	FRCV	07/11/2021	157	14,8
15/09/2008	[illegible]	23/06/2006	220.000,00	100,00	209.400,38	5,74 MENS	E1A	0,75	ANUA	FRCV	23/06/2031	273	15,24
15/09/2008	[illegible]	06/03/2007	220.000,00	100,00	204.420,74	5 MENS	E1A	0,65	ANUA	FRCV	06/03/2023	181	14,8
15/09/2008	[illegible]	18/03/2008	1.500.000,00	100,00	1.452.547,31	5,5 MENS	E1A	1	ANUA	FRCV	18/03/2018	114	15
15/09/2008	[illegible]	06/06/2007	315.000,00	100,00	303.255,55	5,46 MENS	E1A	0,48	ANUA	FRCV	06/06/2027	224	14,96
15/09/2008	[illegible]	06/03/2008	275.000,00	100,00	271.144,70	5,5 MENS	E1A	1	ANUA	FRCV	06/03/2028	235	15
15/09/2008	[illegible]	28/10/2005	157.076,75	100,00	114.025,71	5,33 MENS	E1A	0,8	ANUA	FRCV	28/12/2014	75	14,83
15/09/2008	[illegible]	28/02/2008	210.000,00	100,00	205.388,81	5,4 MENS	E1A	0,8	ANUA	FRCV	28/02/2023	173	14,9
15/09/2008	[illegible]	18/09/2007	960.000,00	100,00	911.731,82	5,53 MENS	E1A	0,75	ANUA	FRCV	18/09/2022	168	15,03
15/09/2008	[illegible]	15/02/2008	368.500,00	100,00	357.168,75	5,5 MENS	E1A	0,7	ANUA	FRCV	15/02/2023	173	15
15/09/2008	[illegible]	02/02/2007	212.000,00	100,00	198.484,72	5,5 MENS	E1A	1	ANUA	FRCV	02/02/2022	160	15
15/09/2008	[illegible]	23/11/2007	1.223.637,35	100,00	1.054.550,33	5,41 MENS	EU1A	0,46	TRIM	FRCV	23/11/2012	50	14,81
15/09/2008	[illegible]	05/02/2004	86.000,00	100,00	76.640,57	5,5 MENS	E1A	0,75	ANUA	FRCV	05/02/2018	112	15
15/09/2008	[illegible]	07/03/2008	120.000,00	100,00	117.311,14	5,15 MENS	E1A	0,85	ANUA	FRCV	07/03/2023	171	14,86
15/09/2008	[illegible]	04/06/2007	90.000,00	100,00	86.856,75	5,31 MENS	E1A	0,7	ANUA	FRCV	04/06/2027	224	14,81
15/09/2008	[illegible]	04/06/2007	90.000,00	100,00	86.856,75	5,31 MENS	E1A	0,7	ANUA	FRCV	04/06/2027	224	14,81
15/09/2008	[illegible]	28/06/2007	147.870,00	100,00	146.342,34	5,44 MENS	E1A	0,45	ANUA	FRCV	28/06/2037	346	14,94
15/09/2008	[illegible]	24/02/2006	60.000,00	100,00	52.471,87	5,88 MENS	E1A	0,5	ANUA	FRCV	24/02/2021	149	15,38
15/09/2008	[illegible]	09/05/2006	400.000,00	100,00	346.186,83	5,11 MENS	E1A	0,48	ANUA	FRCV	09/05/2026	211	14,61
15/09/2008	[illegible]	21/07/2008	180.000,00	100,00	178.296,82	5,25 MENS	E1A	0,46	ANUA	FRCV	21/07/2028	214	14,75
15/09/2008	[illegible]	23/12/2004	285.348,30	100,00	247.384,16	5,11 MENS	E1A	0,5	ANUA	FRCV	23/12/2024	195	14,61
15/09/2008	[illegible]	10/09/2007	500.000,00	100,00	461.326,29	6,02 MENS	E1A	0,7	ANUA	FRCV	10/09/2017	107	15,52
15/09/2008	[illegible]	03/12/2007	133.594,67	100,00	128.182,97	5,58 MENS	E1A	0,6	ANUA	FRCV	11/11/2028	146	15,08
15/09/2008	[illegible]	02/10/2006	166.000,00	100,00	152.972,24	5,48 MENS	E1A	0,75	ANUA	FRCV	02/10/2021	156	14,98
15/09/2008	[illegible]	07/03/2007	281.458,00	100,00	196.884,50	5,82 MENS	E1A	0,5	ANUA	FRCV	07/03/2037	341	15,32
15/09/2008	[illegible]	27/02/2008	174.548,00	100,00	172.874,20	5,4 MENS	E1A	1,85	ANUA	FRCV	27/02/2033	293	14,9
15/09/2008	[illegible]	21/04/2006	270.000,00	100,00	130.328,15	5,88 FMES	E1A	0,5	ANUA	FRCV	28/02/2014	65	15,39
15/09/2008	[illegible]	14/09/2007	300.000,00	100,00	295.921,46	5,17 MENS	E1A	0,55	ANUA	FRCV	14/09/2037	347	14,95
15/09/2008	[illegible]	01/03/2007	80.000,00	100,00	76.361,50	5,82 MENS	E1A	0,5	ANUA	FRCV	01/03/2027	221	15,32
15/09/2008	[illegible]	28/09/2006	1.285.000,00	100,00	1.205.960,88	4,84 MENS	E1A	0,53	ANUA	FRCV	28/09/2026	216	14,34
15/09/2008	[illegible]	09/12/2005	50.000,00	100,00	45.398,80	5,58 MENS	E1A	0,6	ANUA	FRCV	09/12/2025	206	15,08
15/09/2008	[illegible]	28/02/2007	195.398,80	100,00	189.212,97	5 MENS	E1A	0,5	ANUA	FRCV	18/02/2032	281	14,5
15/09/2008	[illegible]	30/05/2006	200.000,00	100,00	174.241,54	5,82 MENS	E1A	1	ANUA	FRCV	30/05/2021	152	15,32
15/09/2008	[illegible]	08/06/2005	54.000,00	100,00	47.870,10	5,48 MENS	E1A	0,5	ANUA	FRCV	08/06/2025	200	14,98
15/09/2008	[illegible]	30/11/2005	75.011,56	100,00	42.790,88	5 MENS	E1A	0,35	ANUA	FRCV	24/04/2019	128	14,5
15/09/2008	[illegible]	08/11/2007	370.000,00	100,00	345.732,77	5,01 MENS	E1A	0,4	ANUA	FRCV	08/11/2017	109	14,51
15/09/2008	[illegible]	01/07/2005	260.000,00	100,00	231.151,48	5,71 MENS	E1A	0,35	ANUA	FRCV	01/07/2025	201	15,21
15/09/2008	[illegible]	13/04/2007	45.000,00	100,00	42.104,58	5,48 MENS	E1A	0,1	ANUA	FRCV	13/04/2022	162	14,98
15/09/2008	[illegible]	14/08/2007	331.000,00	100,00	324.464,33	5,82 MENS	E1A	0,5	ANUA	FRCV	14/08/2032	287	14,8
15/09/2008	[illegible]	15/06/2006	600.000,00	100,00	556.668,04	5,26 MENS	E1A	0,85	ANUA	FRCV	15/06/2026	213	14,76
15/09/2008	[illegible]	10/04/2008	384.000,00	100,00	379.474,53	5,35 MENS	E1A	1	ANUA	FRCV	10/04/2028	234	14,85
15/09/2008	[illegible]	31/01/2007	381.000,00	100,00	351.968,55	5,48 FMES	E1A	0,7	ANUA	FRCV	31/01/2027	220	14,98
15/09/2008	[illegible]	06/10/2007	250.000,00	100,00	243.430,58	5,35 MENS	E1A	0,85	ANUA	FRCV	05/10/2027	228	14,86
15/09/2008	[illegible]	30/10/2007	320.000,00	100,00	308.186,80	5,38 MENS	E1A	0,85	ANUA	FRCV	30/10/2022	169	14,88
15/09/2008	[illegible]	27/07/2006	138.740,00	100,00	128.408,73	6,06 MENS	E1A	0,7	ANUA	FRCV	27/07/2016	118	15,56
15/09/2008	[illegible]	21/11/2005	246.000,00	100,00	105.153,80	5,05 MENS	E1A	0,4	ANUA	FRCV	21/03/2018	114	14,55
15/09/2008	[illegible]	28/07/2006	228.392,50	100,00	125.070,79	6,06 MENS	E1A	0,7	ANUA	FRCV	27/07/2016	118	15,56
15/09/2008	[illegible]	24/07/2006	3.600.000,00	100,00	3.158.287,81	5,91 MENS	E1A	0,55	ANUA	FRCV	24/07/2018	130	15,41
15/09/2008	[illegible]	21/06/2007	2.200.000,00	100,00	1.987.972,20	5,48 MENS	E1A	0,5	ANUA	FRCV	20/06/2016	93	14,99
15/09/2008	[illegible]	17/09/2007	4.000.000,00	100,00	3.717.180,28	5,48 MENS	E1A	0,75	ANUA	FRCV	17/09/2017	108	14,98
15/09/2008	[illegible]	03/12/2003	213.000,00	100,00	79.278,99	5,75 MENS	E1A	1,1	ANUA	FRCV	03/12/2010	26	15,25
15/09/2008	[illegible]	19/07/2007	100.000,00	100,00	81.544,45	5,44 MENS	E1A	0,65	ANUA	FRCV	19/07/2017	106	14,94
15/09/2008	[illegible]	21/09/2004	600.000,00	100,00	478.405,27	5,42 MENS	E1A	0,75	ANUA	FRCV	21/09/2014	77	14,82
15/09/2008	[illegible]	28/05/2003	330.500,00	100,00	80.715,18	5,57 MENS	E1A	0,75	ANUA	FRCV	27/05/2010	20	15,07
15/09/2008	[illegible]	25/04/2006	620.000,00	100,00	418.333,20	5,73 MENS	E1A	1	ANUA	CCTE	24/04/2013	55	15,23
15/09/2008	[illegible]	01/04/2007	175.500,00	100,00	150.872,95	6,38 MENS	E1A	1	ANUA	FRCV	01/06/2013	56	15,88
15/09/2008	[illegible]	23/03/2007	300.000,00	100,00	272.941,25	5,02 MENS	E1A	0,35	ANUA	FRCV	23/03/2019	126	14,52
15/09/2008	[illegible]	30/01/2007	460.000,00	100,00	404.487,82	5,29 MENS	E1A	0,5	ANUA	FRCV	30/01/2019	124	14,79
15/09/2008	[illegible]	02/10/2007	950.000,00	100,00	882.275,82	5,24 MENS	E1A	0,45	ANUA	FRCV	02/10/2017	108	14,74
15/09/2008	[illegible]	29/01/2008	200.000,00	100,00	191.142,42	5,58 MENS	E1A	0,8	ANUA	FRCV	29/01/2018	112	15,08
15/09/2008	[illegible]	27/07/2007	1.598.859,00	100,00	1.545.344,77	5,79 MENS	E1A	0,4	ANUA	FRCV	27/07/2027	226	15,29
15/09/2008	[illegible]	03/10/2005	4.000.000,00	100,00	3.227.872,98	5,54 MENS	E1A	0,35	SEME	FRCV	03/10/2015	84	15,04
15/09/2008	[illegible]	27/07/2007	857.385,00	100,00	838.176,75	5,76 MENS	E1A	0,4	ANUA	FRCV	27/07/2027	226	15,26
15/09/2008	[illegible]	25/01/2008	970.000,00	100,00	926.930,38	5,54 MENS	E1A	0,75	ANUA	FRCV	25/01/2018	112	15,04
15/09/2008	[illegible]	04/12/2007	1.000.000,00	100,00	967.512,98	5,65 MENS	E1A	1	ANUA	FRCV	04/12/2022	170	15,15

NUMERO CERTIFICADO (1)	TOMO (17)	LIBRO (18)	FOLIO (19)	NUM. FINCA (20)	NUMER INSC (21)
[illegible]	941	307	42	21183	7
[illegible]	1867	112	61	8823	6
[illegible]	2056	398	186	37371	1
[illegible]	274	274	161	86	7
[illegible]	431	451	135	18075	6
[illegible]	293	293	69	18066	8
[illegible]	293	293	71	18068	8
[illegible]	754	764	75	10302	12
[illegible]	377	377	110	24263-4	4
[illegible]	378	378	98	24006	4
[illegible]	2570	270	74	18113	3
[illegible]	770	770	186	3-62855	3
[illegible]	247	247	34	8308	11
[illegible]	2471	305	67	166-07	8
[illegible]	2080	92	84	5417	16
[illegible]	1190	618	188	15686	7
[illegible]	751	751	91	81835	5
[illegible]	754	754	55	82151	5
[illegible]	2437	818	26	4-51041	4
[illegible]	1567	40	213	4086	4
[illegible]	1567	40	213	4089	4
[illegible]	79	70	86	5656	6
[illegible]	79	70	58	5649	4
[illegible]	78	78	64	1302	4
[illegible]	78	78	74	5299	4
[illegible]	1885	470	209	37818	5
[illegible]	1893	385	178	37812	5
[illegible]	1075	1348	16	57821	6
[illegible]	951	213	184	19673	4
[illegible]	1443	451	188	28803-G38	3
[illegible]	1443	451	171	28803-G40	3
[illegible]	1948	287	181	18113	3
[illegible]	1283	101	26	7486	5
[illegible]	1546	301	15	30243	3
[illegible]	1546	301	196	30423	3
[illegible]	1540	720	72	12618	9
[illegible]	1023	431	27	10586	5
[illegible]	83	83	173	2636	8
[illegible]	2411	803	42	36881	7
[illegible]	958	658	212	3518	23
[illegible]	2087	887	184	166-46	11
[illegible]	1711	311	90	4640-1017	8
[illegible]	2024	318	27	27864	6
[illegible]	1083	385	86	57670	4
[illegible]	1084	386	105	57838	4
[illegible]	2811	318	40	25478	4
[illegible]	1685	773	111	88296	1
[illegible]	2624	867	111	24717	8
[illegible]	3838	127	106	1664	6
[illegible]	1628	230	128	13089	3
[illegible]	1968	98	87	166-31	6
[illegible]	2284	1509	94	84542	2
[illegible]	2094	207	116	166-66	3
[illegible]	2213	1417	7	60881	3
[illegible]	1686	1069	79	38485	8
[illegible]	1625	568	118	47458	8
[illegible]	1625	568	116	47460	5
[illegible]	1625	564	115	47464	8
[illegible]	1561	535	138	47483	5
[illegible]	1454	341	220	27883	6
[illegible]	1772	742	40	37322	7
[illegible]	1812	882	43	35788	4
[illegible]	1529	400	148	35790	4
[illegible]	1529	401	152	35792	4
[illegible]	1986	855	178	26348	8
[illegible]	1842	912	148	35806	4
[illegible]	2541	1050	96	58048	4
[illegible]	994	994	84	45428	1
[illegible]	1297	415	184	42451	6
[illegible]	1479	564	144	48872	2
[illegible]	603	220	57	14778	5
[illegible]	4272	777	145	27172	3
[illegible]	4272	777	156	27173	7
[illegible]	2850	788	188	32252	3
[illegible]	466	466	127	32828	6
[illegible]	2185	115	158	7758	4
[illegible]	3311	248	57	7856	1
[illegible]	1004	1004	40	46850	1
[illegible]	2823	955	135	25785	1
[illegible]	2021	31	31	3302	4
[illegible]	2264	1447	60	41153	18
[illegible]	444	236	162	20309	5
[illegible]	1366	526	60	30670	5
[illegible]	1073	305	176	5742	19
[illegible]	1173	746	203	46341	5
[illegible]	1235	456	175	17267	8
[illegible]	2819	1216	87	80757	4
[illegible]	2015	2015	27	81240	3
[illegible]	2308	836	104	45551	8
[illegible]	1282	665	44	35694	5
[illegible]	1282	665	90	35724	5
[illegible]	1077	879	18	56948	4
[illegible]	1077	975	194	57024	4
[illegible]	1078	980	123	57176	4
[illegible]	3294	307	162	13613	6
[illegible]	969	461	135	7711	5
[illegible]	282	282	90	12942	7
[illegible]	1008	470	142	17919	4
[illegible]	1008	470	214	17955	3
[illegible]	1015	471	29	17972	4
[illegible]	1422	196	158	16726	3
[illegible]	1796	490	32	32488	10
[illegible]	2046	1040	216	32490	11
[illegible]	2040	1074	152	32481	8
[illegible]	638	71	82	9970	5
[illegible]	1318	230	139	17736	7
[illegible]	957	721	181	38065	3
[illegible]	1461	344	148	18071	4
[illegible]	1461	344	148	18072	4
[illegible]	14821	344	152	18073	4
[illegible]	1461	344	155	18074	3
[illegible]	1461	344	158	18075	4
[illegible]	1461	344	161	18076	3
[illegible]	1461	344	164	18077	4
[illegible]	1721	261	118	4464-A	5
[illegible]	1644	129	31	10422	5
[illegible]	1844	129	33	10623	5
[illegible]	1135	1125	74	11729	8
[illegible]	4228	98	155	166-48	3
[illegible]	810	510	101	37730	12
[illegible]	3794	1158	22	37048	4
[illegible]	2275	791	61	36603	5
[illegible]	2418	563	128	14013-H	11
[illegible]	1996	178	167	21850-N08	2
[illegible]	1996	178	161	21861-H	8
[illegible]	1996	178	164	21854-N07	7
[illegible]	2093	306	27	20801-N	5
[illegible]	3061	1447	142	82118	3
[illegible]	2062	277	124	1260-H	5
[illegible]	3144	343	178	13538	3
[illegible]	3868	454	144	8838	14
[illegible]	4571	529	73	4031	18
[illegible]	737	737	55	50118-065	14

11/12

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BANKINTER 4 FTPYME FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR BANKINTER, S.A.

FECHA DE EMISIÓN : 15/09/2008

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	NÚMERO PRÉSTAMO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PART	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN SANDI	PER REVI	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM FINCA	NUMER INSC
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
012804610510000747	15/09/2008	01280461840510000747	02/05/2006	242.000,00	100,00	214.246,33	5,47	MENS	E11A	0,65	ANUA	FRCV	02/06/2021	151	14,47	1913	1141	128	80664-30	5
012804610510000747																1913	1141	128	80664-31	5
012804610510000747																1913	1141	130	80664-32	5
012804610510000747																1913	1141	134	80664-34	5
012804610510000747																1913	1141	154	80664-44	5
012804610510000747																1913	1141	152	80664-43	5
012804610510000747																1913	1141	150	80664-42	5
012804610510000747																1913	1141	148	80664-40	5
012804610510000747																1913	1141	144	80664-39	5
012804610510000747																1913	1141	142	80664-38	5
012804610510000747																1913	1141	140	80664-37	5
012804610510000747																1913	1141	138	80664-36	5
012804610510000747																1913	1141	136	80664-35	5
012804610510000747																1913	1141	166	80664-46	5
012804610510000747																1913	1141	132	80664-33	5
012804610510000061	15/09/2008	01280461860510000061	25/06/2007	177.823,06	100,00	167.246,38	5,17	MENS	E11A	0,38	ANUA	FRCV	25/05/2022	184	14,67	1444	889	48	38067	5
012804620510002857	15/09/2008	01280462540510002857	28/02/2001	99.817,71	100,00	85.558,46	5,25	MENS	E11A	0,75	ANUA	FRCV	27/02/2016	88	14,75	1367	474	120	49352	3
012804620510000384	15/09/2008	01280462550510000384	25/07/2005	2.500.000,00	100,00	2.085.794,60	5,78	MENS	E11A	0,4	ANUA	FRCV	25/07/2020	142	15,28	1524	186	92	19212	5
012804620510000944	15/09/2008	01280462580510000944	28/09/2006	180.000,00	100,00	164.243,06	5,27	MENS	E11A	0,8	ANUA	FRCV	28/09/2021	156	14,77	1158	335	90	38135	3
012804620510001154	15/09/2008	01280462580510001154	27/03/2007	200.000,00	100,00	169.546,54	5	MENS	E11A	0,85	ANUA	FRCV	27/03/2015	78	14,5	2463	3	117	207	3
012804620510001154																2895	95	219	7351	11
012804630510003482	15/09/2008	01280463170510003482	28/01/2008	210.000,00	100,00	204.648,93	5,49	MENS	E11A	0,7	ANUA	FRCV	28/01/2023	172	14,99	1680	748	35	44718	5
012804630510003482																1680	748	37	44720	5
012804640510000847	15/09/2008	01280464410510000847	14/03/2007	200.000,00	100,00	185.884,24	5	MENS	E11A	0,88	ANUA	FRCV	14/03/2022	181	14,5	1823	893	114	28084	9
012804640510000824	15/09/2008	01280464420510000824	04/12/2006	88.840,00	100,00	83.155,08	5,11	MENS	E11A	0,5	ANUA	FRCV	04/12/2026	218	14,61	2081	1467	151	47291	3
012804640510000582	15/09/2008	01280464430610000582	23/11/2006	111.800,00	100,00	102.547,20	5,3	MENS	E11A	0,65	ANUA	FRCV	23/11/2021	158	14,8	292	114	37	17118	3
012804640510000582																263	115	51	11358	3
012804640510000582																264	118	117	11846	3
012804640510000083	15/09/2008	01280464430510000083	04/12/2006	120.000,00	100,00	113.384,29	5,11	MENS	E11A	0,5	ANUA	FRCV	04/12/2026	218	14,61	2081	1467	138	87281	3
012804640510004278	15/09/2008	01280464430510004278	28/07/2004	291.800,00	100,00	188.708,54	6,01	MENS	E11A	0,65	ANUA	FRCV	28/07/2014	70	15,51	1823	753	83	1671	1
012804640510000831	15/09/2008	01280464480510000831	04/12/2006	140.000,00	100,00	132.281,75	5,11	MENS	E11A	0,5	ANUA	FRCV	04/12/2026	218	14,41	2081	1467	198	87317	3
012804640510000617	15/09/2008	01280464480510000617	04/12/2004	120.000,00	100,00	113.384,28	5,11	MENS	E11A	0,5	ANUA	FRCV	04/12/2026	218	14,61	2081	1457	148	82289	3
012804640510000771	15/09/2008	01280464480510000771	09/07/2007	1.500.000,00	100,00	1.417.434,35	5,96	MENS	E11A	0,6	ANUA	FRCV	09/07/2022	185	15,46	1812	1204	79	75100	6
012804710510000442	15/09/2008	01280471800510000442	23/03/2007	1.300.000,00	100,00	1.213.295,07	5	MENS	E11A	0,46	ANUA	FRCV	23/03/2022	182	14,5	3282	405	40	16483	1
012804710510000554	15/09/2008	01280471800510000554	15/02/2008	227.000,00	100,00	221.172,97	5,4	MENS	E11A	0,8	ANUA	FRCV	14/02/2023	172	14,8	1986	447	88	58784	8
012804710510000533	15/09/2008	01280471810510000533	25/08/2007	420.000,00	100,00	402.835,75	5,35	MENS	E11A	0,65	ANUA	FRCV	25/08/2022	168	14,85	1801	1072	122	48535	10
012804710510000461	15/09/2008	01280471820510000461	03/04/2007	120.000,00	100,00	114.138,48	6,04	MENS	E11A	0,65	ANUA	FRCV	03/08/2022	166	15,54	1412	438	124	30802	7
012804710510000435	15/09/2008	01280471870510000435	02/03/2007	182.000,00	100,00	169.728,89	5,1	MENS	E11A	0,75	ANUA	FRCV	02/03/2022	181	14,8	1071	821	148	51724	5
012804710510000106	15/09/2008	01280471890810000106	29/04/2005	200.000,00	100,00	186.198,38	5,09	MENS	E11A	0,5	ANUA	FRCV	29/04/2015	79	14,58	1025	1037	54	43285	7
012804720510000191	15/09/2008	01280472210610000191	29/03/2007	350.250,00	100,00	332.656,32	5,05	MENS	E11A	0,7	ANUA	FRCV	29/03/2022	182	14,55	1388	841	127	32887	2
012804720510000261	15/09/2008	01280472230610000261	13/06/2007	1.182.000,00	100,00	1.114.210,16	5,69	MENS	E11A	0,7	ANUA	FRCV	13/06/2022	164	14,68	3858	557	219	18590	4
012804720510000261																3253	386	175	18776	5
012804720510000261																3258	386	171	17106	5
012804720510000261																3258	388	162	17108	5
012804720510000261																3258	388	186	17110	5
012804720510000261																3258	388	190	17112	5
012804720510000261																3258	388	195	17114	5
012804720510000114	15/09/2008	01280472270510000114	06/06/2006	1.300.000,00	100,00	1.157.113,73	5,64	MENS	E11A	0,65	ANUA	FRCV	30/06/2021	152	15,14	1712	1712	141	82507	5
012804720510000114																1712	1712	145	82509	5
012804720510000114																1712	1712	143	82511	5
012804720510000114																1712	1712	144	82513	5
012804720510000114																1712	1712	146	82515	5
012804720510000114																1712	1712	148	82517	5
012804720510000114																1712	1712	147	82519	5
012804720510000114																1712	1712	148	82521	5
012804720510000114																1712	1712	183	82533	5
012804720510000114																1712	1712	189	82535	5
012804720510000114																1712	1712	187	82537	5
012804720510000114																1712	1712	189	82539	5
012804720510000114																1712	1712	201	82541	5
012804720510000114																1712	1712	203	82543	5
012804720510000114																1712	1712	221	82547	5
012804720510000114																1713	1713	20	82561	5
012804720510000114																1713	1713	25	82563	5
012804720510000114																1713	1713	37	82567	5
012804720510000114																1713	1713	45	82571	5
012804720510000114																1716	1716	217	82593	5
012804720510000114																1716	1716	221	82595	5
012804720510000295	15/09/2008	01280472280510000295	19/04/2007	700.000,00	100,00	666.880,90	5,29	MENS	E11A	0,7	ANUA	FRCV	19/04/2022	183	14,73	1730	300	182	13633	5
012804720510000295																1730	300	184	13634	5
~~012804720510000295~~																~~1730~~	~~300~~	~~[illegible]~~	~~[illegible]~~	~~5~~
012804720510000205																1730	300	186	13645	5
012804720510000205																1717	295	1	63633	3
012804720510000275	15/09/2008	01280472290510000275	26/07/2007	1.900.000,00	100,00	1.807.012,78	5,98	MENS	E11A	0,6	ANUA	FRCV	26/07/2022	180	15,44	1329	338	185	11000	4
012804720510000275																3064	354	123	15488	4
012804720510000276																1541	70	138	2984	4
012804720510000275																1078	804	209	3-17223	12
012804720510000276																1146	278	152	4787	8
012804740510000827	15/09/2008	01280474180510000827	24/04/2006	1.502.536,00	100,00	1.368.056,65	6,14	MENS	E11A	0,75	ANUA	FRCV	24/08/2018	119	15,64	1080	164	176	35443	7
012804750510000637	15/09/2008	01280476410610000637	05/03/2008	100.000,00	100,00	97.467,13	5,75	MENS	E11A	1,25	ANUA	FRCV	04/03/2023	173	15,29	1158	138	78	7224-BIS	4
012804750510000453	15/09/2008	01280475830610000453	28/09/2007	800.000,00	100,00	755.575,80	5,46	MENS	E11A	0,75	ANUA	FRCV	28/09/2018	132	14,99	876	186	47	6134	6
012804750510000453																724	114	108	6156	7
012804750510000453																724	114	111	6788	8
012804750510000453																724	114	104	7175	12
012804750510000453																791	123	88	8488	4
012804770510000364	15/09/2008	01280477500510000364	13/04/2007	1.282.125,42	100,00	1.116.158,46	5,18	MENS	E11A	0,6	ANUA	FRCV	13/04/2017	102	14,88	2783	2783	180	28184	8
012804770510037191	15/09/2008	01280477570610037191	24/01/2008	112.000,00	100,00	108.746,00	5,48	MENS	E11A	0,7	ANUA	FRCV	24/01/2023	172	14,98	1812	1095	131	88788	5
012804770510037191																1812	1095	132	88791	5
012804770510037191																1812	1096	133	88793	5
012804770510037191																1812	1096	134	88795	5
012804780510000155	15/09/2008	01280478100610000156	10/10/2007	300.000,00	100,00	287.582,55	5,17	MENS	E11A	0,5	ANUA	FRCV	10/10/2022	168	14,87	1403	1067	41	39934	6
012804790510000044	15/09/2008	01280479460610000044	26/07/2007	100.000,00	100,00	95.100,27	6,01	MENS	E11A	0,85	ANUA	FRCV	26/01/2022	180	15,51	1511	1511	38	58107	7
012804800510000416	15/09/2008	01280480070510000416	10/07/2006	805.000,00	100,00	774.086,98	5,96	MENS	E11A	0,8	ANUA	FRCV	10/07/2021	153	15,46	586	586	198	25725	7
012804800510000353	15/09/2008	01280480090510000353	21/04/2006	600.000,00	100,00	530.116,79	5,29	MENS	E11A	0,7	ANUA	FRCV	20/04/2021	151	14,79	1153	112	4	11727	5
012804810510000813	15/09/2008	01280481500510000813	26/01/2007	300.000,00	100,00	278.254,65	5,79	MENS	E11A	1	ANUA	FRCV	26/01/2022	168	15,29	1903	824	112	18985	8
012804810510000725	15/09/2008	01280481508510000725	21/01/2008	290.000,00	100,00	282.464,15	5,25	MENS	E11A	0,6	ANUA	FRCV	21/01/2023	172	14,75	91	91	196	7332	4
012804810610000172	15/09/2008	01280481510510000172	03/01/2005	572.000,00	100,00	388.775,81	5,54	MENS	E11A	0,75	ANUA	FRCV	03/01/2015	75	15,04	2112	173	57	8137	7
012804810510000053	15/09/2008	01280481580510000053	30/07/2004	325.000,00	100,00	233.987,55	6,86	MENS	E11A	1,5	ANUA	FRCV	30/07/2016	84	16,36	2148	185	172	3418	11
012804810510000053																326	321	23	8621	3
012804810510000014	15/09/2008	01280481230510000014	24/10/2006	880.000,00	100,00	776.988,65	5,24	MENS	E11A	0,65	ANUA	FRCV	24/10/2016	121	14,74	2379	1393	221	58312	4
012804810510000112	15/09/2008	01280481280510000112	06/02/2008	131.734,00	100,00	129.538,55	5,15	MENS	E11A	0,85	ANUA	FRCV	08/02/2028	232	14,65	1833	1125	207	67411	3
012804860510000117	15/09/2008	01280486500510000117	24/12/2007	400.000,00	100,00	388.680,98	5,98	MENS	E11A	1	ANUA	FRCV	28/12/2022	171	15,48	2052	237	48	15182	4
012804860510000675	15/09/2008	01280486510610000675	30/10/2007	1.700.000,00	100,00	1.580.779,65	5,34	MENS	E11A	0,75	ANUA	FRCV	30/10/2017	109	14,84	1432	445	19	42995	7
TOTALES	**1.094 CERTIFICADOS/PRÉSTAMOS**					**326.943.725,58 EUROS**														

EMILIO RECODER DE CASSO · NOTARIO · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE · PROTOCOLO · MARCO DE 1862

Criterios de Concesión.

Los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo han sido concedidos por BANKINTER siguiendo sus procedimientos habituales de análisis y valoración del riesgo crediticio para la concesión de préstamos a empresas. Los procedimientos vigentes de BANKINTER se describen a continuación:

Solicitud del préstamo

Bankinter ha decidido segmentar internamente su riesgo crediticio con clientes según un mapa de categorías internas (clases de riesgo) que clasifica cada posición viva por características de homogeneidad de riesgo para calcular su probabilidad de incumplimiento, su severidad y su exposición.

Estas categorías determinan el tipo de gestión interna del que serán objeto las operaciones o personas que las componen en función de la facturación, activos y del riesgo total asumido por Bankinter con la empresa solicitante.

Categorías de empresas según BANKINTER:

- Micropymes
- Pymes
- Corporativa
- Grandes Corporaciones
- Promotores

En el proceso de generación de solicitudes para las PYMES intervienen:

- **Cliente**: solicitante de la operación.
- **Oficina**: gestor comercial del cliente e interlocutor entre cliente y BANKINTER.
- **Centro de carga de datos** en el sistema. Da apoyo y soporte administrativo a las Oficinas en temas como elaboración de pólizas y contabilización de operaciones.
- **Riesgos**: en sus diferentes niveles de decisión encargado de la sanción de las operaciones de riesgo.
- **Centros Administrativos**: encargados de la contabilización de las operaciones.

Información requerida

La información que debe recoger una propuesta de una PYME queda resumirla en los siguientes puntos:

- Operación propuesta: importe, plazo, garantía y destino de fondos.
- Identificación del cliente.
- Relación con BANKINTER: posiciones, analítica y antigüedad como cliente.
- Información externa: CIRBE, RAI, ASNEF
- Inicio y descripción de la actividad
- Accionistas
- Mercado y productos
- Clientes y proveedores
- Plantilla
- Inmuebles
- Balance y Cuenta de Resultados de los 3 últimos ejercicios
- Ratios Financieros
- Comentarios subjetivos
- Datos de renta y patrimonio si existiese persona física garantizando.

La información se recogerá de todas la personas que formen grupo de riesgo.

El criterio de grupo que BANKINTER utiliza es el definido como económico por el Banco de España. Ha de cumplirse tan sólo una de estas tres condiciones para considerar que dos empresas son grupo entre sí:

- Control directo o indirecto de más de un 25 % en una sociedad.
- Pertenencia al Consejo de Administración de dicha empresa.
- Apoyo comercial o financiero al funcionamiento de dicha Empresa: prestación de avales ante terceros.

Análisis de la operación

La toma de decisión en BANKINTER se lleva a cabo mediante dos sistemas de sanción: automática y manual.

- ***Sanción automática:***

La aplicación informática encargada de sancionar automáticamente los riesgos tiene, entre otras, las siguientes funciones:

- Captura los datos necesarios de cada operación y sus intervinientes.
- Controla todo el proceso de facultades y de sanción manual, en el caso de que ésta última fuera necesaria.
- Asegura la coherencia entre la autorización y la contabilización de las operaciones.
- Permite el puntual seguimiento de la operación.
- Utiliza dos tipos de reglas para las calificaciones crediticias intermedias en las categorías anteriores y para las empresas de mayor tamaño donde, para éstas últimas, distingue entre si el titular de la operación es ya cliente o no.
- Además de lo anterior el sistema analiza la situación de la empresa de acuerdo a información obtenida de fuentes externas: registros oficiales, cuentas anuales, etc.

Actualmente, los sistemas automáticos de BANKINTER tienen incorporados árboles de decisión como el procedimiento estadístico elegido para la elaboración de la nota o calificación de los clientes/operaciones y su posterior sanción automática.

Cada categoría (segmentación de la cartera crediticia), acorde con la normativa del Acuerdo de Basilea II, tiene un árbol de decisión específico construido con variables discriminantes en ese segmento o producto concreto.

Como complemento a la nota o calificación de cada árbol de decisión, BANKINTER tiene incorporados unos filtros de política de riesgos que matizan la sanción.

- ***Sanción manual:***

La toma de decisiones en BANKINTER ejecutadas por procedimientos no automatizados se realiza de forma colegiada en las distintas comisiones de préstamos.

A través de las distintas comisiones se analiza el riesgo asumido en función de la cantidad solicitada por el cliente. Esta evaluación es independiente del tipo de garantía o plazo de la operación.

Una vez completado el expediente electrónico por la Oficina, la operación planteada se sancionará por la Comisión que proceda de acuerdo a las competencias asumidas.

Formalización

Es responsabilidad de asesoría jurídica central la elaboración de los distintos contratos, poniéndose a disposición de la red de oficinas mediante el correspondiente programa informático. Cualquier cambio a dichos contratos requiere la autorización de dicha asesoría.

Es responsabilidad de la oficina la impresión de la póliza y la firma de la misma. El alta contable se realiza centralizadamente en los centros administrativos.

EMILIO RECODER DE CASSO · NOTARIO · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE · PROTOCOLO · 30 MAYO DE 1862

En este punto BANKINTER dispone del sistema de autorizaciones para controlar que lo contabilizado efectivamente se corresponde con lo autorizado.

Sistemas de control, seguimiento y recobro

Como ayuda a la gestión del área de riesgos implicados en el control, seguimiento y recobro, BANKINTER cuenta con determinadas aplicaciones informáticas.

Con estas aplicaciones no sólo se procesa la información financiera descrita anteriormente, sino que BANKINTER incorpora a sus bases de datos, de forma homogénea y sistemática, la valoración de los analistas de BANKINTER sobre ciertos aspectos de los clientes.

Uno de los puntales de BANKINTER gira en torno a la calidad de riesgo. Este sistema de control de riesgos se basa en la clasificación y agrupación, permanentemente actualizada, de todos los clientes cuyos riesgos sean de manifiesta mala calidad, o que suscitan dudas sobre la misma. Como "calidad de riesgo" deben de quedar identificados todos los clientes que representan un problema de recuperación de activos actual o futuro.

En este mismo punto se realiza un seguimiento aleatorio de determinadas operaciones para repasar todo el procedimiento anterior con los pasos y documentos cumplimentados desde la fase inicial hasta que el préstamo fue concedido.

Asimismo existe un procedimiento de anticipación a la situación de impago. Este procedimiento está en continua mejora puesto que corrige desviaciones según se analizan más operaciones.

En este sentido destaca la alerta estadística de clientes que se centra en la anticipación y en proporcionar a los centros de negocio una herramienta eficaz que les facilite la gestión de control y seguimiento, detectando a través de un scoring mensual a clientes que, por su forma de operar, se entiende que tienen una probabilidad alta de empeorar su calidad de riesgo. Este *scoring* está sustentado en estudios estadísticos, de forma que las variables utilizadas son las que realmente alertan más.

Finalmente las recuperaciones o recobros son tratadas en otra aplicación informática. La aplicación de recuperaciones es una herramienta informática que asegura acciones de recuperación sobre todas las posiciones de la cartera de morosidad.

Las funciones de esta aplicación son las siguientes:

- Generar automáticamente acciones de recobro
- Generar manualmente acciones de recobro.
- Mantener un sistema de información de las posiciones y clientes en morosidad, que permite al usuario anotar los acontecimientos relevantes en la recuperación de la cartera así como visualizar la información introducida por otros usuarios.

Como consecuencia del deterioro de la situación económica y el incremento previsto en la morosidad, BANKINTER ha reforzado el área de control y recuperaciones creando una nueva división con el fin de implantar las mejoras en los procesos de recuperaciones de una forma más ágil y de dotar a las organizaciones de personas especializadas dedicadas única y exclusivamente al recobro. Igualmente se han alcanzado acuerdos de colaboración con agencias de recobro para la recuperación de operaciones de pequeño importe

D. Mario Masiá Vicente
EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN

Lagasca, 120
28006 Madrid

Madrid, a 8 de septiembre de 2008

Asunto: Constitución de BANKINTER 4 FTPYME FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo") y emisión, con cargo al mismo, de bonos de titulización por importe de cuatrocientos millones (400.000.000,00) de euros (la "Emisión de Bonos") promovido por Europea de Titulización S.G.F.T. (la "Sociedad Gestora").

Muy Sr. nuestro:

Por la presente les manifestamos la aceptación por parte de BANKINTER, S.A. ("**BANKINTER**") del mandato de la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, para actuar como la Entidad Directora de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.

De entre las funciones que relaciona el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos, ha realizado, conjuntamente con la Sociedad Gestora, el diseño de las condiciones financieras del Fondo y de la Emisión de Bonos.

BANKINTER llevará a cabo las citadas funciones y actividades con sujeción a los términos del Folleto, sin menoscabo ni vulneración de dichos términos, compromiso y aceptación que quedarán formalizados y ratificados, en sus términos y condiciones específicos, en el Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos previsto en el apartado 4.1.3 de la Nota de Valores del Folleto y que se celebrará en el momento de la constitución del Fondo, una vez inscrito el Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Asimismo, les comunicamos que BANKINTER, conforme al artículo 35.3 del Real Decreto 1310/2005, asume la responsabilidad del contenido de la Nota de Valores del Folleto, incluyendo su Módulo Adicional, junto con la Sociedad Gestora y, a tal efecto, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

La presente aceptación la realiza el abajo firmante en nombre y en representación de BANKINTER debidamente facultado al efecto.

Lázaro de Lázaro Torres

04/2008

EMILIO RECODER DE CASSO · NOTARIO · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE · PROTOCOLO · 28 MAYO 1782

The McGraw-Hill Companies

STANDARD
&POOR'S

C/ Marqués de Villamejor, 5 - Planta 1ª
28006 Madrid, Spain
Tel +34 91 389 69 69/57
Fax +34 91 389 69 49 / 46
www.standardandpoors.com

Mr Mario Masiá
Director General
EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.
Lagasca, 120, planta 1
28006 Madrid

Madrid, 8 de Septiembre de 2008

Referencia:
BANKINTER 4, FTPYME FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Muy Sres. míos:

De acuerdo con su petición para obtener ratings de los valores a emitir por el fondo arriba mencionado, Standard & Poor's ha estudiado la información preliminar de esta operación.

En base a dicha información Standard & Poor's ha asignado con carácter preliminar los siguientes ratings:

BONOS DE TITULIZACIÓN 400,000,000 Euros
Serie A1: 160,000,000 Euros, rating preliminar "AAA"
Serie A2(G): 174,400,000 Euros, rating preliminar "AAA"
Serie A3: 19,600,000 Euros, rating preliminar "AAA"
Serie B: 30,000,000 Euros, rating preliminar "A"
Serie C: 16,000,000 Euros, rating preliminar "BBB"

Los ratings están basados en información de carácter preliminar que nos ha sido proporcionada al día de hoy. Los ratings están sujetos a una revisión completa y satisfactoria de toda la documentación, incluyendo el folleto de emisión, informes legales y todos los documentos de la transacción, y pudieran verse afectados por cualquier cambio futuro en la estructura. Una vez la información final, incluyendo opiniones legales, sea recibida por Standard & Poor's, esperamos asignar con carácter final, los ratings arriba indicados. Asimismo, le comunicamos que el rating que Standard & Poor's asignaría a los Bonos de la serie A2(G), previamente a la consideración del aval del Estado Español sería de "**AAA**"

Los ratings de Standard & Poor's para los bonos de titulización de referencia, constituyen una opinión acerca de la capacidad del emisor para el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso antes del vencimiento legal (definido como "vencimiento final" en el folleto de emisión) de dichos bonos de titulización.

Atentamente,

Standard + Poor's Ltd

Standard & Poor's España, S.A.

Standard & Poor's /ST

Standard & Poor's España, S.A. Registro Mercantil de Madrid, tomo 5659, libro 0, folio 157, sección 8, hoja M-92584, inscripción 1.ª, Sociedad Unipersonal. CIF: A/80310824

DEFINICIONES

"Administrador", significa la entidad encargada de la custodia y administración de los Préstamos y el depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en virtud del Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, esto es, BANKINTER (o aquella entidad que pueda sustituirle como Administrador).

"Agencia de Calificación", significa Standard & Poor's España, S.A.

"Agente de Pagos", significa la entidad que realiza el servicio financiero de los Bonos. El Agente de Pagos será BANKINTER (o aquella entidad que pueda sustituirle como Agente de Pagos).

"AIAF", significa AIAF Mercado de Renta Fija.

"Amortización Anticipada", significa la amortización de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final en los Supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad y con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

"Aval del Estado", significa el aval que otorgará al Fondo el Ministerio de Economía y Hacienda español para los Bonos de la Serie A2(G), por importe nominal de ciento setenta y cuatro millones cuatrocientos mil euros (174.400.000,00 euros), equivalente a la suma (i) del importe nominal, más (ii) las cargas financieras correspondientes a dicho importe de la citada Serie. Dicho aval garantiza con renuncia al beneficio de excusión establecido en el artículo 1830 del Código Civil, el pago de las obligaciones económicas exigibles al Fondo, derivadas de los Bonos de la Serie A2(G).

"BANKINTER", significa BANKINTER, S.A.

"Bonos de Titulización" o "Bonos", significan los Bonos de la Clase A (compuesta por las Series A1, A2(G) y A3), los Bonos de la Serie B y los Bonos de las Serie C emitidos con cargo al Fondo.

"Bonos de la Clase A", significan los Bonos de las Series A1, A2(G) y A3 emitidos con cargo al Fondo por importe nominal de trescientos cincuenta y cuatro millones (354.000.000,00) de euros.

"Bonos de la Serie A1", significan los Bonos de la Serie A1 emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de ciento sesenta millones (160.000.000,00 de euros integrada por mil seiscientos (1.600) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie A2(G)", significan los Bonos de la Serie A2(G) emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de ciento setenta y cuatro millones cuatrocientos mil (174.400.000) euros integrada por mil setecientos cuarenta y cuatro (1.744) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie A3", significan los Bonos de la Serie A3 emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de diecinueve millones seiscientos mil (19.600.000,00) euros integrada por ciento noventa y seis (196) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie B", significan los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de treinta millones (30.000.000) de euros integrada por trescientos (300) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie C", significan los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de dieciséis millones (16.000.000) de euros integrada por ciento sesenta (160) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Certificados de Transmisión de Hipoteca", significan los certificados de transmisión de hipoteca emitidos sobre los Préstamos Hipotecarios por BANKINTER, y suscritos por el Fondo.

"CET", significa "Central European Time".

EMILIO RECODER DE CASSO · NOTARIO · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE · PROTOCOLO · 3 MARZO DE 1862

"**Clase A**", significa los Bonos de la Clase A (compuesta por las Series A1, A2(G) y A3) emitidos con cargo al Fondo.

"**CNMV**", significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

"**Código Civil**", significa el Código Civil español aprobado por Real Decreto de 24 de julio de 1.889.

"**Código de Comercio**", significa el Código de Comercio español de 1885.

"**Condiciones para la Amortización a Prorrata**", significan las condiciones recogidas en el apartado 4.9.3.5 de la Nota de Valores para la amortización de los Bonos de las Series A1 y/o A2(G) y/o A3 y/o B y/o C.

"**Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca**", significa el contrato de custodia, gestión y administración de los Préstamos y depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANKINTER, como Administrador.

"**Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos**", significa el contrato de agencia de pagos de los Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANKINTER, como Agente de Pagos.

"**Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)**", significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Tesorería) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANKINTER.

"**Contrato de Dirección y Suscripción**", significa el contrato de dirección y suscripción celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con BANKINTER como Entidad Directora y como Entidad Suscriptora de la Emisión de Bonos.

"**Contrato de Intermediación Financiera**", significa el contrato destinado a remunerar a BANKINTER por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitoria de la actividad del Fondo, la cesión a éste de los Préstamos y la calificación asignada a cada una de las Series de los Bonos, celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANKINTER.

"**Contrato de Permuta de Intereses**" o "**Permuta de Intereses**", significa el contrato de permuta de intereses a celebrar bajo el modelo de contrato marco Contrato Marco ISDA de 2002 (ISDA Master Agreement – Multicurrency -Crossborder) y las definiciones del año 2006 (ISDA 2006 Definitions) entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANKINTER.

"**Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales**", significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANKINTER por importe de un millón (1.000.000,00) de euros.

"**Contrato de Préstamo Subordinado**", significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANKINTER por importe de treinta y ocho millones (38.000.000,00) de euros.

"**Cuenta de Tesorería**", significa la cuenta financiera en euros abierta en BANKINTER a nombre del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), a través de la cual se realizan todos los ingresos y pagos del Fondo.

"**Déficit de Amortización**" significa en una Fecha de Pago la diferencia positiva, si existiera, entre (i) la Retención para Amortización, y (ii) los Fondos Disponibles para Amortización.

"**Deudores**", significa los prestatarios (pequeñas y medianas empresas no financieras domiciliadas en España) de los Préstamos.

"Día Hábil" significa todo el que no sea festivo en la ciudad de Madrid o inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

"Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización", significa las reglas de aplicación de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie en cada Fecha de Pago establecidas en el apartado 4.9.3.5 de la Nota de Valores.

"Documento de Registro", significa el documento de registro de valores de titulización, elaborado siguiendo el esquema previsto en el Anexo VII del Reglamento 809/2004.

"Emisión de Bonos", significa la emisión de bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo por importe de cuatrocientos millones (400.000.000,00) de euros de valor nominal, constituida por cuatro mil (4.000) Bonos agrupados en cinco Series (Serie A1, Serie A2(G), Serie A3, Serie B y Serie C).

"Emisor", significa BANKINTER 4 FTPYME FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

"Entidad Cedente", significa BANKINTER, cedente de los derechos de crédito de los Préstamos no Hipotecarios y de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca.

"Entidad Directora", significa la entidad BANKINTER.

"Entidad Suscriptora", significa la entidad BANKINTER.

"Escritura de Constitución", significa la escritura pública de constitución del Fondo, cesión por BANKINTER al Fondo de derechos de crédito de Préstamos no Hipotecarios y de derechos de crédito de Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de Certificados de Transmisión Hipoteca, y emisión por el Fondo de los Bonos de Titulización.

"Euribor", significa el *Euro Interbank Offered Rate* que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto por 57 Bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y un año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales.

"EUROPEA DE TITULIZACIÓN", significa EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN.

"Factores de Riesgo", significa el documento en donde se recoge una descripción de los principales factores de riesgo ligados al emisor, a los valores y a los activos que respaldan la emisión.

"Fechas de Determinación", significa las fechas que correspondan al cuarto (4º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

"Fecha de Desembolso", significa el 18 de septiembre de 2008 día en que se deberá desembolsar el importe efectivo por la suscripción de los Bonos.

"Fecha de Fijación del Tipo de Interés", significa el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

"Fecha de Pago", significa los días 18 de enero, 18 de abril, 18 de julio y 18 de octubre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 19 de enero de 2009, por no ser Día Hábil el 18 de enero de 2009.

"Fecha de Vencimiento Final", significa la fecha de amortización definitiva de los Bonos, es decir, el 18 de octubre de 2051 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

"Folleto", significa el presente documento.

"Fondo", significa BANKINTER 4 FTPYME FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

EMILIO RECODER DE CASSO · NOTARIO · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE · PROTOCOLO · 3 MAYO DE 1862

"Fondo de Reserva", significa el Fondo de Reserva Inicial constituido en la Fecha de Desembolso y el posteriormente dotado hasta el importe del Fondo de Reserva Requerido.

"Fondo de Reserva Inicial", significa el Fondo de Reserva constituido en la Fecha de Desembolso con la disposición de la totalidad del importe del Préstamo Subordinado por importe de treinta y ocho millones (38.000.000,00) de euros.

"Fondo de Reserva Requerido", significa, en cada Fecha de Pago, la menor de las cantidades siguientes: (i) treinta y ocho millones (38.000.000,00) de euros y (ii) la cantidad mayor entre a) el 19,00% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos y b) el importe de diecinueve millones (19.000.000,00) de euros.

"Fondos Disponibles", significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos y en cada Fecha de Pago, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, según lo establecido en el apartado 3.4.6.2.1 del Módulo Adicional.

"Fondos Disponibles de Liquidación", significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo correspondientes a los siguientes conceptos: (i) los Fondos Disponibles y (ii) los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los derechos de crédito de los Préstamos y de los activos que quedaran remanentes.

"Fondos Disponibles para Amortización", significan la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos en cada Fecha de Pago y será el importe de la Retención para Amortización efectivamente aplicado en el sexto (6º) lugar en el orden de prelación de la aplicación de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente.

"Iberclear", significa la entidad Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

"Ley Concursal", significa la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

"Ley de Enjuiciamiento Civil", significa la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

"Ley del Impuesto de Sociedades", significa el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo.

"Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido", significa la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

"Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados", significa el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre.

"Ley del Mercado de Valores", significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción vigente.

"Ley Hipotecaria", significa la Ley Hipotecaria de 8 de Febrero de 1946.

"Ley 13/1985", significa la Ley 13/1985, de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros.

"Ley 2/1981", significa la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, en su redacción vigente.

"Ley 2/1994", significa la Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios.

"Ley 3/1994", significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, en su redacción vigente.

"Ley 19/1992", significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

"Ley 35/2006", significa la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

"Liquidación Anticipada del Fondo", significa la liquidación del Fondo y, con ello, la amortización anticipada de la Emisión de Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

"Módulo Adicional", significa un módulo adicional a la Nota de Valores, elaborado siguiendo el módulo previsto en el Anexo VIII del Reglamento 809/2004.

"Nota de Valores", significa una nota sobre los valores, elaborada siguiendo el esquema previsto en el Anexo XIII del Reglamento 809/2004.

"Orden de 22 de diciembre de 1999", significa la Orden de 22 de diciembre 1999 por la que se aprueba el modelo 345 de declaración anual que deben presentar las entidades gestoras de fondos de pensiones, los promotores de planes de pensiones, las entidades acogidas a sistemas alternativos de cobertura de prestaciones análogas a las de los planes de pensiones y las mutualidades de previsión social, así como las condiciones y los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores por soportes directamente legibles por ordenador.

"Orden de 10 de enero de 2007", significa la Orden PRE/3/2007 del Ministerio de la Presidencia de 10 de enero de 2007, sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial.

"Orden de Prelación de Pagos", significa el orden de prelación para la aplicación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo tanto para la aplicación de los Fondos Disponibles como para la distribución de los Fondos Disponibles para Amortización.

"Orden de Prelación de Pagos de Liquidación", significa el orden de prelación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo para la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo.

"Periodo de Determinación", significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente, (i) el primer Periodo de Determinación tendrá la duración de los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Determinación, el 13 de enero de 2009, incluida. y (ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en el apartado 4.4.4.3 del Documento de Registro, en la que se haya procedido a la liquidación de todos los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), excluyendo la primera e incluyendo la última.

"Periodo de Devengo de Intereses", significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.

EMILIO RECODER DE CASSO · NOTARIO · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE · PROTOCOLO · 3 MAYO DE 1962

"**Préstamo para Gastos Iniciales**", significa el préstamo otorgado por BANKINTER al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.

"**Préstamos**", significa los derechos de crédito de los préstamos de titularidad de BANKINTER concedidos a empresas (personas jurídicas) pequeñas y medianas (PYMEs, conforme a la definición de la Comisión Europea -Recomendación de 6 de mayo de 2003-) no financieras domiciliadas en España cedidos por BANKINTER al Fondo en su constitución.

En el presente Folleto el término "Préstamos" se utiliza para hacer referencia conjuntamente a los derechos de crédito de Préstamos no Hipotecarios y a los derechos de crédito de Préstamos Hipotecarios o a los Certificados de Transmisión de Hipoteca que instrumentan la cesión de estos últimos.

"**Préstamos Dudosos**", significa los Préstamos que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total según las indicaciones o informaciones obtenidas del Administrador.

"**Préstamos Hipotecarios**", significa los Préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria cedidos por BANKINTER al Fondo mediante la emisión por BANKINTER y la suscripción por el Fondo de Certificados de Transmisión de Hipoteca.

"**Préstamos Morosos**", significa los Préstamos que se encuentren a una fecha en morosidad por un periodo de más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Préstamos Dudosos.

"**Préstamos no Dudosos**", significa los Préstamos que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Dudosos.

"**Préstamos no Hipotecarios**", significa los Préstamos sin garantía especial, garantizados mediante prenda dineraria y/o de participaciones en fondos de inversión, y/o con garantías personales de terceros, cedidos por BANKINTER al Fondo mediante venta por BANKINTER y adquisición por el Fondo.

"**Préstamos no Morosos**", significa los Préstamos que a una fecha no se encuentren considerados ni como Préstamos Morosos ni como Préstamos Dudosos.

"**PRICEWATERHOUSECOOPERS**" significa PricewaterhouseCoopers Auditores S.L.

"**PYMEs**", significa pequeñas o medianas empresas conforme a la definición de la Comisión Europea dada en la Recomendación de 6 de mayo de 2003.

"**RAMÓN & CAJAL**", significa RAMÓN & CAJAL ABOGADOS, S.L.

"**Real Decreto 116/1992**", significa el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

"**Real Decreto 1310/2005**", significa el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos.

"**Real Decreto 685/1982**", significa el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario, y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del anterior.

"**Real Decreto 629/1993**", significa el Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, sobre normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios.

"**Real Decreto 926/1998**", significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

"Real Decreto 1065/2007", significa el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

"Reglamento 809/2004", significa el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

"Reglamento del Impuesto de Sociedades", significa el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio.

"Retención para Amortización", significa en cada Fecha de Pago la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, incrementado en el importe pendiente de reembolsar al Estado español por las ejecuciones del Aval del Estado para la amortización de la Serie A2(G), y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.

"Saldo de Principal Pendiente de la Clase A", significa la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Serie A1, A2(G) y A3 que integran la Clase A.

"Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos", significa la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2(G), A3, B y C que integran la Emisión de Bonos.

"Saldo de Principal Pendiente de la Serie", significa la suma del principal pendiente de reembolsar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran la Serie.

"Saldo Vivo de los Préstamos", significa la suma del capital o principal pendiente de vencer y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo de todos y cada uno de los Préstamos.

"Serie A1", significa los Bonos de la Serie A1 emitidos con cargo al Fondo.

"Serie A2(G)", significa los Bonos de la Serie A2(G) emitidos con cargo al Fondo.

"Serie A3", significa los Bonos de la Serie A3 emitidos con cargo al Fondo.

"Serie B", significa los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo.

"Serie C", significa los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo.

"Sociedad Gestora", significa EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN.

"Supuestos de Liquidación Anticipada", significan los supuestos recogidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro por los cuales la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, está facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo.

"S&P", significa tanto Standard & Poor's España, S.A., como Standard & Poor's Rating Services, sociedad matriz de cuyo grupo forma parte Standard & Poor's España, S.A.

"TACP", significa la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago a las que se estiman vidas medias y duraciones de los Bonos en el presente Folleto.

"Tipo de Interés de Referencia", significa, salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, o, en caso de ausencia o imposibilidad de obtención de este tipo Euribor, los sustitutivos previstos en el apartado 4.8.1.3 de la Nota de Valores. El Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses significa el que resulte de la interpolación lineal, teniendo en cuenta

el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses, entre el tipo Euribor a cuatro (4) meses y el tipo Euribor a cinco (5) meses de vencimiento fijados a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, o, en caso de ausencia e imposibilidad de obtención de estos tipos Euribor, los sustitutivos previstos en el apartado 4.8.1.3 de la Nota de Valores.

"Tipo de Interés Nominal", significa el tipo de interés nominal, variable trimestralmente y con pago trimestral, aplicable a cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses que será el que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, y (ii) un margen para cada una de las Series según el detalle del apartado 4.8.1.2 de la Nota de Valores.

"TIR", significa tasa interna de rentabilidad tal como se define el apartado 4.10.1 de la Nota de Valores.

APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89

BASES DE CALCULO: 326.943.725,58 EUROS

ARANCEL APLICABLE: 2, 4, Nª 8, 7

DERECHOS ARANCELARIOS - Convenido. - R.D.L.- 6/2.000 de 23 de Junio. ----------

RECODER.-Rubricado.----------

CONCUERDA CON SU ORIGINAL donde dejo anotada la saca de esta **primera** COPIA, quedando anotada su expedición en la matriz. La libro para "EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN", **sin eficacia ejecutiva**, en ciento noventa folios de papel exclusivo para documentos notariales, números el presente, los ciento ochenta y ocho anteriores en orden correlativo inverso y el último para la incorporación de notas por los registros y oficinas públicas. En Madrid. El quince de septiembre de dos mil ocho. DOY FE. ----------

FE PUBLICA NOTARIAL

NOTARIADO ESPAÑOL

0121086786

8X2921880

04/2008

El presente folio se añade para la consignacion de notas, por los registros y oficinas publicas

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AJ2040949

01/2011

José María Mateos Salgado
NOTARIO
C/.Castelló 37, 1°
Telf. 91 577 52 66
28001 MADRID

Registros Oficiales
Anotaciones en cuenta
Nº R.O 8.916-2

ESCRITURA DE **SUBSANACION DE OTRA DE MODIFICACION DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DEL FONDO "BANKINTER 4 FTPYME FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS".** ----------

****

NUMERO MIL DOSCIENTOS OCENTA Y OCHO. ----------

En Madrid, a uno de abril de dos mil once. ----------

Ante mí, **JOSE-MARIA MATEOS SALGADO**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, ----------

---------- **COMPARECE:** ----------

DON MARIO MASIÁ VICENTE, mayor de edad, separado judicialmente, Economista, con domicilio profesional en Madrid, calle Lagasca nº. 120, y provisto de DNI y NIF número

---

INTERVIENE: En nombre y representación de **"EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN"** (la "**Sociedad Gestora**") con domicilio en Madrid, calle Lagasca 120 y C.I.F. nº **A-80514466.**----------

Las demás circunstancias de la Sociedad que representa, y su legitimación y facultades para este acto, que asegura vigentes,

y yo, el Notario estimo suficientes para este acto, constan con todo detalle en la escritura de modificación que es objeto de subsanación por la presente, y a la que se remite dándose aquí por reproducidas.----------

Le conozco, y les juzgo con la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de **SUBSANACION DE OTRA,** y, al efecto,----------

---------- **EXPONE:**----------

I.- Que mediante escritura de fecha 8 de marzo de 2011, otorgada ante mí, bajo el número 891 de orden de mi protocolo, el señor compareciente, según interviene, modificó la escritura de Constitución del Fondo "**BANKINTER 4 FTPYME FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**", en la forma que en la misma se hizo constar.----------

II.- Que en la citada escritura de modificación, y en la estipulación 2.1 se omitieron por error involuntario dos modificaciones previstas a realizar en la Escritura de Modificación. ----------

III.- Que, en realidad al final de dicha estipulación 2.1 se deberían haber añadido dos modificaciones adicionales con el contenido siguiente: ----------

"***9)*** *A continuación del cuarto párrafo de la estipulación 14.1 relativa a las Entidades Calificadoras se añadirán los párrafos siguientes:* ----------

Los Bonos de la Serie A2(G) cuentan con una calificación

provisional de Aa3(sf) asignada por Moody's previa a la garantía del Estado español de dicha Serie A2(G).----------

Las calificaciones provisionales asignadas por Moody´s a cada una de las Series son para la Serie A1 la calificación Aaa(sf), para la Serie A2(G) la calificación Aa1(sf), para la Serie A3 la calificación Aa3(sf), para la Serie B la calificación B1(sf) y para la Serie C la calificación B3(sf). ----------

10) *El apartado 9.1 de la estipulación 18.4 relativo a los Supuestos Adicionales de Terminación Anticipada del Contrato de Permuta de Intereses se elimina en su totalidad."*----------

IV.- Que expuesto cuanto antecede, el señor compareciente, según interviene, ----------

---------- **OTORGA:**----------

1. Que subsana el citado error padecido en la escritura de Modificación reseñada en el expositivo **I** de la presente, en la forma que se ha hecho constar en el expositivo **III** de ésta.----------

2. Que **adjunta como Anexo** a esta escritura de subsanación tres (3) páginas que sustituyen a las páginas equivalentes del Anexo adjunto a la escritura de Modificación reseñada en el expositivo I de la presente. ----------

Quedan en vigor todos los demás antecedentes y estipulaciones de la citada escritura de modificación, que no sean consecuencia de la subsanación efectuada por la presente. ----------

Se hace constar que la Entidad otorgante tiene la condición de Entidad Financiera, a los efectos del Artículo 2 de la Ley 2/2010 de 28 de abril. ----------

De acuerdo con la L.O. 15/1999, el compareciente acepta la incorporación de sus datos (y la fotocopia del documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. ----------

Así lo otorga. ----------

Doy cumplimiento al requisito de lectura conforme la lo dispuesto en el Reglamento Notarial; el señor compareciente según interviene, enterado, ratifica y aprueba la presente Escritura de Subsanación de otra de Modificación de la Escritura de Constitución del Fondo, en su totalidad y la firma conmigo el Notario, que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de

que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante y en general de todo cuanto en la misma se contiene y de que va extendida sobre tres folios de papel exclusivo para documentos notariales de la serie AJ, números 2041585, 2041586 y 2041587. ----------

Está la firma del compareciente.- Signado: José María Mateos Salgado.- Rubricados y sellado.----------

---------- DOCUMENTO UNIDO----------

Anexo Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución
Sustituye la página correspondiente al adjunto a la carta de fecha 14 de febrero de 2011

Estipulación	Escritura Constitución	Modificación propuesta
	alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Préstamos.	subordinada y no garantizada de A-1, según la escala de calificación de S&P, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar dicha circunstancia, un aval a primer requerimiento, que cumpla con el criterio de S&P vigente en cada momento; o (ii) constituir un depósito en efectivo a favor del Fondo, en un plazo máximo de diez (10) días a contar desde el momento que tenga lugar la mencionada circunstancia, en una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo de A-1, según la escala de calificación de S&P. El importe del aval o del depósito será por un importe equivalente al importe estimado agregado de las cuotas de amortización y de intereses que generarían los Préstamos durante un mes desde la fecha de pérdida de A-2, según la escala de calificación de S&P, calculado con una hipótesis de TACP basada en la TACP histórica de los Préstamos cedidos al Fondo. El Fondo únicamente podrá ejecutar el aval o disponer del importe del depósito en el importe de las cantidades que dejase de percibir del Administrador, en su caso, que correspondan al Fondo y que el Administrador hubiera percibido de los Préstamos y no hubiera ingresado al Fondo. En caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador alcanzara nuevamente la calificación mínima de P-1 y de A-2, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, las cantidades que el Administrador reciba derivadas de los Préstamos que correspondan al Fondo podrán ser ingresadas nuevamente en su integridad al Fondo en la Cuenta de Tesorería el séptimo día posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador y no serán de aplicación las acciones (i) y (ii) anteriores, relativas a la calificación de Moody's y/o de S&P. Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta del Administrador. El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Préstamos.
10.13 Administración y custodia de los Préstamos: Duración y sustitución Se añade un nuevo párrafo después del segundo párrafo Referencia Folleto: 3.7.2.2 Módulo Adicional	N/A	Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, en caso de descenso de la calificación a largo plazo no subordinada y no garantizada de la deuda del Administrador por debajo de Baa3, según la escala de calificación de Moody's, el Administrador se compromete a formalizar, en un plazo máximo de 60 días naturales desde el mencionado descenso de calificación, un compromiso de sustitución con una tercera entidad con el fin de que ésta desarrolle las funciones contempladas en el Contrato de Administración con respecto a los Préstamos administrados por el Administrador a simple solicitud de la Sociedad Gestora si para ello fuese requerido, y siempre que con tal actuación no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.
14.1 Entidades calificadoras Inclusión párrafos		Los Bonos de la Serie A2(G) cuentan con una calificación provisional de Aa3(sf) asignada por Moody's previa a la garantía del Estado español de dicha Serie A2(G).

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARIA DE DON JOSE MARIA MATEOS SALGADO - NIHIL PRIUS FIDE - MADRID

0,15 €

AJ2040946

01/2011

Anexo Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución
Sustituye la página correspondiente al adjunto a la carta de fecha 14 de febrero de 2011

Estipulación	Escritura Constitución	Modificación propuesta
Referencia Folleto: 7.5 Nota de Valores		Las calificaciones provisionales asignadas por Moody´s a cada una de las Series son para la Serie A1 la calificación Aaa(sf), para la Serie A2(G) la calificación Aa1(sf), para la Serie A3 la calificación Aa3(sf), para la Serie B la calificación B1(sf) y para la Serie C la calificación B3(sf).
14.2 Consideraciones sobre las calificaciones Inclusión párrafo Referencia Folleto: 7.5 Nota de Valores	N/A	Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por Moody's miden la pérdida esperada antes de la Fecha de Vencimiento Final. En la opinión de Moody's la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago de principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Final. Las calificaciones de Moody's sólo miden los riesgos de crédito inherentes a la operación; otro tipo de riesgos, que pueden tener un efecto significativo en el rendimiento de los inversores, no son medidos.
18.1 Cuenta de Tesorería: Modificación Párrafos 4º y siguientes. Referencia Folleto: 3.4.4.1 Módulo Adicional	En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANKINTER o de la entidad en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería (el "Tenedor de la Cuenta de Tesorería"), experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de A-1, según la escala de calificación de S&P (de acuerdo con la actualización del criterio de contrapartidas de 8 de mayo de 2007 de S&P – Revised Framework For Applying Counterparty Supporting Party Criteria, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de sesenta (60) días naturales, a contar desde el momento que tenga lugar dicha circunstancia, deberá poner en práctica previa comunicación a la Agencia de Calificación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de este Contrato para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación: a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de A-1, según la escala de calificación de S&P, un aval a primer requerimiento, de conformidad con los criterios de S&P, que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Tenedor de la Cuenta de Tesorería de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de las calificación A-1 por parte del Tenedor de la Cuenta de Tesorería. b) Trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de A-1, según la escala de calificación de S&P, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Tenedor de la Cuenta de Tesorería en virtud de este Contrato. c) En caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, obtener del Tenedor de la Cuenta de Tesorería o de un tercero, garantía pignoraticia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia no inferior a la de la Deuda Pública del	En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANKINTER o de la entidad en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería (el "**Tenedor de la Cuenta de Tesorería**"), experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1 o de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar el descenso por debajo de P-1, o en un plazo máximo de sesenta (60) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar el descenso por debajo de A-1, deberá poner en práctica, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación: a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y/o de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Tenedor de la Cuenta de Tesorería de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación P-1 y/o A-1 de la deuda del Tenedor de la Cuenta de Tesorería. b) Trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de P-1 y de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Tenedor de la Cuenta de Tesorería en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).

Anexo Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución
Sustituye la página correspondiente al adjunto a la carta de fecha 14 de febrero de 2011

Estipulación	Escritura Constitución	Modificación propuesta
	Estado español en la Fecha de Desembolso, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en este Contrato. d) En caso de producirse la situación b) anterior y que, posteriormente, la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Tenedor de la Cuenta de Tesorería alcanzara nuevamente la calificación de A-1, según la escala de calificación de S&P, la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a BANKINTER bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería). Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta del Tenedor de la Cuenta de Tesorería o, en su caso, del Tenedor de la Cuenta de Tesorería sustituido. El Tenedor de la Cuenta de Tesorería, desde el momento en que se dé el descenso de su calificación crediticia, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones (a), (b) y (c) anteriores.	En caso de producirse la situación b) anterior y que, posteriormente, la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANKINTER alcanzara nuevamente la calificación mínima de P-1 y de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a BANKINTER bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería). Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de BANKINTER o, en su caso, del Tenedor de la Cuenta de Tesorería sustituido. BANKINTER, desde el momento en que se dé el descenso de las citadas calificaciones crediticias de su deuda, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones a) o b) anteriores.
18.4 Contrato de Permuta de Intereses. Punto 8 cambia enunciado y se añade un punto 8. bis. Referencia Folleto: 3.4.7.1 Módulo Adicional	8. Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la Parte B. (...). N/A	8. Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la deuda de la Parte B por S&P. (...) 8 bis. Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la deuda de la parte B por Moody's. La Parte B asume los siguientes compromisos irrevocables bajo el Contrato de Permuta de Intereses: (i) Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de los Bonos, ni la Parte B ni ninguno de sus Garantes cuenta con el Primer Nivel de Calificación Requerido ("Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación"), la Parte B deberá constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's, de conformidad con los términos del Anexo de Garantía Crediticia, en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia de dicha circunstancia. El depósito en efectivo o de valores constituido a favor del Fondo podrá evitarse si se llevara a cabo alguna de las siguientes medidas: a) Obtención de un sustituto con al menos el Segundo Nivel de Calificación Requerido ("Sustituto Apto"). b) Obtención de un Garante con el Primer Nivel de Calificación Requerido. (ii) Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de los Bonos, ni la Parte B ni alguno de sus Garantes cuenta con al menos el Segundo Nivel de Calificación Requerido ("Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación"), la Parte B, actuando de forma diligente, procurará, en el plazo más breve posible, (A) obtener un Garante con al menos el Segundo Nivel de Calificación Requerido; o (B) obtener un sustituto con al menos el Segundo Nivel de Calificación Requerido ("Sustituto Apto") (o bien que el Sustituto Apto cuente con un Garante con el Segundo Nivel de Calificación

AJ2040945

01/2011

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARÍA DE DON JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO – MADRID – NIHIL PRIUS FIDE

0,15 €

ES COPIA LITERAL de su matriz, donde la dejo anotada. Y a instancia de BANKINTER 4 FTPYME FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, la expido en cinco folios de papel notarial, serie AJ, números 2040949 y los cuatro anteriores en orden inverso, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, el siguiente día de su otorgamiento.- DOY FE. ----------

NOTARÍA DE DON JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO – MADRID – NIHIL PRIUS FIDE

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL – NOTARIADO EUROPA – NIHIL PRIUS FIDE

0113922949

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTIA

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AH4060634

10/2010

José María Mateos Salgado
NOTARIO
C/.Castelló 34, 2º Izquierda
28001 MADRID

Registros Oficiales
Anotaciones en cuenta
Nº R.O 8.916-2

MODIFICACIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE "**BANKINTER 4 FTPYME FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS",** EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA Y EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN----------

****

NÚMERO OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO. ----------

En Madrid, mi residencia, a ocho de marzo de dos mil once.

Ante mi, **JOSÉ-MARÍA MATEOS SALGADO**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio,----------

---------- **COMPARECE**----------

DON MARIO MASIÁ VICENTE, mayor de edad, separado judicialmente, Economista, con domicilio profesional en Madrid, calle Lagasca nº. 120, y provisto de DNI y NIF número 50.796.768-A. ----------

---------- **INTERVIENE** ----------

En nombre y representación de **"EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN"** (la "**Sociedad Gestora**") con domicilio en

Madrid, calle Lagasca 120 y C.I.F. nº A-80514466 entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la **"Ley 19/1992"**), en virtud de autorización otorgada mediante O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª. Posteriormente transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "**Real Decreto 926/1998**"), en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil. Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2. ----------

El objeto social de la Sociedad Gestora, establecido en el artículo segundo de sus Estatutos, se transcribe a continuación: --

"La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración, y representación legal tanto de los fondos de titulización de activos como de los fondos de titulización hipotecaria. Asimismo, y de conformidad con la normativa legal aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos." ----------

Su legitimación para este acto resulta: ----------

a).- Del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de fecha 18 de julio de 2008, según consta en la certificación expedida por la Secretaria del Consejo de Administración, con el Visto Bueno del Presidente, de fecha 21 de julio de 2008, que quedó unida a la escritura de Constitución del Fondo que por la presente es objeto de modificación; y de la propia escritura de Constitución, a la que se remite. ----------

b).- Y de los apoderamientos a su favor otorgados en escrituras ante los Notarios de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, en fecha 11 de marzo de 1993, con el número 783 de orden de su protocolo, D. Luis-Felipe Rivas Recio, el dia 16 de febrero de 2000, con el número 566 de su protocolo; D. Juan Carlos Carnicero Iñiguez los días 30 de noviembre de 2009, y 1 de junio de 2010, con los números 1737 y 579, respectivamente, de su protocolo. Exhibe en este acto copias autorizadas y debidamente inscritas en el Registro Mercantil de dichos apoderamientos, considerando yo, el Notario, suficientes las facultades conferidas para los actos formalizados en esta escritura. ----------

Asevera el compareciente la total vigencia y subsistencia de sus facultades. ----------

Le conozco, y tiene a mi juicio, según actúa, capacidad para este acto y, ----------

---------- **EXPONE:** ----------

I.- Que la Sociedad Gestora constituyó el Fondo de Titulización de Activos denominado "**BANKINTER 4 FTPYME FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS**" (el "**Fondo**"), (con C.I.F., número **V-85524791),** mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid Don Emilio Recoder de Casso el día 15 de septiembre de 2008 con el número 631 de su protocolo (la

"**Escritura de Constitución**") al amparo de la Orden PRE/3/2007 del Ministerio de la Presidencia de 10 de enero de 2007, sobre convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial y de acuerdo con el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable. ----------

II. Que la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "**CNMV**") registró el folleto informativo de constitución del Fondo y emisión de los bonos de titulización (el "**Folleto**") el día 11 de septiembre de 2008.----------

III. Que la Sociedad Gestora ostenta la administración y representación legal del Fondo. ----------

IV. Que en el mismo acto de constitución, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, suscribió 1.094 Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por BANKINTER, S.A. (en lo sucesivo "**BANKINTER**") sobre 1.094 Préstamos con garantía de hipoteca cuyo valor capital total

derechos de crédito de 383 Préstamos sin garantía especial por un capital total de 73.058.119,57 euros. Asimismo, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, emitió 4.000 bonos de titulización de 100.000,00 euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta, por importe nominal conjunto de 400.000.000,00 euros (los "**Bonos**"), desglosados en cinco series según el siguiente detalle: ----------

Serie A1 por 160.000.000,00 euros.----------

Serie A2(G) por 174.400.000,00 euros.----------

Serie A3 por 19.600.000,00 euros.----------

Serie B por 30.000.000,00 euros.----------

Serie C por 16.000.000,00 euros.----------

V. Que los Bonos de titulización emitidos por el Fondo fueron calificados a la constitución del Fondo por la agencia de calificación Standard & Poor´s España, S.A. ("**S&P**"), que asignó la calificación AAA a los Bonos de las Series A1, A2(G) y A3, la calificación A a los Bonos de la Serie B y la calificación BBB a los Bonos de la Serie C, calificaciones que mantiene en la actualidad.

VI. Que con fecha 17 de septiembre de 2008, BANKINTER, en su condición de Entidad Suscriptora, suscribió la totalidad de Bonos emitidos por el Fondo. BANKINTER ha comunicado a la Sociedad Gestora que mantiene en su cartera la totalidad de los Bonos emitidos por el Fondo. Se adjunta fotocopia de esta

comunicación como Anexo a la presente Escritura.----------

VII. Que BANKINTER y la Sociedad Gestora han acordado con Moody´s Investor Service España, S.A., la asignación de una segunda calificación a cada una de las Series de Bonos emitidos por el Fondo. ----------

Moody's Investors Service España, S.A. es una sociedad española, reconocida como entidad calificadora, que forma parte y opera de acuerdo con la metodología, criterios y control de calidad de Moody's Investors Service Limited (ambas indistintamente "**Moody's**"). ----------

VIII. Que la asignación de la segunda calificación a los Bonos por Moody´s supone la modificación de los siguientes contratos firmados en la fecha de constitución por el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, para incluir los criterios de Moody´s en situaciones de descenso de la calificación crediticia de las contrapartes de los contratos y de las actuaciones a llevar a cabo en esos supuestos: ----------

a) Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca (el "**Contrato de Administración**").

b) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).----------

c) Contrato de Permuta de Intereses.----------

d) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.----------

en adelante y conjuntamente (los "**Contratos**").----------

IX. Que la modificación de los Contratos supone la modificación de la Escritura de Constitución del Fondo, dado que en la Escritura de Constitución se resumen los contratos, recogiendo la información más sustancial y relevante de los mismos, reflejando fielmente su contenido y sin omitir información relevante. ----------

X. Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 19/1992, introducido por la disposición final cuarta de la Ley 5/2009, de 29 de junio, en su apartado 3. a), esta Sociedad Gestora ha obtenido el consentimiento de todos los titulares de los valores emitidos con cargo al Fondo, así como de las entidades prestamistas y demás acreedores del Fondo afectados por la modificación de los Contratos y de la Escritura de Constitución, según el siguiente detalle: ----------

BANKINTER en su condición de único titular de la totalidad de los Bonos emitidos por el Fondo y de contraparte de los Contratos de Administración, de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), de Permuta de

Intereses, de Agencia de Pagos de los Bonos, de Préstamo para Gastos Iniciales, de Préstamo Subordinado y de Intermediación Financiera. Se acredita el consentimiento mediante copia del documento que se adjunta como Anexo. ----------

XI. Que la Sociedad Gestora ha puesto en conocimiento de las Agencias de Calificación y de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera las modificaciones a realizar a los Contratos y a la Escritura de Constitución. ----------

XII. Que, de conformidad con lo previsto en el apartado 4. del artículo 7 de la Ley 19/1992, la Sociedad Gestora ha acreditado previamente a la CNMV el cumplimiento de los requisitos establecidos para la presente modificación de Escritura de Constitución, habiendo sido comprobado por la CNMV dicho cumplimiento.----------

XIII.- Con base en lo expuesto, el señor compareciente, según interviene, procede al otorgamiento de la presente Escritura de Modificación de la Escritura de Constitución del Fondo a la que se incorpora, formando parte integrante de la misma el Anexo que se ha citado, que se regirá por las siguientes----------

---------- **ESTIPULACIONES:** ----------

1. INTERPRETACIÓN. ----------

Los términos que en la presente Escritura (la "**Escritura de Modificación**") aparecen en mayúsculas tendrán el significado que se indica en la Escritura de Constitución o en el Folleto, salvo que en la Escritura de Modificación se disponga otra cosa.----------

Asimismo, la presente Escritura de Modificación deberá ser interpretada al amparo de la modificación de los Contratos que quedarán protocolizados en Acta Notarial con número de protocolo posterior al de esta Escritura de Modificación.----------

2. MODIFICACIONES DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN.----------

2.1. Por la presente Escritura de Modificación se da nueva redacción a algunas de las estipulaciones de la Escritura de Constitución del Fondo o se incluyen nuevos párrafos adicionales de acuerdo a lo siguiente: ----------

1) La estipulación 3.1.3 (iii) relativa a la Liquidación Anticipada del Fondo pasa a tener la siguiente redacción: ----------

"(iii) Estará facultada para concertar una línea de crédito, con una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y de A-1, según las escalas de calificación de Moody´s y de S&P, respectivamente, o un préstamo que se destinarán íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos de las Series pendientes de reembolso y,

en su caso, al reembolso de los importes debidos al Estado español por ejecuciones del Aval del Estado para la Serie A2(G). El pago de los costes financieros devengados y el reembolso del principal de la línea de crédito o del préstamo se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo."----------

2) Los párrafos 3º y siguientes de la estipulación 10.2 relativa a la Gestión de Cobros del Contrato de Administración son sustituidos por los párrafos siguientes: ----------

"No obstante, en caso de un descenso de la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador por debajo de P-1 o de A-2 según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, la Sociedad Gestora mediante comunicación escrita dirigida al Administrador, le cursará instrucciones para que dichas cantidades las ingrese al Fondo en la Cuenta de Tesorería el primer día posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador, o, en caso de no ser aquel un día hábil, el siguiente día hábil, valor ese mismo día. ----

La Sociedad Gestora cursará las mismas instrucciones en caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no

garantizada del Administrador no estuviera calificada por Moody's o S&P. ----------

En caso de descenso de la calificación crediticia a largo plazo del Administrador por debajo de Baa3, según la escala de calificación de Moody's, el Administrador llevará a cabo alguna de las siguientes acciones:----------

(i)constituir un depósito en efectivo a favor del Fondo en una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo de P-1, según la calificación de Moody's, o----------

(ii)contratar una línea de crédito incondicional, irrevocable y a primer requerimiento de la Sociedad Gestora con una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo de P-1, según la calificación de Moody's. ----------

El importe del depósito o el límite máximo de la línea de crédito contratada será por un importe equivalente al importe estimado agregado de las cuotas de amortización y de intereses que generarían los Préstamos durante el mes natural de mayor importe desde la fecha de pérdida de la calificación Baa3, según la escala de calificación de Moody's, calculado con las hipótesis de que la tasa de morosidad de los Préstamos fuese del 0,00% y la TACP del 10,00%. ----------

El Fondo únicamente podrá disponer de dicho depósito o de la línea de crédito en el importe de las cantidades que dejase de

y que el Administrador hubiera percibido de los Préstamos y no hubieran ingresado al Fondo. ----------

En caso de descenso de la calificación crediticia de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador por debajo de A-2, según la escala de calificación de S&P, el Administrador llevará a cabo alguna de las siguientes acciones: --

(i)obtener de una entidad, con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de A-1, según la escala de calificación de S&P, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar dicha circunstancia, un aval a primer requerimiento, que cumpla con el criterio de S&P vigente en cada momento; o ----------

(ii)constituir un depósito en efectivo a favor del Fondo, en un plazo máximo de diez (10) días a contar desde el momento que tenga lugar la mencionada circunstancia, en una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo de A-1, según la escala de calificación de S&P. ----------

El importe del aval o del depósito será por un importe equivalente al importe estimado agregado de las cuotas de amortización y de intereses que generarían los Préstamos durante

un mes desde la fecha de pérdida de A-2, según la escala de calificación de S&P, calculado con una hipótesis de TACP basada en la TACP histórica de los Préstamos cedidos al Fondo. ----------

El Fondo únicamente podrá ejecutar el aval o disponer del importe del depósito en el importe de las cantidades que dejase de percibir del Administrador, en su caso, que correspondan al Fondo y que el Administrador hubiera percibido de los Préstamos y no hubiera ingresado al Fondo. ----------

En caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador alcanzara nuevamente la calificación mínima de P-1 y de A-2, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, las cantidades que el Administrador reciba derivadas de los Préstamos que correspondan al Fondo podrán ser ingresadas nuevamente en su integridad al Fondo en la Cuenta de Tesorería el séptimo día posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador y no serán de aplicación las acciones (i) y (ii) anteriores, relativas a la calificación de Moody's y/o de S&P. ----------

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta del Administrador. ----------

El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en

3) En la estipulación 10.13 relativa a la Duración y Sustitución del Contrato de Administración a continuación del segundo párrafo se añadirá el párrafo siguiente: ----------

"*Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, en caso de descenso de la calificación a largo plazo no subordinada y no garantizada de la deuda del Administrador por debajo de Baa3, según la escala de calificación de Moody's, el Administrador se compromete a formalizar, en un plazo máximo de 60 días naturales desde el mencionado descenso de calificación, un compromiso de sustitución con una tercera entidad con el fin de que ésta desarrolle las funciones contempladas en el Contrato de Administración con respecto a los Préstamos administrados por el Administrador a simple solicitud de la Sociedad Gestora si para ello fuese requerido, y siempre que con tal actuación no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.*"----------

4) Al inicio de la estipulación 14.2 relativa a las "Consideraciones sobre las calificaciones" se añadirá el párrafo siguiente: ----------

"*Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de*

Bonos por Moody's miden la pérdida esperada antes de la Fecha de Vencimiento Final. En la opinión de Moody's la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago de principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Final. Las calificaciones de Moody's sólo miden los riesgos de crédito inherentes a la operación; otro tipo de riesgos, que pueden tener un efecto significativo en el rendimiento de los inversores, no son medidos." ----------

5) Los párrafos 4º y siguientes de la estipulación 18.1 relativa al Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) son sustituidos por los párrafos siguientes:

"En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANKINTER o de la entidad en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería (el "Tenedor de la Cuenta de Tesorería"), experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1 o de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar el descenso por debajo de P-1, o en un plazo máximo de sesenta (60) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar el descenso por debajo de A-1, deberá poner en práctica, alguna de las opciones

nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación:

a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y/o de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Tenedor de la Cuenta de Tesorería de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación P-1 y/o A-1 de la deuda del Tenedor de la Cuenta de Tesorería. ----------

b) Trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de P-1 y de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Tenedor de la Cuenta de

Tesorería en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería). ----------

En caso de producirse la situación b) anterior y que, posteriormente, la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANKINTER alcanzara nuevamente la calificación mínima de P-1 y de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a BANKINTER bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería). ----------

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de BANKINTER o, en su caso, del Tenedor de la Cuenta de Tesorería sustituido. ----------

BANKINTER, desde el momento en que se dé el descenso de las citadas calificaciones crediticias de su deuda, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones a) o b) anteriores." ----------

6) En la estipulación 18.4 relativa al Contrato de Permuta de Intereses, el punto 8 pasa a denominarse "*Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la deuda de la Parte B por S&P*" y a continuación del mismo y con anterioridad al punto 9 se

"8 bis. Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la deuda de la Parte B por Moody´s. ----------

La Parte B asume los siguientes compromisos irrevocables bajo el Contrato de Permuta de Intereses: ----------

(i)Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de los Bonos, ni la Parte B ni ninguno de sus Garantes cuenta con el Primer Nivel de Calificación Requerido ("Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación"), la Parte B deberá constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's, de conformidad con los términos del Anexo de Garantía Crediticia, en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia de dicha circunstancia. ----------

El depósito en efectivo o de valores constituido a favor del Fondo podrá evitarse si se llevara a cabo alguna de las siguientes medidas: ----------

a)Obtención de un sustituto con al menos el Segundo Nivel de Calificación Requerido ("Sustituto Apto"). ----------

b)Obtención de un Garante con el Primer Nivel de

Calificación Requerido.----------

(ii)Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de los Bonos, ni la Parte B ni alguno de sus Garantes cuenta con al menos el Segundo Nivel de Calificación Requerido ("Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación"), la Parte B, actuando de forma diligente, procurará, en el plazo más breve posible, (A) obtener un Garante con al menos el Segundo Nivel de Calificación Requerido; o (B) obtener un sustituto con al menos el Segundo Nivel de Calificación Requerido ("Sustituto Apto") (o bien que el Sustituto Apto cuente con un Garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido). ----------

Mientras no se lleven a cabo las alternativas descritas anteriormente, la Parte B deberá, en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia del Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's, de conformidad con los términos del Anexo de Garantía Crediticia. ----------

Las obligaciones de la Parte B bajo los apartados (i) y (ii) anteriores, así como las causas de Vencimiento Anticipado que se deriven de ellas, sólo estarán vigentes mientras se mantengan las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de

respectivamente. El importe del depósito que hubiera sido realizado por la Parte B bajo los apartados (i) y (ii) anteriores será devuelto a la Parte B cuando cesen las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente. ----------

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B. ----------

A los efectos anteriores, "Garante" significa aquella entidad que proporciona una Garantía Apta con respecto a las obligaciones presentes y futuras de la Parte B respecto del Contrato de Permuta de Intereses. "Garantía Apta" significa una garantía incondicional e irrevocable aportada por un Garante de forma solidaria (como deudor principal) que sea directamente ejecutable por la Parte A, con respecto a la cual (i) se establece que si la obligación garantizada no puede ser realizada sin que se lleven a cabo determinadas acciones por la Parte B, el Garante realizará sus mejores esfuerzos para procurar que la Parte B lleve a cabo dichas acciones, (ii) (A) una firma de abogados

proporcione una opinión legal confirmando que ninguno de los pagos del Garante a la Parte A bajo la citada Garantía estará sujeto a deducciones o retenciones por motivos fiscales, y dicha opinión haya sido comunicada a Moody´s, o (B) dicha Garantía prevea que en caso de que cualquiera de dichos pagos por parte del Garante a la Parte A esté sujetos a deducciones o a retenciones fiscales o a cuenta de cualquier impuesto, dicho Garante estará obligado a pagar dicha cantidad adicional de forma tal que la cantidad neta finalmente recibida por la Parte A (libre de cualquier impuesto) sea igual al importe total que la Parte A hubiera recibido de no haber existido la citada deducción o retención, o (C) en caso de que cualquier pago (el "Pago Principal") bajo la citada Garantía se efectúe neto de deducciones o retenciones fiscales o a cuenta de cualquier impuesto, la Parte B, bajo el Contrato de Permuta de Intereses, deberá efectuar un pago adicional (el "Pago Adicional"), de tal forma que la cantidad neta recibida por la Parte A por parte del Garante (libre de impuestos), esto es, la suma del Pago Principal y el Pago Adicional, equivalga a la cantidad total que la Parte A hubiera recibido si dicha deducción o retención no hubiese tenido lugar (asumiendo que en virtud de la Garantía el Garante podrá ser requerido para realizar este Pago Adicional); y (iii) el Garante renuncia expresa e irrevocablemente a cualquier derecho de

significa una entidad que legalmente puede cumplir con las obligaciones debidas a la Parte A bajo el Contrato de Permuta de Intereses o su sustituto (según resulte de aplicación) (A) con el Primer Nivel de Calificación o con el Segundo Nivel de Calificación Requerido, en cuyo caso, deberá constituir en el mismo momento de la sustitución, un depósito en efectivo de valores a favor del Fondo, de conformidad con los términos del Anexo de Garantía Crediticia, o (B) cuyas obligaciones presentes y futuras debidas a la Parte A bajo el Contrato de Permuta de Intereses (o su sustituto según sea de aplicación) estén garantizadas conforme a una Garantía Apta aportada por un Garante con el Primer Nivel de Calificación o con el Segundo Nivel de Calificación Requerido en cuyo caso, deberá constituir en el mismo momento de la sustitución, un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo, de conformidad con los términos del Anexo de Garantía Crediticia.----------

Una entidad contará con el "Primer Nivel de Calificación Requerido" (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es P-1 y la

calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A2, o (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A1.---

Una entidad que haya perdido el Primer Nivel de Calificación Requerido contará con el "Segundo Nivel de Calificación Requerido" (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es igual o superior a P-2 y la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3, o (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3."--

7) El apartado 9.2 de la estipulación 18.4 relativa al Contrato de Permuta de Intereses pasa a tener la siguiente redacción: ------

"9.2 La Parte B sólo podrá ceder todos sus derechos y obligaciones derivadas del Contrato de Permuta de Intereses, previo consentimiento por escrito de la Parte A, a una tercera entidad con una Calificación Requerida por S&P y una calificación

previa notificación a las Agencias de Calificación."----------

8) El quinto párrafo de la estipulación 18.5 relativa al Contrato de Agencia de Pagos pasa a tener la siguiente redacción: ----------

"*En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Agente de Pagos experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1 o de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar el descenso por debajo de P-1, o en un plazo máximo de sesenta (60) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar el descenso por debajo de A-1, deberá, previa comunicación a las Agencias de Calificación, poner en práctica alguna de las opciones descritas a continuación para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación: (i) obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y/o de A-1, según las*

escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, los compromisos asumidos por el Agente de Pagos, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación de P-1 y/o de A-1 de la deuda del Agente de Pagos; o (ii) revocar la designación del Agente de Pagos como Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos. Si BANKINTER fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con BANKINTER en el Contrato de Agencia de Pagos. Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de la anterior opción (i) serán por cuenta del Agente de Pagos garantizado." ----------

2.2. Todas las referencias realizadas a "la Agencia de Calificación" a lo largo de la Escritura de Constitución, definida como S&P en la estipulación 14.1 de la Escritura de Constitución, se entenderán realizadas a "**las Agencias de Calificación**",

definidas como Moody´s y S&P de manera conjunta. Asimismo, Todas las referencias realizadas a los términos "calificaciones" o "calificación" de los Bonos, se entenderán, en cualquier caso, referidas a las calificaciones emitidas por las dos Agencias de Calificación, es decir, tanto las calificaciones de los Bonos otorgadas por S&P, como las calificaciones otorgadas por Moody´s.----------

2.3. Quedan vigentes, a todos los efectos, las Estipulaciones de la Escritura de Constitución que no consten modificadas mediante la presente Escritura de Modificación.----------

3. GASTOS.----------

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente Escritura de Modificación serán por cuenta del Fondo, como gastos extraordinarios.----------

4. LEY Y JURISDICCIÓN. ----------

La presente Escritura de Modificación se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes españolas.----------

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución del Fondo, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del

Fondo, y de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales españoles competentes. ----------

Se hace constar que la Entidad otorgante tiene la condición de Entidad Financiera, a los efectos del Artículo 2 de la Ley 2/2010 de 28 de abril. ----------

De acuerdo con la L.O. 15/1999, los comparecientes aceptan la incorporación de sus datos (y la fotocopia del documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante.]---

Así lo otorga. ----------

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes especialmente las de carácter fiscal. ----------

Doy cumplimiento al requisito de lectura conforme la lo dispuesto en el Reglamento Notarial; el señor compareciente según interviene, enterado, ratifica y aprueba la presente Escritura

totalidad y la firma conmigo el Notario, que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante y en general de todo cuanto en la misma se contiene y de que va extendida sobre quince folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie AE, números 5197649, 5197650, 5197651, 5197652, 5197653, 5197654, 5197655, 5197656, 5197657, 5197658, 5197659, 5197660, 5197661, 5197662 y 5197663. ----------

Está la firma del compareciente.- Signado: José María Mateos Salgado.- Rubricados y sellado. ----------

---

---------- DOCUMENTOS UNIDOS ----------

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO
NOTARIA DE JOSE MARIA MATEOS SALGADO
NIHIL PRAIS FIDE
MADRID
0,15 €

AH4060619

10/2010

Europea de Titulización
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización

Dª. Isabel Alonso Matey
Directora de Tesorería y Mercados de Capitales
BANKINTER, S.A.

Paseo de la Castellana, 29
28046 Madrid

14 de febrero de 2011

Asunto: **BANKINTER 4 FTPYME Fondo de Titulización de Activos (el "Fondo").**
Modificación de la Escritura de Constitución a consecuencia de la asignación de segunda calificación crediticia por Moody´s a los Bonos.

Estimada Sra. Alonso:

Hacemos referencia a la solicitud a Moody´s Investor Service España, S.A. ("Moody´s") para la asignación de una segunda calificación crediticia a los Bonos de las Series A1, A2(G), A3, B y C emitidos con cargo al Fondo (los "Bonos" o la "Emisión de Bonos"), promovida a instancia de BANKINTER, S.A. ("BANKINTER"), como único tenedor de la totalidad de los Bonos. La asignación de la mencionada segunda calificación supondrá algunas modificaciones respecto al contenido de la Escritura de Constitución del Fondo y de los Contratos de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca ("Contrato de Administración"), de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), de Permuta de Intereses y de Agencia de Pagos de los Bonos, suscritos por esta Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANKINTER.

Conforme a lo previsto en el apartado 3 a) del artículo 7 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en la redacción dada por la Disposición Final cuarta de la Ley 5/2009, de 29 de junio:

> *"3. Para proceder a la modificación de la escritura de constitución de un fondo, la sociedad gestora deberá acreditar:*
>
> *a) la obtención del consentimiento de todos los titulares de los valores emitidos con cargo al fondo, así como de las entidades prestamistas y demás acreedores que, en su caso, pudieran existir y siempre que resultaran afectados por la modificación."*

Le adjuntamos, como Anexo, las modificaciones previstas a realizar en la Escritura de Constitución que se acompañará, junto a la presente carta de consentimiento, a nuestra solicitud a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para la comprobación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/1992 para proceder a modificar la Escritura de Constitución del Fondo conforme al procedimiento previsto por los epígrafes 3 a) y 4 de dicho artículo.

De acuerdo con lo anterior, le solicito que nos devuelva copia de la presente carta suscrita al final de la misma por apoderado(s) de BANKINTER con poder suficiente como manifestación de:

1. Consentimiento de BANKINTER, como único tenedor de la totalidad de la Emisión de Bonos, en relación a las modificaciones a realizar en la Escritura de Constitución conforme a lo previsto en esta carta y en el Anexo adjunto en el que se detallan las modificaciones propuestas, y aceptación de BANKINTER de la calificación crediticia que asigne Moody´s a cada una de las Series A1, A2(G), A3, B y C de Bonos.

Lagasca, 120 (1º) -28006 MADRID- Telf.: (34) 91 411 84 67 – Fax: (34) 91 411 84 68 – www.edt-sg.com
Registro Mercantil de Madrid Tomo 5461, Folio 49, Sección 8, Hoja M-89355, Inscripción 1ª Fecha 11-03-93 NIF A-80514466

Europea de Titulización
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización

2. Consentimiento de BANKINTER como contraparte de los siguientes contratos suscritos con esta Sociedad Gestora, en representación del Fondo, en relación a las modificaciones a realizar en la Escritura de Constitución conforme a lo previsto en esta carta y en el Anexo adjunto en el que se detallan las modificaciones propuestas:

   (i) Contrato de Administración.

   (ii) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).

   (iii) Contrato de Permuta de Intereses.

   (iv) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.

   (v) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.

   (vi) Contrato de Préstamo Subordinado.

   (vii) Contrato de Intermediación Financiera.

3. Consentimiento de BANKINTER a la firma de las novaciones o modificaciones de los Contratos de Administración, de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), de Permuta de Intereses y de Agencia de Pagos de los Bonos con Europea de Titulización, en nombre y representación del Fondo.

4. Consentimiento de BANKINTER en su condición de Entidad Cedente y compareciente en el otorgamiento en la Escritura de Constitución del Fondo, a comparecer nuevamente, si fuera requerido, en el otorgamiento por Europea de Titulización de la escritura de modificación de la Escritura de Constitución del Fondo, una vez que la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") haya comprobado el cumplimiento de lo previsto en el artículo 7 de la Ley 19/1992.

Atentamente.

EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.
P.p.

Mario Masiá Vicente

En Madrid, a de febrero de 2011

En conformidad con los términos y condiciones de la presente carta y el Anexo que se adjunta y manifestación de consentimiento y aceptación a los epígrafes del 1 al 4 que se incluyen en la misma. Asimismo, les ratificamos que BANKINTER es el único tenedor de la totalidad de los Bonos y mantendrá la titularidad hasta el otorgamiento de la escritura de modificación de la Escritura de Constitución del Fondo.

BANKINTER, S.A.
P.P.

Isabel Alonso Matey

Lagasca, 120 (1º) -28006 MADRID- Telf.: (34) 91 411 84 67 – Fax: (34) 91 411 84 68 – www.edt-sg.com
Registro Mercantil de Madrid Tomo 5461, Folio 49, Sección 8, Hoja M-89355, Inscripción 1ª Fecha 11-03-93 NIF A-80514466

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

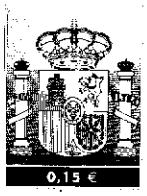

AH4060618

10/2010

Anexo Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución
Sustituye al adjunto a la carta de fecha 14 de febrero de 2011

Estipulación	Escritura Constitución	Modificación propuesta
3.1.3 (iii) Liquidación Anticipada del Fondo Modificación apartado (iii) Referencia Folleto: 4.4.3.3 (iii) Documento de Registro	(iii) Estará facultada para concertar una línea de crédito, con una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de A-1 según la escala de calificación de S&P, o un préstamo que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos de las Series pendientes de reembolso y al reembolso de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval del Estado para la Serie A2(G). El pago de los gastos financieros devengados y el reembolso del principal de la línea de crédito o del préstamo se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.	(iii) Estará facultada para concertar una línea de crédito, con una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y de A-1, según las escalas de calificación de Moody´s y de S&P, respectivamente, o un préstamo que se destinarán íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos de las Series pendientes de reembolso y, en su caso, al reembolso de los importes debidos al Estado español por ejecuciones del Aval del Estado para la Serie A2(G). El pago de los costes financieros devengados y el reembolso del principal de la línea de crédito o del préstamo se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.
10.2 Gestión de Cobros del Contrato de Administración. Modificación Párrafo 3º y siguientes Referencia Folleto: 3.7.2.1.2 Módulo Adicional	No obstante, en caso de un descenso de la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador por debajo de A-2 según la escala de calificación de S&P, las cantidades recibidas por el Administrador derivadas de los Préstamos las ingresará al Fondo en la Cuenta de Tesorería el primer día posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador, o, en caso de no ser aquel un día hábil, el siguiente día hábil, valor ese mismo día. Si el descenso de dicha calificación del Administrador por debajo de A-2, según la escala de calificación de S&P, pudiera dar lugar a un descenso en las calificaciones otorgadas por S&P a cada una de las Series de Bonos, el Administrador llevará a cabo alguna de las siguientes acciones: (i) obtener de una entidad, con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de A-1, según la escala de calificación de S&P, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar dicha circunstancia, un aval a primer requerimiento, que cumpla con el criterio de S&P vigente en cada momento, por un importe tal que permita mantener las calificaciones otorgadas a los Bonos por S&P; o (ii) constituir un depósito en efectivo a favor del Fondo para que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por S&P, en un plazo máximo de diez (10) días a contar desde el momento que tenga lugar la mencionada circunstancia, en una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo de A-1, según la escala de calificación de S&P, por un importe equivalente al importe estimado agregado de las cuotas de amortización y de intereses que generarían los Préstamos durante un mes desde la fecha de pérdida de A-2, según la escala de calificación de S&P, y a una TACP basada en la TACP histórica de los Préstamos cedidos al Fondo. El Fondo únicamente podrá disponer del importe de dicho depósito en el importe de las cantidades que dejase de percibir, en su caso, que correspondan al Fondo y que el Administrador reciba derivadas de los Préstamos. Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta del Administrador. La Sociedad Gestora podrá cursar las mismas instrucciones en caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador no estuviera calificada por S&P. El Administrador en ningún caso abonará cantidad	No obstante, en caso de un descenso de la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador por debajo de P-1 o de A-2 según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, la Sociedad Gestora mediante comunicación escrita dirigida al Administrador, le cursará instrucciones para que dichas cantidades las ingrese al Fondo en la Cuenta de Tesorería el primer día posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador, o, en caso de no ser aquel un día hábil, el siguiente día hábil, valor ese mismo día. La Sociedad Gestora cursará las mismas instrucciones en caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador no estuviera calificada por Moody's o S&P. En caso de descenso de la calificación crediticia a largo plazo del Administrador por debajo de Baa3, según la escala de calificación de Moody's, el Administrador llevará a cabo alguna de las siguientes acciones: (i) constituir un depósito en efectivo a favor del Fondo en una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo de P-1, según la calificación de Moody's, o (ii) contratar una línea de crédito incondicional, irrevocable y a primer requerimiento de la Sociedad Gestora con una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo de P-1, según la calificación de Moody's. El importe del depósito o el límite máximo de la línea de crédito contratada será por un importe equivalente al importe estimado agregado de las cuotas de amortización y de intereses que generarían los Préstamos durante el mes natural de mayor importe desde la fecha de pérdida de la calificación Baa3, según la escala de calificación de Moody's, calculado con las hipótesis de que la tasa de morosidad de los Préstamos fuese del 0,00% y la TACP del 10,00%. El Fondo únicamente podrá disponer de dicho depósito o de la línea de crédito en el importe de las cantidades que dejase de percibir del Administrador, en su caso, que correspondan al Fondo y que el Administrador hubiera percibido de los Préstamos y no hubieran ingresado al Fondo. En caso de descenso de la calificación crediticia de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador por debajo de A-2, según la escala de calificación de S&P, el Administrador llevará a cabo alguna de las siguientes acciones: (i) obtener de una entidad, con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no

Anexo Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución
Sustituye al adjunto a la carta de fecha 14 de febrero de 2011

Estipulación	Escritura Constitución	Modificación propuesta
	alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Préstamos.	subordinada y no garantizada de A-1, según la escala de calificación de S&P, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar dicha circunstancia, un aval a primer requerimiento, que cumpla con el criterio de S&P vigente en cada momento; o (ii) constituir un depósito en efectivo a favor del Fondo, en un plazo máximo de diez (10) días a contar desde el momento que tenga lugar la mencionada circunstancia, en una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo de A-1, según la escala de calificación de S&P. El importe del aval o del depósito será por un importe equivalente al importe estimado agregado de las cuotas de amortización y de intereses que generarían los Préstamos durante un mes desde la fecha de pérdida de A-2, según la escala de calificación de S&P, calculado con una hipótesis de TACP basada en la TACP histórica de los Préstamos cedidos al Fondo. El Fondo únicamente podrá ejecutar el aval o disponer del importe del depósito en el importe de las cantidades que dejase de percibir del Administrador, en su caso, que correspondan al Fondo y que el Administrador hubiera percibido de los Préstamos y no hubiera ingresado al Fondo. En caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador alcanzara nuevamente la calificación mínima de P-1 y de A-2, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, las cantidades que el Administrador reciba derivadas de los Préstamos que correspondan al Fondo podrán ser ingresadas nuevamente en su integridad al Fondo en la Cuenta de Tesorería el séptimo día posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador y no serán de aplicación las acciones (i) y (ii) anteriores, relativas a la calificación de Moody's y/o de S&P. Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta del Administrador. El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Préstamos.
10.13 Administración y custodia de los Préstamos: Duración y sustitución Se añade un nuevo párrafo después del segundo párrafo Referencia Folleto: 3.7.2.2 Módulo Adicional	N/A	Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, en caso de descenso de la calificación a largo plazo no subordinada y no garantizada de la deuda del Administrador por debajo de Baa3, según la escala de calificación de Moody's, el Administrador se compromete a formalizar, en un plazo máximo de 60 días naturales desde el mencionado descenso de calificación, un compromiso de sustitución con una tercera entidad con el fin de que ésta desarrolle las funciones contempladas en el Contrato de Administración con respecto a los Préstamos administrados por el Administrador a simple solicitud de la Sociedad Gestora si para ello fuese requerido, y siempre que con tal actuación no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.
14.1 Entidades calificadoras inclusión párrafo Referencia		Los Bonos de la Serie A2(G) cuentan con una calificación provisional de Aaa3(sf) asignada por Moody's previa a la garantía del Estado español de dicha Serie A2(G).

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO
NOTARIA DE DON JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO
NIHIL PARUS FIDE
MADRID
0,15 €

AH4060617

10/2010

Anexo Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución
Sustituye al adjunto a la carta de fecha 14 de febrero de 2011

Estipulación	Escritura Constitución	Modificación propuesta
Folleto: 7.5 Nota de Valores		
14.2 Consideraciones sobre las calificaciones Inclusión párrafo Referencia Folleto: 7.5 Nota de Valores	N/A	Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por Moody's miden la pérdida esperada antes de la Fecha de Vencimiento Final. En la opinión de Moody's la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago de principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Final. Las calificaciones de Moody's sólo miden los riesgos de crédito inherentes a la operación; otro tipo de riesgos, que pueden tener un efecto significativo en el rendimiento de los inversores, no son medidos.
18.1 Cuenta de Tesorería: Modificación Párrafos 4º y siguientes. Referencia Folleto: 3.4.4.1 Módulo Adicional	En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANKINTER o de la entidad en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería (el "Tenedor de la Cuenta de Tesorería"), experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de A-1, según la escala de calificación de S&P (de acuerdo con la actualización del criterio de contrapartidas de 8 de mayo de 2007 de S&P – Revised Framework For Applying Counterparty Supporting Party Criteria, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de sesenta (60) días naturales, a contar desde el momento que tenga lugar dicha circunstancia, deberá poner en práctica previa comunicación a la Agencia de Calificación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de este Contrato para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación: a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de A-1, según la escala de calificación de S&P, un aval a primer requerimiento, de conformidad con los criterios de S&P, que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Tenedor de la Cuenta de Tesorería de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de las calificación A-1 por parte del Tenedor de la Cuenta de Tesorería. b) Trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de A-1, según la escala de calificación de S&P, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Tenedor de la Cuenta de Tesorería en virtud de este Contrato. c) En caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, obtener del Tenedor de la Cuenta de Tesorería o de un tercero, garantía pignoraticia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia no inferior a la de la Deuda Pública del Estado español en la Fecha de Desembolso, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en este Contrato.	En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANKINTER o de la entidad en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería (el "**Tenedor de la Cuenta de Tesorería**"), experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1 o de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar el descenso por debajo de P-1, o en un plazo máximo de sesenta (60) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar el descenso por debajo de A-1, deberá poner en práctica, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación: a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y/o de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Tenedor de la Cuenta de Tesorería de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación P-1 y/o A-1 de la deuda del Tenedor de la Cuenta de Tesorería. b) Trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de P-1 y de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Tenedor de la Cuenta de Tesorería en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería). En caso de producirse la situación b) anterior y que, posteriormente, la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANKINTER

Anexo Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución
Sustituye al adjunto a la carta de fecha 14 de febrero de 2011

Estipulación	Escritura Constitución	Modificación propuesta
	d) En caso de producirse la situación b) anterior y que, posteriormente, la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Tenedor de la Cuenta de Tesorería alcanzara nuevamente la calificación de A-1, según la escala de calificación de S&P, la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a BANKINTER bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería). Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta del Tenedor de la Cuenta de Tesorería o, en su caso, del Tenedor de la Cuenta de Tesorería sustituido. El Tenedor de la Cuenta de Tesorería, desde el momento en que se dé el descenso de su calificación crediticia, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones (a), (b) y (c) anteriores.	alcanzara nuevamente la calificación mínima de P-1 y de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a BANKINTER bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería). Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de BANKINTER o, en su caso, del Tenedor de la Cuenta de Tesorería sustituido. BANKINTER, desde el momento en que se dé el descenso de las citadas calificaciones crediticias de su deuda, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones a) o b) anteriores.
18.4 Contrato de Permuta de Intereses. Punto 8 cambia enunciado y se añade un punto 8. bis. Referencia Folleto: 3.4.7.1 Módulo Adicional	8. Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la Parte B. (...). N/A	8. Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la deuda de la Parte B por S&P. (...) 8 bis. Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la deuda de la parte B por Moody's. La Parte B asume los siguientes compromisos irrevocables bajo el Contrato de Permuta de Intereses: (i) Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de los Bonos, ni la Parte B ni ninguno de sus Garantes cuenta con el Primer Nivel de Calificación Requerido ("Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación"), la Parte B deberá constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's, de conformidad con los términos del Anexo de Garantía Crediticia, en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia de dicha circunstancia. El depósito en efectivo o de valores constituido a favor del Fondo podrá evitarse si se llevara a cabo alguna de las siguientes medidas: a) Obtención de un sustituto con al menos el Segundo Nivel de Calificación Requerido ("Sustituto Apto"). b) Obtención de un Garante con el Primer Nivel de Calificación Requerido. (ii) Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de los Bonos, ni la Parte B ni alguno de sus Garantes cuenta con al menos el Segundo Nivel de Calificación Requerido ("Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación"), la Parte B, actuando de forma diligente, procurará, en el plazo más breve posible, (A) obtener un Garante con al menos el Segundo Nivel de Calificación Requerido; o (B) obtener un sustituto con al menos el Segundo Nivel de Calificación Requerido ("Sustituto Apto") (o bien que el Sustituto Apto cuente con un Garante con el Segundo Nivel de Calificación

Anexo Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución
Sustituye al adjunto a la carta de fecha 14 de febrero de 2011

Estipulación	Escritura Constitución	Modificación propuesta
		Requerido). Mientras no se lleven a cabo las alternativas descritas anteriormente, la Parte B deberá, en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia del Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's, de conformidad con los términos del Anexo de Garantía Crediticia. Las obligaciones de la Parte B bajo los apartados (i) y (ii) anteriores, así como las causas de Vencimiento Anticipado que se deriven de ellas, sólo estarán vigentes mientras se mantengan las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente. El importe del depósito que hubiera sido realizado por la Parte B bajo los apartados (i) y (ii) anteriores será devuelto a la Parte B cuando cesen las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente. Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B. A los efectos anteriores, "Garante" significa aquella entidad que proporciona una Garantía Apta con respecto a las obligaciones presentes y futuras de la Parte B respecto del Contrato de Permuta de Intereses. "Garantía Apta" significa una garantía incondicional e irrevocable aportada por un Garante de forma solidaria (como deudor principal) que sea directamente ejecutable por la Parte A, con respecto a la cual (i) se establece que si la obligación garantizada no puede ser realizada sin que se lleven a cabo determinadas acciones por la Parte B, el Garante realizará sus mejores esfuerzos para procurar que la Parte B lleve a cabo dichas acciones, (ii) (A) una firma de abogados proporcione una opinión legal confirmando que ninguno de los pagos del Garante a la Parte A bajo la citada Garantía estará sujeto a deducciones o retenciones por motivos fiscales, y dicha opinión haya sido comunicada a Moody´s, o (B) dicha Garantía prevea que en caso de que cualquiera de dichos pagos por parte del Garante a la Parte A esté sujetos a deducciones o a retenciones fiscales o a cuenta de cualquier impuesto, dicho Garante estará obligado a pagar dicha cantidad adicional de forma tal que la cantidad neta finalmente recibida por la Parte A (libre de cualquier impuesto) sea igual al importe total que la Parte A hubiera recibido de no haber existido la citada deducción o retención, o (C) en caso de que cualquier pago (el "Pago Principal") bajo la citada Garantía se efectúe neto de deducciones o retenciones fiscales o a cuenta de cualquier impuesto, la Parte B, bajo el Contrato de Permuta de Intereses, deberá efectuar un pago adicional (el "Pago Adicional"), de tal forma que la cantidad neta recibida por la Parte A por parte del Garante (libre de impuestos), esto es, la suma del Pago Principal y el Pago Adicional, equivalga a la cantidad total que la Parte A hubiera recibido si dicha deducción o retención no hubiese tenido lugar (asumiendo que en

Anexo Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución
Sustituye al adjunto a la carta de fecha 14 de febrero de 2011

Estipulación	Escritura Constitución	Modificación propuesta
		virtud de la Garantía el Garante podrá ser requerido para realizar este Pago Adicional); y (iii) el Garante renuncia expresa e irrevocablemente a cualquier derecho de compensación en virtud de dicha Garantía; y "Sustituto Apto" significa una entidad que legalmente puede cumplir con las obligaciones debidas a la Parte A bajo el Contrato de Permuta de Intereses o su sustituto (según resulte de aplicación) (A) con el Primer Nivel de Calificación o con el Segundo Nivel de Calificación Requerido, en cuyo caso, deberá constituir en el mismo momento de la sustitución, un depósito en efectivo de valores a favor del Fondo, de conformidad con los términos del Anexo de Garantía Crediticia, o (B) cuyas obligaciones presentes y futuras debidas a la Parte A bajo el Contrato de Permuta de Intereses (o su sustituto según sea de aplicación) estén garantizadas conforme a una Garantía Apta aportada por un Garante con el Primer Nivel de Calificación o con el Segundo Nivel de Calificación Requerido en cuyo caso, deberá constituir en el mismo momento de la sustitución, un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo, de conformidad con los términos del Anexo de Garantía Crediticia. Una entidad contará con el "Primer Nivel de Calificación Requerido" (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es P-1 y la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A2, o (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A1. Una entidad que haya perdido el Primer Nivel de Calificación Requerido contará con el "Segundo Nivel de Calificación Requerido" (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es igual o superior a P-2 y la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3, o (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3.
18.4 Contrato de Permuta de Intereses. Se suprime el Punto 9.1 Referencia Folleto: 3.4.7.1 Módulo Adicional	9.1 Supuestos Adicionales de Terminación Anticipada (Additional Termination Events): Respecto de la Parte A y de la Parte B, cuando (a) se produzca un impago de los intereses de los Bonos de la Clase A (Series A1, A2(G) y A3) y (b) la Sociedad Gestora comunique, de conformidad con lo previsto en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura, la Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad con el Supuesto de Liquidación Anticipada establecido en el apartado 3.1.3 (i) del Documento de Registro. A estos efectos, ambas Partes serán Partes Afectadas. ("Supuesto Adicional de Terminación Anticipada" es un concepto definido en el contrato marco ISDA de los Contratos de Permuta de Intereses y que	N/A

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

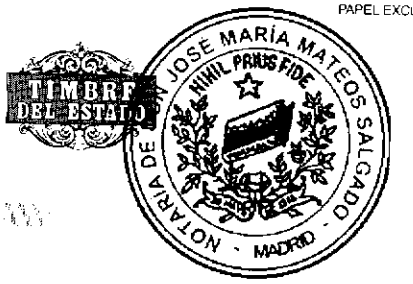

AH4060615

10/2010

Anexo Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución
Sustituye al adjunto a la carta de fecha 14 de febrero de 2011

Estipulación	Escritura Constitución	Modificación propuesta
	conllevará la resolución anticipada del Contrato de Permuta de Intereses correspondiente si así lo decide la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo (Parte A), o la Parte B en el supuesto establecido en el párrafo anterior.) En dicho caso de resolución anticipada (Terminación Anticipada), la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el correspondiente Contrato de Permuta de Intereses. Si la cantidad liquidativa del correspondiente Contrato de Permuta de Intereses fuera obligación del Fondo (Parte A) y no de la Parte B, el pago de la misma por el Fondo (Parte A) se efectuará de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.	
18.4 Contrato de Permuta de Intereses. Modificación Punto 9.2 Referencia Folleto: 3.4.7.1 Módulo Adicional	9.2 La Parte B sólo podrá ceder todos sus derechos y obligaciones derivadas del Contrato de Permuta de Intereses, previo consentimiento por escrito de la Parte A, con una Calificación Requerida por S&P, previa notificación a la Agencia de Calificación y a la CNMV.	9.1 La Parte B sólo podrá ceder todos sus derechos y obligaciones derivadas del Contrato de Permuta de Intereses, previo consentimiento por escrito de la Parte A, a una tercera entidad con una Calificación Requerida por S&P y una calificación crediticia de Primer Nivel de Calificación Requerido por Moody's, previa notificación a las Agencias de Calificación.
18.5 Contrato de Agencia de Pagos: Modificación 5º Párrafo Referencia Folleto: 3.4.7.2 Módulo Adicional	En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANKINTER experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de A-1, según la escala de calificación de S&P, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de sesenta (60) días naturales, a contar desde el momento que tenga lugar dicha circunstancia, deberá, previa comunicación a la Agencia de Calificación, poner en práctica alguna de las opciones descritas a continuación: (i) obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de A-1, según la escala de calificación de S&P, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, los compromisos asumidos por el Agente de Pagos, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación A-1 por parte del Agente de Pagos; o (ii) revocar la designación del Agente de Pagos como Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de A-1, según la escala de calificación de S&P, que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos. Si BANKINTER fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con BANKINTER en el Contrato de Agencia de Pagos. Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de BANKINTER.	En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Agente de Pagos experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1 o de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar el descenso por debajo de P-1, o en un plazo máximo de sesenta (60) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar el descenso por debajo de A-1, deberá, previa comunicación a las Agencias de Calificación, poner en práctica alguna de las opciones descritas a continuación para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación: (i) obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y/o de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, los compromisos asumidos por el Agente de Pagos, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación de P-1 y/o de A-1 de la deuda del Agente de Pagos; o (ii) revocar la designación del Agente de Pagos como Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos. Si BANKINTER fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con BANKINTER en el Contrato de Agencia de Pagos. Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de la anterior opción (i)

Anexo Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución
Sustituye al adjunto a la carta de fecha 14 de febrero de 2011

Estipulación	Escritura Constitución	Modificación propuesta
		serán por cuenta del Agente de Pagos garantizado.
Varias	Todas las referencias realizadas a "la Agencia de Calificación" a lo largo de la Escritura de Constitución, definida como S&P en la estipulación 14.1 de la Escritura de Constitución, se entenderán realizadas a "las Agencias de Calificación", definidas como S&P y Moody´s de manera conjunta. Todas las referencias realizadas a los términos "calificaciones" o "calificación" de los Bonos, se entenderán, en cualquier caso, referidos a las calificaciones emitidas por las dos Agencias de Calificación, es decir, tanto las calificaciones de los Bonos otorgadas por S&P, como las calificaciones otorgadas por Moody´s.	

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AH4060614

10/2010

ES COPIA LITERAL de su matriz, donde la dejo anotada. Y a instancia de BANKINTER 4 FTPYME FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, la expido en veintiún folios de papel notarial, serie AH, números 4060634 y los veinte anteriores en orden inverso, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, el siguiente día de su otorgamiento.- DOY FE. ------

016128320

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTIA